



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES



**LA APROPIACIÓN DEL CUERPO DE LAS MUJERES PARA LA
REPRODUCCIÓN DEL CAPITAL EN EL SIGLO XXI: ANÁLISIS DE LA
PRÁCTICA DE LOS VIENTRES DE ALQUILER DESDE LOS FEMINISMOS.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

ROSA ISELA GONZÁLEZ MONDRAGÓN

Directora de tesis
Dra. Sandra Kanety Zavaleta Hernández

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2019.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS

Siempre me pregunté qué era lo que debía de poner en esta parte de mi tesis, mejor dicho, qué tenía que agradecer, ¿estar viva?, ¿apelar a mis creencias religiosas?, o simplemente considerar a las personas y el espacio-tiempo que coincidieron con la escritura de mi tesis. Al final me di cuenta de que era un conjunto de situaciones y personas pasadas, presentes, así como de deseos del futuro lo que me permite estar aquí, pensar lo que pienso y encontrar mi voz en donde antes no había nada. Por eso, quisiera agradecer el contexto en el que me encuentro, todo aquello que coincidió para que yo pudiera analizar, pensar y construir no sólo este trabajo, sino todo lo que he realizado en mi vida.

Así, quisiera comenzar agradeciendo a mi familia, en especial a mis padres y hermano, sin romantizar los sacrificios que han hecho o “lo que pudo haber sido...”, les agradezco el creer y confiar en mí, que para mí es la traducción de el “amor” que nunca se verbaliza, para Adrián Perla y Chucho.

También como parte de mi familia, quiero agradecer a mis perros, puede sonar tan trivial como cada quien se imagine, pero no podría hacer un escrito agradeciendo donde no estuvieran ellos. En la vida he tenido varios perros, pero les agradezco a ellos, aunque no estén todos, por enseñarme a querer distinto, a ser más responsable y mejor persona. A Romeo, Julieta y Chofi, ésta última que se dormía en mi regazo largas horas mientras, sin saberlo, contenía mi estrés y frustración al hacer esta investigación.

Agradezco profundamente a las amigas, a aquellas que estuvieron desde el principio de mi carrera, con las que aprendí, festejé, lloré y con quien puedo ser yo misma, Dul, Eli, Yaya, Victoria, Vale y Dana. A las amigas con las que desaprendí, comencé a reconocer a las mujeres, a cuestionar, a resistir, a imaginar, a proponer, mis amigas de la Colectiva Feminista de la No-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mariana, Xavie, Val, Cam, Marina, Gaby, Mariela, Regina, Pau, Dom, Aura, Daf, Xime, Bobby y Ana Sofi. así como las hermanas de Ímpetu, Karenin, Valentina, Valeria, Maca, Luisa, Neith, Jaque, Norma, Alba y Fernanda (mi tía-prima, confidente y sobre todo amiga eterna).

A todas ellas, por crear espacios de amor y seguridad, pero sobre todo de mucha fuerza. Por las que quemaría todo y quienes quemarían todo por mí.

Quisiera agradecer también a mis profesoras, especialmente, a Sandra Kanety Zavaleta Hernández por todo su apoyo, no sólo en la elaboración de esta investigación sino durante toda mi carrera; a Selene Romero Gutiérrez, por enseñarme a ser mejor y por todo su conocimiento y perspectivas; y a Adriana Franco Silva, por confiar en mí y apoyarme siempre. A todas las admiro infinitamente no sólo como las grandes académicas, docentes y guías que son, sino como las grandes mujeres y amigas que me han inspirado e inspirarán a muchas generaciones más.

También agradezco el apoyo incondicional del Dr. Edmundo Hernández-Vela por su apoyo y confianza durante todos estos años.

Asimismo, me gustaría agradecer al Programa de Apoyo de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM IN303518 y a DGAPA-UNAM por la beca que recibí.

Agradezco a mis compañeros de viaje, Lety, Mariana, Carlos y Fercho, por la supervivencia y el dolor de crecer. Y de una de tantas experiencias de viaje que compartimos, tuve la fortuna de conocer a Nikolas, a quien le agradezco su paciencia, apoyo, comprensión y sobre todo su cariño.

Dedico este trabajo a todas las mujeres de todas las épocas, de todos los lugares, a las mujeres latinoamericanas y mexicanas, por que espero que algún día nos reconozcamos y autodefinamos, por acuerpar, por proponer y crear cosas distintas para nosotras.

Finalmente, me dedico esta investigación de la que estoy muy orgullosa.

Y me agradezco por florecer de entre el pavimento.

Índice Temático

Introducción.....	1
1. Hacia la sujetización femenina como sustento de la reproducción del capital.....	7
1.1. La idea de naturaleza femenina: una construcción a partir del sexo.....	7
1.1.1. El sexo: perspectiva científica occidental y su vinculación con el género.....	7
1.1.2 La categoría de <i>sexo</i> como construcción social.....	12
1.2. La apropiación de las mujeres.....	15
1.2.1. El <i>sexaje</i> : apropiación de la materialidad de las mujeres.....	16
1.2.2.El contrato sexual.....	21
1.3. Intersección patriarcado-capital: <i>heterosexualidad obligatoria</i>	25
1.4. La gestación subrogada y la industria de los vientres de alquiler.....	34
1.4.1. Definiciones y terminología entorno a la gestación subrogada o vientres de alquiler. ...	34
1.4.2. Modalidades o tipos de gestación en la práctica de los vientres de alquiler.	39
1.4.3. Breve historia de los vientres de alquiler.	41
2. La industria del útero: explotación de las mujeres a través de la reproducción.	47
2.1. Agencias y países involucrados en la gestación subrogada.....	48
2.1.1. Países donde está regulada la gestación subrogada frente a países donde se prohíbe. ...	48
2.1.1.1. Países que permiten la gestación subrogada sólo de manera altruista con requisitos específicos.	51
2.1.1.2. Países que permiten la gestación subrogada comercial y altruista con requisitos específicos.....	55
2.1.2. Funcionamiento de las agencias o empresas intermediarias en el proceso de la renta de útero o gestación subrogada.....	61
2.2. El contrato de la gestación subrogada como eje de la industria de los vientres de alquiler.	
2.2.1. Requisitos y características de la pareja comitente de acuerdo a legislaciones específicas en cada Estado.	70

2.2.2. Requisitos y características de las posibles madres subrogadas de acuerdo a legislaciones específicas en cada Estado.	75
2.3. La acumulación de capital a través la explotación de las mujeres y la reproducción	83
2.3.1. Costos de la gestación subrogada en distintos países.	84
2.3.2. Remuneración o compensación económica: explotación de las mujeres gestantes.	96
3. La normalización de la viabilidad y perpetuación de la práctica de la gestación subrogada para la construcción de la industria de los vientres de alquiler.	104
3.1. Las mujeres que rentan su útero en la industria de los vientres de alquiler.	106
3.1.1. Las madres subrogadas: distinción por clase y raza.	106
3.1.2. Principales motivos de las madres subrogadas para rentar su útero.	113
3.2. La creación identitaria femenina y explotación de las mujeres, sustento de los vientres de alquiler.	119
3.2.1. Conformación del discurso de gestación subrogada comercial como ventaja para las mujeres gestantes y el proyecto de disciplinamiento.	121
3.2.2. Conformación del discurso altruista y deber-ser de las madres subrogadas.	129
3.3. Cosificación o autonomía de las mujeres en la industria de los vientres de alquiler.	137
3.3.1. El cuerpo de las madres subrogadas como objeto de contrato.	139
3.3.2. La necesaria cosificación de las madres subrogadas: los vientres de alquiler como reificación ampliada.	144
3.3.3. Autonomía de las madres subrogadas en el proceso de gestación subrogada.	150
Conclusiones.	155
Fuentes Consultadas.	171

Índice de mapas y tablas.

Mapa 1. La gestación subrogada en el mundo	49
Mapa 2. Gestación subrogada en el mundo. Leyes de gestación subrogada.....	50
Tabla 1. Estados que prohíben la gestación subrogada	511
Imagen 1. Funcionamiento de la gestación subrogada en Reino Unido.....	533
Imagen 2. Requisitos para la gestación subrogada en India.....	544
Imagen 3. Condiciones para la gestación subrogada en Brasil.....	555
Mapa 3. Gestación subrogada en códigos civiles y familiares, México.....	588
Mapa 3. Estados <i>Surrogacy Friendly</i> sin ley explícita.....	59
Tabla 2. Servicios ofrecidos por la agencia <i>BioTexCom</i>	666
Tabla 3. Comparación de costos aproximados de la asistencia médica, EE.UU. India y Tailandia. 855	
Tabla 4. Precios estimados de Gestación con Fertilización in vitro en Surrogate Parenting Inc. Estados Unidos.....	888
Tabla 5. Gestación subrogada en <i>BioTexCom</i>	9090
Tabla 6. FIV y subrogación en Puerto Vallarta. <i>Care Surrogacy México</i>	912
Tabla 7. Precios aproximados por servicios recibidos durante el proceso de gestación subrogada. EE.UU. Ucrania, Kenia y Georgia.....	933
Tabla 8. Los precios de la gestación subrogada en el mundo	95
Tabla 9. Instalación de pagos hechos a las madres subrogadas.....	98
Tabla 10. Cantidades que ofrece <i>Center Surrogate Parenting</i> a madres subrogadas.....	988
Tabla 11. Compensación a la subrogada gestacional. West Coast surrogacy.....	99

Introducción.

Las dinámicas sociales que hacen funcionar al mundo se ven determinadas por relaciones de poder que han logrado intensificar las diferencias entre seres humanos, llevando a una discriminación notable por diferencias económicas y raciales. En la disciplina de Relaciones Internacionales es posible observar los diversos mecanismos que coadyuvaban a la reproducción de estas dinámicas y cómo éstas a su vez favorecen a sectores específicos de la sociedad, así como a la creación y continuación del sistema en el que vivimos.

Al evaluar los sistemas de opresión se había dejado de lado el análisis de las relaciones de poder de hombres sobre mujeres y la existencia de un sistema heteropatriarcal. En la actualidad los temas concernientes a este tipo de opresión, sobre las mujeres, son vistos como “los temas de moda” que deben ser incluidos en todas las ciencias y disciplinas de manera institucional y cómoda para el propio sistema, empero, si bien con esto se trivializa su importancia, no quiere decir que el análisis y los aportes dejen de ser urgentes desde una perspectiva crítica.

Así, en todas las ciencias y en la disciplina de Relaciones Internacionales, se vuelve necesario adquirir las perspectivas que deja la genealogía de las luchas de las mujeres para entender la complejidad del sistema mundial actual. Las mujeres, dentro de la dinámica social, siempre han sido pensadas, acotadas y evaluadas por los hombres, así, su cuerpo, pensamiento y propuestas han sido invisibilizadas a lo largo de los años. Es entonces que, como mujeres, el feminismo forma parte esencial como tema de investigación al lograr aportar un entendimiento de las relaciones de poder a nivel micro que producen las relaciones a nivel macro formando un sistema que afecta a todos los seres humanos en el planeta.

Por tal motivo, estudiar las implicaciones de las estructuras sociales donde existen los sistemas de opresión, por raza, clase, género que le dan significado e identidad a las mujeres y permiten su opresión justificadas en “la naturaleza”, es de suma importancia para entender la viabilidad y reproducción de prácticas donde las mujeres son violentadas y orilladas a explotar su cuerpo, como es el caso de la renta de vientres o maternidad subrogada, con el fin de generar ganancias.

La maternidad subrogada, o como desde algunas corrientes feministas se le denomina, “vientres de alquiler”¹, es una práctica que se inserta en el periodo de expansión capitalista en su fase neoliberal, lo que la impulsa no sólo por los avances científicos en cuanto a Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), a los tratados internacionales² y leyes nacionales que son cada vez más restrictivos para la adopción³, sino porque también, existe un fuerte impulso y deseo de parejas infértiles alrededor del mundo que “prefieren tener algún vínculo genético con el nuevo ser, y por lo tanto, la adopción se encontraría en la última posición dentro de las opciones”⁴.

Este impulso es alimentado por valores neoliberales tales como el individualismo, donde los deseos particulares se convierten en derechos que deben ser satisfechos, se convierte en el derecho de explotar el cuerpo de las mujeres, hecho que revela el reforzamiento de la creación identitaria de las mujeres como apropiables, parte fundamental del heteropatriarcado. Así, esta práctica resulta un caso relevante ya que, se lleva a cabo alrededor del mundo, principalmente mediante la explotación del cuerpo de las mujeres más pobres y vulnerables del mundo, y se hace visible el sistema de opresiones por raza, clase y género, que significa a la vez, una industria que permite la producción y reproducción del capital.

Tomando en cuenta el andamiaje capitalista-heteropatriarcal de opresiones por raza, clase y género en el caso particular de los vientres de alquiler, surge la pregunta ¿la concepción de naturaleza femenina justifica y sustenta los discursos de la industria de los

¹Para describir esta práctica podemos encontrar las denominaciones “gestación subrogada”, “maternidad subrogada” “vientres de alquiler” o “renta de úteros”, sin embargo, para términos de esta investigación se utilizarán los últimos dos, por su carácter mercantilista del cuerpo de las mujeres en el contexto capitalista neoliberal del siglo XXI.

² Cfr. *Compilación de Tratados Internacionales. Menores de 18 años de edad: niños, niñas y adolescentes*. Secretaría de Gobernación, México.

³ En este sentido, López Guzmán asegura la existencia de trabas legales para la adopción, las cuales son justificadas al estar orientadas en beneficio de los menores. Asimismo, la adopción no se ve favorecida por los constantes procesos de revisión temporal de los casos y por el doloroso, y con cierta frecuencia humillante cuestionamiento social. Cfr. José López Guzmán; “Dimensión económica de la maternidad subrogada (habitaciones en alquiler)” en *Cuadernos de Bioética* vol. XXVIII no. 2 mayo-agosto, Asociación Española de Bioética y Ética Médica, Madrid, España, 2017, p. 214.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que, en México, en el año 2018, 30,000 niños viven en espera de ser adoptados, mientras que entre 2012 y 2015 sólo existieron 5, 342 adopciones. Cfr. Alma E. Muñoz; “Hay 30 mil niños en espera de ser adoptados, indica IINEGI”, en *La Jornada*, México, mayo 2018, [en línea] URL: <https://www.jornada.com.mx/2018/05/26/sociedad/029n1soc>. Consultado el 13 de octubre, 2018.

⁴ *Idem*.

vientres de alquiler para la reproducción y perpetuación de relaciones de poder a través de la reificación ampliada de las mujeres?

En ese sentido, la hipótesis principal de esta investigación sugiere que, si a partir de la categoría *sexo* se crea un andamiaje que justifica las relaciones de poder de hombres sobre mujeres al asegurar la inferioridad de éstas como algo natural e inamovible, construyéndolas como sujetas obligadas a la heterosexualidad, los vientres de alquiler representan una industria que impulsa su reproducción a través de por valores neoliberales tales como el individualismo, donde los deseos particulares se convierten en derechos que deben ser satisfechos, se convierte en el derecho de explotar el cuerpo de las mujeres, revelando el reforzamiento de la creación identitaria de las mujeres como apropiables, ya que “la naturaleza femenina” surge a partir de las características fisiológicas sus cuerpos (principalmente precarizados) son apropiados para reproducir el capital, reforzando la intersección raza-capitalismo-patriarcado a nivel global.

Teniendo como objetivo primordial el analizar las estructuras de dominación que construyen la idea de “ser mujer” para entender cómo el sistema capitalista justifica la apropiación y explotación de los cuerpos de las mujeres alrededor del mundo en la práctica de los vientres de alquiler con el fin de perpetuar su reproducción.

La apropiación del cuerpo de las mujeres para la reproducción del capital en la práctica de la gestación subrogada aparece entonces como una forma de reificación ampliada. Para las mujeres ya no es suficiente la venta de la fuerza de trabajo, sino que es necesaria la venta de su corporalidad, condición que es aprovechada para la creación de una industria que cosifica y hace desechable el cuerpo de las mujeres. Por lo que la clasificación del sexo donde las mujeres por naturaleza paren se utiliza como argumento a la vez que se hace evidente la normalización de la apropiación del cuerpo de las mujeres donde éstas pierden autonomía sobre sus propios cuerpos, y tienen que servir de alguna u otra manera a los demás por encima de sí mismas, bajo un contrato sexual.

Así, las dinámicas presentadas durante el proceso de gestación subrogada en la industria de los vientres de alquiler, supone una relación de poder donde la industria y los padres comitentes gozarán de los privilegios. Dichas relaciones de poder que configuran al heteropatriarcado se justifican bajo la “idea de naturaleza femenina”, la cual asegura una capacidad innata de las mujeres, como son el cuidado, los servicios, sensibilidad e instinto

maternal. Así, es fácil argumentar que las mujeres pobres, con cuerpos racializados, de la mano de su naturaleza, pueden servirse para generar ganancias que las ayudarán a ellas y a sus familias; creando un sistema de explotación donde se utiliza el cuerpo de las mujeres como recurso natural.

De esta manera se vuelve imperante cuestionarse primeramente ¿a través de qué mecanismos se construye la “idea de mujer” bajo las categorías sexo-genéricas, que facilita la práctica de los vientres de alquiler? Con el objetivo de poder explicar si efectivamente existe una construcción de “la mujer” como sujeto que se vincula con el sostenimiento de los vientres de alquiler.

Por lo que la primera hipótesis secundaria sugiere que, si a partir de la creación de “la diferencia sexual” se relacionan características, actitudes y aptitudes específicas a las mujeres, aparece un ordenamiento social donde éstas deben satisfacer las necesidades y los deseos de los demás. En ese sentido, el primer capítulo se desarrolla en torno a las categorías teóricas que permiten exponer las relaciones de poder que construyen “la idea de mujer” y que a la vez permiten la apropiación de sus cuerpos tanto en el espacio público como privado, pactado a través de un contrato sexual y su relación con la gestación subrogada.

Así, el principal problema dentro de la industria de los vientres de alquiler es la reproducción y reforzamiento de la concepción de la mujer como naturaleza al servicio de los demás, de la satisfacción de los hombres, la formación identitaria a través de perder su individualidad en los demás, como aseguran las materialistas francesas. Y a la vez es la aceptación de la mercantilización corporal que resulta un negocio infalible para el capitalismo, como argumenta Rich,

la violencia exacerbada actual a las mujeres, al parecer por el hecho de ser mujeres, hacen de la heterosexualidad obligatoria, no un tema de sexualidad de prácticas sexuales o de relaciones afectivas, sino una marca política impuesta concretamente a las mujeres donde, por medio de mecanismos de disciplinamiento y control naturaliza la heterosexualidad como ‘deseo’ para asegurar la lealtad y sumisión emocional y erótica y el servilismo de las mujeres respecto a los hombres⁵.

⁵ Adrienne Rich; “La heterosexualidad Obligatoria y la existencia lesbiana” en Revista *Signs journal of women in culture and society* 5, No. 4, Nueva York, 1980, p. 184.

pudiendo agregar, que en este caso, no sólo es respecto a los hombres, sino también a las personas enriquecidas en general, lo cual permite la creación de una industria encargada de una nueva explotación de las mujeres más precarizadas a nivel mundial.

Sin embargo, y no menos importante, resulta sobresaliente analizar la constitución misma de la industria, las instancias y actores involucrados que permiten la normalización y expansión de los vientres de alquiler en relativamente poco tiempo, así surge la pregunta ¿a través de que actores, operatividad y estrategias la industria de los vientres se conforma y establece como una industria transnacional? De esta manera, se establece en la segunda hipótesis secundaria que, si las mujeres son percibidas como cuidadoras y al servicio de los demás como parte de “su naturaleza”, la industria de los vientres de alquiler retoma esta percepción para crear espacios específicos para las madres subrogadas a través de mecanismos médicos y legales que justifican su propio mantenimiento y reproducir capital.

Así, en el capítulo dos, se tiene como objetivo señalar cómo se construye una industria alrededor de la renta de úteros, quiénes intervienen, sus ganancias y principales beneficiarios. Únicamente desde la perspectiva e información Estatal y aquella ofrecida por las mismas agencias. Sin embargo, en el capítulo III se profundizará en las condiciones que hacen viable la normalización y reproducción de la industria de los vientres de alquiler.

A partir de la pregunta ¿las mujeres que son contratadas para rentar su útero, tienen capacidad de agencia y autonomía? surge la respuesta tentativa donde se establece que si existen millones de mujeres pobres (mayoritariamente relacionando a su color de piel); la reproducción del capital a través de la cosificación de las mujeres; así como la concepción de la mujer a partir de características naturales, éstas constituyen las principales causas del mantenimiento y vigencia de los vientres de alquiler. Estas características se contraponen con la autonomía de las mujeres en el proceso de gestación subrogada, por lo que el objetivo será analizar aquellas que hacen posible y perpetúan la práctica de los vientres de alquiler e identificar si la autonomía de las mujeres es una de ellas, a partir de investigaciones de campo, realizadas por diversas especialistas en el tema.

En resumen, en el capítulo III se analiza como primera condición el establecimiento de la industria, la racialización y precarización del cuerpo de las mujeres, así como las principales motivaciones para participar en la gestación subrogada. Como segunda condición se presentan los discursos de las agencias, cómo estas crean “a la buena y mala subrogada”

y las representaciones que se dan en los medios de comunicación, develando las formas de control y disciplinamiento que éstas despliegan, para al final, profundizar en el tema de libertad y autonomía de las mujeres durante el proceso.

CAPITULO I

1. Hacia la sujetización femenina como sustento de la reproducción del capital

La “sujetización femenina” se refiere a toda la construcción simbólica y social que se construye alrededor de las mujeres que a la vez las construye identitariamente con características particulares justificadas en una “base natural”, lo que permite analizar cómo se percibe a las mujeres y los espacios que se le asignan en el orden social.

Entonces, cabe preguntarnos, si a partir de la creación de “la diferencia sexual” se relacionan características, actitudes y aptitudes específicas a las mujeres, aparece un ordenamiento social donde éstas deben satisfacer las necesidades y los deseos de los demás de manera natural inamovible.

Por tal motivo, en el presente capítulo, se abordarán los principales conceptos que dan forma a esta perspectiva con el objetivo de explicar la construcción de “la mujer” como sujeta⁶ para posteriormente llevar a cabo su vinculación con el sostenimiento de la práctica de los vientres de alquiler y la industria que se genera a partir de ésta.

1.1. La idea de naturaleza femenina: una construcción a partir del sexo.

Con el objetivo de explicar qué es y cómo se conforma la idea de naturaleza femenina, se hace necesario analizar categorías basales, siendo la categoría de “sexo” de donde parte la construcción de esta idea, por tal motivo, se retoman las definiciones tradicionales de sexo, vistas desde una perspectiva física biológica inamovible, para después describir las teorías feministas que se desprenden de ésta así como otras perspectivas que le dan un carácter más completo a la categoría “sexo” como núcleo de la justificación patriarcal entorno a la creación de las mujeres y su posición de inferioridad normalizada en el imaginario colectivo.

1.1.1. El sexo: perspectiva científica occidental y su vinculación con el género.

Entender y analizar la categoría de “sexo”, deviene de una cultura que está basada en observar al mundo y todo lo que en él se encuentra de forma material e inmaterial. Así

⁶ Se usa el término “sujeta” para enfatizar la sujetización específica de las mujeres, lo cual la diferencia del “sujeto”.

aparecen las “visiones de mundo” y “las cosmovisiones”. Esta forma de entender lo que nos rodea, basada en el sentido de la vista, es una característica esencial de la cultura occidental. De esta manera, se construye un ordenamiento social a partir de observar las diferencias en los cuerpos, colores y formas, derivados de las características físicas y biológicas, que a la vez ha producido un sistema de dominación y de relaciones de poder.

Por tal motivo, las críticas y alternativas a ese sistema de dominación se enmarcan dentro de la lógica de las diferencias que percibimos a través de vernos en el mundo⁷. En este contexto, es importante remarcar el carácter occidental que, por el hecho de insertarse en esta perspectiva, no se refiere a un análisis neoliberal/institucional, sino más bien se inscribe en el análisis radical (que no deja de ser occidental).

Así, cuando nos referimos a la categoría “sexo” podemos entender, por un lado, las características físico-biológicas de los seres humanos, o por el otro, el sexo como una práctica para la reproducción o el placer. Esto resulta del entendimiento desde su definición, el cual “implica dos; sexo, del latín *sexus*, quiere decir dividido, partido en dos. Dos son los individuos que se aparean para conjugar vida en casi todas las especies vivientes”⁸.

Analizando la categoría “sexo” desde el enfoque de la reproducción y el placer, de donde se deriva la sexualidad y el estudio de ésta, Laura Caldiz y Diana Resnicoff aseguran que, partiendo de la idea de la necesidad de dos para la reproducción, “el hablar de uno solo queda siempre agazapada la sombra del “otro”; hay casi siempre un hombre detrás de las alegrías y los pesares de la sexualidad de la mujer; ellos son nuestra ineludible compañía en los avatares del sexo”⁹. En ese sentido, la satisfacción sexual siempre es entendida a partir de la visión masculina, por lo que, resulta imprescindible discutir sobre el tema de la sexualidad

⁷ Nos referimos a pensamiento occidental para diferenciarle de las distintas experiencias alrededor del mundo (vgr. Las *cosmosensaciones*, que es el entendimiento del mundo y de las relaciones entre hombres y mujeres a partir de tocar, oler, sentir, ver y probar el mundo, dentro de algunos grupos socioculturales en África). El entendimiento del mundo a partir de la perspectiva occidental versa en el sentido de la vista, siendo en palabras de Oyewumi Oyérónke, la *bio-lógica* el eje del estudio occidental de las relaciones entre hombres y mujeres. Cft. Oyérónke Oyewumi. *The invention of women. Making an African sense of western gender discourses*. University of Minnesota Press, Estados Unidos, 1997.

⁸ Laura Caldiz y Diana Resnicoff; “Las mujeres y la sexualidad” en *Sexo, mujer y fin de siglo. La intimidad redescubierta*, Paidós. Buenos Aires, 1997, p. 15.

⁹ *Ibid.*, p. 16.

desde la perspectiva de las mujeres, frente a la desinformación que nuestra cultura difunde y que perpetúa los prejuicios sobre el tema¹⁰.

Si bien, revisar el sexo y la sexualidad desde este enfoque resulta muy importante, el deber de las mujeres de tener relaciones sexuales como parte de la apropiación de sus cuerpos por parte de los hombres, es un tema que se abordará en apartados siguientes. Sin embargo, para entender dicha apropiación es necesario analizar el imaginario colectivo que sustenta esta apropiación, que está justificada sobre la base de la naturaleza. Así, se resalta de manera más profunda el análisis de la categoría de sexo, a partir de su construcción físico-biológica.

El sexo a partir de la materialidad observable, desde la perspectiva científica occidental, es la primera distinción existente de la humanidad que asigna la denominación de hombre o mujer. Por lo que encontramos definiciones donde el “sexo” como “la referencia a un conjunto de procesos biológicos que comprenden diversos niveles (genético, hormonal y neurológico) que se desarrollan a lo largo del ciclo vital”¹¹, también “[...]se refiere a las diferencias físicas o psicológicas entre hombres y mujeres, incluyendo ambas características primarias (el sistema reproductivo) y las secundarias como lo son el peso y la musculatura”¹² Así, se configura la clasificación a través de la diferencia sexual, para hacer referencia a las particularidades físicas antes descritas.

Desde este marco (biomédico) se priorizan los relevos anteriores al nacimiento que constituyen el proceso de diferenciación sexual o del dimorfismo sexual aparente, es decir, la formación biológica e ineludible de identidades “femeninas” y “masculinas” excluyentes. Entre lo que se incluyen el relevo genético (patrón cromosómico), el relevo gonadal (ovarios-testículos), y el relevo genital (pene-vagina)¹³.

¹⁰Nuestra cultura ha restringido tanto la observación directa de la conducta sexual como el acceso a la información. A pesar de los avances científicos con respecto al papel de las hormonas, los anticonceptivos y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, no ha variado demasiado nuestros prejuicios. Esto nos ha llevado a conocer sobre el sexo mucho menos que lo necesario para integrarlo armoniosamente en nuestras vidas. *Cfr. Ibid.*, p. 15.

¹¹ Esperanza Bosch; “La construcción social de las diferencias entre sexos” en *Historia de la Misoginia*. Universitat de les Illes Balears, Antrophos, España, 1999, p. 101.

¹² Sex refers to physical or physiological differences between males and females, including both primary sex characteristics (the reproductive system) and secondary characteristics such as height and muscularity. William Little y ron McGivern; *Introduction to Sociology*. 1st Canadian Edition, 2014.

¹³ María Lameiras Fernández, María Victoria Carrera Fernández y Yolanda Rodríguez Castro; “Aproximaciones teóricas: sexualidad e identidades” en *Sexualidad y Salud. El estudio de la sexualidad humana desde una perspectiva de género*. Universidad de Vigo, España, 2013, p 137.

A partir de estas definiciones y explicaciones sobre el sexo, se entiende el proceso natural de diferenciación entre hombres y mujeres, el cual se da de manera incuestionable e inamovible.

De forma que un sexo femenino arrojará siempre un género femenino, y un sexo masculino arrojará siempre un género masculino. Sobre él se asientan, por tanto, las diferencias sociales, jerárquicas entre hombres y mujeres. El género no es más que sexo, tanto el sexo como el género son innatos y naturalmente incuestionables. La cultura y la propia subjetividad no participan de esta realidad “dada” e inalterable¹⁴.

Es así que, las sociedades parten de un hecho natural para formar un entramado de relaciones alrededor de éste que jerarquizarán a la humanidad, poniendo en desventaja a las mujeres. Así, encontramos afirmaciones que dictan, por ejemplo:

Los seres humanos tenemos una naturaleza en común, un conjunto de tendencias y potencialidades inconscientes compartidas, que están escritas en nuestro código genético, en nuestro ADN. [...] Cada pequeña célula de nuestro cuerpo posee un programa completo con las instrucciones genéticas que cada uno necesita, programa que permite a cada organismo ser como es y responder como responde. No somos conscientes de esas predisposiciones, pero ellas siguen motivando nuestras acciones¹⁵.

Sin embargo, la autora de esta cita se refiere a la constitución de los seres humanos que generan reacciones y acciones que llevamos a cabo con el fin de reproducir a la especie, no se refiere a que nuestro material genético dicta las posiciones sociales de acuerdo a las diferencias biológicas de cada uno. Por tal motivo, recalca que “la cultura esculpe innumerables y diversas tradiciones de nuestro material genético en común, y los individuos responden a su entorno y herencia de maneras idiosincráticas y muy personales: en eso está nuestra libertad de actuar¹⁶.”

No obstante, a pesar del papel fundamental que juega la sociedad y la cultura, el imaginario colectivo se forja a través del entendimiento de la constitución físico-biológica

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Laura Caldiz y Diana Resnicoff, *Op. Cit.* p. 18.

¹⁶ *Ibid.*, p. 19.

como factor primigenio único, ignorando la intervención humana en los posicionamientos y clasificación de éste que darán origen a un ordenamiento diferenciado de la humanidad.

Ante este panorama, diversas mujeres empiezan a cuestionar, desde el feminismo, el destino que se nos otorga a partir de nuestras características físico-biológicas. Así, como parte de los cuestionamientos fundamentales que darán pie a diversas teorías y reflexiones feministas, se encuentra Simone de Beauvoir, con su texto “el segundo sexo” del año 1949, donde no sólo se cuestiona el destino de las mujeres, sino que hace una separación entre sexo (entendido como las diferencias físico-biológicas, naturales inamovibles, rígidas) y el género, el cual se refiere a estas asignaciones de espacios, valores y comportamientos (y *performances*¹⁷ como lo argumentará posteriormente Judith Butler).

De esta manera, Beauvoir, desnaturaliza el género argumentando que éste se construye a partir de la sociedad y la cultura y no está estrictamente ligado con la naturaleza e inamovilidad que supone el sexo¹⁸. Así, pone en duda las afirmaciones anatómicas de la época que justificaban la subordinación femenina y que la convertían en el segundo sexo.

Más adelante, durante la época de la revolución sexual de los años 70, aparece la contribución de Gayle Rubin, quien expone la relación entre el sexo y el género, y cómo este último se forma a partir del entendimiento del sexo como algo inmutable que forma un sistema el cual define como “el sistema de relaciones sociales que transforma la sexualidad biológica en productos de actividad humana y en el que se encuentran las resultantes necesidades sexuales históricamente específicas”¹⁹, que es la base de la dominación que los hombres ejercen sobre las mujeres.

Si bien las aportaciones de Beauvoir y Rubin, al exponer la relación del sexo con el género, son de importancia basal para el entendimiento del ordenamiento social, el análisis de la categoría sexo se estanca asumiéndolo como un hecho físico-biológico natural rígido, sin evaluar la intervención de los seres humanos para su entendimiento, por lo que el siguiente apartado, profundiza en el análisis de la categoría *sexo*, también como una construcción social.

¹⁷ Cfr. Judith Butler; *Regulaciones de Género*, Revista de Estudios de Género. La ventana, núm. 23, 2006, 7-35 pp.

¹⁸ Cfr. Simone de Beauvoir; “El segundo sexo”. Ediciones Debolsillo, México, 2012, 728 pp.

¹⁹ Gayle Rubin; “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”. *Nueva antropología*, vol. VIII, núm 30, México, 1986, p. 97.

1.1.2. La categoría de *sexo* como construcción social

Como hemos analizado, desde aproximaciones feministas, el sexo constituye las características físicas diferenciadas, que servirán para justificar la creación de espacios, valores, *performatividades*, etc., que serán reproducidas y juzgadas por la sociedad; a este constructo entonces le denominan “género” y se concibe como un producto de las relaciones sociales. Así, al unir la idea de sexo como los rasgos físicos biológicos de hombres y mujeres y a partir de esto la asignación de un género, se propone la categoría del sistema sexo-género.

Sin embargo, como se menciona en el apartado anterior, surge un vacío teórico cuando entendemos al sexo meramente como características biológicas ya dadas, no como un producto de la sociedad que identifica a unas como inferiores y por ende el carácter social intrínseco a la construcción de la categoría sexo. Entonces, si percibimos que el *sexo* es parte de la anatomía biológica inamovible, que conlleva diferencias que jerarquizan en habilidades más importantes que otras, no se podrá evitar la construcción social de roles y *performatividades*. Por tal motivo, se vuelve imperante el acercamiento a las explicaciones de la categoría de *sexo* desde este enfoque, el cual encontraremos a través de las aportaciones de Monique Wittig.

Desde el enfoque anatomista del sexo, es necesario recalcar que la clasificación de características materiales no supondría una jerarquización de la humanidad, sino únicamente una manera de diferenciar a los seres humanos para un mejor entendimiento del mundo, al mismo tiempo aparecen las denominadas diferencias sexuales, que también se apoyan de los hechos materiales observables para su explicación y funcionan de manera tal que podemos ubicar la composición de la humanidad. No obstante, el sexo y las diferencias sexuales como clasificaciones conllevan una intervención de los seres humanos; en el momento en el que la humanidad nombra y coloca en espacios diferenciados al mundo que nos rodea, se convierte en un hecho o construcción social.

Por tal motivo, la construcción que problematiza dicha clasificación (hembra-macho), es el énfasis en las diferencias físico-biológicas-hormonales dirigidas a los genitales, de tal manera que “el sexo [...] es tomado como un “rasgo físico”, un “dato inmediato”, un dato sensible, perteneciente al orden natural. Pero lo que creemos que es una percepción física y directa sólo es una construcción sofisticada y mítica, una “formación imaginaria”,

que reinterpreta a los rasgos físicos (en sí mismos tan neutros como los demás, pero marcados por un sistema social) mediante la red de relaciones en la que son percibidos”²⁰.

De esta manera, desde la perspectiva occidental, se utiliza la naturaleza como justificación de una estructura que será la base de un sistema de dominación que a la vez producirá un ordenamiento social incuestionable. Es entonces que la categoría de *sexo* como un hecho “natural” basado en diferencias –sexuales— oculta una oposición social²¹, donde unas características físicas-biológicas se superponen a otras. Por tal motivo,

La categoría de sexo es creada por la sociedad, no pudo existir antes de ésta [...] sólo hay un sexo que es oprimido y otro que oprime. Es la opresión la que crea el sexo, y no al revés. Lo contrario vendría a decir que es el sexo lo que crea la opresión, o decir que la causa (el origen) de la opresión debe encontrarse en el sexo mismo, en una división natural de los sexos que preexistirá a la sociedad²².

Es decir, si la opresión se diera a partir del sexo como un hecho natural inamovible, se estaría reforzando la idea de una diferencia donde uno es inferior al otro por naturaleza, y por ende se genera la dominación de un sexo sobre el otro. No obstante, la clasificación por características físico-biológicas es un hecho social que, a partir de la opresión, produce un sentido jerárquico para diferenciar a hombres y mujeres justificándose en la idea de naturaleza inamovible –sexo—. Así, el sexo se coloca como el engranaje principal del sistema patriarcal que asigna espacios, obligaciones y formas de vida, donde el sexo masculino tiene mayores privilegios y capacidad de ejercer el poder sobre el sexo femenino.

Toda esta construcción conceptual insertada e interiorizada en el imaginario colectivo, es la ideología del pensamiento dominante, “este pensamiento afirma que existe un “ya ahí” de los sexos, algo que precede a cualquier pensamiento, a cualquier sociedad”²³.

²⁰ Monique Wittig; “No se nace mujer” en *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Editorial EGALES, Barcelona. 2006, p. 34. Wittig no discute la existencia o la facticidad de las diferencias sexuales, sino que cuestiona el aislamiento y valoración de distintos tipos de distinción por encima de otros. Judith Butler en Marta Lamas (compiladora); *El género, la construcción cultural de la diferencia social*, PUEG, UNAM, México, 2015.

²¹ Los amos explican y justifican las divisiones que han creado como el resultado de diferencias naturales. Los esclavos, cuando se rebelan y comienzan a luchar, interpretan como oposiciones sociales esas presuntas diferencias naturales. Monique Wittig; “La categoría de sexo” en *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Editorial EGALES, Barcelona. 2006, p. 22.

²² *Idem*.

²³ *Ibid.*, p. 24.

Donde a la vez, permanece siempre la idea fundamental de relaciones necesarias entre ambos, a pesar de sus diferencias. Y que, gracias a la concepción de los sexos dentro de un orden natural, las relaciones que entre ambos se generan no pueden ser consideradas como relaciones sociales²⁴. Es así que se justifica la reproducción de la subyugación y opresión de la mujer por los hombres, y se naturaliza a la vez la relación de dominación que forma un orden social heterosexual.

Este discurso, se refuerza de manera continua ocultando el carácter político de las relaciones entre hombres y mujeres, de un sexo sobre otro, así como la obligatoriedad de la categoría *per se*. Es entonces que la categoría de *sexo* coloca como “natural” las relaciones entre hombres y mujeres siendo el eje base de las sociedades heterosexuales, ya que, como argumenta Wittig, la mitad de la población, las mujeres, son heterosexualizadas:

La categoría de sexo es el producto de la sociedad heterosexual que hace de la mitad de la población seres sexuales donde el sexo es una categoría de la cual las mujeres no pueden salir. Ellas son vistas como sexualmente disponibles para los hombres, y ellas, senos, nalgas, vestidos, deben ser visibles. [...]Las mujeres son muy visibles como seres sexuales, pero como seres sociales son totalmente invisibles, y aun así deben hacerse lo más pequeñas posibles y deben siempre disculparse²⁵.

La categoría de *sexo* entonces se construye bajo la idea de una naturaleza inamovible, que prioriza características biológicas específicas jerarquizando a la humanidad. Así, las mujeres son concebidas como sexo, y bajo las perspectivas físico-biológicas, desde la ciencia occidental, también le dan una calidad de inferioridad y por ello la facilidad a ser dominadas. Los hombres tienen cuerpo, y las mujeres son cuerpo. Para perpetuar este discurso en el imaginario colectivo la categoría se vuelve totalitaria e incuestionable, así “forma el espíritu y el cuerpo, por que controla toda la reproducción mental”²⁶.

De acuerdo con Karl Marx, los pensamientos dominantes no son otra cosa que la expresión ideal de las relaciones materiales dominantes, son estas relaciones materiales dominantes capturadas bajo la forma de ideas, por tanto, son la expresión de las relaciones que hacen de una clase dominante; dicho de otro modo, son las ideas de su dominación. Cfr. Karl Marx y Friedrich Engels; *La ideología alemana*.

²⁴ Cfr. Monique Wittig, *Ibid.*, p. 25.

²⁵ *Ibid.*, p. 27.

²⁶ *Ibid.*, p. 28

Entonces, a pesar de que algunas teóricas feministas abordan el tema del sexo, éste se sigue viendo como un hecho material, biológico, de donde parte la asignación de espacios, valores y referentes, denominado “género”, el cual se reconoce como una construcción puramente social. Empero, desde los aportes de Wittig se expone al sexo también como un producto social a través de la intervención humana para clasificar y jerarquizar a los cuerpos, hecho que aparece “naturalmente”, como se menciona en los párrafos anteriores.

No obstante resulta imperante resaltar que la inferiorización asignada al hecho material físico-biológico de las mujeres, deviene de la percepción de éstas en cercanía a la naturaleza, en tanto su tendencia a las emociones como a la presunta capacidad paridora, característica contrapuesta a la tendencia de los hombres hacia la cultura (entendida como la trascendencia de la existencia del ser humano), lo que deriva en lo que Sherry Ortner argumenta, la existencia de “un pensamiento cultural que presupone la inferioridad de las mujeres, mediante la asignación de un status de segunda clase; ideologías, simbolizaciones y ordenaciones socioestructurales; y poder e influencia”²⁷.

Así, a través del sexo también como constructo social, y de las mujeres percibidas como naturaleza (más cercana a ella, o en un nivel inferior seres culturales), se normaliza la vulnerabilidad de las mujeres y su dominación/control a través de la apropiación. La apropiación jugará entonces un paso fundamental para la construcción del ordenamiento social heterosexual, por lo que se retomará con mayor profundidad en los siguientes apartados.

1.2. La apropiación de las mujeres

Tomando en cuenta la construcción de la categoría de “sexo” y cómo sienta el precedente de lo que será el ordenamiento social patriarcal que superpone a hombre sobre mujeres, en el presente apartado se abordarán las formas de la apropiación de las mujeres, los medios y su institucionalización que se basan y justifican a partir de lo que significa el sexo, lo naturalmente dado, rígido e inmutable.

²⁷Cfr. Sherry Ortner; “¿Es la mujer respecto al hombre lo que la naturaleza respecto a la cultura?” en *Biblioteca Virtual de ciencias Sociales*, [en línea] URL: www.chlonautas.edu.pe. 24 pp. Consultado el 26 de agosto de 2019.

1.2.1. El *sexaje*: apropiación de la materialidad de las mujeres.

Desde la perspectiva del materialismo francés, se retoman las relaciones de dominación obrero-patrón como paralelismo a las relaciones de dominación de hombres sobre mujeres; así, desde este enfoque, los hombres y las mujeres son percibidas como clases por sí mismas (la clase de los hombres como la dominante, y la clase de las mujeres como la dominada) que, de manera general, considerando las relaciones de poder que conllevan, son denominadas “clases de sexo”. Dicha relación tiene como objetivo continuar con la reproducción de las formas de vida que perpetúan la reproducción del capital a través de la explotación de las mujeres.

Como lo explica Colette Guillaumin, “hay dos hechos fundamentales. Un hecho material y un hecho ideológico. El primero es una relación de poder: la imposición ilegítima permanente que constituye la apropiación de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres. El otro es un efecto ideológico: la idea de “naturaleza”, esa “naturaleza” que supuestamente da cuenta de lo que serían las mujeres”²⁸. Si bien, en el primer apartado sobre la categoría de sexo se abordó “el hecho ideológico”, éste sigue permeando el análisis que tendrá lugar en el presente apartado, es decir, el del hecho material.

La apropiación de las mujeres se vuelve uno de los ejes fundamentales para la opresión de éstas dentro del ordenamiento social de la actualidad. Es entonces que se introduce la categoría de *sexaje* como “la apropiación material de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres, (evidenciando que no hay intercambio en la relación de en éste) [...] Nosotras no tenemos la posibilidad de negociar o vender esta fuerza de trabajo, precisamente en función del hecho de que ésta es derivada del cuerpo físico y que, de antemano, este cuerpo es apropiado”²⁹.

El *sexaje*, entonces, se refuerza a través de la explotación de una clase sobre otra, sin embargo, a diferencia de la relación obrero-patrón, la relación entre las clases de sexo supone una diferencia fundamental, es decir, “cuando se analiza y describe la explotación de las mujeres, la noción de “fuerza de trabajo” ocupa un lugar central. Pero extrañamente, esta noción es empleada en la perspectiva de una relación social que es justamente aquella en la

²⁸ Colette Guillaumin; “Práctica de poder e idea de Naturaleza” en Ochy Curiel y Jules Falquet (coomp). *El patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas*. Ediciones Brecha Lésbica. Buenos Aires, 2005, pp. 22-23.

²⁹ *Ibid.*, pp. 42, 44.

que las mujeres tanto clase están ausentes: la fuerza de trabajo es, en esta perspectiva, presentada como ‘la única cosa que el obrero tiene para vender’, su capacidad de trabajar”³⁰.

Entonces, a la clase de las mujeres (como mitad de la población) no sólo se le acapara su fuerza de trabajo, sino que también son apropiadas materialmente³¹, es así que el factor que tiene una relevancia fundamental para el análisis de la opresión de las mujeres es “la apropiación física misma, la relación en la que es la unidad material productora de fuerza de trabajo la que es poseída y no la sola fuerza de trabajo”³².

Asimismo, la apropiación de la clase de las mujeres debe ser entendida desde dos vertientes, por un lado, la apropiación colectiva que se da a través de la relación con la familia, la religión, la prostitución³³ y ahora con la nueva forma de explotación denominada “maternidad o gestación subrogada”. A la vez que puede coexistir, por otro lado, la apropiación privada, la cual se da a través del contrato de matrimonio, retomando a Monique Wittig, debe considerarse que la apropiación de la producción y reproducción de las mujeres, así como de las personas físicas de las mujeres es producto de la justificación que se genera a partir de la categoría sexo³⁴, que se da a través de este contrato.

Empero, para Guillaumin, en el marco de la apropiación pública y privada acontece la contradicción donde las mujeres se reapropian de sí mismas y venden su fuerza de trabajo³⁵, lo cual se encuentra normalizado en las estructuras sociales actuales, donde por un lado, las mujeres del “Norte global”³⁶ bajo la idea de la liberación de la mujer entran al

³⁰ *Ibid.*, pp. 23-24.

³¹ Como explica Guillaumin, la relación de apropiación física directa no es por lo tanto una forma que sería propia de las relaciones de sexo (esclavitud o vasallaje). *Ibidem*. Sin embargo, en este tipo de relación esta apropiación continúa vigente, por lo que podemos argüir que las relaciones de sexo conllevan una forma de esclavitud intrínseca.

³² *Ibid.*, p. 25.

³³ No sólo se trata de la esposa, sino también de los miembros en general del grupo de mujeres, es decir, el trabajo de una mujer siempre será suplido por otra mujer, madres, hermanas, abuelas, hijas, tías; desde la religión como esposa de Dios; y la prostitución el deber de satisfacer al varón y responder ante un padrote. *Cfr. Ibid.*, pp. 26, 44.

³⁴ *Cfr.* Monique Wittig, *Op. Cit.*

³⁵ *Ibid.*, p. 44.

³⁶ De acuerdo con Boaventura de Sousa Santos, el Sur global no es un concepto geográfico, aun cuando la gran mayoría de estas poblaciones viven en países del hemisferio Sur. Es más bien una metáfora del sufrimiento humano causado por el capitalismo y el colonialismo a nivel global y de la resistencia para superarlo o minimizarlo. Es por eso un Sur anticapitalista, anticolonial y anti-imperialista. Es un Sur que existe también en el Norte global, en la forma de poblaciones excluidas, silenciadas y marginadas como son los inmigrantes sin papeles, los desempleados, las minorías étnicas o religiosas, las víctimas de sexismo, la homofobia y el racismo. Hay también un Norte global en los países del Sur constituido por las élites locales que se benefician de la

“mercado laboral”, y por otro, las mujeres del “Sur global” lo hacen como medio de subsistencia frente a las crisis, marginalidad y precarización en la que viven ellas y sus familias.

Así, bajo esta perspectiva, encontramos que existen diversas expresiones que dan cuenta y constituyen la forma de apropiación total de la clase de las mujeres, esto es, la apropiación del tiempo; la apropiación de los productos del cuerpo; la obligación sexual; y la carga física de los miembros inválidos del grupo³⁷. Si bien, existen diferencias entre cada cultura y sociedad, estas expresiones funcionan desde el sistema capitalista patriarcal para ser globalizadas y aplicadas a pesar de las diferentes perspectivas y formas de organización que pudieran existir a nivel mundial, –es así que resulta imperante analizar las formas de acción del pensamiento dominante para generar alternativas desde cada punto de enunciación–.

Cuando no referimos a la apropiación del tiempo, se debe entender en el contexto específico del contrato de matrimonio como apropiación privada, ya que “no hay ninguna medida de este tiempo, ninguna limitación a su empleo, ni bajo la forma de horarios como es el caso de los contratos de trabajo clásicos [...] ni bajo la forma de medición en moneda”³⁸. Por lo que el tiempo de las mujeres (su trabajo) “está disponible sin contrapartida contractual. [...] Todo ocurre como si la esposa perteneciera en lazo de propiedad al esposo y la clase de las mujeres en usufructo a cada hombre y particularmente a cada uno de aquellos que han adquirido el uso privado de ellas”³⁹.

Por su parte, la apropiación de los productos del cuerpo se refiere a la apropiación de los hijos, ya que la cantidad de éstos no se encuentra estipulada en el contrato de matrimonio y donde “la posesión de los hijos “producción” de las mujeres, les corresponde aun jurídicamente a los hombres en última instancia; los hijos continúan perteneciendo al padre, incluso cuando la madre tiene la carga material de éstos en caso de separación”⁴⁰. De la mano de la carga material de los hijos, también aparece como forma de apropiación el cuidado de los miembros inválidos del grupo (bebés, niños, adultos mayores, *vgr.*).

producción y reproducción del capitalismo y el colonialismo. Es lo que llamo el Sur imperial. *Cfr.* Boaventura de Sousa Santos y María Paula Meneses; *Epistemologías del Sur*, Akal, 2014, 544 pp.

³⁷ *Op. Cit.* Monique Wittig, p. 26.

³⁸ *Idem.*

³⁹ *Ibid.*, p. 27.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 28.

El sexaje además tal como la esclavitud en la casa del amo, tiene que ver con la reducción al estado de herramienta cuya instrumentalidad se aplica además y fundamentalmente a otros seres humanos. Se trata a) de una presentación no monetaria, como lo sabemos y b) realizada en el marco de una relación personalizada durable. [...] En dos casos, servicio físico extendido, y servicio sexual, la relación de apropiación se manifiesta en el hecho común y cotidiano de que la propiedad está destinada al servicio material del cuerpo del dominante y de los cuerpos que perteneces a, o dependen de, él mismo⁴¹.

De esta manera, se visibiliza que al hablar de apropiación de la clase de las mujeres no sólo nos referimos a la apropiación sexual, sin embargo, tanto la carga física, como la carga sexual forman parte esencial de las relaciones de sexo. Por lo que resulta imperante hablar de la obligación sexual de las mujeres, es decir, el acceso al cuerpo de las mujeres como derecho de la clase de los hombres, el cual forma parte de un contrato sexual, del que hablaremos a profundidad en el siguiente apartado.

Empero, retomando la carga física y sexual de las relaciones de sexo y apropiación de la clase de las mujeres, se expone la absorción total de la materialidad de las mujeres por otras individualidades, ya sea cuidando, alimentando, lavando, preocupándose, escuchando, pensando en lo demás, o hasta la “responsabilidad” de satisfacción sexual que debe otorgar al esposo. Así las mujeres sufren un proceso de desposesión mental perdiendo su propia individualidad⁴², ya que, “la confrontación con la apropiación material es la desposesión misma de la propia autonomía mental; expresada más brutalmente en la carga física de los otros dependientes que en cualquier otra forma social que toma la apropiación: cuando se es apropiado materialmente, se es desposeído mentalmente de sí mismo”⁴³.

Como sabemos, lo que mantiene estas relaciones de dominación, así como la apropiación de las mujeres vigente, es la elaboración e implantación de la construcción mental donde el sexo como hecho natural rígido supone la inferioridad de las mujeres y por ende la conformación de un orden social donde recaen estas formas de apropiación totalizadoras. Empero, es necesario a la vez preguntarnos el cómo estas estructuras se

⁴¹ *Ibid.*, p. 35.

⁴² Ellas [las mujeres] son ya propiedad. Cuando un bebé macho nace, éste nace futuro sujeto, quien tendrá que vender él mismo su fuerza de trabajo, pero no su propia materialidad, su propia individualidad. *Cfr. Ibid.*, p. 20.

⁴³ *Ibid.*, p. 38-39.

mantienen, y para esto, desde el materialismo francés, encontramos los denominados medios de apropiación, los cuales son “el mercado” de trabajo, el confinamiento del hogar, la demostración de la fuerza, la coacción sexual y el arsenal jurídico⁴⁴.

Por un lado, al hablar del mercado de trabajo, hablamos de un contexto de pobreza mayoritariamente en las mujeres, “ellas están constringidas por este mercado que no les otorga en promedio sino dos tercios del salario masculino. [...] Las mujeres son así intimidadas a encontrar un empleo de esposa (de mujer), es decir, de venderSE (*sic*) y no vender su sola fuerza de trabajo, para poder vivir y hacer vivir a sus hijos”; de la mano del contrato de matrimonio, o de adquirir el empleo de esposa, se encuentra el confinamiento del espacio, es decir el hogar, el cual aparece implícitamente como parte fundamental del contrato, donde, si se rompiese alguna de estas condiciones, siempre es posible la demostración de la fuerza, y es tan posible debido a la posición de inferioridad biológica a la que las mujeres están sujetas.

Por otro lado, la coacción sexual, referida a esta apropiación pública general, donde todos los hombres tienen derecho a tocar o insultar a las mujeres en la vía pública, ya que “no se toma públicamente sino lo que nos pertenece”⁴⁵, a la vez que “toda mujer no apropiada oficialmente a través del contrato que reserva su uso a un solo hombre, es decir toda mujer no casada o haciendo algo sola es objeto de un concurso que revela la naturaleza colectiva de la apropiación de las mujeres”⁴⁶.

Por último, se encuentra el arsenal jurídico, que visto desde la apropiación privada, matrimonio, se invisibiliza cualquier problema que pudiera suscitarse “en el hogar” argumentado el carácter privado de éste, lo cual deja fuera del sentido común, la violación, por ejemplo y en la impunidad, la violencia física y psicológica. Desde la apropiación pública, de igual manera la inacción o paliativos frente al acoso sexual, violencia y feminicidios.

Todo este constructo social, se forma a partir de un acuerdo tácito que como explicará Carole Pateman presupone el contrato social originario. Por lo que, en el siguiente apartado, analizaremos la invisibilización y a la vez la importancia del llamado “contrato

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 48-53 pp.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 19.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 49.

sexual” para entender la construcción del ordenamiento social a nivel institucional de la apropiación y subyugación de las mujeres a nivel planetario.

1.2.2. El contrato sexual

Como observamos en los apartados anteriores, la categoría de “sexo” al ser una construcción social jerarquiza a hombres y mujeres de acuerdo a sus características físico-biológicas, produciendo así “las diferencias sexuales”, que por su carácter natural no pueden cambiar y que, a través de este entendimiento, o “hecho ideológico” se conforma la apropiación y dilución de las mujeres en otras individualidades como una condición igualmente natural inmutable. Al mismo tiempo, para lograr la consolidación de “el hecho ideológico y el hecho material” del que nos habló Colette Guillaumin, desde la construcción histórica política y sociocultural eurocéntrica se genera un “contrato original” que dio paso a las relaciones políticas modernas, y que a la vez fueron globalizadas y aplicadas en diferentes latitudes a través de la colonización.

De tal manera que, en el presente apartado, se analizarán las principales críticas de este sistema de relaciones como el aparato articulador creador de instituciones que consolidan y refuerzan la dominación y las relaciones de poder de hombres sobre mujeres a nivel mundial. Es así que, la autora Carole Pateman, expone los principales enfoques clásicos de la construcción del “pacto original”, donde “la historia o la historia conjeturada, cuenta cómo se creó una nueva sociedad civil y una nueva forma de derecho político (a través de este contrato), mientras que encontramos una explicación de la relación de autoridad del Estado y de la ley civil, y de la legitimidad del gobierno civil moderno, al tratar nuestra sociedad como si hubiera tenido origen en un contrato social”⁴⁷.

Sin embargo, el argumento que resulta fundamental rescatar es la invisibilización de la conformación total del pacto original, como explica la autora, la historia se ha contado a la mitad, se pone el foco de atención sobre el contrato social ignorando la existencia de un contrato sexual que es la otra parte del contrato originario.

La historia del contrato sexual también es una historia de la génesis del derecho político, y explica por qué es legítimo el ejercicio del derecho –pero esta historia es una historia sobre

⁴⁷ Carole Pateman; *El contrato sexual*, Antrophos, UAM, México, 1995, p. 9.

el derecho político como derecho *patriarcal* o derecho sexual, el poder que los varones ejercen sobre las mujeres. La desaparecida mitad de la historia señala cómo se establece una nueva forma específicamente moderna de patriarcado⁴⁸.

De esta manera, no resulta sorprendente encontrarnos diversas teorías de autores clásicos sobre el pacto originario que analizan únicamente lo referido al contrato social. Donde, por ejemplo, se insiste que la libertad es el núcleo del contrato social, es decir, la teoría del contrato social se presenta como una historia sobre la libertad⁴⁹, la cual aparece como universal.

No obstante, desde estas perspectivas, se deja al margen las relaciones entre hombres y mujeres, donde los primeros, como se explicó en apartados anteriores presuponen una superioridad biológica y por ello una apropiación de estas últimas; negando, entonces, la historia de subyugación femenina. Por tal motivo, Pateman asegura que el contrato social es una historia de libertad, mientras que el contrato sexual es una historia de sujeción y los dos conforman el pacto originario,

El contrato original constituye libertad y dominación. La libertad de los varones y la sujeción de las mujeres se crea a través del contrato original, y el carácter de la libertad civil no se puede entender sin la mitad despreciada de la historia la cual revela cómo el derecho patriarcal de los hombres sobre las mujeres se establece a partir del contrato. La libertad civil no es universal. La libertad civil es un atributo masculino y depende del derecho patriarcal⁵⁰.

Entonces, las relaciones de dominación de hombres a mujeres forman parte fundamental del contrato original ya que éste se concibe sexual en el sentido de establecer el derecho político de los varones sobre las mujeres (derecho patriarcal), a la vez que establece un orden de acceso de los varones al cuerpo de las mujeres⁵¹. Como arguye Guillaumin, se

⁴⁸ *Ibid.*, p. 10.

⁴⁹ Convencionalmente se presenta a la teoría del contrato social como una historia sobre la libertad. Una interpretación del contrato originario dice que los habitantes del estado de naturaleza cambian las inseguridades de la libertad natural por una libertad civil, igual; que es protegida por el Estado. En la sociedad civil la libertad es universal; todos los adultos disfrutan de la misma situación civil y pueden ejercer su libertad.

Otra interpretación mantiene que los hijos ganan su libertad cortando la sujeción natural al padre y reemplazando la ley del padre por un gobierno civil. Así, el derecho político como derecho paterno, es inconsistente con una sociedad civil moderna. En esta versión de la historia se crea la sociedad civil por medio de un contrato originario una vez que la ley paterna o patriarcal es derrotada. *Idem.*

⁵⁰ *Ibid.*, p. 11.

⁵¹ *Cfr. Idem.*

conforma un arsenal jurídico como medio por el cual se reproduce la apropiación de las mujeres, empero, a la vez, éste se condensa a través de un contrato sexual, ignorado por su devenir “naturalmente dado” pero que funciona de manera basal para la construcción del ordenamiento social o en palabras de Pateman, como medio a través del cual el patriarcado moderno⁵² se constituye.

Por lo que, visto desde el contrato social, “la sociedad civil patriarcal se divide en dos esferas (pero la atención se dirige solo a una). La historia del contrato social es considerada como una explicación de la creación de la esfera pública de la libertad civil. La otra, la privada, no es vista como políticamente relevante”⁵³. De esta manera, el contrato de matrimonio, es percibido irrelevante para la conformación del pacto original, éste se utiliza para desplazar al contrato sexual de manera tal que sea leído como una parte del contrato social y no como apéndice del contrato sexual.

Sin embargo, a pesar de la separación a la que se somete el contrato sexual (o matrimonial, desde esta perspectiva), el derecho patriarcal (percibido dentro de la esfera privada) se extiende a la sociedad civil. El contrato laboral y [...] contrato de prostitución (así como el contrato para los vientres de alquiler), ambos forman parte del mercado capitalista público, y sostienen el derecho de los varones tan firmemente como el contrato matrimonial⁵⁴, por lo que, a pesar de la separación de ambas esferas se puede observar el trastocamiento del derecho patriarcal tanto en la esfera pública como en la privada, es decir, las dos esferas de la sociedad civil son separadas e inseparables.

En este sentido, al ocultar la mitad de la historia, también se oculta la exclusión de las mujeres del contrato originario, y que el pacto fue hecho únicamente por los hombres. Al mismo tiempo, las críticas que surgen hacia las teorías clásicas, omiten que éstas construyen una explicación patriarcal de lo que es ser hombre y lo que es ser mujer. “Sólo los seres masculinos están dotados de atributos y de las capacidades necesarias para realizar un contrato, el más importante de los cuales es la posesión de la propia persona, sólo los varones,

⁵² El patriarcado hace mucho que ha dejado ser paternal. La sociedad civil moderna no está estructurada según el parentesco y el poder de los padres; en el mundo moderno, las mujeres están subordinadas a los hombres en tanto que *varones*; o a los varones en tanto que *fraternidad*. El contrato original tiene lugar después de la derrota política del padre y crea el *patriarcado fraternal* moderno. *Ibid.*, p. 12.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Ibid.*, p. 13.

cabe decir son ‘individuos’”⁵⁵. Esta afirmación se sustenta a través de la posesión de la materialidad femenina, ya que ésta se encuentra al servicio y cuidados de los demás (apropiación pública y privada), llevándola al despojo mental y pérdida de su individualidad para diluirse en otras⁵⁶, es decir, las mujeres no cuentan con libertad natural.

La diferencia sexual es una diferencia política, la diferencia sexual es la diferencia entre libertad y sujeción. Las mujeres no son parte del contrato originario a través del cual los hombres transforman su libertad natural en seguridad de la libertad civil. Las mujeres son el objeto del contrato. El contrato (sexual) es el vehículo mediante el cual los hombres transforman su derecho natural sobre la mujer en la seguridad del derecho civil patriarcal⁵⁷.

De esta manera, el derecho político, a través del contrato, forma relaciones de dominación y subordinación y así, aparece la dicotomía de la esfera pública y la privada, que deviene de las diferencias físico-biológicas, es decir, refleja el orden de la condición “natural”, que es también una diferencia política. Por tal motivo, los varones como hacedores de contratos y seres libres (con acceso a ambas esferas⁵⁸) se establecen de tal manera gracias a la sujeción de la mujer en la esfera privada.

Entonces Pateman asegura que “narrar la historia del contrato sexual es mostrar cómo la diferencia sexual, qué es ser hombre o mujer, y la construcción de la diferencia sexual, como diferencia política, es un punto central para la sociedad civil”⁵⁹, ya que a partir de ésta se describe el modo en que el significado de “varón” y de “mujer”, han contribuido a estructurar las instituciones sociales más importantes que no siempre significa retomar las

⁵⁵ *Ibid.*, p. 15.

⁵⁶ *Cfr.* Colette Guillaumin, *Op. Cit.*

También encontramos análisis sobre la ciudadanía de las mujeres —considerando el “hecho material e ideológico” desde Guillaumin —, que explican la vinculación que se hace de las mujeres únicamente al sexo y a la reproducción, por lo que no pueden hacer una separación de la razón, habilidad innata en los hombres. Lo que impide que las mujeres gocen de la calidad de individuos, el sistema social las coloca como sujetos biológicos de sujeción, por lo tanto, cuentan con una ciudadanía de segunda. *Cfr.* Xosé María Agra Romero; “Ciudadanía: el debate feminista” en Quesada (ed.): *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*. Madrid, Publicaciones UNED, 2002, pp. 129-160.

⁵⁷ Carole Pateman, *Op. Cit.* p. 15.

⁵⁸Es preciso enfatizar que el contrato sexual no está sólo asociado a la esfera privada. El patriarcado no es meramente familiar ni está localizado en la esfera privada. El contrato original crea la totalidad de la sociedad moderna como civil y patriarcal. Los hombres traspasan la esfera privada y la pública y el mandato de la ley del derecho sexual masculino abarca ambos reinos. La sociedad civil se bifurca pero la unidad del orden social se mantiene, en gran parte, a través de la estructura de las relaciones patriarcales. *Ibid.*, p. 23.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 28.

categorías puramente naturales pero que desde el derecho patriarcal el derecho de los varones sobre las mujeres aparece representado como reflejo propio de la naturaleza.

Donde el ejemplo más contundente del aspecto público del derecho patriarcal es la demanda de los varones de que los cuerpos de las mujeres se vendan como mercancías en el mercado capitalista. Con la reproducción y continuación de prácticas como la prostitución (como lo expone Pateman), agregando, en la actualidad con la creación de la industria de los vientres de alquiler.

Como hemos analizado, a partir de la idea de mujer, no sólo se construye la identidad y sujetización de éstas, sino también un aparato social que continúa con la reproducción de los hechos material e ideológico. Sin embargo, cabe cuestionarnos qué es lo que mantiene a las mujeres en esta relación de dominación, qué es lo que ha mantenido el trabajo reproductivo no remunerado o mal remunerado como papel intrínseco de las mujeres y la división del trabajo donde éstas son diluidas en otras individualidades, ante estos cuestionamientos, encontramos autoras que proponen a la heterosexualidad obligatoria como la respuesta más acertada. Por tal motivo, en el siguiente apartado analizaremos las propuestas desde la heterosexualidad obligatoria, así como su relación con la explotación de las mujeres para la reproducción del capital.

1.3. Intersección patriarcado-capital: *heterosexualidad obligatoria*.

A partir del imaginario colectivo consolidado a través de los hechos biológico y material, se sabe a las mujeres como propiedad emocional, sexual y material de los hombres, y se crea un ordenamiento social por el cual se institucionaliza la jerarquía “natural” entre hombres y mujeres asegurando el derecho de los hombres al acceso del cuerpo de éstas. Sin embargo, el punto a recalcar en el siguiente apartado versa en el cuestionamiento del qué mantiene a las mujeres en esta calidad, en el entendido de que éstas tienen capacidad de agencia y decisión, ¿qué es lo que mantiene las relaciones de poder y dominación de hombres sobre mujeres y la apropiación y dilución de éstas en otras individualidades? Ante esto, Wittig señala que “hay un núcleo que todavía resiste a ser cuestionado, esa relación obligatoria entre el “hombre” y la “mujer”. Pareciera que ese núcleo es anterior a todo pensar

científico, como si fuera una esencia natural. como si fueran leyes generales que valen para todas las sociedades, todas las épocas, todos los individuos”⁶⁰.

Es entonces que no sólo debemos cuestionarnos el carácter social de la categoría de sexo, ni cómo produce diferencias sexuales que justificarán la superposición de los hombres frente a las mujeres, sino también, el vínculo que mantiene a éstos juntos y cómo esta relación es fundamental para la perpetuación de las sociedades capitalistas en la actualidad, como asegura Karina Sánchez Vergara, “en las sociedades capitalistas contemporáneas se construye como destino la vida heterosexual. [...] La pareja heterosexual resulta tan funcional pues el destino de pareja será reproducir y producir”⁶¹.

De esta manera, resulta necesario estudiar las formas en las que los varones perpetúan la heterosexualidad, por un lado y, por el otro, cómo el sistema capitalista hace uso de esta imposición para su reproducción y perpetuación. Así, Kathleen Gough en “The origin of the family” nos habla de las fuentes del poder masculino, que para Adrienne Rich son las formas de imposición de la heterosexualidad:

1. De negar a las mujeres su sexualidad, mediante la ablación, los cinturones de castidad, castigo a adulterio femenino, represión de la masturbación, la histerectomía innecesaria, imágenes falsas del lesbianismo, etc.;
2. Imponer sexualidad masculina, mediante la violación, el incesto padre-hija, hermano-hermana, la socialización de las mujeres para hacerles creer que el impulso sexual masculino es un derecho, la pornografía, matrimonio infantil, matrimonio negociado, la compra de esposas, etc.;
3. Reclutar y explotar su trabajo para controlar su producción, a través del matrimonio como producción gratuita, segregación de las mujeres al trabajo remunerado, el proxenetismo, el control masculino del aborto, anticoncepción y parto, etc.;
4. Controlar y robarles sus criaturas, a través de la esterilización obligatoria, el derecho paterno;

⁶⁰ Monique Wittig, *Op. Cit.* p. 52

⁶¹ Karina Sánchez Vergara; “Sin heterosexualidad obligatoria no hay capitalismo.” En Revista *Ovarimonia*, México, 2014, [en línea] URL: <http://ovarimonia.blogspot.com/2015/09/sin-heterosexualidad-obligatoria-no-hay.html>. Consultado el 30 de noviembre, 2018.

5. Encerrarlas físicamente e impedir sus movimientos, mediante el uso de tacones, vendado de pies, el vestir, el acoso sexual en la calle, la maternidad obligatoria, etc.;
6. Usarlas como objetos en transacciones masculinas, mediante uso de las mujeres como animadoras, matrimonios forzados y arreglados, proxenetismo, etc.;
7. Aniquilar su creatividad, con la persecución de brujas, sanadoras y comadronas, la explotación de mujeres por profesores y artistas, *vgr.*; y
8. De marginarlas de grandes áreas de conocimiento y de los logros culturales, mediante el no acceso a la educación, los roles sexuales que alejan a las mujeres de la ciencia, tecnología, discriminación de las mujeres en las profesiones y el gran silencio sobre las mujeres especialmente la existencia lesbiana en la historia y la cultura⁶².

Estas formas de dominación forman la parte más tangible de la imposición de la heterosexualidad a las mujeres, a la vez que suman al disciplinamiento de éstas y al “convencimiento de que el matrimonio y la orientación sexual hacia los hombres son inevitables, aunque sean componentes insatisfactorios y opresivos de sus vidas”⁶³.

Asimismo, al poner atención a dichas formas específicas, como observamos con aquellas de apropiación de las mujeres, se puede argüir la construcción de las mujeres como sujetas específicas, al servicio, cuidado y satisfacción de los varones. Entonces no nos enfrentamos con una lucha por la igualdad, o con la posesión de propiedades y espacios, la dominación cultural masculina o al rechazo ante la homosexualidad, sino con la imposición de condiciones que crean la identidad de las mujeres y su posición en las sociedades patriarcales donde los varones tienen acceso económico, emocional y material a éstas.

Así, se crea una ley no escrita, entendida como “la ley del derecho masculino” o como analizamos con Carole Pateman, el derecho sobre las mujeres y al acceso al cuerpo de las

⁶² Kathleen Gough en Adrienne Rich, “Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana” en *Signs: Journal of Women and Society* 5, núm., Massachusetts, 4 diciembre 1980, pp. 12-14. Los cuales se acercan a las formas de apropiación de las mujeres de las que nos habla Colette Guillaumin.

⁶³ Respecto a la orientación sexual, Rich se cuestiona el funcionamiento del primer apego que surge a través de la madre. Si aprendemos los afectos a través de ella, ¿por qué las mujeres tendríamos que cambiar de orientación? Es entonces que se lleva a cabo el disciplinamiento y la creación del deseo hacia los hombres. “Si las mujeres son fuente primera de cuidado emocional y físico para niños y niñas, parecería lógico, por lo menos desde una perspectiva feminista, formular la siguiente pregunta: si la búsqueda de amor y ternura en ambos sexos en un principio nos conduce hacia las mujeres, ¿por qué tendrían éstas que reorientar su búsqueda?, ¿por qué la supervivencia de la especie, los medios de fecundación y las relaciones erótico/afectivas habrían alcanzado una identificación tan rígida? Y ¿Por qué han sido necesarias estructuras violentas para reforzar la lealtad erótica emocional y subordinación total de las mujeres a los hombres?” *Cfr.* pp. 11, 14-15.

mujeres a través del contrato sexual, sobre el cual se origina “la mística del irresistible y subyugante impulso sexual masculino, el pene-con-vida-propia, que justifica, de un lado, la prostitución como un presupuesto cultural universal, a la vez defiende la esclavitud sexual dentro de la familia sobre la base de “privacidad y la singularidad cultural de la familia”⁶⁴. Esto se da gracias al éxito de la implantación de la identificación con lo masculino, como explica Rich:

Las mujeres aprendemos a aceptar la naturalidad, la inevitabilidad de este impulso, pues lo recibimos como un dogma. [...]El efecto de la identificación masculina significa: Naturalizar los valores del colonizador y participar activamente en la realización de la colonización de mi yo y de mi propio sexo[...] La identificación con el macho es el acto por el cual las mujeres colocan a los hombres por encima de las mujeres, incluidas ellas mismas, en términos de credibilidad, status e importancia en la mayoría de las situaciones, son atender a las calidades comparativas que las mujeres pueden aportar a la situación⁶⁵.

De esta manera, aparece la urgencia de entender a la heterosexualidad no sólo como una orientación que conlleva relaciones erótico-afectivas entre personas con características físico-biológicas distintas, sino como un régimen institucionalizado e implantado en el imaginario colectivo que delimita la consciencia, actos y materialidad de las mujeres, poniéndolas al servicio de los hombres, conformando las sociedades patriarcales, y que por lo tanto se vuelve obligatorio, de otra manera la existencia del ordenamiento social actual sería inexistente.

El régimen heterosexual (concepto acuñado por Wittig en donde muestra que existe una estructura de la cual devienen una serie de instituciones procedimientos y valores que sustentan el poder de la heterosexualidad normando y controlando las sociedades contemporáneas, por lo tanto, su poder es político) está encarnado en los cuerpos y en el hacer cotidianos. De acuerdo con Wittig, no puede concebir una cultura, una sociedad donde la heterosexualidad no ordene no sólo todas las relaciones humanas sino también la misma producción de conceptos e inclusive los procesos que escapan a la conciencia⁶⁶.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 20.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 21.

⁶⁶ Monique Wittig; *Op. Cit.* p. 3.

En este sentido, este régimen heterosexual obligatorio que se conforma desde antes del capitalismo en su fase neoliberal, se refuncionaliza con el objetivo de coadyuvar a la producción de capital y a la vez para reproducir los valores que lo refuerzan y le dan continuidad.

Así, la heterosexualidad obligatoria como herramienta de perpetuación del capitalismo se explica a través de la explotación de los cuerpos de las mujeres por la clase de los hombres en el espacio público y en el privado a través de la apropiación individual de un solo hombre mediante el matrimonio. Esto permite la reproducción del capital reforzando la idea de la apropiación de las mujeres sustentando en la institucionalización del derecho de los hombres sobre éstas, así se vislumbra el porqué de la continuación de la división sexual del trabajo, el trabajo reproductivo mayoritariamente para las mujeres y la obligación de legalizar una relación heterosexual por medio del matrimonio.

El capitalismo se sostiene en la explotación de recursos naturales, sin embargo, es necesaria la fuerza de trabajo para extraer y convertir dichos recursos en bienes de consumo, por tal motivo, se hace necesaria la apropiación de la fuerza del trabajo de las personas, y así, identificamos a dos individuos en el proceso, por un lado, el explotador que cuenta con los medios de producción y el explotado que cuenta con su fuerza de trabajo, específicamente de los hombres, ya que, como señalamos anteriormente, éstos son propietarios de su propio cuerpo y por lo tanto tienen la capacidad de vender su fuerza de trabajo, mientras que las mujeres no y quedan confinadas a los trabajos de reproducción⁶⁷ y cuidado.

No obstante, Sánchez Vergara apunta que “desde el materialismo se percibe como división sexual del trabajo. Sin embargo, conforme se ha vuelto más sofisticada la explotación capitalista, se ha construido sobre los cuerpos con presunta capacidad paridora la exigencia del cumplimiento de más jornadas en el ámbito productivo, sin que ello de ninguna manera hubiese significado una disminución en la carga de las jornadas asignadas en el trabajo reproductivo”⁶⁸.

⁶⁷ Los cuerpos que se presuponen tienen, podrían o tuvieron, capacidad de engendrar y/o parir, son relacionados con el trabajo de la crianza, son los encargados del cuidado y del espacio doméstico. Para que el sujeto del capitalismo pueda emplear su fuerza en la producción ocurre previamente el llamado trabajo reproductivo (toda aquella acción que permite la reproducción de la vida humana), aquel sin el cual no sería posible la producción ni la reproducción. *Cfr.* Karina Vergara, *Op. Cit.*

⁶⁸ *Ibid.*

De esta manera, observamos que mayoritariamente las mujeres (o personas con presunta capacidad paridora) son las encargadas del trabajo reproductivo, es decir, éstas crean las condiciones necesarias que permitieron que otra persona asistiera al lugar de producción. Trabajo que resulta imprescindible para la producción. Así, “este proceso contemporáneo de adecuación a las necesidades actuales del capitalismo, perpetúa la idea de la necesidad de una familia nuclear⁶⁹ y termina asignando tareas reproductivas y productivas sobre los cuerpos con presunta capacidad paridora”⁷⁰.

Por el contrario, cuando se busca una redistribución del trabajo, donde la mujer sea la encargada del trabajo productivo, la brecha salarial, el techo de cristal y las pocas opciones que podrían tener las mujeres, limita su aportación dentro de la familia nuclear, toda vez que,

Las mujeres no sólo están segregadas en puestos de servicio de baja remuneración, sino que la “sexualización de la mujer” forma parte del trabajo. [...]Las mujeres en el trabajo están en un círculo vicioso a merced del sexo poder. [...]Económicamente discriminadas, las mujeres, ya sean camareras o profesoras, tiene que aguantar el acoso sexual para conservar su empleo y aprenden a comportarse de un modo dócil y gratamente heterosexual porque descubren que este es su verdadero mérito para tener el empleo, sean las que sean las características de su puesto de trabajo⁷¹.

Entonces, la familia como núcleo de la sociedad, así como de los sistemas políticos y económicos, es un referente para que el sistema de producción determine los modos de vida de las personas, utilizando la construcción de las mujeres de servicio y cuidados para ubicarla en el trabajo reproductivo mayoritariamente y en el productivo de manera precarizada, y a los hombres en el trabajo productivo, siendo la heterosexualidad el núcleo de la familia. Por tal motivo, Karina Sánchez remarca que “si la heterosexualidad es una estructura que ordena en clases a la sociedad entera, por lo tanto, es una estructura política y, por ende, podemos concebir la existencia de un régimen heterosexual, un régimen político indispensable para la división sexual del trabajo, y para la asignación del invisible trabajo reproductivo”⁷².

⁶⁹ La familia, tal y como la conocemos en occidente, es una creación del capital para el capital, una institución organizada para garantizar la cantidad y calidad de la fuerza de trabajo y el control de la misma. *Cfr.* Silvia Federici. *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de sueños, Madrid, 2013, p. 58.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Adrienne Rich, *Op. Cit.* p. 16

⁷² Karina Sánchez Vergara. *Op. Cit.*

Por lo que se puede reconocer que la heterosexualidad obligatoria posibilita las condiciones materiales indispensables para las condiciones de producción. El capital se apropia de los cuerpos, formas de vida y producción de los cuerpos de hombres y mujeres.

Sin embargo, recae de manera particular en el cuerpo de las mujeres por medio de la identificación masculina, ya que, como señalábamos anteriormente, la heterosexualidad obligatoria no es un tema de prácticas erótico-afectivas, sino un régimen político obligatorio para las mujeres, que a través del control y disciplinamiento se naturaliza la heterosexualidad como único deseo para asegurar la lealtad a los hombres y “con el fin de dar continuidad a los sistemas económicos y políticos que en esta lealtad y servicio se sostienen”⁷³.

Es decir, el supuesto-imposición-naturalización de que el afecto y el deseo de las mujeres está en relación a un varón no es inocente, tiene un propósito: sustento en ese afecto y /o deseo cunde la consigna de que la vida se realiza, es plena, respecto a la vivencia compartida con un hombre, a la sexualidad compartida con un hombre, a la posibilidad de parir, a la crianza de los hijos (*sic.*) e, incluso, tras la ausencia o muerte de ese hombre objeto de afecto y deseo, al servicio y cuidado que se da a toda la red de relaciones correspondientes, como hijos, familiares que han creado esta vinculación⁷⁴.

Lo que se sugiere con esto es que a pesar de que la figura del esposo no esté presente, las mujeres no podemos escapar de la heterosexualidad obligatoria como construcción de cuidado, servicios y afectos hacia los hombres (a niñas o a mujeres mayores), ya que siempre existen padres, abuelos enfermos y enfermas, hijos, sobrinos, etc. Así, para Sánchez Vergara, es por todo esto que el sistema mundo en el que vivimos se reconoce como patriarcado “porque el resultado del trabajo de las mujeres no las beneficia a ellas directamente, sino que sigue perteneciendo, como en las tribus nómadas, al “padre-varón”⁷⁵. Mientras que desde el lesbofeminismo latinoamericano, se denomina heteropatriarcado “para señalar el carácter

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ *Ibid.* Sin embargo, podemos encontrar otras definiciones de patriarcado que señalan otras características de éste que abarcan de manera más completa todas las relaciones de poder y dominación. Vgr. La definición que nos brindan desde el feminismo comunitario: “es el sistema de todas las opresiones, todas las explotaciones, todas las violencias, y discriminaciones que vive toda la humanidad (mujeres, hombres y personas intersexuales) y la naturaleza, históricamente construido sobre el cuerpo de las mujeres. Cfr. Julieta Paredes; “Las trampas del patriarcado” en *Pensando los feminismos en Bolivia*, Conexión Fondo de emancipación, La Paz, 2012, p. 101.

fundante de la heterosexualidad obligatoria como lazo que mantiene a las mujeres atadas a esa relación de cuerpo-trabajo”⁷⁶.

En este sentido, el heteropatriarcado tiene como eje central a la heterosexualidad obligatoria, es decir, el convencimiento o colonización del ser, donde la vida de las mujeres sólo tiene como destino permanecer al lado de un hombre o en servicio a éstos (principalmente), así como la crianza de futuros trabajadores-consumidores que es el móvil del engranaje capitalista-neoliberal. Este convencimiento, resulta entonces muy útil para la reproducción del capital toda vez que

1. La fuerza de trabajo de las mujeres directamente explotada en la producción.
2. Realizar la mayor carga de trabajo reproductivo sirviendo así a la producción no sólo de manera directa, sino de manera indirecta posibilitando que la pareja, los hijos (*sic*) y otros (*sic*) a su cuidado puedan vender su fuerza de trabajo.
3. Las mujeres coadyuvan a la preparación de nuevas generaciones que servirán a los trabajos productivos y reproductivos mediante la enseñanza de habilidades y competencias para estas funciones y la difusión de la ideología que permite la continuidad del sistema económico y de la división sexual del trabajo a partir de la heterosexualidad.
4. La heterosexualidad obligatoria, entonces, sostiene la división sexual del trabajo y en forma concomitante, la creación de los espacios físicos de lo privado y lo público, pues el trabajo reproductivo generalmente se lleva a cabo en espacios geográficos y materialmente determinados⁷⁷.

Es así que, podemos observar la utilidad que tiene la imposición de la heterosexualidad obligatoria en las mujeres, ya que a través del trabajo reproductivo no remunerado se da la reproducción del capital a nivel mundial, volviéndose un elemento indispensable para ésta.

Como hemos analizado, a través de la clasificación social jerarquizada de hombres y mujeres se forman ordenamientos sociales a través del contrato sexual que facilita la subyugación de las mujeres por los hombres, sustentada en la imposición de la heterosexualidad obligatoria y el destino de trabajo reproductivo difícilmente renunciabile

⁷⁶ Karina Vergara Sánchez. *Op. Cit.*

⁷⁷ *Ibid.*

como forma de reproducción del capital. Así, a lo largo de este capítulo, hemos observado las diferentes formas de dominación (que impulsan la imposición de la heterosexualidad obligatoria), como lo es el matrimonio o la prostitución, ya que éstas manifiestan de manera directa la apropiación de la materialidad de las mujeres por los hombres.

No obstante, el caso de la prostitución tiene particularidades que deben ser recalçadas, sin bien existe “un contrato”, que como vimos con Pateman no puede darse en condiciones similares ya que las mujeres nacen sin libertad y desde Gullauimin, debido a la apropiación innata de la materialidad de las mujeres, éste no debe ser visto como un servicio⁷⁸ o como trabajo reproductivo, ya que la satisfacción sexual no es fundamental para la supervivencia de los hombres, es decir, no forma parte de toda aquella labor que permite la reproducción humana.

Por otra parte, surge el caso de la “gestación subrogada” o vientres de alquiler, que para Carole Pateman supone una nueva forma contractual del derecho paterno, “[...] una nueva forma de acceso y uso de los cuerpos de las mujeres por parte de los varones”⁷⁹, que si bien, en términos objetivos se refiere a la reproducción humana, no es un servicio en tanto que se explota a las mujeres con el objetivo de tener descendencia con el mismo material genético de los padres (que no pueden tener hijos), dejando a un lado opciones como la adopción. Por lo que desde perspectivas como Debora Spar, la gestación subrogada “se asimila a un producto de consumo dentro de lo que se ha denominado ‘medicina del deseo’ y la concepción de un hijo por cualquier método o técnica, se convierte en un derecho del mismo rango que, por ejemplo, la aplicación de botox para eliminar las arrugas de la cara”⁸⁰.

Por tal motivo, los siguientes apartados se enfocarán en analizar la práctica de los vientres de alquiler, sus modalidades e historia, para entender cómo a partir de todo el andamiaje de apropiación de las mujeres y la creación de estructuras sociales que lo sostienen se crea una industria que reproduce la sujeción de las mujeres a través de su apropiación y explotación material.

⁷⁸ Cfr. Sheyla Jeffreys; *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*, Paidós, Buenos Aires, 2011 p. 30.

⁷⁹ Carole Pateman, *Op. Cit.*, p. 288.

⁸⁰ Debora Spar, “Reproductive tourism and regulatory map” en *The New England Journal of Medicine*, Estados Unidos, febrero 10, 2005, p. 531. [en línea] URL: <https://www.nejm.org/doi/pdf/10.1056/NEJMp048295>. Consultado el 1º de noviembre, 2018.

1.4. La gestación subrogada y la industria de los vientres de alquiler.

Para poder entender la práctica de la gestación subrogada, se retomarán distintas definiciones, y su pertinencia de acuerdo a la situación y contexto histórico, con el objetivo de reconocer las principales diferencias y su uso en distintos momentos. Asimismo, se analizará la historia de la práctica desde las innovaciones científicas entorno a la reproducción asistida, hasta la conformación de una industria que se empalma con la implantación del neoliberalismo.

1.4.1. Definiciones y terminología entorno a la gestación subrogada o vientres de alquiler.

Definir la práctica mediante la cual una mujer gesta un nuevo ser que será entregado a otras personas, resulta complicado y controvertido debido a la carga política e ideológica que puede aparecer en cada uno de ellas. Encontramos que para referirnos a dicha práctica se encuentran los términos “maternidad subrogada, gestación por sustitución, alquiler de útero, madres suplentes, madres portadoras, alquiler de vientre, donación temporaria de útero, gestación por cuenta ajena o por cuenta de otro, gestación subrogada, maternidad sustituta, maternidad de alquiler, maternidad de encargo, madres de alquiler y madres gestantes, entre otros”⁸¹.

Debido a la gran variedad de denominaciones algunos autores y autoras se han dado a la tarea de analizar cada una de éstas con el fin de encontrar aquella que exprese de manera más precisa la realidad de la práctica, *vgr.* Coleman asegura que

La maternidad subrogada es una aplicación novel de la técnica de la inseminación artificial que resulta en el nacimiento de una criatura con un nexo biológico unilateral a la pareja

⁸¹ De igual manera hay una diversidad de referencias en distintos marcos legales a nivel mundial. Entre los anglosajones, especialmente a partir del Informe Warnock, se encuentra generalizado el empleo del término *surrogate mother*, y en general a la figura se la llama *surrogacy*; en Francia se utilizan indistintamente las expresiones *mère de substitution*, *mère porteuse*, *gestation-pour-autrui*, *mère de remplacement* y *prêt d’uterus*; en Italia se emplea *affitto di útero*, así como también la expresión *locazione di útero*; en Alemania se designa con la expresión *Leihmutter*; en España la ley hace referencia a la *gestación por sustitución*, aunque los términos empleados más frecuentemente son los de *maternidad subrogada*, *vientre de alquiler*, *madres suplentes*, *madres portadoras* y *madres gestantes*; mientras que en México, el Código Civil de Coahuila habla de *maternidad subrogada*, y el Código Civil de Tabasco distingue entre *maternidad subrogada* y *maternidad gestante sustituta*, según la gestante aporte o no material genético, mientras que el proyecto de ley de la Ciudad de México, la llama *gestación subrogada*. Eleonora Lamm; *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni vientres de alquiler*. Observatori di Bioètica i Dret, Barcelona, 2013, p. 25.

infértil. La gestante es una mujer fértil que conviene que, mediante contrato, se la insemine artificialmente con el semen de un hombre casado con otra mujer, gestar el niño y darla a luz o procrearla. Una vez nacido el niño, la gestante o suplente renuncia su custodia a favor del padre biológico y, además, termina todos sus derechos de filiación sobre el niño para que la esposa del hombre con cuyo semen fue inseminada la adopte⁸².

Sin embargo, para Lamm, esta definición es poco actualizada al sugerir la infertilidad de alguno de los padres, además de tener que ser una pareja heterosexual casada y sólo a través de inseminación artificial⁸³. Sin embargo, con el paso del tiempo aparecieron otras definiciones que se fueron adecuando al contexto y situaciones más actuales. Así, aparecen definiciones donde “se llama maternidad subrogada, gestación de sustitución o alquiler de útero al acto reproductor que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido en favor de otra mujer que figurará como madre de éste”⁸⁴.

Empero, en éstas aparecen dos problemas fundamentales, en primer instancia, remarca la transacción donde la persona que recibe al nuevo ser será mujer, dejando de lado la posibilidad de que ambos padres sean varones, por otro lado, la referencia a “la maternidad” aparece como segundo inconveniente, ya que, la maternidad se refiere al proceso posterior a la gestación, en el sentido de cuidados y crianza de las criaturas, por lo que no debe aparecer éste término para definir la práctica⁸⁵. Como explica Vela Correa,

[...] La gestante no es la madre, por lo que la palabra “maternidad” no es la adecuada. La maternidad engloba una realidad mucho más extensa que la gestación. Madre significa mucho más que matriz y que parto. El estado de madre es un proceso que se inicia desde antes de la fecundación del óvulo por el espermatozoide (etapa de querer ser madre) y se prolonga por

⁸² Phyllis Coleman; “Surrogate motherhood: analysis of the problems and suggestions for solutions” en *Tennessee Law Review*, 50, 1982, p. 75 en *Ibid.*, p. 22. En igual sentido se pronuncia Vidal Martínez, para quien la gestación por sustitución tiene lugar cuando una mujer «acuerda ser inseminada artificialmente con el semen de un hombre casado, que no es su esposo, y procrear un hijo. Una vez que el hijo ha nacido, la madre cede la custodia a favor del padre y, además, renuncia a sus derechos materno-filiales sobre el hijo, de manera tal que la esposa del padre pueda adoptarlo». Jaime Vidal Martínez; *Las nuevas formas de Reproducción Humana*. Civitas, Madrid, 1988, p. 180.

⁸³ *Idem.*

⁸⁴ Yolanda Gómez Sánchez; *El derecho a la reproducción humana*. Marcial Pons, Madrid, 1994, p. 136.

⁸⁵ Es incorrecto hablar de «maternidad subrogada»; la maternidad es un concepto demasiado amplio como para encargarlo. La maternidad no se subroga, lo que se subroga es la gestación. La maternidad sólo se puede vivir en primera persona. *Cfr.* Eleonora Lamm, *Op. Cit.* p. 25.

mucho tiempo después del advenimiento del hijo (etapa de tener que ser madre). Por eso sería mejor hablar de “gestación” en lugar de “maternidad”, pues de lo que se trata es de prestar el útero, sustituir la matriz, para gestar el embrión genético o no de otro⁸⁶.

Sin embargo, entorno al debate sobre la denominación que deben tener las mujeres que rentan su útero, Kajsa Ekis argumenta que referirse a éstas como “madres subrogadas” implica un error etimológico

La definición de “madre” que aparece en el *Oxford English Dictionary* es “progenitora de un ser humano; una mujer en relación con el hijo o los hijos a los que dio a luz”. Por lo tanto, la mujer que paga es la que debería ser llamada “madre sustituta” porque es ella la que sustituye a la madre que da a luz. Empero, las palabras reflejan poder: la madre “verdadera” es la que tiene recursos económicos, mientras que la madre “falsa” solo tiene su propio cuerpo⁸⁷.

En ese sentido, el principal problema que surge a partir de la eliminación de la maternidad, y del entendimiento de las mujeres gestantes como madres, es la invisibilización del proceso físico y emocional que el embarazo significa *per se*, al asegurar que éstos son abstractos, ideas culturales preconcebidas. Como observamos en la aportación de Vela Correa, existe el “querer ser madre” y el “tener que ser madre”, el primero puede entenderse como la maternidad biológica, mientras que el segundo como la maternidad social, en ese sentido, Kajsa asegura que

Claro está que la maternidad “biológica” y “social” no siempre tienen porqué coincidir -a la larga, lo social puede ser más importante que lo biológico. Pero esto no significa que la maternidad biológica carezca por entero de significado. Además, el embarazo es, en sí mismo, una forma de maternidad social. [...] En el caso de la maternidad subrogada, la mujer se reduce sólo a su útero, sin el más mínimo rastro de feminismo. La mujer se presenta no como ser humano que siente, que experimenta el embarazo en el plano existencial, sino como contenedor, incubadora⁸⁸.

⁸⁶ Luis Alfonso Vélez Correa.; *Ética médica*. Corporación para Investigaciones Biológicas, Colombia, 3.^a ed., 2003, p. 195.

⁸⁷ Kajsa Ekis Ekman; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2015, p. 196.

⁸⁸ Kajsa Ekis; *Op. Cit.*, p. 199

Ante este panorama, las nuevas definiciones se alejan del debate en torno a la maternidad, *vgr.* el Comité Consultivo de Bioética de Francia distingue dos perspectivas y sostiene que, “desde un punto de vista humano, consiste en la transferencia del niño de la familia de la mujer que da a luz a los padres comitentes, y desde un punto de vista jurídico, consiste en una transferencia de derechos y responsabilidades respecto del niño”⁸⁹, en esta definición se exalta simplemente la parte genética y la parte social-legal.

Por otro lado, al momento de definir la práctica y dejando a un lado la denominación a la mujer gestante o madre subrogada, aparece la controversia en torno a la referencia “vientres de alquiler”, de acuerdo con Lamm, es “igualmente erróneo es el vulgarismo ‘vientre de alquiler’; su matiz peyorativo es tan evidente como cuando en los 80 se hablaba de “bebé probeta”⁹⁰. Mientras que para organizaciones como Asociación de familias por la gestación subrogada

La gestación subrogada se conoce coloquialmente como “vientre de alquiler”, término poco acertado, sin duda. Primero, porque no necesariamente ha de haber contraprestación económica. Segundo, porque la mujer que gesta al futuro bebé aporta mucho más que su útero, se implica física y emocionalmente; en todas las leyes que regulan esta práctica se le exige que goce de buena salud y que tenga hábitos de vida saludables. Y tercero, porque los vientres no se alquilan como tampoco se alquilan las personas, eso es una barbaridad que no tiene nada que ver con que la mujer pueda ser compensada por el procedimiento médico al que se somete⁹¹.

Por su parte, Moro Almaraz considera que el término conocido como “alquiler de útero”,

[...] se ha convertido en uno de los eventos cuya denominación recuerda conceptos patrimoniales que no son muy acordes con la trascendencia social, moral y sobre todo personal de su significación. Por eso, cualquiera de las expresiones: madre sustituta,

⁸⁹Comité Consultatif de Bioethique. Avis n.º 30 du 5 juillet 2004 relatif à la gestation-pour-autrui (mères porteuses). Ministère de la Santé publique et des Pensions, Belgique, 2004, p. 4. en línea] URL: https://www.health.belgium.be/sites/default/files/uploads/fields/fpshealth_theme_file/7972417/Avis%20n%C2%B030%20du%205%20juillet%202004%20relatif%20%C3%A0%20la%20gestation-pour-autrui.pdf. Consultado el 1º de noviembre, 2018.

⁹⁰ Eleonora Lamm, *Op. Cit.*, p. 29.

⁹¹ Asociación de familias por la gestación subrogada, España, 2015, [en línea] URL: <http://xn--gestacionsubrogadaenespaa-woc.es/index.php/sobre-la-gestacion-subrogada/que-es-y-cual-es-su-situacion-en-espana>, consultado el 1º de noviembre, 2018.

portadora o subrogada son más respetuosas. Con ellos se alude a la mujer que se presta a tener un hijo para otra, desarrollándose en su útero el embarazo y, en muchas ocasiones, habiendo donado también el óvulo⁹².

No obstante, desde perspectivas contrarias a la práctica de maternidad o gestación subrogada, se concibe que

La subrogación generalmente consiste en explotar a mujeres de bajos recursos que harían lo que sea por generar dinero, y las personas de altos recursos se aprovechan de sus circunstancias para hacer uso de su cuerpo. Una de las partes negativas de estos acuerdos es la falta de información. A esto nos referimos a diferentes puntos: no se les da un pago justo que cubra los servicios que esto requiere. No son informadas sobre los riesgos a corto y largo plazo que su cuerpo puede sufrir. Aparte de no estar enteradas de los cuidados personales que deberían de tener, ya que su cuerpo está siendo sometido a cambios drásticos que se deben de tomar en cuenta⁹³.

Si bien, las definiciones de gestación subrogadas abordan características importantes, dejan al margen la situación de las mujeres que gestarán al nuevo ser. Por tal motivo, en el presente texto, se retomarán las características exaltadas por los autores a favor de la práctica, al mismo tiempo que se considera la explotación de las mujeres gestantes y las situaciones que las impulsan a llevarlas a cabo como parte del círculo de reproducción del capital.

Así, por un lado, a pesar de que la madre sustituta deberá ser aquella (sí existiera) que pagó el proceso para criar al nuevo ser, nos referiremos a la mujer gestante como madre sustituta, con el fin de no borrar sus realidades físicas y emocionales, por otro lado, se utilizará el término “gestación subrogada” para referirnos al proceso de impregnación de una mujer que cede su útero para gestar a un nuevo ser que será cedido a la pareja comitente, mientras que se hablará de “vientres de alquiler” para referirnos a la industria que se crea alrededor de la gestación subrogada, en el sentido de visibilizar el carácter capitalista de explotación y apropiación de los cuerpos de las mujeres en las sociedades actuales.

⁹² María de Jesús Moro Almaráz; *Aspectos Civiles de la Inseminación Artificial y la Fecundación In Vitro*, Colección, Librería Bosch, Barcelona, España, 1988, en Alma Arámbula Reyes; *Maternidad subrogada*, Servicio de investigación y análisis, Subdirección de Política Exterior, México, 2008 p. 41. [en línea] URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>. Consultado el 1° de noviembre, 2018.

⁹³ Stop Surrogacy Now, [en línea] URL: <http://www.stopsurrogacynow.com/the-statement/statement-spanish/#sthash.RYoPtRVu.JU4t01Lj.dpbs>. Consultado el 1° de noviembre, 2018.

1.4.2. Modalidades o tipos de gestación en la práctica de los vientres de alquiler.

Respecto al proceso de gestación en la práctica de los vientres de alquiler, encontramos diferentes tipos, Eleonora Lamm, nos describe las dos grandes divisiones en el proceso, por un lado, lo que denomina la gestación por sustitución tradicional, y por el otro, gestación por sustitución gestacional⁹⁴.

La gestación por sustitución tradicional, tiene como características principales, no sólo la gestación de la mujer contratada sino también sus óvulos (gametos); mientras que el semen puede venir del comitente “(que está casado o en pareja con una mujer u otro hombre, o es un hombre solo)”⁹⁵ o de un donante. De esta manera si existiera la mujer comitente, ésta no tendría vínculo genético alguno con el nuevo ser. Asimismo, “en estos casos, generalmente se recurre a la inseminación artificial⁹⁶ (IA) para provocar el embarazo de la gestante. Ahora bien, este tipo de gestación por sustitución también puede ocurrir en circunstancias informales, a través del sexo o la inseminación casera, con poca o ninguna participación del Estado o de los profesionales de la salud”⁹⁷.

Por otro lado, en la gestación por sustitución gestacional, la gestante sólo aporta el proceso de gestación, entonces los óvulos serán aportados por la comitente o por una donante.

En cuanto a las variantes, puede que ambos comitentes aporten sus gametos (parejas heterosexuales en los que la gestante gesta el embrión formado por material genético de los comitentes) o se puede recurrir: a) a donante de óvulos con semen de comitente (este tipo de gestación por sustitución es generalmente usado por las parejas homosexuales de hombres, en los que uno aporta el semen con el que se fecunda el óvulo de una donante, que luego es implantado en la gestante), b) a donante de semen con el que se fecunda el óvulo de la comitente, c) a donación de semen y óvulo⁹⁸.

⁹⁴ Cfr. Eleonora Lamm, *Op. Cit.* pp. 27-28.

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ Es una técnica de reproducción asistida sencilla y de bajo coste mediante la cual se introducen espermatozoides de forma no natural en el útero de la mujer. El objetivo es que se produzca la fecundación y conseguir el embarazo. Cfr. Reproducción asistida ORG [en línea] URL: <https://www.reproduccionasistida.org/inseminacion-artificial-ia/>. Consultado el 2 de noviembre, 2018.

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ *Idem.*

Asimismo, en estos casos el proceso se lleva a través de la fertilización in vitro (FIV)⁹⁹, a la vez que “pueden llegar a intervenir seis personas: el donante de esperma, la donante de óvulo, la gestante, su marido —si tiene— y el y la comitente (o los comitentes o, excepcionalmente, las comitentes)”¹⁰⁰.

A la vez, Lema Leñón argumenta que pueden existir ocho posibilidades para la transferencia de gametos en el proceso de FIV:

1. Transferencia del embrión o de los embriones fecundados con gametos suyos y de su pareja. Éste es el supuesto simple y quizá el más extendido. Un ejemplo típico podría ser la incapacidad para que se produzca la fecundación debido a algún tipo de patología tubárica.
2. Transferencia del embrión o de los embriones fecundados con óvulos suyos y espermatozoides de un tercero. Por ejemplo, los espermatozoides de un tercero por alguno de los motivos que se citaron para la inseminación artificial, pero a lo que se añadiese la inviabilidad de la inseminación por causa de patología tubárica.
3. Transferencia del embrión o de los embriones fecundados con espermatozoides de su pareja y con óvulos de otra mujer. Un ejemplo podría ser algún tipo de infertilidad ovárica femenina.
4. Transferencia a la mujer miembro de la pareja del embrión o los embriones fecundados con óvulos de una tercera y espermatozoides de un tercero. Un ejemplo sería el de la infertilidad de ambos miembros de la pareja.
5. Transferencia a una mujer ajena a la pareja del embrión o los embriones fecundados con gametos procedentes de la pareja. Este y los casos que restan son equivalentes a los ya comentados, con la salvedad de que la gestación la realiza una mujer ajena a la pareja. Se trata de supuestos englobados dentro de lo que se conoce como «maternidad de sustitución». La gestación por parte de una tercera se puede deber a una incapacidad de gestar por parte de la mujer miembro de la pareja, o bien por otros motivos, incluso de conveniencia.

⁹⁹ De igual manera ésta es una técnica de reproducción asistida, sin embargo, conlleva una mayor complejidad debido al proceso: 1. Estimulación ovárica controlada: la mujer recibe medicación hormonal durante aproximadamente 10 días para estimular la producción de óvulos y poder obtener así un mayor número de ellos. Además, esta medicación permite controlar el momento de la ovulación, aumentando así las probabilidades de que los óvulos obtenidos sean maduros y aptos para la fecundación; 2. Punción ovárica o folicular: es la intervención quirúrgica en la que se extraen del ovario los óvulos maduros. Se realiza por aspiración, dura unos 20-30 minutos y requiere anestesia.; 3. Recogida y preparación del semen: se recoge la muestra del varón generalmente por masturbación aunque también puede obtenerse por aspiración de epidídimo o biopsia testicular. A continuación, el esperma pasa por un proceso de capacitación espermática que hará que los espermatozoides sean capaces de fecundar y dar lugar al embrión; 4. Fecundación: óvulo y espermatozoide se fusionan, ya sea por ellos mismos (FIV convencional) o mediante la microinyección (ICSI).

¹⁰⁰ Eleonora Lamm. *Op. Cit.*

6. Transferencia a una mujer ajena a la pareja del embrión o de los embriones fecundados con óvulos suyos y espermatozoides de un tercero.
7. Transferencia a una mujer ajena a la pareja del embrión o los embriones fecundados con semen de la pareja y con óvulos de otra mujer.
8. Transferencia a una mujer ajena a la pareja del embrión o los embriones fecundados con gametos de personas ajenas a la pareja y a ella misma¹⁰¹.

Por otro lado, desde el acuerdo, surge la modalidad comercial o altruista; la primera se refiere a la cantidad de dinero que recibirá la mujer gestante a cambio de llevar a cabo el proceso, ya sea tradicional o de sustitución gestacional, la segunda se refiere al carácter solidario que una mujer lleva a cabo para gestar a un nuevo ser que puede o no llevar su material genético,

Dentro de las modalidades de gestación por sustitución, también podemos distinguir entre realizar dicha práctica de un modo altruista, es decir, de forma gratuita, sin contraprestación alguna a cambio de la misma (aunque en algunos ordenamientos jurídicos se permite que se satisfagan los gastos estrictamente necesarios derivados de la gestación), y entre la conocida “subrogación comercial”, en la que la gestación se lleva a cabo a cambio de una contraprestación o precio¹⁰².

Esta distinción ha generado grandes debates sobre la explotación del cuerpo de las mujeres, sin embargo, dichas argumentaciones serán revisadas a profundidad en el tercer capítulo.

1.4.3. Breve historia de los vientres de alquiler.

La historia de la práctica de la gestación subrogada resulta un tema controversial, ya que, si bien se vincula a la historia de los métodos de reproducción asistida, ésta cuenta con sucesos anteriores al desarrollo técnico-científico de la reproducción, que le dan sustento en los debates contemporáneos. Se sostiene que la renta de útero encuentra sus primeros

¹⁰¹ Carlos Lema Añón: “Reproducción, poder y derecho. Ensayo filosófico-jurídico sobre las técnicas de reproducción asistida”, *Colección Estructuras y Procesos*, Serie de Derecho, Trotta, Madrid España, 1999, pp.48-49.

¹⁰² Alba Elena Marcos Morales; *Gestación por sustitución*, Tesis de grado, Universidad de Salamanca, España, junio 2017, p. 15.

antecedentes, en el Código del rey Hammurabi (1780 a.C.) de la antigua civilización de Mesopotamia, expone Verónica Martínez,

El código Hammurabi disponía que la mujer estéril que quería tener hijos debía dar una esclava a su marido con fines de procreación (Ley 146), perdiendo así el marido todo derecho a repudiar a su esposa. Si la esclava no daba hijos del esposo a su ama, esta podía venderla (Ley 147). Cuando la esclava proporcionada por la mujer daba hijos al señor, no podía este último tomar concubina (Ley 144). Si la mujer principal no daba hijos a su marido, ni le proporcionaba esclava para tenerlos, el marido podía tomar una concubina y recibirla en su casa como esposa, pero no de la misma categoría que la mujer principal (Ley 145)¹⁰³.

Asimismo, se arguye la existencia de tablillas cuneiformes descubiertas en 1948 en Turquía, descrito por los antropólogos como un contrato matrimonial. “Dicho contrato estipula que el marido tiene la opción de recurrir a una prostituta sagrada (una *hieródula*) o a una esclava en caso de que su esposa legítima no le pueda dar descendencia. El bebé se convierte entonces en el legítimo heredero y la mujer gestante recibe una importante donación o la libertad”¹⁰⁴.

En términos actuales, las prácticas llevadas a cabo en Mesopotamia responden a algunas características de la gestación tradicional, es decir, se utilizan los óvulos de la mujer gestante, además de llevar a cabo relaciones sexuales con el comitente. De la misma manera, aparecen registros en las leyes de Manú de India, donde se asegura que “una mujer estéril debe ser remplazada al cabo de ocho años; [...] Cuando no se tienen hijos, la progenitura que se desea puede lograrse mediante la unión de la mujer convenientemente autorizada por el esposo, con un hermano o con otro pariente”¹⁰⁵, es decir, en el caso de que la mujer no pueda tener hijos, ésta debe ser remplazada, mientras que si el hombre es el que está imposibilitado puede dar permiso a su esposa de procrear con algún pariente. El permiso que otorga el

¹⁰³ Federico Lara Peinado, *Código de Hammurabi*, Madrid, Editora Nacional, 1982, p. 107, en Verónica Lydia Martínez Martínez; “Maternidad subrogada, una mirada desde la regulación en México”, en *Dyakón*, vol. 24, núm. 2, diciembre 2015, p. 357.

¹⁰⁴ Isabelle Gutton; “Historia de la gestación subrogada: antecedentes y casos previos” en *BabyGest Revista y Comunidad líder en la gestación subrogada*, España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/historia-casos-previos-gestacion-subrogada/>. Consultado el 3 de noviembre, 2018.

¹⁰⁵ “El código Manú” en *Fondo 2000*, Biblioteca digital ILCE [en línea] URL: <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol1/codigo-de-manu/html/16.html>. Consultado el 3 de noviembre, 2018.

esposo forma una parte fundamental en este caso ya que, al mismo tiempo, de acuerdo con estas leyes “todo hijo dado a luz por una mujer que haya tenido comercio carnal con otro hombre distinto de su marido, no es hijo legítimo de esta mujer; de igual modo, el hijo engendrado por un hombre en una mujer ajena, no pertenece a ese hombre”¹⁰⁶.

Por su parte, en la Biblia, se considera como referente de los vientres de alquiler el relato de Génesis 16:1-16, que expone Sarah y su esposo Abram y cómo ésta al ser estéril propone a su esclava para que geste a sus hijos. Sarah, la esposa de Abram, no le había dado hijos. Pero como tenía una esclava egipcia llamada Agar. Sarah le dijo a Abram: — El Señor me ha hecho estéril. Por lo tanto, ve y acuéstate con mi esclava Agar. Tal vez por medio de ella podré tener hijos”¹⁰⁷. De la misma manera, “se da cuenta de la utilización que Raquel hacía de su esclava Bilhá para tener un hijo de Jacob”¹⁰⁸.

De la misma manera que en India con las leyes Manú, en la antigua religión de griegos y romanos disponía que “si un matrimonio resultaba estéril por causa del marido, entonces un hermano o un pariente de este último debía sustituirlo y la mujer tenía que entregarse a ese hombre. El hijo que nacía de esa unión se consideraba como del marido y continuaba su culto”¹⁰⁹. Asimismo, también hay registros de los pueblos Kgatla, al sur de África, donde en caso de que la esposa no pudiera tener hijos, era permitido encargar su próximo hijo a una mujer fértil¹¹⁰.

Sin embargo, como se menciona anteriormente existen otras posiciones donde se argumenta que los antecedentes de los vientres de alquiler, surgen de la mano de los avances científicos y tecnológicos en cuestión de reproducción asistida en el siglo XX, “sobresaliendo en 1940 el primer banco de semen, y para 1944 tiene lugar la práctica de la primera fecundación extracorpórea de embriones humanos realizada por los biólogos John Rock y Meneen”¹¹¹. Pero no sería hasta el año 1975, a través de un anuncio publicado en un periódico de California, una pareja infecunda solicitaba una mujer para ser inseminada artificialmente. “Esta publicación y las que siguieron favorecieron la creación de las

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ Isabelle Gutton; *Op. Cit.*

¹⁰⁸ Génesis, 16.1., en Verónica Lydia Martínez Martínez, *Op. Cit.* p. 358.

¹⁰⁹ Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua*, p. 33 en *Ibid.*

¹¹⁰ *Cfr.* Rosario Esteinou “Tecnologías de reproducción asistida: su extensión y regulación legal en México” en *La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*, Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social, México, 2012, p. 153.

¹¹¹ Verónica Lydia Martínez, *Op. Cit.* p. 359.

sociedades de préstamos de úteros, siendo las pioneras la Surrogate Family Service Inc, que concretó en 1976 el primer acuerdo de maternidad subrogada a través de una inseminación artificial, financiada por el abogado Noel Keane, así como la Surrogate Parenting Associates que, —desde su fundación en 1979 por Richard Levine, en Luisville (Kentucky)— tenía como misión la celebración de contratos de subrogación”¹¹².

A partir de estos años, encontramos diversos casos llevados a juicio debido a la complejidad jurídica que representa la práctica, siendo el parteaguas el caso conocido como *Baby M Case*

[...] En 1989 la celebración del contrato de gestación subrogada entre el matrimonio Whitehead y el señor Stern, cuya nulidad, a pesar de haber sido decretada por la Suprema Corte de New Jersey, ante el reconocimiento de la maternidad de la señora Mary Beth Whitehead, determinó entregar la custodia de la menor al padre biológico, William Stern. En un sentido opuesto, sobresalen los contratos de maternidad subrogada concertados entre la señora Anna Johnson y el matrimonio Calvert, así como el celebrado entre la señora Johnson y el matrimonio Mosqueta, en los que se privó de derechos maternos a las mujeres gestantes al decretarse la validez de los contratos¹¹³.

De esta manera podemos observar que, si bien como aparece en los textos antiguos, hay prueba de la práctica, esta se llevaba a cabo bajo el supuesto de la apropiación de la mujer gestante, o de las mujeres, como elemento fundamental pero intercambiable en aras de reproducir a la humanidad, empero, con el desarrollo científico de técnicas para la reproducción asistida, la práctica se tecnifica complicando los patrones de parentesco y responsabilidad, como explica Laura Harrison

En los ochenta hubo primeros embarazos concebidos utilizando gametos donados. Este cambio tuvo una mayor repercusión para la FIV y la subrogación; una vez que ocurrió la separación entre donación de gameto y el uso de un vientre, ambos proveedores se multiplicaron. Más mujeres estaban dispuestas a donar gametos si no tenían que embarazarse, y más mujeres estaban dispuestas a convertirse en subrogadas si no estaban genéticamente relacionadas con el niño, al que renunciarían para los padres de intención¹¹⁴.

¹¹² *Idem.*

¹¹³ *Idem.*

¹¹⁴ Laura Harrison; *Brown bodies, White babies. The politics of cross-racial surrogacy*”, *New York University Press, Estados Unidos*, p. 26.

De esta manera, la subrogación gestacional se convirtió en el tipo de gestación preferida por las personas que buscan rentar un útero, enfatizando que

[...] la subrogación gestacional separa las capacidades reproductivas de las mujeres en tres elementos: genético (donador), gestacional (subrogada), y social (la madre).

La subrogación gestacional resalta esta separación de los conceptos de maternidad en una serie de procesos biológicos, genéticos, encarnados y sociales. Tradicionalmente, dar a luz ha servido como evidencia incuestionable de la maternidad [...] La subrogación y las TRA complican este patrón, distribuyendo la maternidad a través de múltiples cuerpos, espacios y lugares: el donador, la subrogada y los padres de intención, todos tienen potenciales exigencias de maternidad biológica, gestacional o social¹¹⁵.

Por este motivo, surgen diversos posicionamientos entorno a las TRA y los avances tecnológicos, como expresa Esteinou

El desarrollo de las “nuevas” tecnologías reproductivas data desde 1978, cuando nació el primer bebé por fertilización in vitro (fiv) (Steptoe y Edwards, 1978), seguido del primer caso de un niño concebido por una donación de óvulo en 1984. Desde entonces se registró un rápido desarrollo de las tecnologías y un debate amplio sobre la ética y la regulación de su uso. Los oponentes a estas nuevas tecnologías van desde las feministas hasta los conservadores religiosos. Estos últimos han argumentado que la fiv destruiría el matrimonio y la familia nuclear, mientras que las primeras (o al menos algunas de ellas agrupadas en la Red Internacional Feminista de Resistencia a la Ingeniería Genética y Reproductiva), han visto la reproducción asistida como una apropiación del cuerpo femenino por los medios del “great technological fuck”, y su regulación meramente como un intento de estabilizar las relaciones sociales patriarcales¹¹⁶.

Como se expuso anteriormente, los últimos años de la década de los 70, representan un momento crucial de impulso para los avances en cuestiones de técnicas de reproducción asistida, así como la aparición de los primeros contratos de subrogación que darían pie a la creación de empresas que facilitarían la conexión entre comitentes y posibles madres

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ Rosario Esteinou. *Op. Cit.*, pp. 153-154.

subrogadas. Sin embargo, resulta importante incluir el contexto en el que estos acontecimientos se producen.

Para David Harvey, los años 1978 a 1980 son un punto de inflexión revolucionario en la historia social y económica del mundo, ya que con la entrada de los gobiernos de Deng Xiong Ping en 1978 que liberaliza la economía comunista china; Margaret Thatcher elegida primera ministra de Gran Bretaña en 1979 y Ronald Reagan elegido presidente de Estados Unidos en 1980, se rescata la doctrina del neoliberalismo, la cual es una “teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano, consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada fuertes mercados libres y libertad de comercio”¹¹⁷.

Contexto que permite la creación y reforzamiento de nuevas industrias como lo es la industria de los alquileres, la cual se justifica bajo la idea de desarrollo científico y tecnológico, la historia antigua, la disminución de las competencias del Estado¹¹⁸, y la conformación de la idea de la naturaleza de las mujeres como inferior y destinadas al servicio y satisfacción de los demás. De tal manera, como arguye Harvey, “el neoliberalismo se ha tornado hegemónico como forma de discurso. Posee penetrantes efectos en los modos de pensamiento, hasta el punto de que ha llegado a incorporarse a la forma natural en que muchos de nosotros interpretamos, vivimos y entendemos el mundo”¹¹⁹ y, de la mano del patriarcado, facilitan y favorecen la creación de esta industria que a la vez naturaliza y refuerza la apropiación de las mujeres para la reproducción del capital.

¹¹⁷ David Harvey; *Breve historia del neoliberalismo*, AKAL, España, 2007, p. 8

¹¹⁸ El Estado dentro del sistema capitalista, debe preservar marco institucional para el desarrollo de estas prácticas: garantizar calidad e integridad del dinero, disponer de estructuras de defensa para asegurar derechos de propiedad privada y garantizar el buen funcionamiento de los mercados. *Idem*.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 9.

CAPITULO II

2. La industria del útero: explotación de las mujeres a través de la reproducción.

La gestación subrogada tiene antecedentes desde civilizaciones antiguas hasta pasajes bíblicos, lo cual refuerza la percepción de ésta como una tradición milenaria, como se apuntará más adelante, sin embargo, el punto de partida para su despliegue y comercialización a nivel mundial, se da a través de las innovaciones tecnológicas en las técnicas de reproducción asistida (TRA), ya que, gracias a éstas se rompe la correlación inmediata de los elementos para la reproducción, es decir, la relación sexual, los gametos y la gestación. Como explica Sneha Banerje

Una vez que la reproducción humana se ha compartamentalizado en donación óvulo/esperma, concepción en laboratorio, y gestación en un útero subrogado, también es posible la separación geográfica de cada uno de los componentes, los cuales son potencialmente mercantilizables internacionalmente. [...]Con la globalización y la enaltecida mercantilización varias actividades otrora no económicas se han convertido en mercancía y se han transnacionalizado. Es en este contexto que la subrogación puede verse como un problema de economía política donde el acto de parir es construido como una relación de intercambio en el mercado bajo circunstancias particulares y presumiblemente asume la forma de industria¹²⁰.

A partir de abrir la posibilidad de mercantilizar cada una de las partes necesarias para la procreación en un contexto neoliberal, racista, clasista y altamente machista, la gestación subrogada se expande y potencializa a nivel mundial, orillando al surgimiento de una industria que requiere del establecimiento de percepciones que naturalicen la práctica, con el objetivo de reforzarse y perpetuarse dentro del mismo sistema, toda vez que globaliza la normalización de la venta de la corporalidad de las mujeres y sus productos de manera implícita.

En ese sentido, como también se señaló en apartados anteriores, las mujeres como clase, son construidas a partir de la noción de “naturaleza” inamovible, que las coloca en

¹²⁰ Sneha Banerje; “Emergence of the surrogacy industry” en *Economic and Public Weekly*, Vol. XLVII no. 11, marzo 17, 2012, p. 28.

espacios determinados, así como con la característica fundamental de inferioridad frente a los hombres, todo ello pactado a través de un contrato sexual.

Por tal motivo, resulta necesario plantear el cuestionamiento que se genera a partir de esta construcción en relación con la práctica de los vientres de alquiler, es decir, si las mujeres son percibidas como cuidadoras y al servicio de los demás como parte de “su naturaleza”, la industria de los vientres de alquiler retoma esta percepción para justificar su propio mantenimiento y reproducir capital. De esta manera, se tiene por objetivo señalar cómo se construye la industria alrededor de la renta de úteros, quiénes intervienen, sus ganancias y la percepción que se crea de las mujeres contratadas, para posteriormente analizar esa construcción en apartados posteriores.

2.1. Agencias y países involucrados en la gestación subrogada.

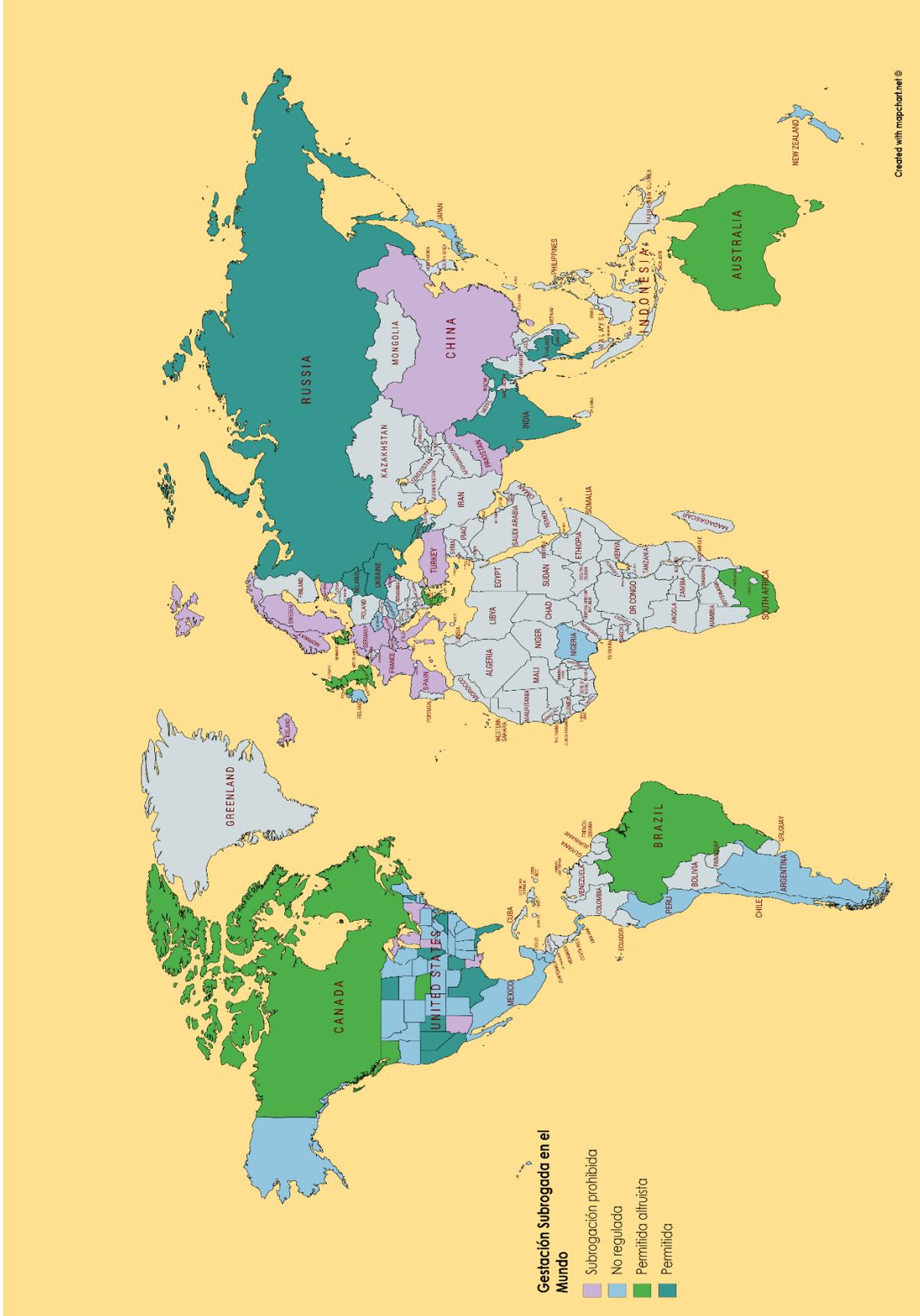
A partir del establecimiento y correlación de agencias, clínicas y representantes legales se conforma la industria de los vientres de alquiler, sin embargo, también resulta necesaria la participación de demanda y oferta que la satisfaga, en ese sentido, la industria se conforma de maneras particulares con el fin de crear representaciones que le den soporte y normalicen la gestación subrogada, las cuales construyen la sujetividad de las mujeres para adaptarlas y hacer funcionar el proceso.

Así, el presente apartado se enfoca en analizar el entramado legislación, agencias y clínicas, para analizar cómo se constituye y opera desde su propia perspectiva y las repercusiones para las posibles gestantes.

2.1.1. Países donde está regulada la gestación subrogada frente a países donde se prohíbe.

De acuerdo al marco jurídico de cada Estado, la maternidad subrogada puede o no estar regulada. Así, en el siguiente mapa se observan algunos de los países que no cuentan con regulaciones sobre la maternidad subrogada y algunos que sí cuentan con ésta, divididos en países que lo prohíben, países que lo permiten y sus modalidades (altruista o comercial).

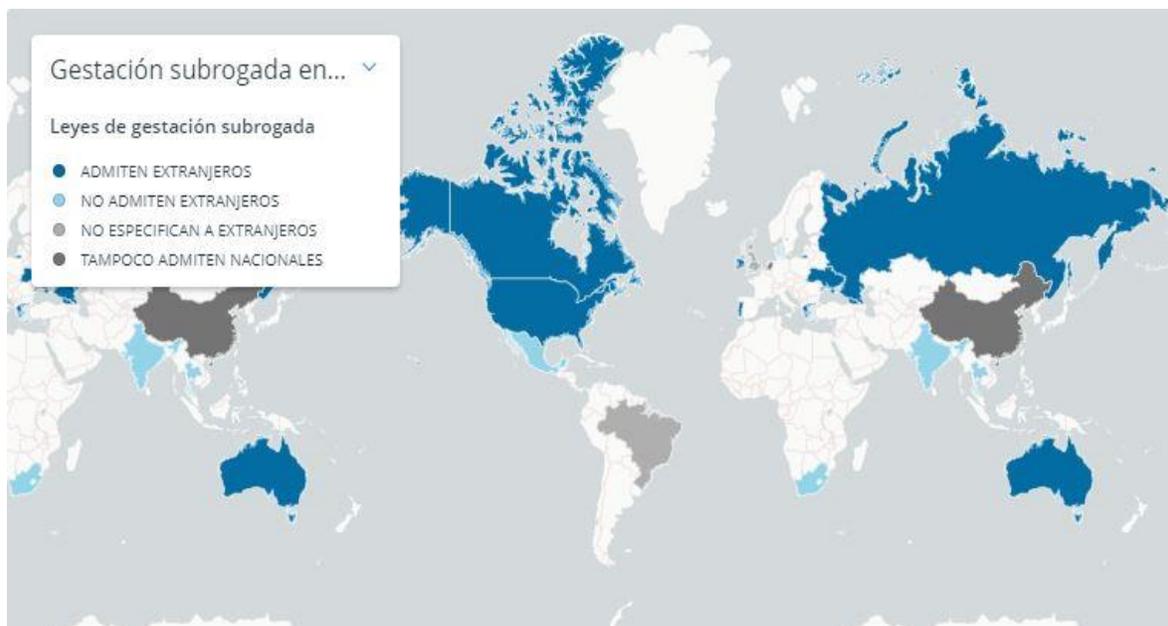
Mapa 1. La gestación subrogada en el mundo



Elaboración propia con datos de Eleonora Lamm, *Op. Cit.* 118-193 pp. Verónica Lydia, *Op. Cit.* BabyGest, *Op. Cit.* y Sonia Bychkov Green; *Interstate Intercourse: how modern assisted reproductive technologies challenge the traditional real of conflicts of law*, Estados Unidos, 2008 [en línea] URL: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1266790. Consultado el 15 de noviembre, 2018.

Cabe señalar que los Estados donde se permite la gestación subrogada, ya sea en modalidad altruista o comercial, cuentan con requisitos específicos, como pueden ser la nacionalidad de las personas comitentes, su estado civil, y/o sus preferencias sexuales. En el siguiente mapa se muestran los países que permiten la gestación subrogada especificando la procedencia de las personas comitentes.

Mapa 2. Gestación subrogada en el mundo. Leyes de gestación subrogada.



Fuente: Antía García y Guillermo Villar; “La situación de la gestación subrogada en el mundo”, *El País*, Madrid, 2017, [en línea] URL: https://elpais.com/internacional/2017/06/27/actualidad/1498555779_269973.html. Consultado el 15 de noviembre, 2018.

Sin embargo, en apartados posteriores se profundizará en dichos requisitos. Asimismo, como se observa en el Mapa 1, existen países que no cuentan con regulaciones específicas, o no hay información accesible sobre ellas. En ese sentido, se expondrán algunos de los casos más representativos por región, tomando en cuenta sólo aquellos que cuentan con legislación, al mismo tiempo, se considerarán países con altos y bajos niveles socio-económicos¹²¹, así como el caso particular de México.

¹²¹ Se toma en cuenta el factor económico como eje de partida ya que, si bien existen diferencias culturales, la práctica se lleva a cabo sin ser afectada por ésta, en cambio, las condiciones socio-económicas de cada país

Si bien, hay Estados que regulan la gestación subrogada, algunos de ellos prohíben explícitamente su práctica. Así, en la siguiente tabla, se observa de manera sintetizada el caso de Alemania, China y México (Coahuila, Querétaro y San Luis Potosí) como legislaciones prohibitivas.

Tabla 1. Estados que prohíben la gestación subrogada

Estado	Documento o ley establecida	Contenido
Alemania	Ley de protección al embrión (Embryonenschutzgesetz-ESchG)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Será sancionado con una pena privativa de la libertad de hasta tres años o de una multa quien: <ol style="list-style-type: none"> 1) Procediera a transferir a una mujer el óvulo de otra; 2) Fecundara artificialmente un óvulo con fines distintos que los de iniciar un embarazo en la mujer de quien proviene el óvulo; 3) Extrajera de una mujer un embrión antes de su implantación en el útero con vistas a transferirlo a otra mujer o utilizarlo con un fin distinto al de su protección. 4) Fecundara artificialmente o transfiriera un embrión a una mujer dispuesta a entregar el niño a terceros tras su nacimiento
China	Medidas Administrativas sobre los Tratamientos de Reproducción Humana Asistida 2001 ¹²²	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato de gestación subrogada, tanto altruista como comercial, que vaya en contra del orden público o viole cualquier normativa o regulación de la ley será nulo. 2. Las sanciones por la realización de esta técnica se impondrán al personal médico responsable y no a la gestante ni a los futuros padres, ni tampoco a los intermediarios en el proceso. 3. Se da prioridad al interés superior del menor

revelan los contextos y motivaciones de las mujeres que acceden a rentar su útero, las diferencias que de éstos se generan, y cómo coadyuvan a la reproducción de la industria de los vientres de alquiler. Asimismo, hará más visible los diferentes tipos de narrativas y discursos que construyen la idea de la gestación subrogada en el mundo.

¹²² A pesar de estar prohibida la práctica, China cuenta con el mercado negro más grande de bebés nacidos a través de la subrogación, la cual se agudizó tras la entrada de la política de un solo hijo. En algunas zonas de China central donde hay gran pobreza, las mujeres han buscado en los vientres de alquiler su medio de subsistencia. Las parejas interesadas pagan entre 45.000 y 120.000 euros por niño y las agencias les *ofrecen todas las comodidades*: poder escoger el sexo del bebé o hacer abortar en cualquier momento a la madre alquilada si el feto tiene alguna malformación. *Cfr.* Juan María Piñero; “China se convierte en el mercado negro de los vientres de alquiler” en *Actual*, España, 2018, [en línea] URL: <https://www.actuall.com/vida/china-se-convierte-en-el-mercado-negro-de-los-vientres-de-alquiler/>. Consultado el 19 de noviembre, 2018.

<p>México (Querétaro, Coahuila, San Luis Potosí)</p>	<p>1) Código Civil de Querétaro 2) Código Civil de Coahuila 3) Código Familiar de San Luis Potosí</p>	<p>1) Artículo 400 que las parejas adoptantes de embriones no podrán procurar la maternidad asistida o subrogada, ni contratar el vientre de una tercera mujer para la gestación del embrión. 2) Artículo 491: el contrato de maternidad subrogada es inexistente y por lo mismo no producirá efecto legal alguno. Si un óvulo fecundado fuese implantado en una mujer de quien no proviniera el material genético, la maternidad se atribuirá a ésta y no a quien lo aportó 3) Artículo 243, decreta la inexistencia de la maternidad sustituta.</p>
--	---	---

Elaboración propia con datos de Eleonora Lamm, *Op. Cit.*, p.25: Katarina Trimmings y Paul Beaumont; *International Surrogacy Arrangements*, Hart Publishing, Estados Unidos, 94-95 pp; Código Civil del Estado de Coahuila, artículo 491, [En línea] URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/CO1.pdf>. Consultado el 19 de noviembre, 2018; Código Familiar de San Luis Potosí, artículo 243, [en línea] URL: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/LMF/SLP-CF.pdf>. Consultado el 19 de noviembre, 2018 y Código Civil del Estado de Querétaro, artículo 400, México, [en línea] URL: file:///C:/Users/Familia%20Gonz%C3%A1lez/Downloads/CODIGO_CIVIL_DEL_ESTADO_DE_QUERETARO.pdf. Consultado el 19 de noviembre, 2018.

A pesar de la prohibición explícita de la práctica, no se asegura que ésta no se lleve a cabo, como es el caso de China; sin embargo, en el supuesto de que no hay casos de gestación subrogada en estos Estados no se les dará mayor profundidad. Por tal motivo, se señalarán con más detalle aquellos que cuentan con una legislación permisiva, para posteriormente analizar su implicación en la experiencia de las madres subrogadas.

2.1.1.1. Países que permiten la gestación subrogada sólo de manera altruista con requisitos específicos.

En cuanto a los Estados que cuentan con regulaciones enfocadas en la gestación subrogada altruista con requisitos específicos, encontramos los casos de Reino Unido, India y Brasil.

En Reino Unido, si bien es legal la práctica de la gestación subrogada, existen diversas restricciones y requisitos para llevarla a cabo. La principal es que debe hacerse estrictamente de manera altruista, así el Reino Unido

Mantiene una actitud prohibitiva con respecto a la práctica *comercial* de la gestación por sustitución, prohibiendo ese contrato y penalizando la actividad comercial (los intermediarios y la publicidad). Pero admite la gestación por sustitución justificada por motivos médicos, que no implica la ejecución de un contrato. Entonces, la gestación por sustitución ha de serlo

a título gratuito y se admite el pago a la gestante de los *gastos razonables* que se deriven de la misma entendiéndose que esa prestación no priva al contrato de su gratuidad¹²³.

Asimismo, para adquirir la filiación del nuevo ser, la pareja comitente o de intención debe pasar por un proceso legal conocido como solicitud de paternidad “para reasignar la paternidad legal y extinguir la responsabilidad legal de la gestante (y su esposo o pareja)”¹²⁴.

Imagen 1. Funcionamiento de la gestación subrogada en Reino Unido.



Fuente: *BabyGest la revista y comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2017 [en línea] URL: <https://www.babygest.es/reino-unido/>. Consultado el 20 de noviembre, 2018.

Por su parte, la gestación subrogada en India se regía por las *National guidelines for accreditation, supervision and regulation of art clinics, in India* (Guías nacionales para la acreditación, supervisión y regulación de las clínicas de TRA en la India) promulgadas por el Ministerio de Salud y Bienestar, el Consejo Indio de Investigación Médica y la Academia Nacional de Ciencias Médicas en el año 2005. “Las guías admiten expresamente el pago de una retribución a la gestante además de los pagos necesarios para cubrir todas las expensas asociadas con el embarazo y el período posparto. Se establece que el monto de la retribución debe determinarse de común acuerdo entre los comitentes y la gestante”¹²⁵, por lo que India se convirtió en el destino preferido a nivel mundial para la gestación subrogada¹²⁶.

¹²³ Eleonora Lamm, *Op. Cit.* p. 132.

¹²⁴ Esto debido a que la legislación del Reino Unido, declara a la mujer gestante como la madre legal desde un principio. *Cfr. Human Fertilisation and Embryology Act*, Reino Unido, 2008, [en línea] URL: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2008/22/contents>. Consultado el 20 de noviembre, 2018.

¹²⁵ Guidelines for accreditation, supervision and regulation of art clinics, India, 2005, párr. 3.5.4 en Leonora Lamm *Op. Cit.*

¹²⁶ *Cfr.* en Julie Bindel; “Outsourcing pregnancy: a visit to India’s surrogacy clinics” en *The Guardian*, Reino Unido, abril 2016, [en línea] URL: <https://www.theguardian.com/global->

Sin embargo, el Gobierno de la India presentó en octubre de 2015 un nuevo proyecto de ley ante la Corte Suprema con el fin de prohibir a todos los extranjeros la gestación por sustitución. “Se trataba de un intento de frenar la llegada masiva de extranjeros en busca de una gestante para poder tener un hijo. La nueva ley fue aprobada el 21 de noviembre del año 2016 bajo el nombre *Surrogacy (Regulation) Bill, 2016*”¹²⁷. Esta nueva ley contiene 12 puntos fundamentales para la regulación de la práctica, siendo los más relevantes, entorno a los comitentes, clínicas y posibles mujeres gestantes, las siguientes:

1. Sólo parientes cercanos, no necesariamente relacionados por sangre, serán capaces de ofrecer subrogación altruista a las parejas elegibles.
2. El nuevo proyecto de ley ha impuesto una prohibición completa a la subrogación comercial.
3. La mujer puede convertirse en madre subrogada sólo con propósitos altruistas y bajo ninguna circunstancia será retribuida económicamente, sólo en caso de que el pago sea para cubrir gastos médicos. [...]
4. Las clínicas de subrogación pueden cobrar por los servicios prestados, pero la madre subrogada no puede ser pagada¹²⁸.

Imagen 2. Requisitos para la gestación subrogada en India.



Fuente: *BabyGest la revista y comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2018 [en línea] URL: <https://www.babygest.es/india/>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

development/2016/apr/01/outsourcing-pregnancy-india-surrogacy-clinics-julie-bindel?CMP=Share_iOSApp_Other. Consultado el 10 de noviembre, 2018.

Cfr. Geeta Pandey; “El verdadero precio del alquiler de vientre por US \$3000” en *BBC News*, agosto 2016, [en línea] URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37085231>. Consultado el 13 de noviembre, 2018.

¹²⁷ Sandra Fernández, *Op. Cit.*

¹²⁸ Traducción propia. Cfr. S/A; “Surrogacy (regulation) Bill 2016: 12 facts about the Bill banning commercial surrogacy” en *IndiaToday*, India, agosto, 2016, [en línea]: URL: <https://www.indiatoday.in/education-today/gk-current-affairs/story/surrogacy-bill-337358-2016-08-26>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

Por último, dentro de los países que ejemplifican aquellos que llevan a cabo la práctica de manera altruista, encontramos a Brasil, que no cuenta con una regulación a nivel constitucional, sin embargo, el Consejo Federal de Medicina (CFM) emitió la resolución n.º 2.013/13 del 16 de abril de 2013 al respecto, donde en el artículo 7 se establece que “las clínicas, centros o servicios de reproducción humana podrán crear una situación de gestación de sustitución, cuando exista un problema médico que impida o contraindique la gestación por parte de la dadora genética o en caso de unión homoafectiva”¹²⁹.

Sin embargo, para el año 2015, se emitió una nueva resolución (Resolución no. 2.121/2015) la cual, a falta de legislación y en la misma línea Constitucional que prohíbe la comercialización de órganos y tejidos, prohíbe la gestación subrogada comercial. Por lo que ésta sólo puede llevarse a cabo de manera altruista y pagando sólo los gastos necesarios para solventar la técnica de reproducción asistida, el embarazo y el parto¹³⁰.

Imagen 3. Condiciones para la gestación subrogada en Brasil.



Fuente: *BabyGest la revista y comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2017 [en línea] URL: <https://www.babygest.es/brasil/>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

¹²⁹ Consejo Federal de Medicina; “Resolución n.º 2.013/13”, Brasil, 2013, [En línea] URL: http://www.portalmédico.org.br/resolucoes/cfm/2013/2013_2013.pdf. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

¹³⁰ Sara Salgado; “La gestación subrogada en Brasil” en *BabyGest. Revista líder en maternidad subrogada*. España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/brasil/>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

2.1.1.2. Países que permiten la gestación subrogada comercial y altruista con requisitos específicos.

Los Estados que permiten la subrogación sin importar la modalidad (ya sea altruista o comercial), se perfilan mayoritariamente por la subrogación comercial, sin embargo, de acuerdo al tipo de contrato y sus especificaciones, ésta puede ser altruista. Entre los casos más representativos se encuentra Estados Unidos (a excepción de algunas entidades, ver Mapa 1), Ucrania y México (Sinaloa y Tabasco).

En la actualidad, Ucrania se ha convertido en la cuna de la gestación subrogada en Europa¹³¹, debido a las facilidades que el Estado otorga, desde su legislación hasta los bajos costes. De acuerdo al artículo 281 del Código Civil, titulado *El derecho a la vida*, “una mujer adulta o un hombre tiene derecho a ser curado por medio de técnicas de reproducción asistida sujetas a las indicaciones médicas y en los términos y según el procedimiento prescrito por la ley”¹³².

Así, el Ministerio de Salud de Ucrania emitió la *Instrucción sobre la Aplicación de Técnicas de Reproducción Asistida (Instruction on the Application of Assisted Reproductive Technologies)* que contiene una lista de tecnologías reproductivas, incluida la gestación por sustitución¹³³.

La legislación no tiene un pronunciamiento fijo en cuanto a la gestación subrogada comercial, sin embargo, de acuerdo al Código Civil, se establece el principio de libertad contractual como una de las bases generales de la legislación civil. El artículo 627 del Código

¹³¹ Ucrania se ha convertido prácticamente en el único país del mundo, junto con Georgia, que comercializa viajes organizados de maternidad subrogada a precios asequibles para matrimonios heterosexuales, [...] Kiev se ha convertido en la capital de la gestación subrogada. *Cfr.* Amaya Larrañeta; “Los niños ahora vienen de Kiev: unas 200 parejas españolas viajan cada año para que las ucranianas les hagan padres” en *20 minutos*, España, 2018, [en línea] URL: <https://www.20minutos.es/noticia/3432725/0/ninos-espanoles-vienen-de-kiev-gestacion-subrogada/>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

Solían ser países como India, Tailandia y México los que tenían una gran industria de subrogación. Pero todos esos países la han hecho ilegal en años recientes y eso creó una gran oportunidad para Ucrania de llenar esa brecha en el mercado. *Cfr.* Allison Herrera; “In Ukraine, surrogacy is legal, but some ask if it’s exploitation” en *PRI’s the world*, [en línea] URL: <https://www.pri.org/stories/2018-06-29/ukraine-surrogacy-legal-some-ask-if-its-exploitation>, consultado el 21 de noviembre, 2018.

Sin embargo, debido a escándalos de tráfico de personas en julio de 2017 se lanzó un proyecto de ley que hace la maternidad subrogada en Ucrania prohibida para los extranjeros, aunque aún no está aprobada, la revisión de la misma se encuentra en proceso. *Cfr.* “Ucrania prohíbe el uso de la maternidad subrogada a los extranjeros” en *Maternidad subrogada en Rusia y en el Mundo*, [en línea] URL: <https://surrogacy.ru/es/noticias/surrogacy-in-ukraine-to-be-forbidden-for-foreigners/>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

¹³² Eleonora Lamm, *Op. Cit.* p. 178.

¹³³ Ministerio de Salud de Ucrania, n.º 771, Ucrania 2009, en Eleonora Lamm, *Ibid.*, p. 178.

Civil detalla lo que significa la libertad de contratación estableciendo lo siguiente: “las partes podrán celebrar un contrato, elegir una contraparte y determinar las estipulaciones del contrato, teniendo en cuenta los requisitos de este Código, otros actos de la legislación civil, las prácticas habituales del negocio y los requisitos de racionalidad y justicia”¹³⁴.

Por otro lado, en el caso de México, sólo Tabasco y Sinaloa regulan permitiendo la práctica tanto de manera altruista como comercial. En el Código Civil de Tabasco, artículo 92, se hace referencia a la gestación por sustitución asegurando que “en el caso de los hijos nacidos como resultado de la participación de una madre gestante sustituta, se presumirá la maternidad de la madre contratante que la presenta, ya que este hecho implica su aceptación. En los casos en los que participe una madre subrogada, deberá estarse a lo ordenado para la adopción plena”¹³⁵. Sin embargo, como arguye Lamm

Vale aclarar que el ordenamiento no especifica las características esenciales ni los requisitos de los acuerdos de gestación subrogada, ni siquiera si deben ser altruistas o también pueden ser comerciales. Tampoco existe un apartado especial o reforma en la sección de contratos. Los legisladores tabasqueños de 1997, simplemente, dejaron abierta la posibilidad de que una mujer pudiera «contratar el vientre de otra mujer», pero nunca establecieron cómo o bajo qué condiciones o circunstancias se haría¹³⁶.

Por su parte, el Código Familiar de Sinaloa regula la gestación subrogada tomando en cuenta explícitamente la posibilidad altruista como comercial. El artículo 283 la define diciendo que “la maternidad subrogada se efectúa a través de la práctica médica mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por un hombre y una mujer, cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y es subrogada por una mujer gestante que lleva en su útero el embrión de los padres subrogados, cuya relación concluye con el nacimiento”¹³⁷, y donde se permite, de acuerdo al artículo 284, la subrogación parcial, total, onerosa o altruista¹³⁸.

¹³⁴ Art 3(3) Código Civil de Ucrania, en Eleonora Lamm. *Op. Cit.*, p. 178.

¹³⁵ Código Civil para el estado de Tabasco, art. 92, [en línea] URL: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/427/Tabasco.-%20Codigo%20Civil.pdf>. Consultado el 21 de noviembre, 2018.

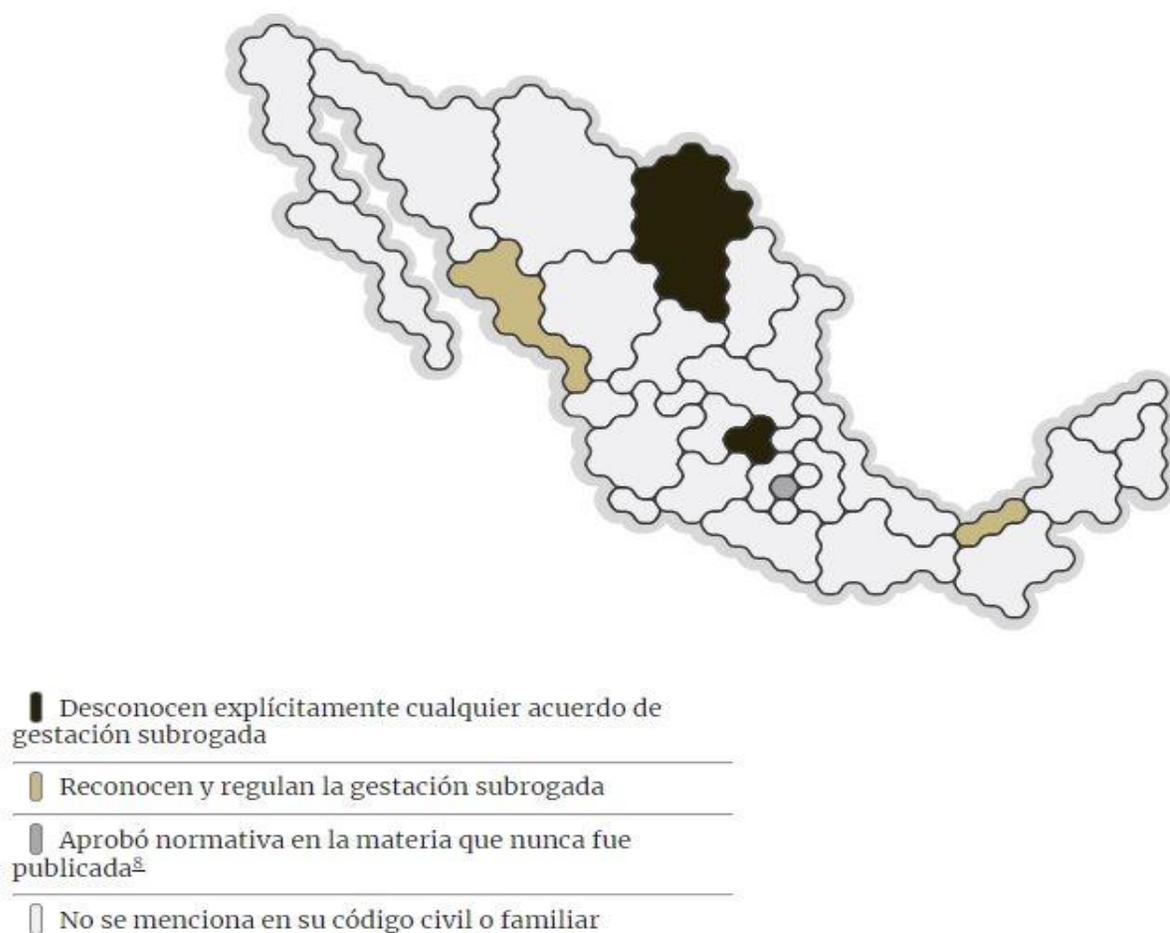
¹³⁶ Eleonora Lamm, *Op. Cit.* pp. 159-160.

¹³⁷ Código Familiar del Estado de Sinaloa, art 283, [en línea] URL: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/LMF/SIN-CF.pdf>. Consultado el 21 de noviembre 2018.

¹³⁸ *Ibid.*

En el siguiente mapa es posible observar sólo las entidades que cuentan con legislación al interior de México, y cómo la mayoría del país se encuentra sin regulación, a pesar de eso, como veremos más adelante, existen agencias de subrogación establecidas en Jalisco y Ciudad de México.

Mapa 3. Gestación subrogada en códigos civiles y familiares, México.

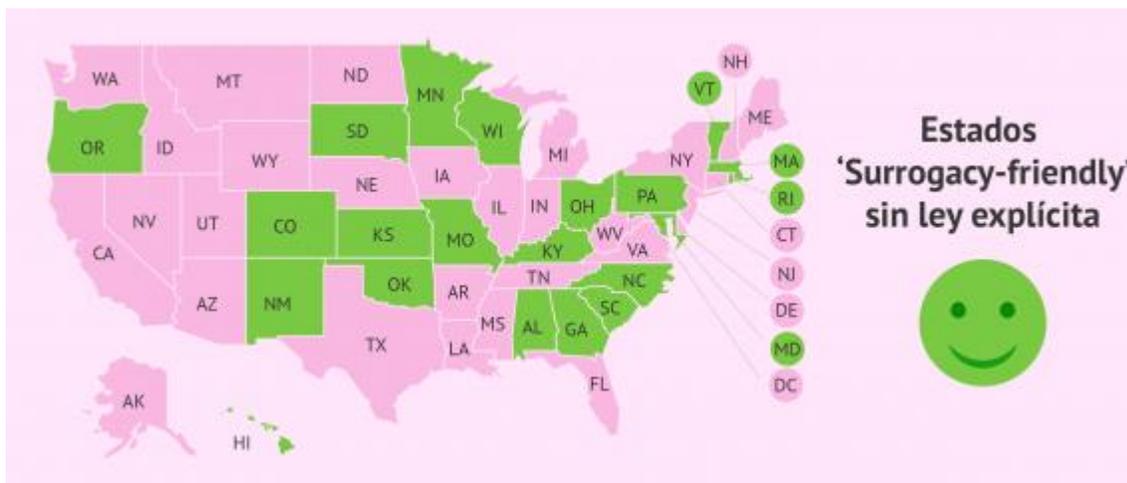


Fuente: Grupo de Información en Reproducción Elegida; “Gestación subrogada en México. Resultados de una mala regulación” en *Gire*, México, [en línea] URL: <http://gestacion-subrogada.gire.org.mx/#/>. Consultado el 20 de noviembre, 2018.

Por último, se encuentra el caso de Estados Unidos, el cual cuenta con legislaciones específicas de acuerdo a cada entidad siguiendo el caso de México (véase Mapa 1). Sin embargo, dentro de aquellas que no cuentan con regulación explícita, se encuentran las denominadas *surrogacy friendly*, las cuales, a pesar de no contar con leyes relativas a la gestación subrogada, sus tribunales han dictado precedentes jurisprudenciales aplicables,

como es el caso, de Oregón, Nuevo México, Colorado, Dakota del Sur, Oklahoma, Kansas, Missouri, Minnesota, Wisconsin, Kentucky, Ohio, Pensilvania, Maryland, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Alabama, Vermont, Rhode Island, Hawai, como se muestra en el siguiente mapa

Mapa 3. Estados *Surrogacy Friendly* sin ley explícita.



Fuente: *BabyGest la revista y comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2018 [en línea] URL: <https://www.babygest.es/estados-unidos/>. Consultado el 4 de diciembre, 2018.

No obstante, el tema de interés se enfoca en aquellos regulados explícitamente, ya que las principales agencias estadounidenses se ubican en estas entidades, tales son los Illinois y principalmente California.

Illinois establece normas y procedimientos específicos entorno a la gestación subrogada con el fin de proteger a todas las partes involucradas en el contrato, así como para confirmar el estatus legal de los nuevos seres resultado de la práctica y de los contratos.

La ley de Illinois define el proceso para establecer una relación de progenitor e hijo entre un niño y sus padres intencionados cuando la criatura nace de una madre subrogada. Esta relación tiene que establecerse antes del nacimiento del niño de acuerdo con la Sección 12 de

la ley Vital Records Act, la Sección 6 de la Ley de Progenitores de Illinois, (Illinois Parentage Act of 1984) y la Ley de Gestación Subrogada (*Gestational Surrogacy Act*)¹³⁹.

Específicamente, la Ley de Gestación Subrogada requiere lo siguiente:

- i. Todas las personas y todos los cónyuges o parejas implicados en la gestación subrogada deben firmar declaraciones certificadas para dar su consentimiento para el establecimiento de la paternidad y maternidad.
- ii. Un médico con licencia para practicar la medicina en el estado de Illinois debe firmar una declaración certificada.
- iii. Los abogados que representan al (a los) padre(s) o co-padre(s) intencionado(s) y la madre de gestación y su esposo o pareja (si es que lo tiene) deben firmar individualmente una declaración certificada.
- iv. Las declaraciones certificadas deben completarse antes del nacimiento del niño.
- v. Las declaraciones certificadas deben escribirse en formularios prescritos por el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, siglas en inglés)¹⁴⁰.

Por su parte, las leyes de California contemplan, por un lado, el contrato de gestación subrogada, y por otro lado los futuros padres de familia, en este último punto se asegura que

- Un juicio (también conocido como “orden pre-natal) puede obtenerse antes del nacimiento y será comenzada por el abogado entre el cuarto y quinto mes de embarazo.
- La corte de California requiere una copia del acuerdo de gestación subrogada como parte de la acción de paternidad.
- La corte de California sella los registros del acuerdo a todas las partes, excepto a los padres previstos, al sustituto, a sus abogados y al Departamento de Servicios Sociales del Estado¹⁴¹.

De esta manera se retoman los casos jurisdiccionales más representativos alrededor del mundo, dejando ver las distinciones más importantes. Si bien, la parte jurídica es de suma

¹³⁹ Illinois Department of Public Health; *Surrogacy (substitute family)*, Estados Unidos, [en línea]: URL: http://www.idph.state.il.us/vitalrecords_sp/surrogacy/Pages/default.htm. Consultado el 4 de diciembre, 2018.

¹⁴⁰ Illinois Department of Public Health, *Op. Cit.*

¹⁴¹Family Tree; *California State Laws*, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://familytreesurrogacy.com/parents/legal/>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

importancia, su sanción o permisión no evita la realización de la práctica al rededor del mundo, debido las ganancias que ésta significa. Por tal motivo, resulta sumamente importante revisar la producción de capital que se genera a partir de esta industria, así, en el siguiente apartado se abordará la composición y vinculación de las agencias, clínicas y representantes jurídicos (que se apoyan de las leyes aquí revisadas) y su relación con la reproducción del capital a nivel mundial.

2.1.2. Funcionamiento de las agencias o empresas intermediarias en el proceso de la renta de útero o gestación subrogada.

La conformación de la industria de los vientres de alquiler se construye a partir de agencias especializadas, clínicas de fertilización y representantes legales; cada uno de ellos resulta de vital importancia para el funcionamiento de la industria, ya que el éxito de la transacción supone la continuación de la reproducción del capital. Si bien, existe este gran andamiaje a nivel internacional, también existe la posibilidad de lograr un contrato de renta de útero sin la intervención de una agencia, es decir, se lleva a cabo de manera independiente¹⁴² y directa entre las personas comitentes y la mujer que busca ser gestante. Así el contrato se puede dar entre la pareja y alguna familiar o amistad, o bien, mediante páginas de internet donde las mujeres se postulan para llevar a cabo la práctica.

Sin embargo, se pondrá especial atención a las agencias internacionales, y los demás participantes, ya que a través de éstos se conforma una industria que genera inmensas cantidades de dinero a costa de la reproducción humana y de las mujeres más precarizadas con capacidad paridora en específico. Además de analizar los casos de los países donde las agencias no son preponderantes para observar cómo se generan estas transacciones.

¹⁴² Debido a que en algunos países la renta del útero es una actividad prohibida, el margen de acción de las agencias de maternidad subrogada son restringidas, así Malaika Router señala que, en el caso de que en su país esta sea una *actividad ilegal* y no existieran agencias especializadas, deberá encontrar una madre de alquiler de forma independiente. Es común que las parejas recurran a algún familiar o a alguna amiga cercana que actúe como una madre de alquiler/sustituta. Sin embargo, en otras ocasiones, hallan a la mujer que gestará su bebé a través de *Internet*, bien por anuncios publicados por mujeres que se ofrecen a estos fines, o por medio de otras agencias conocidas como “B-coming”. Cfr. Malaika Router, “Maternidad subrogada” en *Más allá de la ciencia. Pondremos en tela de juicio lo que concierne a las madres de alquiler y la biotecnología*, junio 2009, [en línea] URL: <https://biotech09.wordpress.com/tag/agencias-especializadas-en-maternidad-subrogada/> Consultado el 8 de noviembre, 2018.

Si bien existe una gran cantidad de agencias y programas alrededor del mundo que conforman la industria de los vientres de alquiler, no es posible abordar cada una de ellas y sus características específicas, por lo que el presente texto sólo tomará en cuenta aquellas que ejemplifican casos emblemáticos, por ejemplo, el caso de Estados Unidos, ya que al contar con organizaciones jurídicas a favor de la subrogación tales como *Surrogate Family Service Inc.*, constituye un parteaguas de la consolidación de agencias a nivel mundial, por otro lado, se ejemplifica a través del caso de India, que no cuenta con demasiadas agencias especializadas y sin embargo, llegó a ser el país capital de los vientres de alquiler a nivel mundial, y por último el caso de Ucrania –que tras la actualización de la legislación en India, seguridad legal y bajos costos– lo lleva a posicionarse como el mejor destino para llevar a cabo la práctica en años recientes.

Así, encontramos que la agencia de gestación subrogada “es la encargada de buscar gestantes. Existen países donde es la propia clínica la que se encarga de seleccionar a las gestantes, pero en la mayoría de los casos esto es algo de lo que se encarga una empresa independiente. [...]son expertos en este tipo de procesos y su experiencia hace que consigan que los padres de intención y la gestante encajen perfectamente”¹⁴³. Por lo que, cuando se recurre a una agencia

[...] ésta se encargaría de llevar a cabo los exámenes médicos y psicológicos necesarios a todas las mujeres que estuvieran ofreciendo su vientre en alquiler, antes de acordar aceptarlas como clientes. La agencia en cuestión también sería la encargada de resolver todos los aspectos legales atinentes a esta situación, pero a pesar de ello, es aconsejable contratar también la ayuda de un abogado personal para supervisar todos los contratos y acciones durante el proceso¹⁴⁴.

Como se señaló anteriormente, los primeros contratos y empresas o agencias intermediarias tuvieron origen y auge en Estados Unidos, siendo *Surrogate Family Service Inc.* la primera en ofrecer asesoría legal y defensa para las personas contratantes en los años 80. A partir de estas organizaciones, comienzan a consolidarse las primeras agencias de

¹⁴³Surrofair, proyecto de BabyGest, España, 2018, [en línea] URL: <https://surrofair.com/es/expositores/tipo/agencia/>. Consultado el 8 de noviembre, 2018.

¹⁴⁴Cfr. Malaika Router, *Op.Cit.*

gestación subrogada. En la actualidad, existe una gran cantidad de agencias, sin embargo, la legalidad de éstas depende de la regulación que se tenga en cada país. En Estados Unidos la práctica de los vientres de alquiler no es legal en todas las entidades, sin embargo, existe una gran diversidad de agencias apoyadas en los marcos legales de los estados regulados.

Un ejemplo importante para Estados Unidos, es California con la agencia *Center for Surrogate Parenting, Inc.*, autonombrándose como líder en el área con 38 años de experiencia, con dos sucursales en la costa este y en la costa oeste, además contar con centros para reuniones de madres por subrogación en California, Colorado, Nevada, Maryland e Illinois. La agencia cuenta con dos programas de subrogación: 1) Subrogación por Fertilización in Vitro/Gestacional (por sus siglas en inglés IVF), donde los gametos de los padres de intención o contratantes son implementados en la mujer que gestará; y 2) IVF y donación de gametos (por sus siglas en inglés IVF/ED), el óvulo donado es fertilizado con el esperma del padre biológicos de intención, los embriones resultantes son insertados en la mujer que gestará¹⁴⁵.

Esta agencia cuenta con programas para posibles padres contratantes que no viven en Estados Unidos, de hecho, éstos constituyen el 51% de los contratos de gestación subrogada para la empresa. Sin embargo, el precio de estos programas aumenta ya que es necesario hacer tres viajes a Estados Unidos, el primer viaje sirve para conocer el programa y firmar contrato; en el segundo viaje conocen a la posible mujer o madre gestante; mientras que en el tercer viaje coincide con el nacimiento del nuevo ser¹⁴⁶.

Los precios y programas varían de acuerdo con cada agencia y país (como se analizará en apartados posteriores), cuando se trata de países donde la práctica está regulada, los precios aumentan ya que se consideran todos los posibles factores e implicados entorno a la práctica, con el objetivo de cumplir exitosamente el contrato. Al mismo tiempo, estas agencias tienen sucursales o convenios con otras clínicas o agencias alrededor del mundo,

¹⁴⁵ Traducción propia. *Cfr.* Center for Surrogate Parenting, Inc.; “Surrogate Programs”, California, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/parents/?surrogacy-programs-59>. Consultado el 9 de noviembre, 2018.

¹⁴⁶ *Cfr.* CSP; “International Surrogacy”. *Center os Surrogate Parenting*, 2018, [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/parents/?international-surrogacy-52>. Consultado el 9 de noviembre, 2018.

por ejemplo, *Surrogate Parenting Associates* (Estados Unidos), la cual cuenta con socios internacionales, vgr. *Viva Surrogacy* en Israel¹⁴⁷.

No obstante, cuando los países no están totalmente regulados, como es el caso de México, existen agencias con vínculos en Estados Unidos para llevar a cabo los procesos, tal es el caso de la agencia SERMA, con sedes en Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Tabasco y Sinaloa, y alianzas con *RMA world class fertility care*, Texas; *Family source consultants* y *SurroBaby*. Asegurando que “la subrogación no está reglamentada en México (a pesar de que como vimos con anterioridad, los Estados de Sinaloa y Tabasco reconocen a la maternidad subrogada como práctica legal), por lo que este proceso se realiza en Estados Unidos, donde existe legislación que apoya la subrogación gestacional”¹⁴⁸.

En el caso de India, se reconoce haber sido el destino ideal para la renta de útero, principalmente por la precarización y necesidad de las mujeres que acceden a llevar a cabo la práctica, sin embargo, tras la modificación de la ley en dicho país, ahora se ejerce sólo de manera altruista y con requisitos especiales. No obstante, ésta se realiza principalmente a través de clínicas de fertilización¹⁴⁹ las cuales cuentan con el contacto de mujeres indias que buscan rentar su útero, como expone la periodista, Julie Bindel tras visitar tres clínicas en la ciudad de Gujarat, conocida como la capital de la subrogación¹⁵⁰.

En ese sentido, los procedimientos de reclutamiento son distintos a los países con más recursos para llevar a cabo esta práctica, en India, “la donación de los gametos se hace de manera anónima. Tú nos puedes señalar tus preferencias, como la altura y el color del cabello, pero tienes que confiar en nosotros. La donadora no sabrá a quién fueron dados sus óvulos. La madre subrogada te conocerá. Nosotros te enseñaremos un catálogo y tú puedes escoger a la mujer subrogada”¹⁵¹.

Por su parte, como abordaremos a profundidad más adelante, legalmente las mujeres que buscan rentar su útero en India deben estar casadas y con hijos, por lo que el proceso difiere a aquellos llevados en Estados Unidos o Canadá. “Sin la aprobación del esposo (de la

¹⁴⁷ Surrogate Parenting Services, “International Program”, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <http://surrogateparenting.com/international/>. Consultado el 9 de noviembre, 2018.

¹⁴⁸ Serma, Maternidad Subrogada, México, 2017, [en línea] URL: <https://www.sermasubrogacion.com/precio-costo-maternidad-subrogada-gestacion-subrogada-en-mexico/>. Consultado el 10 de noviembre, 2018.

¹⁴⁹ Sin embargo, también es posible encontrar agencias como Surrogacy Centre India.

¹⁵⁰ Julie Bindel, *Op. Cit.*

¹⁵¹ *Idem*

mujer subrogada) nosotros no llevamos a cabo el procedimiento. Nosotros no damos todo el dinero antes del parto. Lo tomamos de las parejas comitentes, pero se lo damos a la mujer ya que entregue al niño. Nosotros le damos dinero en cuotas, así ella también cuidará entregar al bebé sin ningún problema”¹⁵².

Finalmente, el caso de Ucrania es sumamente importante por el auge que ha tenido como destino para llevar a cabo la gestación subrogada¹⁵³. Una de las principales clínicas en este país es *BioTexCom*, la cual fue centro de atención al ser culpada por trata de personas (caso que se analizará en el siguiente capítulo).

Esta clínica cuenta con servicios tanto de donación de gametos como de gestación subrogada; al mismo tiempo, si bien cuenta con servicios de vinculación con posibles madres gestantes, y con vinculaciones jurídicas o asesorías legales para los padres comitentes, es decir, con todas las características de una agencia, ésta se reconoce únicamente como clínica de fertilidad.

Así, ofrecen distintos paquetes con variaciones de precios: 1) Éxito asegurado: ilimitado número de intentos con reembolso en caso de tener resultados negativos; 2) Todo incluido: paquete de subrogación (estándar); 3) Todo incluido: paquete de subrogación “Very Important Person”(VIP); 4) paquete ideal: con transferencia de la o el donante a la subrogada; 5) paquete doble: incluye la garantía de hasta dos intentos de donación; 6) paquete “económico”: contiene un intento de donación¹⁵⁴. Algunos de los servicios ofrecidos de acuerdo al paquete adquirido pueden observarse en la siguiente tabla

¹⁵²*Idem.*

¹⁵³ De acuerdo con Sergii Antonov, un abogado especializado en el campo médico y reproductivo ucraniano, entre 2,000 y 2,500 niños nacen a través de la gestación subrogada en Ucrania cada año, con casi la mitad de ellos a través de BioTexCom. *Cfr.* Madeline Roache; “Ukraines ‘baby factories’: The human cost of surrogacy” en *Aljazeera*, 2018. [en línea] URL: <https://www.aljazeera.com/indepth/features/ukraine-baby-factories-human-cost-surrogacy-180912201251153.html>. Consultado el 11 de noviembre, 2018.

¹⁵⁴*BioTexCom Center for Human Reproduction*, “Services”, Ucrania, 2018, [en línea] URL: <http://mother-surrogate.info/services/>. Consultado el 23 de noviembre, 2018.

Tabla 2. Servicios ofrecidos por la agencia *BioTexCom*.

Servicios de acuerdo al paquete o programa.	Ilimitado número de intentos	En caso de fallo nosotros intentaremos repetidas veces hasta obtener el resultado deseado. Se encuentra cubierto por el contrato por lo que no requiere pagos extras.
	Todos los exámenes médicos relevantes	Cualquier examen médico que se necesite dentro del programa está cubierto por el contrato. Incluso si ya has sido examinado en otras clínicas.
	Medicamentos y todos los gastos médicos	Todos nuestros paquetes incluyen todos los medicamentos para simulación hormonal en el marco de tu programa, vitaminas, gastos médicos y servicios de los médicos.
	Servicio legal	Asesoría para llevar todos los documentos en orden a la oficina de registro y a la embajada, traducciones, representantes legales, ayuda en todas las etapas del proceso.
	Hospedaje	Todos nuestros clientes se quedan en departamentos cómodos, cuentan con trabajadora doméstica, cocinero y niñera.
	Comidas	Habrá un cocinero que prepare la comida de acuerdo a tus gustos
	Transporte	BioTexCom tiene sus propios fletes con choferes quienes saben las peculiaridades del trabajo en la clínica y tu transporte.
	Larga base de donantes de gametos y de madres subrogadas	Cada día examinamos hasta a 200 candidatos que buscan donar sus gametos, y sólo el 20% cumple con nuestros estrictos requisitos.
	Exámenes de DNA	Con el objetivo de entregarlos en la embajada para probar la paternidad del nuevo ser.
	PGD	Examen para probar la salud del nuevo ser antes de nacer.
	Supervisión pediátrica	Cuando el bebé ha nacido habrá pediatras calificados para cuidar de él.
	"Baby Basket"	Recibirás una canasta con las cosas necesarias para el bebé en los primeros días de vida.

	Niñera y trabajadora doméstica	Habrá una trabajadora doméstica familiarizada con el cuidado de recién nacidos. Estará ahí para ayudar con el bebé en cualquier momento, noche o día, y si es necesario ella te ayudará a contactar a los especialistas en la clínica.
--	--------------------------------	--

BioTexCom, Ucrania, 2018, (elaboración propia), [en línea] URL: <http://mother-surrogate.info/services/>. Consultado el 23 de noviembre, 2018.

Como observamos, los procesos son distintos dependiendo el país, en Estados Unidos, existen agencias que cuentan con clínicas de reproducción asistida, así como asesoramiento legal, el cual, de acuerdo a éstas es imprescindible

De más está decir que una clínica de reproducción asistida es imprescindible en un tratamiento de gestación subrogada. Es la que se encarga de llevar a cabo la extracción de los óvulos, el procesamiento de la muestra de semen, la fecundación de los embriones y la posterior transferencia. Además, ofrecen pruebas como DGP (diagnóstico genético preimplantacional) o PGS (reimplantational genetic screening) que permiten detectar los embriones que pueden tener anomalías genéticas. De esta manera se reducen los abortos espontáneos¹⁵⁵.

Asimismo, existen agencias que llevan a cabo el proceso, pero las parejas deben contratar los servicios de las clínicas y abogados por separado. En el caso de India, las clínicas son las encargadas de llevar a cabo el proceso de reproducción directamente, y la asesoría jurídica recae en la pareja comitente.

La representación legal es de suma importancia ya que de ella depende la legalización de la paternidad, así como del registro del neonato si es que éste nació en un país distinto al de la pareja comitente. Por lo que las agencias aseguran que

En gestación subrogada es imprescindible contar con un abogado, aunque en realidad vamos a necesitar dos. Por un lado, un abogado en el país donde se va realizar el tratamiento. Esta persona se encargará de redactar el contrato entre la gestante y los padres de intención, además de encargarse del juicio donde se otorga el reconocimiento de filiación en caso de ser un país donde el sistema funcione por sentencia judicial. Por otro lado, vamos a necesitar un abogado en España (o en el país de procedencia de la pareja comitente) que se encargue de

¹⁵⁵ Surrofair, *Op. Cit.*

gestionar los trámites de registro, adopción matrimonial (en caso de ser necesaria), etc. Los servicios de un abogado son imprescindibles: conocer el contenido del contrato que se firma es crucial para asegurarnos que todo se lleva a cabo dentro del marco legal¹⁵⁶.

De acuerdo al país y su regulación (o no regulación) se generan andamiajes para sostener la renta de los úteros, sin embargo, en ambos casos se aprecian las grandes ganancias que vuelven a esta industria una de las más rentables en la actualidad, asimismo se observa que, de una manera u otra, esta práctica es normalizada al ser la reproducción parte de la “naturaleza” de la mujer, por lo que se convierte en una responsabilidad de ésta satisfacer la necesidad de otro o de otros. Así, en los siguientes apartados se analizarán la composición de los contratos de gestación subrogada para observar la posición de las mujeres contratadas y posteriormente analizar sus motivaciones y el impulso que tiene esta industria para la reproducción del capital.

2.2. El contrato de la gestación subrogada como eje de la industria de los vientres de alquiler.

Hasta ahora hemos analizado las principales características legales en distintos países que permiten o prohíben la gestación subrogada, la cual es parte esencial al momento de la construcción de una industria que se vale de estas leyes y se conforma por agencias, clínicas y representantes legales, para la explotación de mujeres.

Así, se vuelve necesaria la creación de un acuerdo entre las personas que demandan este tipo de servicios a la industria y las que venden su presunta capacidad paridora. El contrato de maternidad subrogada se vuelve entonces uno de los ejes imprescindibles para la industria de los vientres de alquiler donde, para poderse llevar a cabo se necesitan requisitos específicos tanto de las personas comitentes como de las mujeres contratadas.

En ese sentido, el contrato de gestación subrogada es “un documento legal por el que los futuros padres y la gestante se comprometen a llevar a cabo un proceso de gestación subrogada. Permite poner por escrito las condiciones específicas acordadas y el modo de

¹⁵⁶ *Idem*

actuar en caso de que surja algún problema antes, durante o después del embarazo de la gestante¹⁵⁷. Así Gutton asegura que

Sus funciones principales son:

- Asegurar los derechos de todas las partes
- Establecer el compromiso y responsabilidades de cada una de las partes
- Determinar la compensación económica a la gestante y los gastos derivados del embarazo.
- Establecer el modo de actuación ante problemas o imprevistos: aborto inducido, incumplimiento del acuerdo, cancelación del tratamiento, muerte de alguno de los futuros padres, divorcio de los futuros padres, arrepentimiento de la gestante, etc¹⁵⁸.

Entonces, el conjunto de obligaciones particulares que adquieren las partes en el contrato son los siguientes,

Para el caso de la madre subrogada, estas consistirán en:

- 1) permitir ser inseminada artificialmente con la esperma del padre biológico;
- 2) llevar el feto en su vientre hasta el nacimiento del bebé, y;
- 3) renunciar a los derechos de custodia sobre el recién nacido en favor del padre biológico y su esposa.

Por su parte, en contraprestación a las obligaciones asumidas por la madre subrogada, el padre biológico y su esposa se obligan a:

- 1) pagar todos los gastos médicos y legales generados como consecuencia del embarazo;
- 2) asumir la responsabilidad de custodia sobre el recién nacido, y;
- 3) como regla general, pagar a la madre subrogada una compensación¹⁵⁹.

Al mismo tiempo, el contrato establece las condiciones para su cancelación o si se decide rescindir de éste, sea el caso de la pareja comitente o de la mujer gestante. Sin

¹⁵⁷ Isabelle Gutton; “¿Para qué sirve un contrato de maternidad subrogada?, en *BabyGest. Revista y Comunidad líder en gestación subrogada*. España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/contrato-subrogacion-gestacional/>. Consultado el 5 de diciembre, 2018.

¹⁵⁸ *Idem*.

¹⁵⁹ Camilo Rodríguez Yong y Karol Martínez Muñoz; “El contrato de la maternidad subrogada: la experiencia estadounidense” en *Revista de derecho Valdivia*, vol. XXV, núm. 2, diciembre 2012, pp. 64 y 65, [en línea]: URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173725189003>. Consultado el 5 de diciembre, 2018.

embargo, lo estipulado en cada contrato depende directamente de la legislación establecida en cada Estado y/o entidad, ya que, como hemos analizado, existen características y requerimientos específicos entorno a la práctica de la gestación subrogada.

Por otro lado, igualmente importante resulta el contrato realizado entre personas comitentes y agencia (en caso de que existan agencias intermediarias como es el caso de Ucrania y Estados Unidos).

Este contrato estipulará las responsabilidades de cada uno y las cantidades a abonar por los servicios prestados, por ejemplo:

- Selección de la gestante
- Coordinación entre las empresas participantes
- Gestión de la cuenta de fideicomiso
- Definición del marco legal en el que el contrato tiene validez¹⁶⁰.

Empero, los contratos no pueden llevarse a cabo de manera satisfactoria si las partes involucradas no están avaladas legalmente por la jurisdicción del o los Estados involucrados en el acuerdo. Por lo que a continuación, se exponen los requisitos indispensables tanto de las personas comitentes como de las mujeres gestantes que deben considerarse para lograr un acuerdo satisfactorio.

2.2.1. Requisitos y características de la pareja comitente de acuerdo a las legislaciones específicas en cada Estado.

Siguiendo la línea de Estados más representativos en la práctica y construcción de la industria de los vientres de alquiler, se retomarán los mencionados anteriormente, es decir, los casos de Estados Unidos, Ucrania, México, India, Reino Unido y Brasil. Los cuales, se encuentran regulados, algunos con admisión amplia y otros estrictamente bajo la modalidad altruista.

Como revisamos, el caso de Estados Unidos es el epítome de la gestación subrogada a nivel mundial. En este país, se permite llevar a cabo la práctica siendo, ya sea una pareja heterosexual con problemas de fertilidad, un miembro de la comunidad lésbico, gay,

¹⁶⁰ *Idem.*

bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI), o bien una persona soltera que busca incrementar su familia¹⁶¹. Empero, existen características y requisitos específicos para las parejas comitentes de acuerdo a la legislación de cada entidad que constituye al país, por lo que, *vrg.*, encontramos que “hay Estados como Arkansas o California en los que se permite la subrogación para padres solteros. Por el contrario, hay otros destinos como Utah o Florida cuya normativa únicamente permite acceder a la subrogación a matrimonios homo y heterosexuales”¹⁶².

Así, se retoman los casos más representativos, dentro de la clasificación de Estados con leyes explícitas o no explícitas que permiten llevar a cabo la práctica de la gestación subrogada, como lo son de Illinois y California.

En los límites del territorio de Illinois no es necesario que la pareja comitente o persona comitente resida en Illinois para realizar el proceso de gestación subrogada, asimismo, en el caso de las parejas, no es necesario que éstas se encuentren legalmente casadas y tampoco se hace especial referencia al modelo de familia¹⁶³, es decir, la práctica puede llevarse a cabo entre personas casadas, solteras y de cualquier preferencia sexual, como se adelantaba al principio del apartado.

Asimismo, como menciona el Departamento de Salud Pública de Illinois, “al menos uno de los padres intencionados debe ser el progenitor biológico (donante de óvulos o esperma) del niño que nace de la madre de gestación”¹⁶⁴. Así, la pareja comitente tiene que demostrar la razón médica por la que necesitan recurrir a la gestación subrogada, “deben pasar una evaluación completa de su salud física y emocional”¹⁶⁵.

Por otro lado, y siguiendo el patrón del Estado de Illinois, el Estado de California, permite el acceso a la gestación subrogada, a todos los modelos de familia, independientemente de su estado civil, orientación sexual o procedencia, de esta manera, las leyes en California han evolucionado para amparar a cualquier tipo de cliente, “lo que permite a este negocio ofrecerse a un público global, desde España hasta Rusia. El mensaje es: lo que

¹⁶¹ *Cfr.* American Surrogacy; “Surrogates and Intended parents” en *Surrogate.com*, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://surrogate.com/surrogates/becoming-a-surrogate/the-six-steps-of-the-surrogacy-process/>. Consultado el 4 de diciembre, 2018.

¹⁶² Isabelle Goutton, *Op. Cit.*

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ Illinois Department of Public Health, *Op. Cit.*

¹⁶⁵ Isabelle Goutton, *Op. Cit.*

no esté permitido en su país, está permitido aquí, y además con las máximas garantías legales”¹⁶⁶. Por lo que se convierte en uno de los destinos más recurridos para la gestación subrogada, (sin ser el más utilizado debido a los altos costos), como arguye Karen Roen, fundadora de la agencia *Fertility Miracles* “las leyes en California están escritas para que valgan a cualquier tipo de padres, por eso vienen aquí”¹⁶⁷.

Así, en el sentido de mayor incidencia como destino, el ejemplo imprescindible es el que nos muestra el caso de Ucrania, quien, como ya se ha mencionado, se colocó como el principal destino para la gestación subrogada, a pesar de las posibles modificaciones a sus leyes y de que se requiera que los comitentes sean necesariamente una pareja casada y heterosexual. Dentro del Código de la Familia de Ucrania, artículo 123, se consta que las características principales son

- 1.- **Ser pareja heterosexual.** No pueden acceder al proceso en ese país mujeres solteras, monoparentales o parejas homosexuales.
- 2.- **Estar casados.** Ha de existir un vínculo matrimonial entre los miembros de la pareja que deseen acudir a Ucrania para llevar a cabo el proceso de gestación subrogada. No es suficiente con tener la condición de pareja de hecho, o años de convivencia. No importa el tiempo que la pareja lleve casada entre sí.
- 3.- **Problemas de fertilidad.** La pareja habrá de acreditar médicamente tener problemas para poder ser padres por medios propios, fuere cual fuere la razón. (La madre de intención había de tener una razón médica que le imposibilitara quedar embarazada o llevar a término el embarazo sin que ello supusiera un riesgo para su propia salud o la del futuro bebé¹⁶⁸).

¹⁶⁶ Pablo Ximénez Sandoval; “Por qué California es la meca de la maternidad subrogada”, en *El País*, Los Ángeles, Estados Unidos, 2017, [en línea] URL: https://elpais.com/internacional/2017/02/23/actualidad/1487854048_748059.html. Consultado el 4 de diciembre, 2018.

¹⁶⁷ *Idem*.

¹⁶⁸ Entre las principales enfermedades admitidas se encuentran: 1) deformación o ausencia de útero, siendo esta última adquirida o congénita (por ejemplo en caso de síndrome de Rokitansky); 2) anomalías anatómicas, morfológicas y/o estructurales del endometrio que den lugar a fallo de implantación y sean incurables; 3) por último, se admitía como causa médica el hecho de haber pasado por más de 4 intentos fallidos de FIV en los que los embriones transferidos fueran de elevada calidad. Estos casos también se debían acreditar con el correspondiente certificado expedido por la clínica de fertilidad en la que se hayan llevado a cabo los tratamientos fallidos. *Cfr.* Fernández, Sandra; *Op. Cit.*

4.- **Esperma propio.** El padre intencional deberá poder aportar su esperma propio. Como mínimo, el padre había de aportar su material genético, siendo preferible que sean ambos miembros de la pareja los que aportaban la carga genética del futuro embrión¹⁶⁹.

Siguiendo el último ejemplo de Estados que permiten la subrogación sin importar la modalidad, aparece México, exclusivamente Sinaloa y Tabasco, los cuales permiten la gestación subrogada tanto de manera comercial como de manera altruista. En estas entidades la pareja comitente deberá contar con los siguientes requisitos:

En Sinaloa, la práctica se puede llevar a cabo a través de un instrumento suscrito por las partes, siempre que posean capacidad de goce y ejercicio; se trate de ciudadano mexicano; y la madre contratante demuestre ser mediante certificado médico, expedido por el médico tratante, la imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero¹⁷⁰.

Por su parte, en la última Reforma del Código civil en 2016 de Tabasco, se asegura que los requisitos indispensables para las parejas contratantes, son ser mexicanos y que la mujer contratante acredite la imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que se encuentre entre los 25 y 40 años de edad¹⁷¹.

Asimismo, cuando la mujer gestante aporta la gestación y su propio material genético, conforme al artículo 92, para establecer legalmente la maternidad de la comitente deberá recurrirse al procedimiento de la adopción plena. En este sentido, el artículo 399 del Código Civil de Tabasco establece que para que la adopción plena tenga lugar se requiere “que el menor a adoptar [...] sea producto de un embarazo logrado como consecuencia del empleo de inseminación artificial o fertilización in vitro con la participación de una madre sustituta que haya convenido con los presuntos padres darlo en adopción”¹⁷². Entonces, como se remite a las reglas de la adopción plena, los comitentes necesariamente deberán reunir los requisitos exigidos por la ley para poder adoptar; entre ellos, ser una pareja heterosexual casada o que viva como marido y mujer¹⁷³.

¹⁶⁹ Surrofair; *Gestación subrogada en Ucrania*, España, 2018, [en línea] URL: <https://surrofair.com/es/tag/codigo-de-familia-de-ucrania/>. Consultado el 4 de diciembre, 2018.

¹⁷⁰ *Cfr.* Código Familiar del Estado de Sinaloa, *Op. Cit.* artículo 287.

¹⁷¹ Código Civil del Estado de Tabasco, *Op. Cit.* artículo 380.

¹⁷² *Ibid*, artículo 399.

¹⁷³ *Idem*.

De esta manera se concluyen las características para parejas o personas comitentes en los países de amplia admisión, que como se señaló pueden llevar a cabo el proceso de manera altruista o comercial, sin embargo, existen requerimientos específicos para que éste se permita de manera legal en los países. Así, se da paso a los Estados que permiten la práctica únicamente de manera altruista.

El primero de éstos es India, la cual era considerada la capital mundial de la subrogación, por lo que era destino número uno a nivel mundial para llevar a cabo el procedimiento, sin embargo, debido al proyecto de ley aprobado en el 2016, las restricciones y requisitos para parejas comitentes o de intención aumentaron, así la nueva ley asegura que

1. Sólo parejas indias, que han estado casadas al menos 5 años pueden optar por la subrogación, donde al menos, alguno de ellos haya tenido problemas relacionados a la fertilidad.
2. También se prohíbe a parejas no casadas, unión libre y homosexuales optar por subrogación altruista.
3. Ahora, los extranjeros, incluso indios no residentes en el país, no pueden recurrir a la subrogación¹⁷⁴.

Contrario al caso indio, en Reino Unido cualquier tipo de pareja, ya sea casada o no, independientemente de la orientación sexual pero dentro de la mayoría de edad, tiene derecho a solicitar la paternidad del nuevo ser. Sin embargo, en el Acta de Fertilización Humana y Embriología del 2008 (HFEA, por sus siglas en inglés) excluye a personas solteras¹⁷⁵. Para llevar a cabo este procedimiento, la anteriormente señalada “orden parental¹⁷⁶” es necesaria para todas aquellas personas (no solteras) que busquen la filiación de un nuevo ser nacido por gestación subrogada, para lo cual deben existir los siguientes requisitos,

- i. El niño ha sido gestado por una mujer que no es uno de los demandantes, como consecuencia de haber implantado en ella un embrión o espermatozoides y óvulos o de inseminación artificial;

¹⁷⁴ S/A; “Surrogacy (regulation) Bill 2016: 12 facts about the Bill banning commercial surrogacy”, *Op. Cit.*

¹⁷⁵ Human Fertilisation and Embryology Act 2008; “Parental Orders”, Section 54, United Kingdom, 2008, [en línea] URL: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2008/22/section/54>. Consultado el 5 de diciembre, 2018.

¹⁷⁶ Recurso presentado por dos personas (demandantes). El tribunal podrá dictar una orden para que un niño sea legalmente reconocido como hijo siguiendo requisitos específicos. *Cfr.* Eleonora Lamm, *Op. Cit.* p. 136.

- ii. Los gametos de al menos uno de los demandantes han sido utilizados para llevar a cabo la creación del embrión; y
- iii. Se han cumplido las condiciones de las subsecciones (2) a (8).
 - (2) Los demandantes deben ser:
 - (A) marido y mujer,
 - (B) constituir una unión civil, o
 - (C) dos personas que están viviendo como pareja en una relación familiar duradera, y no se encuentran en grados prohibidos de parentesco. No pueden ser comitentes las personas solas¹⁷⁷.

Por último, dentro de los países que permiten únicamente la modalidad altruista, se encuentra Brasil, que como sabemos, no cuenta con una ley específica, pero si con recomendaciones hechas por el CFM, a través de la resolución no. 2.121/2015 donde se apunta que

- Puede ser comitente cualquier persona independientemente de su estado civil u orientación sexual, incluidas expresamente las parejas homosexuales¹⁷⁸.
- Se permite el uso de las técnicas de reproducción asistida para relaciones homoafectivas y personas solteras, respetando el derecho a la objeción de conciencia por parte del médico.
- Se permite la gestación compartida en unión homoafectiva femenina en que no exista infertilidad¹⁷⁹.

2.2.2. Requisitos y características de las posibles madres subrogadas de acuerdo a legislaciones específicas en cada Estado.

En cuanto a las mujeres que buscan dar su útero para el proceso de gestación subrogada, varios son los requisitos que deben cumplirse para ser candidatas elegibles por las agencias. Primeramente, deben contar con las características especificadas en la

¹⁷⁷ Human Fertilisation and Embriology Act 2008, *Op. Cit.*

¹⁷⁸ Cabe aclarar que, como se vio, aun antes de que se modificara la resolución en 2013, se autorizó que una pareja homosexual recurriera a la gestación por sustitución. La inscripción de la copaternidad fue autorizada por sentencia judicial emitida por el juez de 1.ª Vara de Familia de Recife, Clécio Bezerra, sobre la base del derecho a la igualdad, libertad, privacidad y no discriminación. *Cfr.* Eleonora Lamm, *Op. Cti.*, p. 156.

¹⁷⁹ Fertibaby Ceará; *NOVAS REGRAS PARA REPRODUÇÃO ASSISTIDA – NOVA RESOLUÇÃO CFM 2.121/2015*, Brasil, 2015, [en línea] URL: <http://www.fertibabyceara.com.br/novas-regras-para-reproducao-assistida-nova-resolucao-cfm-2-121-2015/>. Consultado el 5 de diciembre, 2018.

reglamentación de acuerdo al país, si las hubiese. Cuando no existe reglamentación alguna, las agencias o clínicas son encargadas de establecer estos requerimientos; en general, se pide ser mayor de edad, menor de 40 años, haber tenido al menos un parto, gozar de buena salud y estar emocionalmente preparada¹⁸⁰.

Empero, a continuación se apuntarán los requisitos para las posibles mujeres gestantes siguiendo los ejemplos de los países mencionados en apartados anteriores. En primer lugar, se darán las características generales establecidas en las leyes de cada país, posteriormente se retoman los requerimientos establecidos por Estados dentro de los distintos países y por último se retoman aquellos requeridos por las agencias o clínicas.

En el caso de Estados Unidos, las características de las madres subrogadas varían de acuerdo a cada entidad, en general se arguye que éstas deben ser mayores de 20 años y menores de 38, esté sana, sin antecedentes penales, así como tener un nivel socio-económico medio-alto con el objetivo de asegurar que la motivación de la gestante no es únicamente económica¹⁸¹. Por último, en algunos casos “las gestantes pueden poner ellas el precio para realizar un proceso y generalmente puede aumentar cuando han realizado otros procesos de gestación subrogada”¹⁸².

Sin embargo, las especificaciones se profundizan y posiblemente cambian de acuerdo a la entidad donde se requieran. Así, *vgr.*, en Illinois a través del Illinois Surrogacy Act, determina que se considerará que la gestante subrogada ha cumplido con los requisitos de esta Ley si ella cuenta con los siguientes requerimientos

- a. Tiene al menos 21 años de edad;
- b. ha dado a luz al menos a un niño;
- c. ha completado la evaluación médica;
- d. ha completado la evaluación de salud mental;

¹⁸⁰ Andrea Rodrigo; “Gestante en maternidad subrogada” en *BabyGest. Revista y Comunidad líder en gestación subrogada*. España, 2018, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/gestante-en-maternidad-subrogada/#perfil>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

¹⁸¹ Isabelle Gutton *Op. Cit.*

¹⁸² Asociación de Gestación Asistida Reproductiva; “Estados Unidos”, 2016, [en línea], URL: <https://www.agar-asociacion.org/gestacion-subrogada/destinos/estados-unidos/>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

- e. ha sido consultada legalmente con asesoría legal independiente con respecto a los términos del contrato de subrogación gestacional y las posibles consecuencias legales de la subrogación gestacional (*Sic.*); y;
- f. ha obtenido una póliza de seguro de salud que cubre los principales tratamientos médicos y la hospitalización, y la póliza de seguro de salud tiene un término que se extiende a lo largo de la duración del embarazo esperado y durante 8 semanas después del nacimiento del niño; siempre que, sin embargo, la política pueda ser adquirida por los padres intencionados en nombre del sustituto gestacional de conformidad con el contrato de subrogación gestacional¹⁸³.

En comparación, el Estado de California hace necesarias las siguientes características.

1. Evaluación Psicosocial

- La evaluación psicosocial y consejería deben considerar el impacto del embarazo en la familia y las dinámicas de la comunidad.
- Las gestantes deben tener la edad legal, y preferiblemente entre 21 y 45 años. Ciertas situaciones pueden dictar el uso de gestantes mayores a los 45 años de edad, pero todas las partes involucradas deben estar informadas sobre los potenciales riesgos del embarazo en mujeres de edad avanzada.
- Idealmente, la gestante debió haber tenido al menos un embarazo no complicado antes de ser considerada como la gestante de otra pareja.
- Idealmente, la gestante, no debió haber tenido más de un total de 5 partos o 3 partos por cesárea previos.
- Idealmente, la gestante deberá tener una familia estable con apoyo adecuado para ayudarla a manejar el estrés del embarazo.

2. Pruebas de detección en la gestante

- Con el fin de encontrar enfermedades que puedan ser transferidas al feto; se consideran enfermedades degenerativas, de transmisión sexual, drogas, etc.

3. Problemas legales, información consentida

¹⁸³Traducción propia de Illinois Surrogacy Assambly; *Illinois Surrogacy Act*, [en línea] URL: <http://www.ilga.gov/legislation/ilcs/ilcs3.asp?ActID=2613>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

- Las gestantes y sus esposos o parejas deberán ser notificados específicamente de los riesgos de los procedimientos y medicación, así como de potenciales complicaciones de los embarazos, incluyendo la posibilidad de un descanso prolongado u hospitalización.
- Las gestantes deberán tener representación legal independiente por un apropiado y calificado patrocinador legal que tenga experiencia en los contratos de gestación subrogada y quien tenga licencia en el o los estados relevantes, o en el caso de un acuerdo internacional, en adhesión con cualquier país o países relevantes¹⁸⁴.

Por último, en el caso de Estados Unidos, encontramos las características requeridas por la agencia Center of Surrogate Parenting Inc., antes mencionada, con sede en California (y Maryland), las cuales incluyen

- ✓ Estar entre las edades de 21 y 42 años
- ✓ Haber tenido al menos un hijo y estar criándolo
- ✓ Ser financieramente estable y no tener ninguna asistencia del gobierno
- ✓ No fumadora
- ✓ Estar libre de medicación, antidepresivos o anti ansiolíticos al menos un año bajo la supervisión de un doctor
- ✓ Tener un índice de masa corporal de 31 o menor¹⁸⁵.

Es posible observar que ambas legislaciones cuentan con características parecidas, sin embargo, éstas pueden ser ampliadas por las agencias si éstas lo deciden como se observa en los requerimientos de Center Surrogate Parenting, donde además de lo mencionado por la ley, se suma ser libre de ayuda por parte del gobierno, ser económicamente estable y el índice de masa corporal.

¹⁸⁴ Traducción propia de American Society for Reproductive Medicine; “ Recommendations for practices utilizing gestational carriers: ASRM Committee Guideline”, Estados Unidos, 2012, [en línea] URL: [https://www.fertstert.org/article/S0015-0282\(12\)00325-1/fulltext](https://www.fertstert.org/article/S0015-0282(12)00325-1/fulltext). Consultado el 6 de diciembre, 2018.

¹⁸⁵ Traducción propia de Center for surrogate Parenting, Inc. ; “Surrogate Requirements” [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/surrogates/?surrogate-requirements-56>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

Por otro lado, en el caso de Ucrania, a través de la Orden 24 del Ministerio de Salud, el cual regula los detalles de la subrogación en Ucrania, asegura que las posibles mujeres gestantes deben

- a. Tener entre 25 y 35 años de edad
- b. Madre natural de al menos un hijo
- c. Mental y físicamente capaz de convertirse en madre subrogada
- d. No tener ninguna relación con los padres comitentes.
- e. Su estatus marital es irrelevante
- f. El contrato de subrogación deberá ser firmado entre madre subrogada y padres¹⁸⁶.

Asimismo, a pesar de que las agencias exigen un perfil determinado para las subrogadas, éste no incluye explícitamente el consentimiento de su pareja (si existiera), no obstante, se aconseja que los padres de intención se lo pidan¹⁸⁷. De esta manera, los requerimientos señalados por *BioTexCom*, agencia ucraniana, antes mencionada, establecen que

[...] Las madres subrogadas pueden ser parientes, amigas, o extrañas. Una potencial madre subrogada debe estar en las mejores condiciones de salir. Exaltando algunos problemas de salud, [...] por ejemplo, aquellos que puedan llevar a complicaciones durante el embarazo o que ponga a la mujer en riesgo. Además de las mujeres con sobrepeso, fumadoras, que beban alcohol, o que abusen de sustancias no son calificadas para la maternidad subrogada ya que significan un riesgo para la mujer y para el bebé¹⁸⁸.

De la mano con los problemas de salud, la agencia recalca el incremento del riesgo de las anomalías en los cromosomas, “(vgr. Síndrome de Down) resultado de los gametos de una mujer mayor, la edad límite es de 35 años para donadoras. La misma edad debería aplicar para madres subrogadas, donde se usen los gametos de éstas”¹⁸⁹. Finalmente, hacen imprescindible la consideración física y emocional, por lo que se pide que las mujeres sean

¹⁸⁶Sesible Surrogacy; “Surrogacy in Ukraine”, 2018, [en línea] URL: <https://www.sensiblesurrogacy.com/surrogacy-in-ukraine/>. Consultado el, 6 de diciembre, 2018.

¹⁸⁷ Cfr. Sandra Fernández ¿Cómo funciona la maternidad subrogada en Ucrania? *Op. Cit.*

¹⁸⁸ Surrogate Motherhood; “Surrogate Mothers”, *BioTexCom, Op. Cit.*

¹⁸⁹ *Idem.*

apoyadas por sus parejas, amigos o familia, con el objetivo de proveer colaboración emocional durante y después del embarazo.

En el último de los casos de países con admisión amplia se encuentra México, únicamente Sinaloa y Tabasco. Donde este último en su Código Civil, asienta que la madre subrogada puede ser “siempre que la mujer admita ceder temporalmente su cuerpo otorgue su libre e informado consentimiento, al igual que su marido, si fuere casada”¹⁹⁰. Sin profundizar en otros requerimientos, contrario a lo establecido en el Código de la Familia del estado de Sinaloa, se argumenta que los requisitos de la gestante deberán ser.

- Tener entre 25 y 35 años
- Ser madre de un hijo consanguíneo sano
- Tener una buena salud física y mental
- Dar el consentimiento voluntario de prestar su vientre
- Debe acreditar mediante dictamen médico que no estuvo embarazada durante el año previo a la implantación del embrión y que no ha participado más de dos ocasiones consecutivas en este procedimiento¹⁹¹.

Por su parte agencias como SERMA en México, recalcan que las posibles mujeres gestantes

deben haber probado su maternidad, tener un ambiente familiar estable, tener entre 21 y 40 años de edad, no depender económicamente de este proceso, ser residente del país, tener buena salud en general, tener el apoyo de su cónyuge o pareja, tener un récord limpio en cuanto aspectos legales se refiere, tener la preparatoria completa como mínimo, no fumar o consumir drogas y abstenerse del consumo de alcohol durante el embarazo, mantener el consumo de caféina al mínimo, pasar la evaluación psicológica correspondiente y sobre todo disfrutar del embarazo estando dispuestas a apoyar la creación de una familia¹⁹².

Como se observa los requisitos exigidos en México, específicamente en Tabasco no son tan rígidos en comparación con aquellos expresados en Sinaloa, y tampoco con los

¹⁹⁰ Código Civil del Estado de Tabasco, *Op. Cit.*

¹⁹¹ Código de la Familia del Estado de Sinaloa, *Op. Cit.*

¹⁹² SERMA, maternidad subrogada; “Precio de la gestación subrogada en México” en *Serma*, [en línea] URL: <https://www.sermasubrogacion.com/precio-costos-maternidad-subrogada-gestacion-subrogada-en-mexico/>. Consultado el 6 de diciembre, 2018.

expuestos por la agencia SERMA, esta situación genera mayores posibilidades para que la práctica se lleve a cabo en esta entidad, colocando a México como uno de los países con mayor accesibilidad para llevar a cabo el procedimiento.

Por otro lado, en el caso de Estados con modalidad altruista, India, a través de su nueva ley establece que “para que una mujer india pueda participar en el proceso de gestación subrogada como gestante, necesita el consentimiento expreso de su marido en caso de tenerlo”¹⁹³, así, en el capítulo III “Regulaciones de la subrogación y de los procedimientos de subrogación”, se determina que

1. Ninguna mujer, más que una mujer casada que tenga un hijo propio y entre los 25 y 35 años al día de la implantación, será una madre subrogada o ayudar en la subrogación donando óvulos u ovocitos.
2. Ninguna persona, más que una pariente de la pareja comitente, podrá actuar como madre subrogada y se le permitirá entrar en procedimientos de subrogación como los previstos por esta Acta.
3. Ninguna mujer actuará como subrogada o ayudará a la subrogación en ningún sentido, proveyendo gametos o al gestar un embarazo, más de una vez en su vida: provistos del número de intentos para el procedimiento de la subrogación en la madre subrogada serán aquellos que sean prescritos
4. Tener un certificado médico de salud psicológica para la subrogación y sus procedimientos, emitido por un médico practicante registrado¹⁹⁴.

El segundo caso de países con modalidad altruista es el de Reino Unido, quien a través de la HFEA 2008 regula la reproducción asistida. Éste no cuenta con características específicas para las madres subrogadas, sin embargo, sí recalca que “la madre que da a luz es la que consta como tal y tiene un plazo para retractarse. Si da su consentimiento se establece una nueva acta de nacimiento, esta vez en favor de los comitentes”¹⁹⁵. Por otro lado, si la gestante no está casada ni en unión civil, el comitente que aportó el semen será automáticamente el padre legal del niño al momento del nacimiento como arguye Lamm “[...] se puede advertir, aunque en los casos en que la gestante no está casada ni en una unión

¹⁹³ Sandra Fernández; “Gestación subrogada en India. ¿Qué dice la nueva ley? *Op. cit.*

¹⁹⁴ The Surrogacy Regulation Bill 2016, *Op. Cit.*

¹⁹⁵ Human Fertilisation and Embriology Act 2008, art. 54 *Op. Cit.*

civil se admite que uno de los comitentes figure como el otro padre, la gestante siempre es madre, de modo que para transferir la filiación a favor de ambos comitentes se requiere la tramitación de la orden parental”¹⁹⁶.

Por último, y de gran importancia, el tribunal debe asegurarse que tanto la mujer gestante como su marido, si está casada, han consentido libre, incondicionalmente y con plena comprensión¹⁹⁷.

Considerando el proceso prescrito en las leyes británicas, las agencias deben ir acorde, sin embargo, debido a la poca especificación sobre los requisitos de las madres subrogadas, agencias como “British Surrogacy Center” admite a las mujeres con los siguientes requisitos:

- ✓ Deberás haber tenido al menos un hijo (bajo circunstancias especiales esto podría no aplicar)
- ✓ Deberás tener entre 23 y 40 años de edad
- ✓ Deberás tener buena salud y no ser fumadora.
- ✓ No deberás tener antecedentes penales importantes (haremos una verificación de tus antecedentes)¹⁹⁸.

El último caso es el de Brasil, que al estar regido bajo únicamente las recomendaciones del CFM, se establece que pueden llevarse a cabo los requisitos que éste sugiere o no, los cuales incluyen

1. Las donantes temporales del útero deben pertenecer a la familia de uno de los socios en parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado (primer grado - madre, segundo grado hermana / abuela; tercer grado - tía; cuarto grado - prima). Los demás casos están sujetos a la autorización Consejo Regional de Medicina.
2. Término de Compromiso entre los pacientes y la donadora temporal del útero (que recibirá el embrión en su útero), estableciendo claramente la cuestión de la afiliación infantil;

¹⁹⁶ Eleonora Lamm, *Op. Cit.* p 133.

¹⁹⁷ *Cfr. Idem.*

¹⁹⁸ Traducción propia de British Surrogacy Center; “Surrogacy Mother”. *British Surrogacy Center. Egg donation and surrogacy center.* Reino Unido, 2018, [en línea] URL: <http://www.britishsurrogacycentre.com/become-a-surrogate/>. Consultado el 7 de diciembre, 2018.

3. Aprobación del cónyuge o compañero, presentada por escrito, si la donante temporal del útero está casada o vive en unión estable. Resolución CFM¹⁹⁹.

De esta manera, se aprecia que los requisitos exigidos tanto por la reglamentación de cada país como por las agencias de gestación subrogada, son razonables en cuanto a la búsqueda de bienestar tanto para la mujer como para el nuevo ser. Empero, también encontramos que, por ley se vuelve imprescindible la aprobación del esposo de las posibles gestantes, o como es el caso de India, únicamente las mujeres casadas pueden llevar a cabo la práctica, denotando los resquicios de la apropiación del cuerpo de las mujeres avalado por el contrato del matrimonio.

De la mano de esta apropiación, Kajsa Ekis argumenta que el proceso de gestación suele ser desgastante física y emocionalmente para las mujeres y puede representar un riesgo para su salud, sin embargo, como se ven sometidas a un contrato, tienen que llevar a cabo cláusulas que hagan más fácil la transacción, entre ellas, se encuentra la prohibición de viajar, hormonarse o tener sexo y se les obliga a abortar en el caso de que los padres que la alquilan lo deseen²⁰⁰. Denotando que las mujeres gestantes pierden la autonomía de sus cuerpos al menos por los nueve meses de gestación, ya que se entrega no sólo la capacidad paridora sino también la salud física y mental, donde la aprobación del marido representa la aceptación de ceder los derechos de propiedad de las mujeres a otros individuos con el fin de generar ganancias.

Es entonces que, los requisitos aquí expuestos son sólo un ápice de todos aquellos que pueden ser establecidos en el contrato de gestación subrogada entre los comitentes y las mujeres en particular, todo con el objetivo de llevar a cabo una transacción satisfactoria que contribuya a la continuación de la industria a través de las ganancias. Así, se vuelve necesario el análisis de las cantidades de dinero generadas por la industria de los vientres de alquiler alrededor del mundo y cómo se distribuye éste.

2.3. La acumulación de capital a través la explotación de las mujeres y la reproducción

¹⁹⁹ Fertibaby Ceará, *Op. Cit.*

²⁰⁰ Kajsa Ekis Ekman; *Vientres de alquiler y prostitución*. Conferencia, 2016 [en línea] URL: <https://www.youtube.com/watch?v=EgFFLhopsvM>, consultado el 07 de diciembre, 2018.

El presente apartado entonces, busca exponer las ganancias que se obtienen de las partes más importantes del proceso para hacer un balance y aproximación de las ganancias que la industria genera por Estado en el que se realiza la gestación subrogada, así como las ganancias anuales a nivel mundial. A la vez que se hace la comparación de dichas ganancias con el dinero que reciben las mujeres gestantes, ya sea que cuenten con un contrato de modalidad comercial o altruista.

2.3.1. Costos de la gestación subrogada en distintos países.

La industria de los vientres de alquiler resulta un negocio muy rentable, no sólo visto desde los avances en reproducción asistida y las ganancias que éstos generan, sino también por los otros actores involucrados, sin los cuales no se consolidaría como una de las prácticas de auge en progreso en la actualidad a pesar de sus altos precios. “La gestación subrogada es el tratamiento de reproducción asistida más caro. El coste total puede variar entre los 26,000 € y los 240,000 € (600,000-5,500,000 pesos mexicanos), dependiendo del país en el que se lleve a cabo y de los requerimientos particulares de los padres de intención”²⁰¹.

De acuerdo a la agencia *Sincigüeña*, la diferencia de precios por Estados depende por un lado del costo de vida²⁰² y por otro el costo de asistencia médica. Estados Unidos, cuenta con uno de los sistemas de asistencia médica más caros a nivel mundial, así como altos costos de vida. De esta manera los precios aproximados totales son muy variables, como se aprecia en la siguiente tabla.

²⁰¹ Sandra Fernández; “Precios de la gestación subrogada: desglose según países y opciones” en *BabyGest Revista y comunidad líder en gestación subrogada*, España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/precio/>. Consultado el 9 de diciembre, 2018.

²⁰² Por ejemplo, aunque en Ucrania las madres subrogadas reciben menos de la mitad de la cantidad neta que recibe una madre subrogada estadounidense, la compensación real es prácticamente equiparable a la de una madre subrogada norteamericana si se tiene en cuenta el coste de la vida en ambos países. SinCigüeña; “El Precio de la gestación subrogada” en *SinCigüeña.com*, 2018, [en línea] URL: <https://www.sinciguen.com/gestacion-subrogada-precios/>. Consultado el 9 de diciembre, 2018.

Tabla 3. Comparación de costos aproximados de la asistencia médica, EE.UU. India y Tailandia.

	Coste en EE.UU.	Coste en India	Coste en Tailandia
1 día	\$6,500 USD	\$325 USD	\$390 USD
1 semana	\$45,500 USD	\$2,275 USD	\$2,730 USD
1 mes	\$195,000 USD	\$9,750 USD	\$11,700 USD

Fuente: *SinCigüeña* [en línea] URL: <https://www.sinciguena.com/gestacion-subrogada-precios/>. Consultado el 9 de diciembre, 2018.

Se observa que los costos en Estados Unidos son bastante elevados en comparación con otros países, asimismo, el pago de las agencias y de los procesos de fertilización son más caros debido a “las altas tasas de éxito” sin embargo, dichas tasas tienen similitud en comparación con Europa²⁰³, donde en algunos países puede ser más barato.

De esta manera, después de considerar las diferencias socioeconómicas de los países que ofrecen el procedimiento, el primer paso durante el proceso de la gestación subrogada es contratar a la agencia o clínica encargada de dichas prácticas. “Los honorarios de agencia se pagan una sola vez, y por lo general es el único pago que se hace directamente al agente. Los honorarios de la agencia cubren su servicio desde el momento en que lo contactas hasta que vuelves a casa con el bebé [...]también pueden ofrecer precios negociados en su clínica asociada”²⁰⁴,

El precio de las agencias varía, como en todo, de unos países a otros:

- Grecia, Rusia y Ucrania: el precio que cobran las agencias por sus servicios oscila entre los 8,000 € (184,000 pesos mexicanos) y los 12,000 € (276,000 pesos mexicanos).
- Canadá: las agencias cobran entre 12,000 € (276, 000 pesos mexicanos) y 16,000 € (368,000 pesos mexicanos).

²⁰³ Cfr. *Idem*.

²⁰⁴ *Idem*.

- Estados Unidos: el coste está entre 15,000 € (345,000 pesos mexicanos) y 20,000 € (460,000 pesos mexicanos)²⁰⁵.

Por su parte, las clínicas no proporcionan servicios médicos sin hacer un pago por adelantado que cubran éstos. El pago engloba los procedimientos de donación de óvulos y espermatozoides y también sirve como compromiso económico para que la clínica tenga la seguridad de que continuarás con el procedimiento de gestación subrogada²⁰⁶. Tras llevar a cabo los contratos y pagos correspondientes, así como haber realizado el “match” o el emparejamiento con la mujer gestante, el siguiente paso son los procedimientos de fecundación, que como se apuntó anteriormente, varía de acuerdo a cada país, así

Una fecundación in vitro (FIV) puede costar entre 3,000 € (69,000 pesos mexicanos) y 25,000 € (575,000 pesos mexicanos), dependiendo del país donde se realice el tratamiento y de si es necesario el empleo de óvulos o semen de donante.

- Grecia, Georgia, Rusia o Ucrania: puede rondar entre los 5,000 € (115,000 pesos mexicanos) y los 12,000 € (276,000 pesos mexicanos).
- Canadá: este tratamiento cuesta entre 8,000 € (184,000 pesos mexicanos) y 15,000 € (345,000 pesos mexicanos).
- Estados Unidos: entre 22,000 € (\$506,000) y 40,000 € (920,000 pesos mexicanos)²⁰⁷.

Posterior a los cobros hechos por la agencia y/o clínica, lo siguiente son los pagos por cuidados prenatales, los cuales comienzan cuando se confirma que la mujer gestante está embarazada. Estos pagos en Reino Unido son los denominados “pagos razonables”, y también son obligatorios ante la ley en los otros Estados con modalidad altruista, como Brasil e India; en aquellos con modalidad comercial no sólo se hacen los pagos prenatales sino también las compensaciones acordadas con la mujer gestante.

Los pagos prenatales “no son reembolsables, así que el pago se realiza, por lo general, a plazos. Si por alguna razón el embarazo no llega a término no se deberán realizar los pagos

²⁰⁵ Sandra Fernández; “Precios de la gestación subrogada: desglose según países y opciones”, *Op. Cit.*

²⁰⁶ SinCigüeña, *Op. Cit.*

²⁰⁷ Sandra Fernández; “Precios de la gestación subrogada: desglose según países y opciones”, *Op. Cit.*

de futuros plazos, pero los padres intencionales perderán todos los pagos realizados hasta ese momento el pago se puede realizar de forma mensual o por cada trimestre de embarazo”²⁰⁸.

Por último, en relación con el proceso de gestación y el post parto, existen agencias que incluyen en los pagos las posibles complicaciones que pueden presentarse, sin embargo, en otras, el precio del tratamiento puede no ser el previsto en caso de que haya dificultades para lograr el embarazo, alguna complicación durante el mismo o problemas después del parto²⁰⁹, así el precio del procedimiento se va incrementando.

A la par se consideran los gastos legales, los cuales son necesarios tanto para la elaboración del contrato de gestación subrogada como para registrar el nacimiento y filiación del nuevo ser.

Los gastos legales en general van desde los 6,000 € (138,000 pesos mexicanos) hasta los 9,000 € (207,000 pesos mexicanos) de media. Varían de unos países a otros, pero no en todos es obligatorio contar con estos servicios, aunque se recomienda en todos los casos. [...] Los programas en otros países pueden incluir costes extra por asistir al momento de llevar al bebé a casa con los padres. El coste más común es la prueba de ADN, que puede costar, como mínimo, 700 USD ²¹⁰ (14,000 pesos mexicanos).

Como se ha recalado, los precios cambian de acuerdo al lugar y a la agencia donde se lleve a cabo el contrato. Así, se expone a profundidad los precios establecidos por *Center for Surrogate Parenting Inc.*, considerando los 2 programas que ofrecen. Los costos del primer programa ascienden aproximadamente a 115,675 dólares (2,197,825 pesos mexicanos aprox.), sin contar posibles costos adicionales, como por ejemplo, procedimientos invasivos de emergencia a la mujer gestante, pagos diarios a su acompañante, seguro médico, y precios extra sí la mujer gestante ya lo ha hecho con anterioridad²¹¹, como se observa en la siguiente tabla.

²⁰⁸ SinCigüeña, *Op. Cit.*

²⁰⁹ Sandra Fernández; “Precios de la gestación subrogada: desglose según países y opciones”, *Op. Cit*

²¹⁰ *Idem.*

²¹¹ *Center for Surrogate Parenting Inc. Op. Cit.*

Tabla 4. Precios estimados de Gestación con Fertilización in vitro en Surrogate Parenting Inc. Estados Unidos

Precios estimados de Gestación con Fertilización In Vitro (IVF) [en dólares]	
Center for Surrogate Parenting, Inc (CSP) cuotas profesionales	
Tras firmar el anticipo (\$2,000 adicionales para residentes fuera de Estados Unidos y Cánada)	\$9,500
Tras firmar el contrato de subrogación	\$9,500
Tras firmar la confirmación de la transferencia del primer embrión	\$3,000
Administración y cuota de confianza (empieza cuando se hace la conexión)	\$220 al mes
Compensación a la madre subrogada	
California, Illinois, Oregón, Colorado, Delaware, Connecticut, Maryland, Oregón, Rhode Island, District of Columbia	\$50,000
Otros estados	\$46,000
Compensación adicional por repetir subrogación	\$55,000
Gastos de la subrogación adicionales	
Pago permitido a la madre subrogada hasta la confirmación del embarazo a través del latido del corazón	\$200 por mes
Revisión legal y aclaración del seguro médico de la madre subrogada	\$1,000
Cuota de abogado independiente	\$1,500- \$2500
\$250,000 Seguro de Vida	\$300-\$500
Gastos por reunión de grupo de apoyo	\$1,500
Cuota por transferencia de embrión	\$750-\$1750
Pérdida de salario de la madre subrogada	Salario actual
Pérdida de salario de la pareja de la subrogada/agencia de viajes	máx. \$150 por día
Reembolso de costos de preselección de (CPS)	\$3,000
Costos médicos fuera de la clínica de Fertilización In Vitro	\$6,000
Seguro de Médico Premium, si es necesario.	\$600 al mes
Estimado de copagos y deducibles médicos	\$4,000
Procedimientos médicos invasivos. Compensación a la madre subrogada.	
Ciclo simulado	\$250
Caída/cancelación del ciclo	\$500-\$1,500
Muestra de vellosidades Coriónicas (examen prenatal para detectar defectos, enfermedades genéticas, y otros problemas durante el embarazo)	\$500
Amniocentesis (extracción de líquido amniótico que rodea al feto)	\$500
Cesárea	\$2,000
Reducción selectiva	\$1,000
Terminación	\$1,000
Aborto	\$500-\$2,000

Dilatación y curetaje (procedimiento quirúrgico en el que se raspa el endometrio para eliminar tejidos anormales) por cada embarazo perdido.	\$500
Dilatación y evacuación (legrado en las segundas doce semanas del embarazo)	\$1,000
Pérdida del útero	\$3,000
Pérdida de las trompas vaginales	\$1,000
Notas Financieras	
Reducción en compensación si los padres de intención pagan por los seguros médicos premium	-\$2,000
Compensaciones múltiples por bebé engendrado extra	\$10,000
Paquete de compensación especial, para madres subrogadas calificadas que ya han hecho el proceso. Incluye todos los gastos y pérdida del salario una vez confirmado el embarazo.	\$63,000-\$68,000
Servicios Psicológicos profesionales (precios estimados)	
Cuota de asociación de consejería	\$1,000
Conexión con la madre subrogada (+\$300 fuera de Estados Unidos y Canadá)	\$650
Tras la confirmación del embarazo	\$500
Cuota del consejero por servicios disponibles (más alta si son múltiples)	\$285 al mes
Costos directos de los padres de intención	
Cuotas legales (Consulta a tu abogado para saber costos reales)	\$8,000-\$12,000
Costos del ciclo de fertilización in vitro /transferencia de embrión. (Consultar tu clínica de fertilización para saber precios reales)	

Fuente: *Center for Surrogate Parenting*, Estados Unidos, 2018, (elaboración propia), [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/>. Consultado el 9 de diciembre, 2018.

Mientras que el segundo programa que incluye la donación de gametos, asciende a la cantidad de 125,675 dólares (2, 387, 825 pesos mexicanos), y contiene lo mismos costos que se muestran en la tabla 4 más los costos de la donación de los gametos, que desde la agencia pueden costar entre 6,000 dólares (120,000 pesos mexicanos) y 10,000 dólares (200,000 pesos mexicanos) o por propios medios en clínicas de fertilización va de \$8,000 a \$10,000²¹² (160,000- 20,000 pesos mexicanos).

Por su parte, *BioTexCom* de Ucrania ofrece los siguientes precios por los distintos paquetes o programas con los que cuentan con paquetes para donación de gametos además de dos paquetes o programas de subrogación. En la siguiente tabla se aprecian los servicios ofrecidos únicamente en el paquete VIP (*Very Important People*), el cual además de lo

²¹² *Ibid.*

ofrecido en el paquete estándar cuenta con más horas de atención médica, niñeras y enfermeras, además de servicio por donación de gametos y de recibir el paquete “Recién nacido”.

Tabla 5. Gestación subrogada en *BioTexCom*

Gestación subrogada en BioTexCom		
Programa	Servicio	Precio
Paquete VIP	1. Parte Médica:	49,900 euros
	Exámenes médicos a todos los participantes del programa (padres de intención, madre subrogada y donantes)	
	Medicación para todos los participantes del programa	
	Ilimitados ciclos de FIV	
	Cuidado del embarazo. Seguimiento de la madre subrogada	
	Exámenes de paternidad vía DNA	
	Servicio PGD para detectar posibles anomalías y sexo del bebé	
	En caso de nacimiento prematuro, todos los gastos de alumbramiento adicionales, el tratamiento médico y el equipo serán proporcionados por la agencia.	
	Diariamente el doctor atenderá al bebé, además, los clientes serán provistos con una línea de consulta 24/7 en inglés con un pediatra y si es necesario el pediatra visitará al bebé.	
	En caso de compensación a la madre subrogada por aborto, el cargo corre bajo la agencia.	
Los clientes son provistos con una revisión del bebé, física completa por especialistas		
Los clientes pueden estar presentes durante el alumbramiento y quedarse con el bebé en el hospital.		
Inyecciones necesarias serán aplicadas por una enfermera a domicilio		
Los clientes podrán ser provistos con servicios de las madres subrogadas que ya tienen experiencia en el proceso		
2. Apoyo legal y papeleo		
Contrato de gestación subrogada		
Apoyo en la fase final del proceso para obtener el certificado de nacimiento para el o los bebés y los documentos para viajar y salir del país.		
3. Organización y colaboración		

El servicio VIP durante días de visita no entrarán en lista de espera.

Los clientes son provistos con niñeras desde las nueve de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Los clientes son provistos con el paquete de apoyo VIP: transporte, comida del menú de un restaurante, departamento particular, trabajadora doméstica, carro con chofer particular, celular con tarjeta SIM de operar ucraniano, estancia provista por 4 meses después del nacimiento.

Los clientes son provistos con el Paquete “Recién nacido”: todas las cosas necesarias para el cuidado del recién nacido.

Servicio de donación de gametos

Fuente: *BioTexCom*, Ucrania, 2018, (elaboración propia), [en línea] URL: <http://mother-surrogate.info/wp-content/uploads/contracts-overview.pdf>. Consultado el 10 de diciembre, 2018.

El precio del paquete estándar es mil euros más barato, es decir, tiene un costo de 39,900 euros (957,600 pesos mexicanos). Además de estos dos paquetes, la agencia ofrece otros con transferencia de donación a subrogación en 39,000 euros (936,000 pesos mexicanos); o con dos posibilidades de fecundación en 6,900 euros (165,600 pesos mexicanos); y por último el paquete económico, con un solo intento de fecundación en 4,900²¹³ (117,600 pesos mexicanos).

Finalmente, otro caso importante a destacar es el de México, que como se ha señalado cuenta con legislación únicamente en cuatro entidades, siendo sólo dos de éstas las que la permiten, sin embargo, agencias como *Care Surrogacy México*, cuentan con su principal sede mexicana en Puerto Vallarta. El representante legal de esta agencia, Ivan Davydov, asegura que “el costo para los padres oscila entre los 500,000 y 700,000 pesos mexicanos, a lo que hay que sumar todos los gastos sanitarios que requiere la gestante en las etapas del embarazo y el parto, además, en el centro hay una política de no reclutamiento; son las posibles candidatas mexicanas las que tienen que acudir a su clínica si están interesadas”²¹⁴.

Tabla 6. FIV y subrogación en Puerto Vallarta. *Care Surrogacy México*

²¹³ *BioTexCom*, *Op. Cit.*

²¹⁴ S/A; “Todo esto cuesta un ‘vientre de alquiler’ en México” en *Dinero Imagen*, México, 2016, [en línea] URL: <https://www.dineroimagen.com/2016-04-09/71254>. Consultado el 10 de diciembre, 2018.

FIV y Subrogación en Puerto Vallarta	
Fase 1-pruebas	\$14,000
Principio de las pruebas	50% pago inicial
Término de las pruebas	50% restante
Fase 2- Emparejamiento	\$5,200
Cargos por emparejamiento, evaluaciones psicológicas y médicas, consultas médicas, laboratorios.	
Fase 3- Contrato	\$6,500
Cargos por notario: cargos por abogados y elaboración, transporte y gastos cotidianos, reembolso por gastos, cargos por el emparejamiento (2), seguro de salud y de vida	
Fase 4-Médico	\$8,100
FIV, Transporte y gastos cotidiano, reembolso por gastos, evaluaciones y consultas médicas, evaluaciones psicológicas, laboratorios y medicamentos, pruebas de embarazo, seguimiento médico, medicamentos (post-transferencia.)	
Fase 5- Embarazo positivo	\$13,500
Evaluaciones y consultas médicas, evaluaciones psicológicas, laboratorios y medicamentos, reembolsos por gastos, asistencia administrativa y médica del equipo.	
Fase 6- Nacimiento	\$7,500
Cargos del hospital, cargos por los doctores, consultas y evaluaciones médicas, seguimiento psicológico.	
TOTAL \$54,800	

Fuente: *Surrogacy México*, México, 2018, (traducción propia) [en línea] URL: https://wp-static.healthcdn.com/care_surrogacy_mexico_international_program_brochure_rev_4.pdf, 2018. Consultado el 10 de diciembre, 2018.

En la Tabla 6 se pueden observar los costos desglosados en dólares, que en total, considerando los gastos sanitarios que no fueron señalados por el representante legal de la agencia, ascienden a un aproximado de 54,800 USD, es decir, 1,096,000 pesos mexicanos.

Así, no sólo se considera el costo de los tratamientos para la fecundación que incluyen la donación de gametos, sino también, la estancia médica, agencias, y representantes legales (así como las leyes en cada país), sin los cuales no se podría conformar la industria de los vientres de alquiler a nivel global. En la siguiente tabla se encuentran los precios aproximados

(en dólares), por servicios recibidos durante el proceso de gestación subrogada, en Estados Unidos, Ucrania, Kenia y Georgia.

Tabla 7. Precios aproximados por servicios recibidos durante el proceso de gestación subrogada. Estados Unidos, Ucrania, Kenia y Gerogia.

	EE.UU. (negociado)	EE.UU. (estándar)	Ucrania	Kenia	Georgia
Honorarios de agencia	\$6,000	\$12,000	\$5,000	\$4,000	\$5,000
Búsqueda de madre subrogada	\$20,000	\$33,000	\$10,000	\$4,250	\$6,400
Remuneración para madre subrogada	\$40,000	\$60,000	\$16,000	\$12,000	\$13,000
Costes legales	\$9,500	\$16,000	\$1,000	\$2,000	\$2,500
Costes medicos	\$10,000	\$17,000	\$7,000	\$9,100	\$5,750
Asistencia prenatal	\$6,200	\$15,000	\$6,000	\$2,400	\$4,400
Parto	\$5,500	\$6,500	\$5,500	\$4,000	\$2,000
Asistencia en inmigración	\$800	\$2,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Parto	\$5,500	\$6,500	\$5,500	\$4,000	\$2,000
Asistencia en inmigración	\$800	\$2,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Coste total	\$98,000	\$146,500	\$45,750	\$40,900	\$36,900

Fuente: *SinCigüeña*, España, 2018, [en línea] URL: <https://www.sinciguena.com/gestacion-subrogada-precios/>. Consultado el 11 de diciembre, 2018.

En el caso de los Estados con modalidad altruista, deben restarse los costos por la remuneración para madre subrogada. En Reino Unido, sólo se pueden llevar a cabo “pagos razonables”, es decir, los gastos que se le reembolsen a la gestante por cuidados médicos, gastos legales y gastos médicos. Así “los costes de las pruebas y tratamiento médico pueden suponer 13,000-25,000£ (319,800-615,000 pesos mexicanos), dependiendo de dónde se haga el tratamiento. Los costes de la representación legal pueden variar mucho según el abogado

que se contrate, aunque generalmente estamos hablando de unas 10,000£ (246,000 pesos mexicanos). Habitualmente, el precio total es de unos 50,000£ (1,230,000 pesos mexicanos) o más”²¹⁵.

En el mismo sentido, en Brasil, “los padres intencionales deberán cubrir los gastos ocasionados por el tratamiento de reproducción asistida, el embarazo y el parto. En caso de no hacerse cargo de estos gastos, la gestante puede obtener una sentencia judicial de manutención durante el embarazo a cargo de los padres intencionales”²¹⁶.

Por último, el caso de India, los costos por contratar servicios para reproducción por maternidad subrogada tienen un valor aproximado de entre 10,000 a 12,000 dólares (200,000-240,000 pesos mexicanos)²¹⁷ (únicamente el proceso FIV, implantación de gametos y renta de útero) donde el sistema de razas predominante permea también en los sistemas de reproducción asistida, como lo explica la periodista Julie Bindel, tras una investigación en la reconocida capital de la subrogación Gujarat en India,

La industria —construida en sexo, raza y supremacía en clase—no sólo es legal, sino que, además, se estima que vale más de 690 millones de libras al año (18,023,402,124.97 pesos mexicanos). [...] Asimismo, los precios por la donación de gametos también varían dependiendo “la raza” de la o el donador, “donadores caucásicos de £2,500 (65,000 pesos mexicanos) a £3,000 (78,000 pesos mexicanos), donadores indios £1,000 (26,000 pesos mexicanos)”²¹⁸.

A la vez, los precios desglosados por el procedimiento en India incluyen “la fertilización In Vitro cuesta cerca de \$3,000 USD (60,000 pesos mexicanos), el traslado de la donante de óvulos a India unos \$3,000 USD, el implante del embrión \$1,000 USD (20,000 pesos mexicanos), el alquiler del vientre cerca de \$5,000 USD (100,000 pesos mexicanos), además de los exámenes, las consultas y gastos externos, todo asciende a cerca

²¹⁵ Sara Salgado; “Maternidad subrogada en Reino Unido.”, *Op. Cit.*

²¹⁶ Sara Salgado; “La gestación subrogada en brasil”, *Op. Cit.*

²¹⁷ Mónica Amador Jiménez; “Sobre Biopolíticas y Biotecnologías: Maternidad subrogada en India” en *Revista Nomadías*, noviembre, 2011, no. 14, p.40

²¹⁸ Julie Bindel *Op. Cit.*

de \$35,000 dólares (700,000 pesos mexicanos), es decir \$20,000 USD (400,000 pesos mexicanos) menos que en EE.UU, un descuento económico importante”²¹⁹.

Por su parte, Sheela Saravanan documenta diversos casos, obteniendo que las personas de intención, pagan en India, un total aproximado de 35,714 euros²²⁰, cantidad que no difiere mucho frente a los datos presentados por Bindel.

En este sentido, en la siguiente tabla podemos observar algunos ejemplos de los precios totales aproximados en otros países.

Tabla 8. Los precios de la gestación subrogada en el mundo

Los precios de la gestación subrogada en el mundo

	Precio de la gestación subrogada sin FIV	Precio de la gestación subrogada con FIV
EE.UU. (estándar)	\$112,000 USD	\$146,500 USD
EE.UU. (negociado)	\$91,000 USD	\$105,000 USD
EE.UU. (“indy”)	\$68,000 USD	\$76,000 USD
Ucrania	\$40,000 USD	\$48,500 USD
Reino Unido	\$55,000 USD	\$85,000 USD
Canadá	\$50,000 USD	\$80,000 USD
Kenia	\$39,900 USD	\$45,000 USD

Fuente: *SinCigüeña*, España, 2018²²¹, URL: <https://www.sinciguena.com/gestacion-subrogada-precios/>. Consultado el 11 de diciembre, 2018.

De todos los procesos revisados, el proceso de gestación en India, entonces, cuenta con la visibilización de la intersección entre raza y clase, debido a la diferenciación de donadores y quienes pueden pagar el servicio. Sin embargo, esta intersección se demuestra en todos los casos, al ser una industria extremadamente cara e inaccesible para la mayoría de

²¹⁹ Barbara Spar; “The baby bussines. How money, sciencie, and politics dirve commerce of conception” en Mónica Amador Jiménez. *Op. Cit.* p. 45.

²²⁰ Sheela Saravanan; “An ethnometodological approach to examine explotaiton in the context of capacity, trust and experience of commercial surrogacy in India” en *Philosophy, Ethics, and Humanities in Medicine*, 2013, [en línea] URL: <http://www.peh-med.com/content/8/1/10>, p. 9.

²²¹ Lo señalado como “indy” se refiere a los contratos entre personas comitentes y posibles gestantes independientes, es decir, sin una agencia intermediaria.

las personas, además de construirse sobre la base de la capacidad paridora de las mujeres, donde las personas comitentes buscan mayoritariamente los países más pobres, con mayor oferta de mujeres para llevarla a cabo. Así, se construye el denominado “turismo reproductivo” el cual puede definirse como el desplazamiento de un individuo o pareja desde su país de origen a otro país para acceder a las técnicas de reproducción asistida²²². Asimismo,

El motivo del desplazamiento varía según los países, pero la razón más común es la evasión de la ley cuando la técnica está prohibida ya sea por sí misma o cuando un grupo particular se encuentra excluido del acceso al tratamiento (como por ejemplo parejas homosexuales, personas solas, personas mayores de una determinada edad, etc.). Otras limitaciones de acceso son las largas listas de espera. También se argumenta como otras razones para viajar la mejor calidad de la atención y el costo más barato del tratamiento²²³.

A partir de los elementos expuestos anteriormente se construye una industria productora de capital a nivel mundial, que como se profundizará más adelante, se justifica en “la naturaleza de las mujeres”, no sólo como capaces de parir, sino también como cuidadoras de otras y otros menos favorecidos.

No obstante, las mujeres siendo el eje de la industria, no reciben un pago equiparable al trabajo y esfuerzo realizado. Mientras que la modalidad altruista se construye bajo un discurso que oculta una explotación mayor de las mujeres (como se analizará posteriormente); el tema a exponer a continuación será los pagos que reciben las mujeres en diferentes partes del mundo por realizar la gestación subrogada en comparación con las ganancias que la industria produce.

2.3.2. Remuneración o compensación económica: explotación de las mujeres gestantes.

De acuerdo a los datos de diversas revistas y agencias especializadas²²⁴ en gestación subrogada, las mujeres gestantes, en la mayoría de los casos, recibe una compensación

²²² Richard Storrow, “Quests for Conception: Fertility Tourists, Globalization and Feminist Legal Theory”. *Hastings Law Journal*, vol. 57, 2006, pp. 300-305.

²²³ F. Shenfield, J. de Mouzon., G. Pennings, A. P. Ferraretti, A. Nyboe Andersen., G. de Wert, V. Goossens; “Cross border reproductive care in six European countries” en *Human reproduction*, Vol. 25, No. 6, 2010. p 1362.

²²⁴ Cfr. *SinCigüeña.com, Sensible Surrogacy, Surrofair, BabyGest.*

económica. “Esta remuneración puede rondar entre los 10,000 € (240,000 pesos mexicanos) y los 40,000 € (800,000 pesos mexicanos), aunque, como siempre, depende del país donde se realice el tratamiento y de si la gestante tiene experiencia en gestación subrogada o no”²²⁵.

De acuerdo a la legislación de cada país la mujer gestante puede recibir pagos compensatorios o pagos remuneratorios²²⁶. Usualmente, los compensatorios se refieren a aquellos llevados a cabo en Estados con modalidad altruista, como es el caso de Canadá, Reino Unido, Brasil, etc, mientras que los remuneratorios en Estados con modalidad comercial.

En este sentido, las mujeres gestantes en Reino Unido recibirán una compensación de entre 10,000 y 15,000 libras (246,000-369,000 pesos mexicanos)²²⁷ por parte de la pareja comitente, con el fin de cubrir los gastos razonables (revisiones médicas, traslados al hospital, ropa, terapia física o psicológica, en algunos casos pérdida de ingresos que ha supuesto el embarazo en el caso de que la gestante tuviera que trabajar ese tiempo).

El caso de Brasil resulta parecido al tener modalidad altruista y permitir sólo pagos derivados del embarazo. Sin embargo, debido a la falta de una ley concreta, las recomendaciones del CFM pueden no ser seguidas.

Por su parte la situación en India resulta muy particular, ya que, antes de la modificación a la ley en el país, éste se reconocía como la capital de la subrogación a nivel mundial, destino que escogerían miles de parejas alrededor del mundo, así, como se señaló anteriormente, la industria de los vientres de alquiler en India supone ganancias anuales de 690 millones de libras al año (870 millones de dólares), ya que cada procedimiento tiene un valor total aproximado de 35,000 dólares (700,000 pesos mexicanos), frente a los aproximados 3,000 dólares (60,000 pesos mexicanos) que ganan las mujeres gestantes²²⁸.

En la siguiente tabla se puede observar el esquema de pagos que se hacen a las madres subrogadas en India (administrados por la clínica de fertilidad).

²²⁵ Sandra Fernández; “Precios en la gestación subrogada...”. *Op. Cit.*

²²⁶ Compensatorios: son aquellos destinados a cubrir los gastos en los que pueda incurrir (ropa, desplazamientos, seguros etc.)

Remuneratorios: los honorarios propiamente dichos por prestar este servicio, lo que cobra realmente la madre gestante. *Cfr. Idem*

²²⁷ Gestación Subrogada Web; “Gestación subrogada en Reino Unido: legalidad requisitos, precio y filiación” en Gestación Subrogada Web, 2018, [en línea] URL: <https://www.gestacionsubrogadaweb.com/gestacion-subrogada-reino-unido/>. Consultado el 13 de diciembre, 2018.

²²⁸ Geeta Pandy, *Op. Cit.*

Tabla 1. Instalación de pagos hechos a las mujeres subrogadas		
Pagos a la madre subrogada	en rupias	en euros
Pago mensual (para gastos domésticos al estar en el hogar subrogado)	2,500	36
Al estar completado el 4 mes	25,000	357
Al estar completado el 8 mes	25,000	357
Al entregar el bebé (10,000 serán pagados al agente de subrogación)	177,500	2,535
Cantidad total pagada a la madre subrogada	250,000	3,430
Pago de los padres de intención a la clínica (doble si son gemelos)	1,100,000	15,714
Costos adicionales aproximados por los padres de intención (incluye transporte, cesárea, amamantar, clínica neonatal, documentación, etc.)	1,400,000	20,000

Tabla 9. Instalación de pagos hechos a las madres subrogadas.

Fuente: Sheela Saravanan. “An ethnomethodological approach to examine exploitation in the context of capacity, trust and experience of commercial surrogacy in India” en *Philosophy, Ethics, and Humanities in Medicine*, 2013, (traducción propia), [en línea] URL: <http://www.peh-med.com/content/8/1/10>. Consultado el 13 de diciembre, 2018.

De igual manera, de acuerdo con *BabyGest*, en el caso de Grecia, la ley pone límite a la cantidad de gastos compensatorios, el cual no debe superar los 12,000 euros (288,000 pesos mexicanos). En Rusia y Ucrania, la compensación varía entre los 10,000 € (240,000 pesos mexicanos) y los 15,000 € (360,000 pesos mexicanos)²²⁹, sin embargo, más adelante se señalan las cantidades específicas que *BioTexCom* ofrece a las gestantes.

En Estados Unidos, la información sobre la remuneración a las mujeres gestantes es más concreta y accesible que en otros casos. De acuerdo con *BabyGest* las mujeres que rentan su útero reciben entre 22,000 € y 40,000 €²³⁰ (528,000-960,000 pesos mexicanos). A continuación, aparecen desglosadas las cantidades, en dólares, que ofrece *Center Surrogate Parenting*.

Tabla 10. Cantidades que ofrece *Center Surrogate Parenting* a madres subrogadas.

	Ver adicionales \$46,000-\$50,000	Ver adicionales \$51,100-\$68,000
	Subrogada primeriza	subrogada con experiencia

²²⁹ Sandra Fernández; “Precios en la gestación subrogada...”. *Op. Cit.*

²³⁰ *Ibid.*

Seguro	póliza pagada si es necesario	póliza pagada si es necesario
Cargo por medicación y transparencia de la FIV	\$750-\$1,750	\$750-\$1,751
Cesárea	\$2,000	\$2,000
Gemelos	\$10,000	\$10,000
Extracción de leche materna	\$200 a la semana	\$200 a la semana
Compensación adicional		
Pérdida de salario	Actual	Actual
Subsidio mensual	\$200	\$200
Pérdida de salario de la compañía de transportes	hasta \$150 al día	hasta \$150 al día
Guardería	hasta \$80 al día	hasta \$80 al día
Kilometraje	más de 60 millas por ida	más de 60 millas por ida
Costos de viaje	pagados	pagados

Fuente: *Center of Surrogate Parenting*, Estados Unidos, 2018, (traducción propia), [En línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/surrogates/surrogate-compensation/>. Consultado el 13 de diciembre, 2018.

Como se observa, las cantidades que ofrece esta agencia difieren con los datos provistos por la revista especializada, sin embargo, las cantidades varían de acuerdo a la agencia, por ejemplo, otra lista de precios de California señala que:

Tabla 11. Compensación a la subrogada gestacional. West Coast surrogacy.

Compensación a la subrogada gestacional.	
Los pagos varían de acuerdo a si es la primera vez que lo hace o si es una subrogada experimentada y si es un solo embarazo o si es múltiple	
Pago base para primerizas provenientes de otras partes (pagos mensuales después de detectar el latido del feto)	\$40,000
Compensación adicional por ser subrogada experimentada	\$5,000
Pago por transferencia de embrión FIV	1,000
Permiso de miscelánea mensual (una vez realizado el emparejamiento "match", la subrogada recibe 200 US al mes por gastos durante aproximadamente 12 meses)	\$2,400
Cargos Múltiples-Embarazo de gemelos	\$5,000
Cargos Múltiples-Embarazo de trillizos	\$10,000
Simulación de ciclo durante la fase de revisión	\$300
Ciclo cancelado	\$300

Procedimiento cancelado: Amniocentesis, Reducción fetal, D&C, CVS	\$300
Termino del embarazo	\$1,500
Pérdida de trompa uterina o útero	\$1,500
Embarazo ectópico	\$1,000
Cesárea	\$3,000
Pérdida de útero después de seis meses del parto	\$5,000
Compensación por la pérdida de salario si la subrogada es empleada en el caso que un terapeuta le recomiende reposo	costos varían

Fuente: West Coast Surrogacy, Estados Unidos, 2018. (traducción propia), [en línea] URL: <https://www.westcoastsurrogacy.com/become-a-surrogate-mother/surrogate-mother-compensation>. Consultado el 14 de diciembre, 2018.

Esta agencia cuenta con una lista más amplia de pagos adicionales, sin embargo, aseguran que el pago total aproximado es entre 30,000 y 50,000 dólares (600,000 y 1,000,000 pesos mexicanos), a pesar de que en su lista declaran que el pago base para mujeres de otras partes de Estados Unidos reciben 40,000 dólares (800,000 pesos mexicanos), como base (a mujeres de California se les otorgan 50,000 dólares [1,000,000 pesos mexicanos] como base)²³¹.

Por su parte, Ucrania con *BioTexCom*, engloba no sólo servicios médicos, de fertilización y de gestación, sino también de hospedaje, transporte, comidas y cuidado, lo cual supondría un precio más alto, no obstante, a pesar de que en sus páginas oficiales no lo señalan, testimonios confirman que las mujeres gestantes reciben \$11,000 dólares (220,000 pesos mexicanos) por embarazo, más \$250 dólares mensuales (5,000 pesos mexicanos), tres veces más que el salario anual en Ucrania²³², por lo que --dependiendo de las especificaciones del contrato, las mujeres gestantes ucranianas reciben al menos 2,250 dólares (45,000 pesos mexicanos) por los nueve meses de embarazo, mientras que con el salario mínimo tan sólo ganarían 1,188 dólares (23,760 pesos mexicanos).

²³¹ West Coast Surrogacy; “Surrogate Mother Compensation”, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://www.westcoastsurrogacy.com/become-a-surrogate-mother/surrogate-mother-compensation>. Consultado el 14 de diciembre, 2014.

²³² Madeline Roache, *Op. Cit.*

El Gobierno ucraniano aumentó en un 16,3% el salario mínimo en el país para 2018, incremento que se aplicará de forma progresiva hasta alcanzar los 132 dólares (3.723 grivnas) mensuales. Cfr. EFE; “Ucrania aumenta el salario mínimo u 16.13% hasta alcanzar 132 dólares” en *El economista*, España, enero 2018, [en línea] URL: <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/8843394/01/18/Ucrania-aumenta-el-salario-minimo-un-163-hasta-132-dolares-al-mes.html>. Consultado el 14 de diciembre, 2018.

Sin embargo, debido a las implicaciones físicas, mentales y emocionales que el proceso conlleva, activistas contra la subrogación argumentan que los pagos tan bajos implican la explotación de las mujeres²³³, y si comparamos con los 30,000 dólares (600,000 pesos mexicanos) base que puede ganar una mujer en Estados Unidos, la diferencia es notable, a pesar del costo de vida que puede ser distinto de acuerdo al país.

Por último, y en caso similar a Ucrania en cuanto a nivel socioeconómico, en México, de acuerdo al representante legal de *Care Surrogacy México*, una madre subrogada puede adquirir entre \$150,000 y \$270,000²³⁴, sin embargo, como afirman desde la organización *Feministas Mexicanas contra Vientres de Alquiler (FEMMVA)* “una agencia intermediaria en diversos países, incluyendo México, cobra hasta 240 mil euros (5,760,000 pesos mexicanos) a parejas adineradas, mientras que las mujeres gestantes sólo llegan a cobrar entre el 9 y el 10 por ciento del pago total”²³⁵, en contraste desde la página de la revista *Babygest* asegura que los costos por procedimiento en México cuestan entre 40,000 y 60,000 euros (960,000-1,440,000 pesos mexicanos), sin dar detalles de cuánto ganan las madres subrogadas.

Por último, en 2015 la Senadora del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Mely Romero Celis arguyó que “se ofrece a las mujeres que gestan un bebé desde 10 mil pesos, 50, hasta 100, 120 mil pesos; sin embargo, de esas cantidades, muchas tienen que pagar sus propios gastos médicos, de ahí mismo; a las parejas muchas veces se les cobra en dólares hasta 45 mil dólares”²³⁶.

De esta manera se demuestra que existe una distinción de precios notable que parece depender de la agencia que la ofrezca, sin embargo, también resulta importante la evaluación de las leyes de cada Estado en cada caso. En este sentido, anteriormente, la ley de Tabasco

²³³ Allison Herrera, *Op. Cit.*

²³⁴ Cfr. S/A; “Todo esto cuesta un ‘vientre de alquiler’ en México”, *Op. Cit.*

En este sentido encontramos testimonios donde se asegura que por tres embarazos una madre subrogada recibió \$510,000, es decir \$170,000 por cada embarazo, más regalos de las personas comitentes. Cfr. Yaiza Santos; “The real story of Mexico’s surrogate mothers” en *El País*, enero 2017, [en línea] URL: https://elpais.com/elpais/2017/01/02/inenglish/1483355190_156732.html. Consultado el 15 de diciembre, 2018.

²³⁵ Patricia Rodríguez Calva; “Maternidad subrogada: feminización de la pobreza, afirma FEMMVA” en *Excelsior*, México, 2018, [en línea] URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/maternidad-subrogada-feminizacion-de-la-pobreza-afirma-femmva/1230188>. Consultado el 21 de julio, 2018.

²³⁶ Héctor Figueroa Alcántara; “Vientres de alquiler, riesgo para mexicanas vulnerables” en *Excelsior*, México, 2015, [en línea] URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/15/1057449>. Consultado el 15 de diciembre, 2018.

permitía el acceso a la práctica a los extranjeros, empero, la ley no prohibía o permitía explícitamente el comercio, así “se volvió común que las mujeres mexicanas recibieran entre \$13,000 (260,000 pesos mexicanos) y \$15,000 dólares (300,000 pesos mexicanos) por embarazo, y los padres contratantes pagaban entre 50,000 (1,000,000 pesos mexicanos) y 70,000 (1,400,000 pesos mexicanos) dólares por todo el proceso”²³⁷, así, *Femmva* argumenta que

Quando era legal para extranjeros la gestación subrogada en México, las agencias intermediarias (en su mayoría españolas y estadounidenses), instalaron sus oficinas en Cancún por se puerto de destino turístico internacional. Fue así que comercializaron lo que se conocía como “turismo reproductivo”, ofrecían paquetes con hotel todo incluido y tener un hijo a través de una madre gestante²³⁸.

Si bien existen diversos factores que explican las cantidades de dinero que reciben las mujeres que deciden rentar su útero, como lo acordado específicamente en el contrato, la agencia, las leyes del país donde se lleve a cabo, etc., sí existe una diferencia profunda entre el precio total del proceso y lo que ganan las mujeres, a pesar de que ellas son la base de toda la industria. Así, Bárbara Spar, argumenta en términos generales que, “el turismo de reproducción asistida en el mundo deja ingresos económicos por sobre los \$2.888.841 miles de millones USD anuales [...], las madres subrogantes, quienes sacrifican su cuerpo, su salud mental y se ponen en riesgo social y familiar reciben el 0.9% de los ingresos de este negocio”²³⁹.

Las bajas remuneraciones a las mujeres son siempre justificadas a partir de los factores antes mencionados o el nivel de vida de cada país, sin embargo, el proceso implica un esfuerzo físico, psicológico y emocional para todas ellas, a la vez que puede poner en riesgo su vida. En ese sentido, también se crea la modalidad “altruista” apelando a la condición de posibilidad paridora de las mujeres, caso que se analizará a profundidad en apartados siguientes. Observándolo de esta manera, las compensaciones son entendidas como

²³⁷ Yaiza Santos, *Op. Cit.*

²³⁸ Shareni Guzman; “Claves para entender la maternidad subrogada en México” en *La Silla Rota*, México, abril 2018, [en línea] URL: <https://lasillarota.com/maternidad-subrogada-mexico-claves/215428>. Consultado el 15 de diciembre, 2018.

²³⁹ Bárbara Spar en Amador Jiménez, Mónica, *Op. Cit.*

un medio de explotación de las mujeres, por tal motivo, resulta necesario entender las motivaciones, condiciones y contexto de aquellas que llevan a cabo estos procedimientos.

CAPITULO III

3. La normalización de la viabilidad y perpetuación de la práctica de la gestación subrogada para la construcción de la industria de los vientres de alquiler.

Hasta ahora se ha expuesto la construcción y funcionamiento de la industria de los vientres de alquiler, así como la reproducción de capital que ésta genera, donde como se menciona anteriormente, las mujeres son la base y punto de partida de todo el andamiaje, por tal motivo resulta imperativo el análisis del papel que tienen éstas en el proceso e industria, considerando las principales características socio-culturales que permiten llevar a cabo la práctica. Entonces es posible intuir que si existen millones de mujeres pobres (mayoritariamente relacionando a su color de piel), ganancias millonarias que alimentan la industria del útero, así como la concepción de “la mujer” a partir de características naturales y la apropiación de sus cuerpos, estos factores son las principales causas del mantenimiento y vigencia de los vientres de alquiler.

De acuerdo con el informe de ONU Mujeres, para el año 2018, “los nuevos datos, relativos a 89 países, muestran que hay 4,4 millones más de mujeres que viven en la extrema pobreza en comparación con los hombres. Gran parte de esta desigualdad se explica debido a la carga desproporcionada del trabajo doméstico no remunerado que enfrentan las mujeres, especialmente durante sus años reproductivos”²⁴⁰, así este fenómeno se reconoce o puede identificarse como “feminización de la pobreza”. En el mismo sentido, en dicho informe se descubrió que

[...]las mujeres tienden a ser más pobres que los hombres, con 104 mujeres que viven con menos de la exigua cifra de 1,9 dólares estadounidenses por día, en comparación con 100 hombres en la misma situación. Por otra parte, más del 50% de las mujeres y las niñas urbanas en los países en desarrollo carecen de al menos de uno de los siguientes recursos: agua limpia, instalaciones sanitarias mejoradas, una vivienda duradera o espacio habitable suficiente²⁴¹.

²⁴⁰ ONU Mujeres; “Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible” en *ONU Noticias*, 2018, [en línea] URL: <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>. Consultado el 8 de diciembre, 2018.

²⁴¹ ONU Mujeres; *Informe anual 2017-2018 de ONU Mujeres*, 2018, p. 8 [en línea] URL: <http://www.unwomen.org/-/media/annual%20report/attachments/sections/library/un-women-annual-report-2017-2018-es.pdf?la=es&vs=458>. Consultado el 8 de diciembre, 2018.

Asimismo, resulta importante comparar la desigualdad que existe entre distintos tipos de mujeres, como explica Sara Duarte estadista principal del informe, “cuando la discriminación en base (*sic.*) al género se sobrepone a otros tipos de discriminación, por grupos étnicos, por vivir en áreas rurales o por no tener dinero, se crean “nichos” de carencias mucho más profundas. Entonces no sólo las mujeres están en peor situación que los hombres, sino que hay ciertos grupos de mujeres de ciertos grupos sociales que están muchísimo peor”²⁴².

Entonces observamos que a pesar de que las mujeres sean más vulnerables, dentro de este rubro, dependiendo del lugar de procedencia, raza o etnia, ciertas mujeres viven más marginalizadas que otras, como se destaca de igual manera en el informe *Hacer promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible* por ONU Mujeres, que retoma casos específicos por región, siendo Colombia²⁴³ el designado para América Latina. Se señala que en este país “las indígenas y las afrocolombianas sufren de una desigualdad aguda. Cuando juntas las tres dimensiones, cuando miras a la gente que es indígena o afrocolombiana, y que además vive en zonas rurales y además es pobre, están muy pero muy por debajo del resto de la población”²⁴⁴.

Tomando en cuenta estos datos, se corrobora que las mujeres más precarizadas son aquellas racializadas provenientes generalmente de países pobres, así no resulta desconocida la relación entre la marginalización en la que se encuentran éstas y la incidencia en la práctica de la gestación subrogada. Por tal motivo, no sólo surgen argumentos en contra de la gestación subrogada por explotar a las mujeres sino también por crear un discurso donde las mujeres son dueñas de sus cuerpos teniendo capacidad de agencia durante el proceso. En ese sentido, el objetivo de este capítulo es analizar las características que hacen posible,

²⁴² ONU Mujeres; “Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible”. *Op. Cit.*

²⁴³ Debido a la diferencia entre zonas rurales y zonas urbanas, ya que los estadistas aseguran: “lo que hemos visto es que casi el 100% de las personas ricas viven en las ciudades, no existe, o al menos estadísticamente no se ven personas con estos recursos en las zonas rurales, y esto se nota en todos los indicadores de desarrollo sostenible, no solo en pobreza. Lo vemos en el acceso a salud reproductiva, lo vemos en educación y en matrimonios infantiles, está en todas partes”. *Idem.*

²⁴⁴ ONU Mujeres; *Hacer promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. junio, 2018, p. 7 [en línea] URL: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-fact-sheet-latin-america-and-the-caribbean-es.pdf?la=en&vs=0>. Consultado el 8 de diciembre, 2018.

normalizan y mantienen la práctica de los vientres de alquiler perpetuando la explotación y apropiación de las mujeres.

3.1. Las mujeres que rentan su útero en la industria de los vientres de alquiler.

Para lograr un análisis más completo de la práctica de la gestación subrogada, es imprescindible recuperar las experiencias e historias de las mujeres que participan en ésta. A partir de las investigaciones de campo de las especialistas antes citadas, se han rescatado testimonios de mujeres que han participado, sin embargo, en este apartado, se profundiza entorno a sus características personales, más allá de lo que las agencias y/o contratos exigen como requerimientos básicos que forman el perfil de la madre subrogada; esto con el objetivo de poder entender si la decisión de llevar a cabo la práctica es libre o condicionada y así analizar la capacidad de agencia y autonomía de las mujeres en esta situación, además de resaltar la procedencia y motivos de éstas que permiten la perpetuación de la industria de los vientres de alquiler.

3.1.1. Las madres subrogadas: distinción por clase y raza.

Considerando los datos expuestos anteriormente sobre pobreza, salario, trabajo, etc., las mujeres se encuentran en un nivel de marginalización y precarización mayor que el de los hombres, además de contar con menores salarios y mayores limitaciones para acceder a mejores puestos. No obstante, resulta importante señalar que existen brechas entre las mismas mujeres, es decir, hay mujeres más pobres que otras debido a la distinción étnica-racial, característica que no se excluye en la práctica de la gestación subrogada.

Así, dentro de la industria encontramos a las madres subrogadas las cuales, siguiendo la metáfora de Boaventura de Sousa, pertenecen principalmente al Sur Global (a pesar de que algunas residan en el Norte Geográfico), asimismo están aquellas mujeres que buscan tener un hijo o hija a través de este procedimiento, al pagar a una agencia o directamente a otra mujer, estas mujeres suelen provenir del Norte Global o Sur Imperial. No obstante, el presente apartado se centra en aquellas mujeres que gestarán al nuevo ser, es decir, en las madres subrogadas que pertenecen mayoritariamente al Sur Global.

En cuanto a las madres subrogadas encontramos que, sobre sus cuerpos atraviesan tres tipos de opresión, por raza, clase y sexo-género. De acuerdo al sexo, como vimos anteriormente, la apropiación de las mujeres se da de manera general, sin importar raza y clase. No obstante, las mujeres del Norte Global se entienden dentro de un contexto de liberación, emancipación y autonomía que se produce a costa de la continua opresión a otras mujeres, como se demuestra en el caso de la gestación subrogada. En ese sentido, ante los postulados de apropiación del cuerpo de las mujeres por parte de los hombres, desde el materialismo francés, cabe sumar las distinciones por raza y clase, es decir, a pesar de ser oprimidas por razones de sexo-género, también somos oprimidas-opresoras por razones de raza y clase.

En ese sentido, en el caso de la gestación subrogada, las madres subrogadas son oprimidas primeramente por cuestiones de sexo-género, al darse por sentada su “naturaleza femenina”, se resalta la condición de igualdad en la que se encuentran todas estas mujeres, es decir, antes contruidos a partir de la diferencia con el hombre, que cuentan con características biológicas específicas que la da un lugar particular en el mundo, un lugar de inferioridad respecto a los hombres y que se les asigna lugares aptitudes y actitudes específicas.

Sin embargo, las distinciones surgen cuando se analiza la opresión por cuestiones de clase. Por un lado, existe la diferencia entre las madres subrogadas y las personas comitentes, y por el otro la diferencia entre las propias mujeres del Sur Global; esta última diferenciación se deriva de su procedencia, ya que algunas residen en el norte o en el sur geográfico, lo que las pone en posiciones distintas debido al marco legal y económico de los distintos Estados, como se expuso en el capítulo anterior.

En ese sentido, Chesler argumenta la existencia de un patrón en cuanto a la opresión por razones de clase, comenta que “en la mayoría de los casos, la mujer que da a luz, independientemente si es ucraniana, india o estadounidense, es más pobre que los que pagan por el niño. En la India, a menudo procede de una aldea cercana a la clínica de subrogación. En Estados Unidos, por lo general, se trata de una mujer casada de la clase obrera”²⁴⁵. Es decir, las mujeres gestantes en la subrogación, sin importar el país de procedencia, se

²⁴⁵ Phyllis Chesler en Kajsa Ekis Ekamn; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2015, p. 172.

encuentran con menores posibilidades socio-económicas respecto a las personas comitentes. Por tal motivo, en el esquema de gestación subrogada, la relación contratante-contratado es al mismo tiempo una relación de poder, donde las contratadas van a ser mayoritariamente mujeres del Sur Global, mientras que los contratantes serán tanto hombres como mujeres del Norte Global y Sur Imperial.

Así, la intersección de sexo-género y clase atraviesa a las mujeres de manera particular (especialmente a aquellas del Sur Global) en la práctica de la gestación subrogada, ya que ésta se ubica en el contexto de capitalismo en su fase neoliberal que potencializa las diferencias de clase, la racialización y la sexualización de los cuerpos y que por ello, facilita la creación, expansión y perpetuación de una industria como lo es la de los vientres de alquiler. En este sentido, tanto la gestación subrogada altruista como la comercial funcionan para la reproducción de capital, sin embargo, ésta última se vuelve una manera de subsanar las carencias que las mujeres atraviesan debido a la propia violencia estructural en la que viven, como lo expresa Ana Trejo,

En el contexto de la economía global, la feminización de la pobreza y la necesidad económica hacen que la maternidad subrogada prospere como una opción para las mujeres más vulnerables. Por este motivo, se han creado «centros» internacionales de subrogación en todo el mundo, pero especialmente en países con altos índices de pobreza femenina donde las mujeres son fáciles de reclutar debido a su vulnerabilidad socioeconómica. [...]La mayoría de las mujeres que optan por gestar una criatura para terceras personas lo hacen debido a la falta de formación y al desempleo. Necesitan dinero para subsistir, dinero para comida, alquiler y matrícula escolar para sus hijos e hijas²⁴⁶.

De acuerdo con datos recabados por la organización *Stop Vientres de Alquiler*, la mayoría de las madres subrogadas viven por debajo de la línea de la pobreza, donde menos del 4% de éstas han recibido educación universitaria, y más del 40% están desempleadas y/o reciben ayudas sociales²⁴⁷. De la mano de estas aseveraciones, se encuentra el caso indio, donde a través de varios estudios se descubre la incidencia mayoritariamente de mujeres con bajos recursos en la práctica.

²⁴⁶ Ana Trejo Pulido; “Dosier: Las madres en ‘la gestación subrogada’” en *Stop Vientres de alquiler* [en línea] URL: <https://stopvientresdealquiler.wordpress.com/las-madres/>. Consultado el 10 de enero, 2019.

²⁴⁷ *Idem*.

De acuerdo con el estudio de Sama 2012, la mayoría de las mujeres que se convirtieron en subrogadas y sus esposos eran empleados temporales, irregulares, de baja paga, inseguros, o trabajos informales. Las mujeres estaban mayoritariamente vinculadas con el trabajo informal de prendas, trabajo de fábrica, trabajo doméstico, cocina, costura de prendas y otro trabajo en la casa, o no estaban empleadas formalmente fuera del hogar. Sus esposos estaban involucrados en trabajos tales como manejar, cocinar, y trabajo en fábricas de prendas²⁴⁸.

Asimismo, Sheela Saravanan, expone que en el estudio realizado en el 2013, las trece madres subrogadas enfrentaban problemas económicos, por lo que decidieron participar en la subrogación;

Todas las madres subrogadas podían escribir y leer, pero ninguna había estudiado más allá del nivel secundario: 2 de ellas llegaron hasta doceavo grado, seis hasta el décimo, y 5 sólo completaron la educación primaria. De acuerdo con la capacidad salarial de sus familias, los ingresos eran de entre 3000 y 6000 rupias al mes (50-100 euros). De las 13 madres subrogadas, 5 eran trabajadoras domésticas; 3 eran amas de casa: una era secretaria; otra era enfermera; 2 eran agricultoras; y la última trabajaba en la granja familiar. La remuneración que recibían por la subrogación era equivalente a 20 años de salario; para ellas era una fortuna²⁴⁹.

Por su parte, la revisión de 27 estudios empíricos realizados en Estados Unidos en 2005 “describe a la mayoría de las subrogadas como mujeres que están en sus 20s o 30s, blancas, cristianas, casadas, y tienen hijos propios con ingresos familiares que son regularmente modestos, y que cuentan con antecedentes de clase obrera”²⁵⁰. En este sentido, y de la mano con los datos arrojados por las agencias, las madres subrogadas en Estados

²⁴⁸ Sarojini Nadimpally, Sneha Banerjee, and Deepa Venkatachalam; “Commercial surrogacy: a contested terrain in the real of rights and justice”, en *Sama Resource Group for Women and Health, Asian Pacific Resource and Centre for Women (Arrow) thematic papers*. 2016, p. 12, [en línea] URL: <https://arrow.org.my/publication/commercial-surrogacy-thematic-paper/>. Consultado el 15 de enero, 2019.

²⁴⁹ Sheela Saravanan; “An ethnomethodological approach to examine exploitation in the context of capacity, trust and experience of commercial surrogacy in India” en *Philosophy, Ethics, and Humanities in Medicine*, Vo. 8, no. 10, 2013, p. 6.

²⁵⁰ Laura Harrison; *Brown bodies, White babies. The politics of cross-racial surrogacy*, New York University Press, Estados Unidos, 2016, p. 33.

Unidos, deben contar y probar ciertos requerimientos (véase capítulo 2) que aseguren que sus motivos no son puramente económicos, no obstante, a pesar de esto,

[...] otras investigaciones arrojan que los requerimientos de participación enlistados por las agencias no compaginan con los datos demográficos actuales de las subrogadas que contratan. Mientras que las agencias retratan a sus subrogadas como financieramente estables y aseguran que descartan a mujeres que reciben ayuda social o expresan motivaciones económicas, 40% de las subrogadas están desempleadas, reciben asistencia financiera, o ambas²⁵¹.

De esta manera, se observa cómo ni los datos expuestos por las agencias y tampoco los requerimientos indispensables para ser subrogada concuerdan con aquellos arrojados en diversos estudios. Esto cobra importancia, ya que parte del éxito de las agencias, especialmente en el norte geográfico, se basa en la construcción de discursos y de modelos de madres subrogadas que convencen tanto a las personas comitentes como a las posibles madres subrogadas para participar en la práctica, sin embargo, dichos discursos y representaciones se analizarán a profundidad en apartados posteriores. En lo que respecta a los datos previamente señalados, se confirma que existe una disparidad socio-económica entre madres subrogadas y personas comitentes, lo cual refuerza relaciones de poder entre éstos.

En la misma lógica, Laura Harrison retoma esta distinción señalando que “las subrogadas y los padres de intención se encuentran frecuentemente separados por disparidades de clase, educación, y capital cultural, con los padres de intención ocupando el lugar más privilegiado. Cuando la subrogada es una persona de color y los padres de intención son blancos, la raza otorga a los padres de intención otro nivel de privilegio”²⁵².

La importancia de la aportación de Harrison es que incluye la perspectiva de la opresión por raza, tomando en cuenta la incidencia de madres subrogadas con cuerpos racializados y la preponderancia de parejas comitentes blancas heterosexuales de clase media alta. Así, de acuerdo al análisis de la gestación subrogada por cuestiones de raza,

²⁵¹ *Idem.*

²⁵² *Ibid.*, p. 6.

encontramos, por un lado, la diferencia racial entre madres subrogadas y personas comitentes, y por el otro, la diferencia racial entre las propias madres subrogadas.

En cuanto a la diferencia de raza entre las madres subrogadas y las personas comitentes, Ragoné argumenta que, por un lado, la gestación subrogada elimina el racismo y el clasismo, al tener por objetivo la concepción, “se tiende a echar a un lado las diferencias existentes entre clases y razas cuando la infertilidad y la infecundidad representan un problema. [...] Los que pagan por los niños no muestran prejuicios sobre una madre sustituta perteneciente a una clase inferior a la suya porque están dispuestos a aceptar que una mujer de clase baja dé a luz a su hijo”²⁵³; y, por otro lado, la diferencias étnico-raciales entre las madres subrogadas y las personas comitentes, que ésta es una ventaja para el proceso, ya que facilita la desvinculación de la madre subrogada con el nuevo ser,

Mis resultados preliminares sugieren que la mayoría de las gestantes sustitutas se oponen a relacionarse con una pareja de origen racial diferente y pueden incluso considerarlo conveniente. Uno de los motivos de esta preferencia, como ya se mencionó, es que la diferencia racial o étnica proporciona una mayor “distancia” entre ellos, un cierto grado de separación que la gestante sustituta logra fijar entre ella y el niño²⁵⁴.

No obstante, en los argumentos de Ragoné aparece una contradicción al asegurar primeramente la desaparición de las barreras raciales y de clase en el proceso de gestación subrogada y posteriormente defender como ventaja la diferencia racial entre personas comitentes y madres subrogadas al facilitar la separación-desvinculación con el nuevo ser. En ese sentido, Kajsa asegura que para Ragoné “este es uno de los aspectos positivos de la maternidad subrogada -la mezcla de razas-, pero no es así, pues el propósito de los compradores es que la negra o la mexicana no ‘ejercen influencia alguna’ sobre el niño. La madre biológica utiliza el color de la piel como vía para distanciarse de la criatura en vez de apegarse a ella”²⁵⁵.

²⁵³ Heléna Ragoné, “Incontestable motivations” en Sarah Franklin y Heléna Ragoné (editoras), *Reproducing reproduction: Kinship. Power and technological innovation*, University of Pennsylvania Press, Estados Unidos, 1998, p. 125.

²⁵⁴ *Ibid.*, p. 127.

²⁵⁵ Kajsa Ekis, *Op. Cit.*, p. 214.

Así, contrario al desvanecimiento de las barreras raciales, éstas se refuerzan al hacer presente las diferencias y usarlas como ventaja para cubrir las necesidades de las personas comitentes, es decir, se vuelve más rentable adquirir cuerpos racializados de mujeres que resultan más baratos (y de dónde habrá más oferta debido a la marginalización y precarización de éstos), además de la posibilidad de borrar su representación más fácilmente a través del desapego. De esta manera, los cuerpos de las mujeres racializadas se convierten en desechables.

Esto se relaciona con lo mencionado anteriormente por Harrison sobre los padres de intención con otro nivel de privilegio, que puede rastrearse con la vinculación mujeres-trabajo reproductivo, la cual, hoy en día recae principalmente en las mujeres de bajos ingresos y crecientemente en las mujeres de color.

Como con otros empleos de cuidado feminizados, la economía rígida de la provisión de servicios se suaviza por el discurso del afecto. La externalización del trabajo afectivo a aquellos que están fuera de las líneas directas de parentesco se naturaliza a través de este trabajo ideológico.

La gestación subrogada interracial en particular está situada dentro del continuum histórico del trabajo reproductivo racializado, a través del cual las clases económica y racialmente dominantes dependen del trabajo encarnado y afectivo de las mujeres de color²⁵⁶.

Es así que, cuando nos referimos a la opresión que recae sobre las madres subrogadas, podemos observar que todas son leídas a través de la naturalización de su sexo, sin embargo, al incluir la opresión por raza, la opresión se vuelve particular, es decir, si bien las mujeres de color pueden o no contar con menos recursos económicos frente a las mujeres blancas que llevan a cabo la práctica, sus cuerpos son erotizados e hipersexualizados, por lo que sufren una doble naturalización, por un lado la inmutabilidad de su “naturaleza femenina”, y por el otro su “naturaleza” de mujer de color como la cuidadora y servicial natural, por encima de las mujeres blancas.

Por supuesto, la idealización del embarazo está profundamente racializado y clasificado. El cuerpo blanco embarazado carga un valor simbólico diferente que los cuerpos embarazados de mujeres de color, cuya fertilidad ha sido considerada peligrosa, excesiva, y fuera de

²⁵⁶ Lura Harrison, *Op. Cit.*, p. 33.

control. Más aún, en diferentes periodos en la historia de EE.UU., mujeres negras y latinas han sido sobrerrepresentadas como trabajadoras reproductivas/domesticas pagadas, proveyendo cuidados para los niños, los viejos y los hogares de las clases más altas. Esta historia naturaliza el lugar de las mujeres de color en roles similares, impactando el significado de los cuerpos cafés cargando bebés blancos en los acuerdos de subrogación gestacional interracial²⁵⁷.

Así, las mujeres racializadas vistas a través de la doble naturalización se imbrican al mismo tiempo con la facilidad de desvinculación con el nuevo ser, al ser “la otra” diferente al hombre y también diferente a la madre compradora (si es que existiera), se considera como “un servicio” innato, en lugar de percibirse como la venta de un bebé o la venta de su propio cuerpo.

De esta manera observamos las condiciones en las que se encuentran la mayoría de las mujeres gestantes en el proceso de gestación subrogada, así como el cruce de los sistemas de opresión, raza, clase y género, que se alinean con el objetivo de crear una industria que reproduzca el capital. En ese sentido, así como existen patrones universales para las mujeres, como es la opresión a partir de su construcción femenina, también hay diferencias entre ellas como lo es la clase y la raza. Teniendo en cuenta el contexto en el que se sitúan las mujeres subrogadas, se vuelve necesario entonces revisar los motivos que las impulsan a llevar a cabo la práctica para contrastarlos con los requerimientos sociales, así como los de las agencias que forman parte de sus discursos para normalizar la industria.

3.1.2. Principales motivos de las madres subrogadas para rentar su útero.

Si bien las madres subrogadas tienen en común su construcción como sujetas a través de la naturalización de su sexo como inferior y apropiable y su posición en el mundo a partir de ésta, como se analizó anteriormente, también aparecen diferencias de clase y raza, donde ésta última asigna una doble naturalización a las mujeres de color. En ese sentido, la distinción entre las principales motivaciones que impulsan a las mujeres a llevar a cabo la práctica se relaciona con las propias distinciones de las mujeres, es decir, se encuentra un patrón de motivaciones entre mujeres blancas del norte geográfico, frente a otro patrón de las mujeres de color del norte o sur geográfico.

²⁵⁷ *Ibid.*, p. 35.

Así, las madres subrogadas blancas provenientes de Estados desarrollados tienen como principales motivaciones el altruismo, la solidaridad, la percepción de su deber como mujeres, compromiso y hasta patriotismo; mientras que las mujeres de color provenientes de Estados desarrollados y/o subdesarrollados se inclinan principalmente por las motivaciones económicas, además de percibir la práctica como una forma de ayudar a los demás, sin embargo, debido a la construcción discursiva de medios de comunicación y agencias encontramos que las mujeres racializadas de Estados como Estados Unidos son motivadas igualmente por el altruismo y solidaridad, al mismo tiempo que existen casos de mujeres blancas que buscan la remuneración económica.

En cuanto a las mujeres blancas del Norte Geográfico o Estados desarrollados, un ejemplo importante aparece con Kelly Oliver, quien asegura que

En ninguno de los estudios que he leído, ni en ningún foro de internet sobre la maternidad subrogada de Gran Bretaña ni de Estados Unidos he escuchado a una sola madre sustituta hablar de ello como trabajo, hablan de motivación emocional, destacan su generosidad, mencionan su deseo de ayudar, de responder a una vocación. Aunque pocas mujeres estén dispuestas a ser madres sustitutas sin recibir indemnización, dicen que no lo hacen por el dinero²⁵⁸.

Asimismo, en otro estudio inglés donde se entrevistaron a 34 madres sustitutas inglesas, se revela que tienen múltiples motivaciones. La más común, reportada por 31 encuestadas, fue ayudar a una pareja que no puede tener hijos; 5 de ellas aseguraron disfrutar del embarazo; a dos de ellas les parece una experiencia de enriquecimiento personal; y sólo una aseguró que lo hacía por dinero²⁵⁹. Sin embargo, también es importante recordar que, por legislación, la gestación subrogada en Reino Unido únicamente puede ser en la modalidad altruista, por lo que a pesar de que algunas mujeres lo hacen por dinero, éstas no reciben más que los pagos razonables.

En Canadá, que también permite únicamente la modalidad altruista, las entrevistas realizadas a las posibles gestantes arrojan que sus motivaciones son altruistas, como asegura

²⁵⁸ Kelly Oliver; “Marxism and surrogacy” en Helen Bequert Holmes y Laura M. Purdy (editoras); *Feminist Perspectives in Medical Ethics*, 1992, Indiana University Press, Estados Unidos, p. 269.

²⁵⁹ Vasanti Jadva, Clare Murray, Emma Lycett, Fiona MacCallum and Susan Golombok; “Surrogacy: the experiences of surrogate mothers”, en *Human Reproduction*, vol. 18, no. 10, City University, Londres, 2003, p. 2199.

una de ellas: “para mí, el altruismo que hay detrás, hace esta labor más especial. No lo hacemos como un trabajo, sino por la bondad del corazón. [...] Siempre he sentido que es un acto que me empodera como mujer, el poder decidir darle un hijo a otro. Si puedo usar mi cuerpo para otras cosas, desde ayudar a construir una casa a cargar peso, ¿por qué no puedo embarazarme por propia decisión?”²⁶⁰.

Por su parte, el caso de Estados Unidos es similar en cuanto a motivaciones, a pesar que su legislación permita la modalidad comercial con remuneraciones más bien bajas²⁶¹. Lori Andrews, quien entrevistó a madres sustitutas de Estados Unidos, subraya que “casi todas pensaban que la mayor recompensa fue ‘crear una familia, regalar vida, ver al hermoso bebé o propiciar la felicidad de una pareja’, [...] hablaron de ‘el enorme beneficio psicológico que les aportó el sentimiento de que ayudaban a alguien a lograr un objetivo de vida feliz’”²⁶². Por su parte, en el estudio realizado por Heléna Ragoné, las mujeres entrevistadas insinuaban que la gestación subrogada es “una misión”, “una obligación sagrada” y un “acto de amor supremo”²⁶³.

Asimismo, en el estudio estadounidense *Motivation of Surrogate Mothers (motivaciones de las madres de alquiler)*, de Betsy Aigen, se afirma que “ser madre sustituta es una experiencia de vida que permite a ciertas mujeres lograr un cambio satisfactorio en su estado emocional, en la dirección que desean, y materializar la imagen ideal que tiene de sí mismas. [...] el dinero no es su principal motivación; para estas mujeres es una experiencia particularmente femenina”²⁶⁴.

²⁶⁰ Valeria Perasso; “Las mujeres que se ofrecen como madres subrogadas sin cobrar” en *BBC Mundo*, diciembre, 2018 [en línea] URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46477668>. Consultado el 14 de enero, 2019.

²⁶¹ Las Subrogadas y sus defensores, frecuentemente citan el bajo nivel de remuneración como evidencia que la subrogación es de hecho, no impulsada por motivaciones económicas, y así, diferente a otras formas de trabajo que involucran “vender el cuerpo” como la prostitución. En vez, ellos sostienen que las subrogadas están motivadas por los impulsos más femeninos -altruismo, sororidad, y sacrificio propio. Mientras que muchas subrogadas reconocerán que el dinero que reciben es una ayuda al ingreso familiar, más discursivamente enmarca a la subrogación como una oportunidad de dar el regalo de la vida y ayudar a una pareja infértil a formar una familia. *Cfr.* Laura Harrison, *Op. Cit.* p. 30.

²⁶² Lori B. Andrews en Kajsa Ekis Ekman; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*, *Op. Cit.*

²⁶³ Heléna Ragoné; *Surrogate Motherhood: Conception in the heart*, Avalon Publishing, Estados Unidos, 1994, pp. 40-41.

²⁶⁴ Betsy Aigen; “Motivations of Surrogate Mothers-Parenthood, Altruism and Self-actualization” en *Donor concierge*, Estados Unidos, 2011, [en línea] URL: <https://www.donorconciierge.com/blog/motivations-of-surrogate-mothers-parenthood-altruism-and-self-actualization-author-dr-betsy-p-aigen-a-three-year-study>. Consultado el 15 de enero, 2019.

Sin embargo, cabe resaltar que este estudio se llevó a cabo a través de revisar las “solicitudes de empleo” de las mujeres que pretendían ser madres subrogadas para la agencia *Childbirth Consultation Services* propiedad de Aigen, por esta razón Kajsa Ekis resalta que “ [...] deberíamos ser más cuidadosos a la hora de creer que estos investigadores están interesados en revelar verdades más profundas sobre la maternidad subrogada”²⁶⁵, toda vez que estas son las razones que se requieren generalmente por las agencias de acuerdo a las solicitudes de empleo, es decir, son razones dadas con el objetivo de ser aceptadas por las agencias, pudiendo no ser siempre verdaderas. Asimismo, como observamos con anterioridad, en algunos casos los datos arrojados por las agencias no son compatibles con la realidad.

Por último, otro motivo es el deber ser y la colaboración que las mujeres pueden aportar para sus países, así encontramos que, tanto en Estados Unidos como en Israel, algunas madres subrogadas son impulsadas por la noción de contribuir a la nación. En el estudio realizado por Elly Telman encuentra que “las subrogadas conceptualizan su embarazo como una ‘misión’ de importancia nacional, y a ellas mismas como ‘super mujeres’ heroicas con un poder casi divino de crear no sólo niños sino madres y familias”²⁶⁶.

Por su parte, la retórica de la subrogación como constructora de naciones se presenta en Estados Unidos a través de las subrogadas esposas de soldados del ejército estadounidense,

Clínicas de fertilidad en California y Texas reportan que el 50 por ciento de las subrogadas gestacionales son esposas de militares. Como Jennifer Hansen de 25 años declara, “en el ejército, nosotros tenemos la mentalidad de ir a los extremos, pelear por tu país, arriesgar tu vida... Yo creo que estar casada con alguien en el ejército incrusta esos valores en ti. Siento que estoy tomando un riesgo ahora, en menor medida en comparación con el riesgo en el que él está, pero de todos modos es un riesgo con mi vida y cuerpo para ayudar a alguien”²⁶⁷.

Así, observamos que los motivos de las mujeres, principalmente blancas, en países desarrollados llevan a cabo la práctica con la convicción de ayudar a los demás, a través de

²⁶⁵ Kajsa Ekis Ekman; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*, Op. Cit., p. 221.

²⁶⁶ Elly Telman, en Laura Harrison, Op. Cit. p. 36.

²⁶⁷ *Idem*.

la capacidad puramente femenina, dar vida. Sin embargo, las motivaciones cambian cuando analizamos los casos de las mujeres de países pobres o subdesarrollados.

En el caso de India, durante las entrevistas realizadas, una de las madres subrogadas aseguró: “Este proceso es tan angustiante que no lo hubiera hecho si me hubieran pagado 10 veces la remuneración, si yo fuera pudiente, pero estoy tan desesperada (por dinero) que lo hubiera hecho incluso si me pagaran un tercio de la cantidad”²⁶⁸.

Por su parte, en México, diversas entrevistas arrojaron que las mujeres están motivadas principalmente por razones económicas, pero también por la consciencia de solidaridad y altruismo, como establece en una de las entrevistas

(La madre subrogada) Admite que el motivo para ser madre sustituta fue económico, pero asegura que hay algo más: ‘Son familias que pueden ocuparse de los niños y que quieren muchísimo un bebé. Cuando nació el primero, ay, ¡con qué alegría ellos gritaban, lloraban, me abrazaban! Todo eso también llena de felicidad’. ‘Es como un trabajo’, contesta cuando se le pregunta si no siente que haya vendido su cuerpo o se hayan aprovechado de ella por su situación. ‘Si Diosito me dejó para esto –le digo a mi marido– le vamos a ayudar’²⁶⁹.

Sin embargo, existen casos de mujeres blancas que también aceptan abiertamente la búsqueda de remuneración económica, *vgr.*, el caso ucraniano, donde una mujer que se había sometido a la práctica aseguró en una entrevista que es muy difícil encontrar un trabajo bien pagado en Ucrania y necesitaba costear gastos del hogar además de su educación²⁷⁰.

En este sentido, se vislumbra que mayoritariamente las mujeres que viven en países con grandes limitaciones socio-económicas para la población y en específico para las mujeres, están orilladas a involucrarse en la gestación subrogada para su propia supervivencia. Sin embargo, Kajsa Ekis, arguye que el factor económico no es el único y primordial aspecto que permite la continuación de la industria

Muchas personas que critican la prostitución y la maternidad de alquiler apuntan a la coacción económica. Esgrimen argumentos como: “Mientras exista pobreza, las mujeres se verán obligadas a ejercer la prostitución y a convertirse en madres sustitutas; no se trata de una

²⁶⁸ *Idem.*

²⁶⁹ Yaiza Santos, *Op. Cit.*

²⁷⁰ *Cfr.* Madeline Roache, *Op. Cit.*

elección libre porque tienen muy pocas opciones”. Ello es válido en muchos casos, pero a veces el dinero carece simplemente de importancia. El objetivo puede ser hacerse daño, castigarse. La prostitución y la maternidad de alquiler lo logran; ambas industrias alimentan la autodestrucción femenina. Son industrias destructivas como positivistas y admirables; son industrias que no vacilan en jugar con la tendencia femenina a la abnegación²⁷¹.

No obstante, si bien Kajsa Ekis rescata la “tendencia femenina a la abnegación” entendido como una de las características interiorizadas y asignadas a las mujeres por las sociedades patriarcales, es importante no dejar de lado la relevancia del carácter socio-económico, ya que las características interiorizadas y asignadas por el patriarcado también construyen el andamiaje de vulnerabilización y precarización de las mujeres, por lo que resulta imperante la consideración de éste en la opresión de las mujeres así como en la industria de los vientres de alquiler, la cual retoma la naturalización de las mujeres y el andamiaje acordado socialmente para explotarlas bajo el estandarte de “destino y característica natural” en ellas.

En ese sentido, por un lado, se expone que las mujeres de Estados desarrollados, a pesar de estar en condiciones más vulnerables respecto a las personas comitentes, tienen la opción de negar la remuneración que la práctica puede dejar, valiéndose de esta tendencia a la abnegación, o característica de la construcción de la idea femenina; a diferencia de las mujeres situadas en Estados menos desarrollados o subdesarrollados, quienes son atravesadas con más fuerza por estos tipos de violencia, el capital, el patriarcado, y raza, ya que se construye la idea de ellas (inferioridad, cuidados, dilución en otros, en suma “lo otro” que no es el hombre) a la vez que se les niega y/o limita la capacidad de venta de trabajo, por lo que se ven obligadas a vender su propia materialidad.

De esta manera encontramos que, una de los engranajes que hacen posible y viable la normalización y reproducción de la industria de los vientres de alquiler es el aprovechamiento de la potencialización de la opresión por sexo-género, raza y clase derivadas del contexto capitalista neoliberal sobre las mujeres. En ese sentido, en los siguientes apartados se profundizará en las demás relaciones que hacen posible la industria y la reproducción del

²⁷¹ Kajsa Ekis Ekman; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*, Op. Cit., p. 226.

capital, es decir, las narrativas y discursos a favor de la subrogación por parte de estudiosos, agencias y medios de comunicación.

3.2. La creación identitaria femenina y explotación de las mujeres, sustento de los vientres de alquiler.

Hasta ahora, se han revisado las condiciones y características de las madres subrogadas, así como sus principales motivaciones para llevar a cabo la práctica, las cuales denotan la percepción que éstas tienen entorno a la gestación subrogada y a su papel como mujeres, ciudadanas y madres. Sin embargo, esta percepción se construye en dos sentidos, a partir de las consideraciones y asimilaciones de las madres subrogadas, pero también a través de cómo se vende la práctica para ser consumida por la sociedad, es decir, los discursos y narrativas que se crean para normalizarla y atraer tanto a la demanda como a la oferta que ponga a funcionar a la industria.

En ese sentido, dentro del contexto neoliberal se exaltan valores que coadyuvan a la construcción de la maternidad subrogada como una práctica buena para la sociedad, así, Laura Gómez arguye que “la economía de mercado ha impuesto un proyecto de vida y una forma de identidad o de éxito basada en tener deseos y satisfacerlos. Unos deseos que el mercado convierte en derechos (del consumidor o del cliente) y que únicamente se encuentran sometidos a los límites legales existentes y a la capacidad económica de cada cual para asumir su coste”²⁷².

Esta exaltación se genera al momento de existir personas con solvencia económica suficiente para desear y exigir la satisfacción de sus necesidades (las cuales, regidas a la vez bajo la cultura neoliberal y de mercado, la mayoría de las veces son necesidades creadas) así, como explica Ekis “la necesidad se convierte en derecho: de repente hablamos de ‘derecho de todos a tener un niño’ –así, este deseo tan específico se ha transformado en un derecho humano”²⁷³.

Al analizar esta lógica, el derecho a procrear no supondría afectaciones para terceros, ya que se ejerce la libertad sobre el propio cuerpo, sin embargo, el cariz cambia cuando se suma la autonomía reproductiva, donde satisfacer estos deseos-derechos se da a costa del

²⁷² Laura Gómez Nuño; “Una nueva cláusula del Contrato sexual: vientres de alquiler”, en *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, no. 55, España, 2016, p. 684

²⁷³ Kajsa Ekis, *Op. Cit.* p. 194.

cuerpo de otras mujeres. Con el advenimiento de las TRA, el derecho a tener hijos se reformula dando entrada a la subrogación como parte de las posibilidades dentro de éste. De acuerdo con John Robertson son derechos fundamentales tanto tener hijos como la autonomía reproductiva de las parejas, así las personas no deberían estar limitadas a “la lotería natural” si pueden obtener el factor faltante para la reproducción de alguien más²⁷⁴.

Considerando esta perspectiva, con el objetivo de satisfacer nuestros deseos convertidos en derechos podemos hacer el uso del cuerpo de otras personas para subsanar nuestras carencias; en ese sentido, Kajsa Ekis asegura que entonces, “el anhelo por tener hijos se convierte en el derecho de utilizar el vientre de una mujer para nuestros propios fines. Detrás de esta lógica resbaladiza, se halla, naturalmente, la lógica contundente y violenta de lucro, lo que facilita que los deseos de los grupos económicamente fuertes se trasformen en derechos incontestables”²⁷⁵.

A partir de que se da por sentada la realización de la práctica, considerándola parte de los derechos fundamentales de los seres humanos, los debates a favor de la gestación subrogada se llevan a cabo a partir de diferenciar la modalidad altruista de la comercial, tratando de encontrar cuál de éstas es la ideal. En ese sentido, encontramos que tanto medios de comunicación, como agencias y estudiosos, dan sus puntos de vista entorno a la práctica.

En un estudio realizado de 2000 a 2010, Harrison identifica tres perspectivas reflejadas por los medios en relación a la industria de los vientres de alquiler, la narrativa “mujeres ayudando mujeres”; la regulación de la práctica; y por último la cuestión del parentesco, asegurando que “mientras estos temas no tienen el mismo peso en la representación de los medios, como un todo, estas narrativas contribuyen a la percepción pública de las familias normativas, género, trabajo de las mujeres y formación de parentesco”²⁷⁶.

Si bien, resulta importante explorar los cuestionamientos y percepciones sobre la regulación como el parentesco, analizar la parte sobre las mujeres es el punto prioritario del presente apartado, por lo que se dará más peso a la revisión de la cuestión de “las mujeres ayudando mujeres” considerando que en ésta se esboza la reproducción de la “idea de la

²⁷⁴ Cfr. John A Robertson; “Surrogate Mothers: Not So Novel after All.” En *The Hastings Center Report*, vol. 13, no. 5, 1983, p. 32.

²⁷⁵ Kajsa Ekis, *Op. Cit.*, p. 195.

²⁷⁶ Laura Harrison, *Op. Cit.*, p. 48.

mujer” y su papel en las sociedades patriarcales, al mismo tiempo, esta cuestión va estrechamente vinculada con los discursos, narrativas y discursos inclinados al altruismo, “la familia feliz” y la “práctica trasgresora de las leyes revolucionarias”.

En ese sentido, se analizarán los discursos, narrativas y argumentaciones generadas por las agencias, estudiosos y medios de comunicación a favor de la práctica, para posteriormente revisar la relación que se genera entre éstas y las madres subrogadas a través del contrato de gestación subrogada, y finalizar con el análisis de la autonomía de éstas dentro de la industria de los vientres de alquiler.

3.2.1. Conformación del discurso de gestación subrogada comercial como ventaja para las mujeres gestantes y el proyecto de disciplinamiento.

En la década de los 70, desde el feminismo liberal occidental, aparecen las críticas hacia la dicotomía público/privado, ya que, ésta es vista como herramienta ideológica que refuerza la dependencia e impotencia de las mujeres²⁷⁷, al mismo tiempo, desde el feminismo radical los estudios se enfocan en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, la construcción de estas como “lo otro”, y la opresión y control sobre sus cuerpos²⁷⁸. Aportaciones que se dan en el contexto occidental, de la revolución sexual. Así, esta etapa forma parte fundamental de la construcción de conocimiento sobre las mujeres y sus cuerpos, siendo la emancipación y libertad los mayores objetivos.

Siguiendo esta línea de pensamiento, las personas a favor de la gestación subrogada en su modalidad comercial, retoman el análisis de la década de los 70 para sostener la validez de la práctica debido a la presunta libertad que tienen las mujeres sobre sus cuerpos, por este motivo, filósofos como Jönsson aseguran que “es erróneo prohibir a las mujeres que alquilen sus vientres. [...]Es erróneo oponerse a que las mujeres ‘presten’ sus cuerpos a otros que desean tener hijos porque ‘todo adulto capaz, competente y aquiescente tiene el derecho de determinar libremente cómo utiliza su cuerpo’”²⁷⁹. En ese mismo sentido desde posturas feministas, Christine Sistare, sugiere el repensar la maternidad y/o la capacidad reproductiva en la lógica del capital como expresión de la libertad de las mujeres,

²⁷⁷ Suze G. Berkhout: “Buns in the oven: Objectification, Surrogacy, and Women’s Autonomy” en *Social Theory and practice*, vol. 34, no. 1, Florida State University Department of Philosophy, 2008, p. 97.

²⁷⁸ Cfr. Kate Millet, Gayle Rubin, *Et. Al.*

²⁷⁹ Kutte Jönsson en Kajsa Ekis; El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación. *Op. Cit.*

[...] la aceptación y la práctica de la maternidad subrogada revelarían un profundo respeto por la maternidad. Así se haría al modo capitalista de pagar bien por lo que se considera excepcional y valioso. También fomentaría el reconocimiento de que las mujeres -muchas de ellas- en realidad disfrutaban las experiencias del embarazo y el parto [...] La gestación subrogada permite que las mujeres que hallan en su capacidad reproductiva básica una fuente de dicha hagan gala de su libre albedrío para beneficio propio y de los demás²⁸⁰.

Así, se construye el proyecto de reconstrucción de la subrogación, con el fin de repensar la práctica como forma para “empoderar” a las mujeres, sacándolas del ámbito privado (lugar en el que se encuentran confinadas en las sociedades patriarcales) para entrar al ámbito público como seres libres. Entonces, la gestación subrogada supondría el triunfo del rompimiento de la dicotomía público/privado para las mujeres, a la vez que reforzaría la capacidad de éstas para ejercer el control que tienen sobre sus cuerpos,

Al ponerle valor monetario a la gestación, una forma no pagada, no valorada, el trabajo reproductivo se convierte en una fuente de poder económico y estatus social. El pago va en contra de los colores que personifican a la abnegada mujer doméstica; si el pago se convierte aceptable, entonces las normas que solían denunciar ese pago deben ser o dejadas de lado o devaluadas en algún sentido. [...] Si consideramos a las subrogadas comerciales como proveedoras de un servicio reproductivo, entonces su habilidad de comercializar sus capacidades en la esfera pública las marca como agentes económicos; el pago por el trabajo hecho por otra persona verifica este estatus²⁸¹.

El proyecto de reconstrucción hace una propuesta teórica más profunda sobre los beneficios de la gestación subrogada no sólo para las mujeres, sino para el movimiento feminista. Al mismo tiempo, aparece el argumento *win.win*, el cual de manera sencilla asegura que la maternidad subrogada significa el beneficio de todas las partes, por un lado las madres subrogadas obtienen remuneración económica, y por el otro las personas comitentes tendrán un bebé.

De esta manera, Johnston, refiriéndose al caso de las mujeres indias, asegura que

²⁸⁰ Christine Sistare; “Libertad reproductiva y libertad femenina: maternidad subrogada y autonomía” en Alison M. Jaggar (editora), *Living with contradictions* controversias in Feminist social ethics, Westview Press, Estados Unidos, 1994, pp. 400-401.

²⁸¹ Suze G. Berkhout, *Op. Cit.*, p. 98.

las parejas occidentales están ahora usando madres subrogadas indias para llevar sus hijos genéticamente relacionados. Los beneficios son: las mujeres indias ganan más que lo que podrían en 15 años, y las parejas infértiles obtendrían un hijo genéticamente relacionado a ellos. Dado el limitado potencial de ganancias económicas de muchas mujeres indias y de los enormes costos de los tratamientos de fertilidad, esto puede lucir como un acuerdo *win-win*²⁸².

La diferencia de ganancias que pueden tener las mujeres también se hace evidente en casos como el de Ucrania (véase capítulo 2), es decir, las ganancias por acceder a rentar el útero son mucho más grandes que el salario que podrían ganar en otro lugar, por este motivo, la perspectiva del *win-win* es muy recurrente. Por su parte Malm, defiende la compensación económica al argüir que

No hay porqué considerar los pagos hechos a la mujer como pagos por el uso (es decir, el alquiler) de su cuerpo –el cliente no adquiere un espacio que él (o ella) controla. No puede pintarlo de azul, empearlo para guardar una monera y hacer con él lo que mejor le parezca siempre que no cause un daño permanente. En su lugar paga a la mujer para que ella utilice su cuerpo de una manera que lo beneficia. A la mujer se le indemniza por sus servicios. Pero con esto no se trata de su cuerpo como objeto de comercio o como menos que una persona, es algo muy similar a cuando uno paga a un cirujano para que lo opere, a un taxista para que lo lleve a un lugar, o a un modelo para que pose para una estatua²⁸³.

En este sentido, estas perspectivas se entienden dentro de lo que Kajsa Ekis establece como el discurso de “la práctica trasgresora de leyes revolucionarias”, donde no sólo se observar a las madres subrogadas como trasgresoras del confinamiento patriarcal en el espacio público, sino también como epítomes en la irrupción de los modelos tradicionales de familia, como señala Jönsson: “la gestación subrogada puede impugnar la norma de la paternidad biológica y funcionar como ariete contra las tradiciones familiares conservadoras en las que la familia nuclear heterosexual es la regla”²⁸⁴.

²⁸² Josephine Johnston; “The ethics of outsourcing Surrogate Motherhood in India” en *The Medscape Journal of Medicine*, vol. 10, no. 3, Estados Unidos, 2008.

²⁸³ H. M. Malm; “Commodification or Compensation: A Reply to Ketchum.” *Hypatia*, vol. 4, no. 3, 1989, pp.130-131

²⁸⁴ Kajsa Ekis, *Op. Cit.*, p. 178.

De acuerdo con éstas perspectivas defendidas por estudiosos principalmente, las mujeres encontrarían únicamente beneficios al entrar en la gestación subrogada en la modalidad comercial toda vez su realización supondría una acción trasgresora para beneficio no sólo de todas las subrogadas, sino de las mujeres en su totalidad, sin embargo, a través de su estudio de campo Amrita Pande, demuestra que no sólo es imprescindible la necesidad económica de las mujeres para el mejor funcionamiento de la industria, sino también la creación de las “buenas madres subrogadas”, para esto es necesario llevar a cabo lo que ella denomina “proyecto de disciplinamiento”

La desesperación económica no hace a la perfecta subrogada; un nuevo sujeto tiene que ser producido, una subrogada quien es una trabajadora dispuesta y, simultáneamente, una madre virtuosa. Se espera que la subrogada sea una trabajadora disciplinada por contrato quien entregará al bebé inmediatamente después del parto sin crear ningún alboroto. Pero de ella se espera simultáneamente ser una madre cariñosa vinculada al bebé y una madre desinteresada que no tratará la subrogación como negocio. Esta combinación madre-trabajadora es producida a través de un proyecto disciplinario que emplea el poder del lenguaje a la par de un control meticuloso sobre el cuerpo de la subrogada²⁸⁵.

Para lograr un disciplinamiento total de las mujeres, Pande identifica dos elementos fundamentales, por un lado, las consejerías y por el otro la firma de un contrato, y en el caso de India, un tercero que asegura un control total del cuerpo de las mujeres, los hostales de subrogación²⁸⁶. Parte importante de su investigación da cuenta de afirmaciones hechas tanto por subrogadas como por doctores, así, Shalin Desai, médico de una clínica de subrogación establece

²⁸⁵ Amrita Pande; “Comercial Surrogacy in India: Manufacturing a Perfect Mother-Worker, *en Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 35, no. 4, 2010, University of Chicago, p. 975.

²⁸⁶ Las subrogadas típicamente tienen dos tipos de acuerdos de vivienda durante los nueve meses de embarazo: vivir en cuartos arriba de la clínica o vivir en los hostales financiados por la clínica. Los doctores y la matrona del hostel deciden si un individuo va de uno a otro durante el embarazo. Estos encierros son la parte más discreta de las técnicas de disciplinamiento usadas por la clínica, algún lugar donde las subrogadas pueden ser literalmente mantenidas bajo constante vigilancia. Estudiosos del trabajo, especialmente en la producción global e industrias, han discutido las tropas paternalistas que los managers usan para justificar la vigilancia de las trabajadoras, así como para enfatizar la naturaleza temporal y secundaria de sus trabajadores. El staff médico usa una narrativa paternalista similar para las subrogadas, haciendo referencia al analfabetismo de éstas y su inexperiencia con las prácticas modernas de maternidad y tecnologías modernas, así como la suposición de su poca familiaridad con el espacio público del “trabajo real”. *Ibid.*, p. 981-984.

Tenemos diferentes conjuntos de prioridades para los donantes de gametos. En los donadores, buscamos la edad de las mujeres, inteligencia, aspecto, educación, antecedentes familiares, etc. Para la subrogadas es mayoritariamente el útero, en el que estamos interesados. Nos aseguramos de que las subrogadas sepan que no están genéticamente relacionadas con el bebé, *ellas son sólo vientres*. Pero tenemos que darles consejería antes de que estén preparadas para la subrogación. Es por esta consejería que no hemos tenido problemas con las subrogadas de no querer entregar al bebé. Nuestras subrogadas no son como las subrogadas estadounidenses, quienes fingen apego sólo para tener dinero extra. Esta es una de las mayores razones por las cuales recibimos tantos clientes internacionales²⁸⁷.

La declaración de Desai expone la importancia de las consejerías para la industria de los vientres de alquiler: insertar la idea a las subrogadas de su fugacidad en el proceso, con el fin de llevar a cabo el desapego con el nuevo ser de manera eficiente; a la par, se resalta que, al no tener cualidad mayor que la de contar con útero saludable, como millones de mujeres más, la subrogada no es indispensable, es decir, es intercambiable, desechable. Asimismo, este carácter de “desechable”, las imposibilita llevar negociaciones durante los contratos que las beneficien económicamente. “Un donante de gametos con características especiales podría negociar un mayor precio, pero un útero como cualquier otro espera para ser contratado por un cliente. La demanda de profesionalismo asegura que la subrogada entregará al bebé sin causar ningún problema a los clientes. La subrogada profesional, sin embargo, no puede tener una mentalidad empresarial”²⁸⁸.

Todo este entramado ideológico de disciplinamiento tiene por objetivo hacer funcionar de manera exitosa a la industria, en ese mismo sentido, Kajsa Eki rescata la experiencia estadounidense a través de grupos de apoyo, los cuales se asemejan a las consejerías en India,

Tanto en la industria de la maternidad de alquiler de la India como en Estados Unidos se enseña a las mujeres a no sentir algo por los fetos que llevan en su vientre. Las agencias estadounidenses hacen un seguimiento de las mujeres durante todo el embarazo ‘para asegurarse de que comprenden de quién es el hijo que portan y entregarán’. En Estados Unidos es normal que las madres de alquiler asistan a reuniones de grupos de apoyo

²⁸⁷ *Ibid.*, p. 976.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 980.

organizados por las agencias, donde aprenden el arte de estar embarazadas sin relacionarse con el niño en formación. Si bien los grupos de apoyo pueden propiciar entornos positivos donde la mujer puede conocer a otras en su misma situación, también funcionan como campamentos de adiestramiento donde las mujeres aprenden a discernir cuales sentimientos son “correctos” y cuales son “incorrectos”²⁸⁹.

En ese sentido, las consejerías o grupos de apoyo también funcionan para modelar y diferenciar a las subrogadas “buenas” de las “malas”; como se menciona anteriormente, las subrogadas “buenas” deben ser profesionales, sin tener una mentalidad empresarial, entregar al nuevo ser sin ningún inconveniente y al mismo tiempo ser buena madre y trabajadora.

Este sistema se encuentra entre trabajo contractual y altruismo maternal. [...] El proyecto disciplinario enfatiza al modelo perfecto de trabajadora, pero también demanda las cualidades de madre-perfecta a las subrogadas. Las buenas cualidades maternas son requeridas no sólo en conjunción con las cualidades de buena trabajadora, pero independientemente también. La subrogada tiene que ser una buena madre para sus propios hijos antes de ser una buena madre-trabajadora para el bebé de alguien más²⁹⁰.

Entonces “la mala subrogada” es vista como “mala madre” al revisar la condición de sus hijos, y también es mala por pedir más dinero del que se le ofrece. Empero, como veremos más adelante en los discursos de altruismo, las madres subrogadas no se auto perciben como trabajadoras y se convierte en “mala” al pedir dinero alguno.

Por otro lado, “la mala subrogada” es usualmente comparada con la prostituta. Esta comparación, de acuerdo con Pande, juega un papel crítico en el proyecto de disciplinamiento, acotando lo que debe ser y lo que no, *vgr.* al momento del reclutamiento se les asegura a las subrogadas que no cometerán ningún “acto inmoral”, como se observa en la declaración de Nimala, madrona de un hostel en India

Para convencer a las mujeres yo usualmente les explico que es como rentar una casa por un año. Nosotros queremos que rentes tu útero por un año, y el doctor Madam te dará dinero a cambio. Les digo que la subrogación no es inmoral. Es mucho mejor que una mujer yendo de

²⁸⁹ Kajsa Ekis, *Op. Cit.*, p. 213.

²⁹⁰ Amrita Pande, *Op. Cit.* pp. 978-980.

cama en cama para hacer dinero. La prostitución no paga tan bien y también puede traer enfermedades²⁹¹.

Como se ha señalado, a pesar de existir la creencia de que las mujeres en la subrogación toman el control de sus cuerpos y decisiones, donde ellas también tienen beneficios del proceso, se busca dar un giro a la percepción de la gestación subrogada, entendiéndola desde “el proyecto de reconstrucción” por ejemplo. No obstante, tras indagar a profundidad las realidades de algunas subrogadas, y las técnicas que se utilizan para no entorpecer la dinámica del proceso, se observa que más que construirse como agentes económicos autónomos, se toma ventaja de la precarización de las mujeres para hacer uso de sus cuerpos planteándolos como desechable.

Así, Suze Berkhout, recalca la crítica al “proyecto de reconstrucción” argumentando que se continúa con el destino biológico de las mujeres, recalcando roles de género y enaltecendo un tipo de vida por sobre otras

La única revisión dentro del análisis de la reconstrucción es en el sentido de que las mujeres pueden tener hijos. No hemos volcado la tiranía de la biología. A pesar de que el proyecto habla en contra de la naturalización de las normas altruistas alrededor de los roles maternos, no reta la prioridad de los roles maternos en sí mismos. [...] La subrogación es una práctica regida por el género -normas y estereotipos persisten a pesar de los modos en los que los bebés son producidos-. [...] El proyecto de la reconstrucción sugiere fuertemente que un modo particular de vida tiene más valor y es más normal²⁹².

Mientras que, visto desde la perspectiva de la mujer comitente (si existiera) se refuerza la construcción social sobre el cuerpo de las mujeres, como asegura Mary Gibson “el embarazo subrogado, permite a las mujeres que no pueden tener hijos el satisfacer su destino biológico”²⁹³, asimismo, las personas comitentes recurren a estos procesos para tener un hijo con sus propios genes, contradictoriamente, los argumentos presentados por éstas, son anti-biológicos.

²⁹¹ *Ibid.*, p. 978.

²⁹² Suze Berkhout, *Op. Cit.* p. 100.

²⁹³ Mary Gibson en *Idem.*

Esta retorica tiene su base en los movimientos sociales que hacen hincapié en el concepto de “paternidad social” y lo contraponen a la biológica. Daniel Szpigler anota “lo importante no es el vínculo biológico, sino sencillamente el deseo de ser padre”. Sin embargo, no consideran que todo vínculo biológico careza de importancia. Lo que critican es ese vínculo con la madre biológica que se denomina “norma” y “mito sacrosanto”. Empero, no se cuestiona para nada el vínculo con el padre²⁹⁴ (si existiera).

Así, se puede argüir que la gestación subrogada comercial, más allá de generar un beneficio para las madres subrogadas, emplea técnicas de control y disciplinamiento con el fin de concluir las transacciones de manera eficiente, lo que se traduce en mayores ganancias y la continuación de la industria, respondiendo al contexto neoliberal. Asimismo, éste disciplinamiento contradice los argumentos de la subrogación como práctica trasgresora, la apropiación, uso y deshecho del cuerpo de las mujeres no supone resistencia alguna.

Conservadora o radical, patriarcal o feminista, el relato sobre la maternidad subrogada tiene una justificación para todos. [...] Hay algo para todos, lo que es una advertencia sobre una historia regida por las ganancias. Al igual que en la esfera de la publicidad, todos los trucos son válidos, siempre que vendan el producto. Las imágenes de la rebelión se entrelazan con las de la tradición, las de la familia feliz con las de la mujer independiente. El tiempo es un componente fundamental de este tipo de historia. La solución tiene que ser muy novedosa, pero demostrada. Tiene que apuntar al futuro, pero definitivamente no ser ciencia ficción. Por lo tanto, la maternidad subrogada se describe tanto como una práctica novedosa como una tradición milenaria²⁹⁵.

En ese sentido, para darle sustento y justificación a la gestación subrogada en modalidad comercial, de manera interna es necesario el disciplinamiento de las mujeres y de manera externa, se necesita crear la idea del empoderamiento de las mujeres a través de convertirse en agentes económicos, destruyendo las barreras impuestas sobre lo público y lo privado, asegurando que ellas no salen perdiendo, tanto ellas como las personas comitentes (y las agencias) ganan algo. Sin embargo, estos son los “trucos” utilizados con el fin de obtener ganancias y mantener la industria a flote a costa de los cuerpos racializados y

²⁹⁴Kajsa Ekis, *Op. Cit.* pp. 178-179

²⁹⁵ *Ibid.*, p. 190-191. Siendo los antecedentes de la subrogación en las historias bíblicas y de civilizaciones antiguas (véase capítulo 1), el anclaje para sustentar la tradición milenaria de la práctica.

marginalizados de las mujeres; otro de los “trucos” entonces sería la construcción de discursos y narrativas entorno a la modalidad altruista, que, si bien comparte aspectos con la modalidad comercial, tiene diferencias fundamentales, las cuales se abordarán en el siguiente apartado.

3.2.2. Conformación del discurso altruista y deber-ser de las madres subrogadas.

Dentro de los debates a favor de subrogación, contra la modalidad comercial, se encuentra la modalidad altruista, que como se mencionó con anterioridad cuenta con diferencias fundamentales que establecen idearios distintos alrededor de la subrogación. Una de las principales diferencias entre los discursos de la subrogación comercial y la altruista recae en la percepción de las mujeres como agentes económicos. En esta última modalidad se considera moralmente errado el adquirir cualquier beneficio económico de la práctica, por lo tanto, el argumento de posicionar a las mujeres como agentes económicos en el espacio público se cancela.

No obstante, en ambos casos se recalca la “naturaleza femenina” devenida del régimen político heterosexual, que contempla el trabajo reproductivo, las mujeres como cuidadoras, al servicio de los demás, caritativas y abnegadas, con el fin de darle estabilidad y continuidad a la propia industria. Si bien, en la modalidad comercial se rescatan estas características no se descarta el hecho económico, sin embargo, en el caso del altruismo, no habiendo ningún tipo de ganancia monetaria para las madres subrogadas se vuelve doblemente necesario el reforzamiento del discurso altruista.

En ese sentido, esta modalidad conlleva el fuerte cuestionamiento a la explotación de las mujeres, ya que, al no haber pagos por un trabajo, se concluye que es un cierto tipo del uso y explotación del cuerpo de las mujeres, por tal motivo, se hace necesario el despliegue del “idioma altruista” o discurso de mujeres ayudando otras mujeres a la par de insertar la idea de las parejas comitentes como “consumidores compasivos”, para lograr exitosamente formar “familias felices”, y así, normalizar la subrogación altruista.

Con el objetivo de construir la idea de “lo que significa la subrogación” y a la industria como altruista, se hace uso entonces de los medios de comunicación, quienes, en palabras de

Harrison, juegan un papel fundamental en la creación y normalización de percepciones específicas.

El “idioma altruista” está estrechamente vinculado a la presentación de los medios de parejas infértiles como desesperadas, habiendo intentado todas las opciones disponibles en su incontable deseo de tener un hijo. La desesperación de los infértiles trágicos, se empareja con el desinterés de la subrogada altruista, quien expresa sus deseos de corazón de ayudar a una pareja a crear una familia “propia”. [...] Las narrativas de subrogación se han desarrollado en las últimas décadas y formaron conocimientos culturales, como resultado, los testimonios de los medios están codificadas y decodificadas en relación con toda representación de “la historia de la subrogación”. Estas historias son sintomáticas de cómo el altruismo se convierte en el marco dominante para entender la subrogación, así, contribuye a la percepción de la subrogación en la imaginación popular²⁹⁶.

En ese sentido, se pueden encontrar diversos testimonios de personas que cumplieron “el sueño” de formar una familia. Así, en las páginas electrónicas de las agencias se proyecta y se enfatiza a la subrogación como creadora de “familias felices”, como sugiere Kajsa Eki

Los artículos publicados en las revistas dedicadas a la maternidad subrogada, llevan titulares como “una familia feliz gracias a una madre sustituta” y centran la atención en la maternidad de alquiler como solución al problema. [...] Por lo general, se describe a la madre sustituta como una mujer feliz y a los compradores como parejas bien establecidas, de clase media alta, que darían al niño la mejor educación posible. No hay ninguna duda: pareja que paga por bebé constituye la “verdadera familia”. Nunca se presenta a la mujer que da a luz como la madre del niño, ni siquiera como una persona con historia y una voluntad propia, es solo un alma caritativa, un hada madrina, que ayuda a las personas que pagan por el niño a conseguir lo que quieren²⁹⁷.

Así, el primer paso es proyectar la subrogación como creadora de familias, herramienta para satisfacer los derechos reproductivos de otros al mismo tiempo creadora de felicidad para las subrogadas y a la subrogadas como mujeres especiales, bondadosas,

²⁹⁶ Laura Harrison, *Op. Cit.* p. 48-49.

²⁹⁷ Kajsa Eki, *Op. Cit.* pp. 174-176.

desinteresadas. En ese sentido, Sonia Humphrey establece que “se necesita un tipo especial de mujer para concebir, gestar bajo su corazón y tener un hijo, que sabe, no podrá ver crecer y desarrollarse. También se necesita un tipo especial de mujer para tomar un bebe que no es suyo por sangre y criarlo con todo el compromiso de una madre biológica sin el golpe hormonal que la naturaleza provee...”²⁹⁸.

Asimismo, Noel Kaene (corredor de subrogación) acerca de su video *A Special Lady* comenta: “el video promueve la idea de que se necesita un tipo especial de mujer para gestar hijos para otros, y que las mujeres que se involucran en la subrogación no lo hacen principalmente por el dinero, pero por la dicha especial que trae a la vida de las personas que no pueden tener hijos por sí mismos”²⁹⁹.

Esta proyección que se da al exterior no podría existir sin el establecimiento de los comitentes como consumidores compasivos, con el fin de mitigar los cuestionamientos sobre la explotación; como explica Pande, “no sólo son las madres subrogadas y los padres de intención quienes tienen perspectivas particulares de la subrogación, también las agencias y las clínicas de fertilidad, quienes activamente endorsan marcos morales particulares, los cuales mitigan las ansiedades de los clientes entorno a la explotación, trayéndolos como participantes activos, y ayudándolos a establecerse como personas compasivas”³⁰⁰.

Es así, que las agencias se dan a la tarea de crear entramados morales que sirvan como barrera a las críticas de explotación, mercantilización y cosificación del cuerpo de las mujeres más precarizadas. Una de las tácticas señaladas por Rudrappa es la incomunicación con las subrogadas y especialmente entre las subrogadas y comitentes,

Primero, las agencias [todas] hablan sobre lo bien que tratan a las subrogadas, y qué tan felices son las mujeres que están al servicio de otros. Segundo, las madres subrogadas son caracterizadas como generosas y a la vez desesperadamente individuos pobres, quienes son buenas madres. Tercero, ellas son proyectadas como penosas, sensibles, y reservadas sobre su decisión, ansiosas por regresar con sus familias, y poco dispuestas o no disponibles para

²⁹⁸ Janice, G. Raymond; “Reproductive gifts and Gift Giving: The Altruistic Woman” en *The Hasting Center Report*, Vol. 20, no. 6., Nueva York, 1990, p. 8.

²⁹⁹ *Idem*.

³⁰⁰ Amrita Pande en Sharmila Rudrappa y Caitlyn Collins; “Altruistic agencies and compassionate consumers: Moral framind of transnational surrogacy” en *Gender and Society*, vo. 29, no. 6m University of Texas, Estados Unidos, diciembre, 2015, p. 943.

hablar con los clientes, investigadores, o periodistas. [...] Como resultado, las agencias insisten en que la comunicación directa con las madres subrogadas es una imposición no apreciada por las mujeres. Para facilitar este malestar que las madres subrogadas sienten al hablar con “extraños”, las agencias insisten en que el staff debe mediar todo contacto con ellas, Así, las agencias le dan forma a la conversación entre ellas y los clientes³⁰¹.

Al no tener contacto con las madres subrogadas, contando únicamente con la información de la agencia, se facilita la implantación de la idea sobre el bien social que las personas comitentes están haciendo por las madres subrogadas. Generalmente, los sitios web de las empresas muestran las historias de subrogación como casos exitosos de formación de familias, los rigurosos exámenes a los que las posibles madres subrogadas son sometidas y sobre todo cómo cambia la vida de la subrogada tras el proceso³⁰².

Así, en el estudio hecho por Rudrappa y Collins, las personas comitentes entrevistadas estaban convencidas de haber llevado a cabo un acto altruista, como lo expresa uno de ellos, “ellas dos (las subrogadas) lo hicieron por dinero. Ambas vivían en casas que nosotros pagamos. Fue la primera vez que ellas tenían electricidad, o un refrigerador. Ellas tenían sus comidas preparadas, y gente que limpiaba sus hogares, y les daban vitaminas... De alguna forma, ellas recibieron cuidados prenatales superiores que las mujeres promedio en EE.UU. durante sus embarazos”³⁰³.

En el caso de los consumidores compasivos, si bien se da mayoritariamente en los casos de modalidad comercial, el altruismo recae en hacer uso del dinero para ayudar a los

³⁰¹ *Ibid.*, p. 946.

³⁰² Por ejemplo, Center for Surrogate Parenting, Inc, asegura que escoger una madre subrogada es una decisión personal que sólo puede ser hecha por la subrogada y su esposo. Las madres subrogadas son personas muy especiales que están dispuestas a ofrecer ayuda en una manera que cambiará vidas. Es por este acto compasivo y desinteresado que las Madres Subrogadas usualmente tienen un lazo especial con los padres de intención (a menudo de por vida). *Cfr.* Center for surrogate Parenting; *Surrogate Mothers*, [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/surrogates/?become-a-surrogate-20>, Consultado el 23 de febrero, 2019.

En ese sentido, la agencia British Surrogacy Center asegura que “ser subrogada es uno de los más grandes regalos que puedes dar a aquellos que no pueden tener bebés por sí mismos”. *Cfr.* British Surrogacy Center, “Become a Surrogate” [en línea] URL: <http://www.britishtsurrogacycentre.com/become-a-surrogate/>. Consultado el 23 de febrero, 2019.

Mientras que BioTexCom se enfoca en exaltar la rigurosidad de los exámenes aplicados a las posibles madres subrogadas, “mujeres que gestarán se someten a complejos exámenes médicos, sólo dos de diez mujeres pasan las pruebas”, *Cfr.* BioTexCom “Surrogate Mothers” [en línea] URL: <http://mother-surrogate.info/>. Consultado el 20 de febrero, 2019.

³⁰³ Sharmila Rudrappa y Caitlyn Collins, *Op. Cit.* p. 948.

más necesitados. Es bajo esta lógica que opera el supuesto altruismo de las agencias, ser las intermediarias entre mujeres necesitadas económicamente y personas comitentes, mientras que estos últimos contribuyen socialmente al escoger a mujeres pobres por sobre subrogadas blancas de países desarrollados. “Estos tropos, así, permiten a los clientes entenderse a sí mismos como actores sociales morales que no explotan a las subrogadas; en vez de eso, los clientes facilitan la última entrada para una mejor vida. Mientras que nosotras no estamos sugiriendo que los consumidores son crédulos, nosotras notamos que estos marcos remueven la ansiedad entorno al intercambio de dinero por bebés, y permiten a las agencias y los clientes entenderse como gente de buen corazón con intenciones generosas”³⁰⁴.

En el mismo sentido, Rudrappa y Collins encuentran dos marcos morales emergentes fundamentales en su caso de estudio:

1. La subrogación facilita el acceso a las mujeres indias al trabajo asalariado, o que las libera del control social patriarcal.
2. La subrogación promueve los derechos reproductivos para los individuos infértiles, así como a las madres de clase trabajadora indias quienes están mejor capacitadas para proveer a sus propios hijos³⁰⁵.

Estos marcos, si bien intentan argumentar a favor de la subrogación al establecer los beneficios tanto para subrogadas como para personas comitentes, revela un cierto grado de paternalismo al asegurar que la práctica (y todos aquellos involucrados) emancipan a las mujeres de las sociedades patriarcales, volviendo al discurso de las prácticas trasgresoras como se aseguraba desde la modalidad comercial que, sin embargo, refuerzan la disponibilidad del cuerpo de las mujeres, especialmente aquellas más precarizadas, para uso de los demás.

En ese sentido, a la par del reforzamiento ideológico de las personas comitentes como consumidores compasivos, es imperante contar con el “proyecto de disciplinamiento” en las madres subrogadas. Crear la autopercepción de las subrogadas, conlleva un trabajo de construcción de narrativas externo, es decir, para la percepción pública con ayuda de los

³⁰⁴ *Idem.*

³⁰⁵ *Ibid.*, p. 949.

medios de comunicación, y a la vez interno al construir la autoconcepción de las madres subrogadas.

Esta estrategia o narrativa versa en el paralelismo con la virgen María, o como lo denomina Ekis, “la virgen María del mercado”. “El culto a la virgen María es el mecanismo de defensa de la industria de la maternidad de alquiler, al proteger a las madres sustitutas contra el criterio de que las mujeres venden su cuerpo y sus hijos. Anuncian ‘No se hace por dinero, sino por la vivencia’”³⁰⁶. Así, se observa que en los requerimientos necesarios para poder ser madre subrogada, así como durante el reclutamiento de mujeres se evidencia un modelo de subrogada característico,

- 1) La madre sustituta da a luz sin haber tenido relaciones sexuales;
- 2) Lo hace para alegrar a una pareja sin hijos;
- 3) No necesita nada para sí, salvo ser testigo de la felicidad de la otra pareja; y
- 4) Esta felizmente casada y tiene una familia nuclear. [...] el deber de la madre sustituta es evidente: ser una esposa leal y parir muchos hijos. Las mujeres son valoradas en función del número de hijos que han tenido, tanto para ellos como para otras³⁰⁷.

En ese sentido, cuando se hace la diferenciación entre las subrogadas y las prostitutas, como es en el caso indio, se visibilizan dos concepciones fundamentales sobre las mujeres, mientras que las prostitutas son proyectadas como seres sexualizados, indecentes, impíos, etc., la figura de la madre subrogada se santifica, haciéndola “moralmente” más accesible, sin dejar de ser una construcción de la mujer puramente masculina.

Se trata de mujeres obligadas a llevar la carga de complejos psicológicos masculinos, complejos que han pasado a ser industrias. Cuando se construyen grandes industrias a partir de complejos psicológicos, estos sobresalen en toda su absurdidad. Nunca antes el deseo de separar a “la puta” de “la virgen María” ha dejado una impronta tan clara en la geografía física de la Tierra [...] Y como la necesidad de separación es tan fuerte, la puta no puede quedar embarazada, la madre sustituta no puede tener sexo y a las mujeres del mundo entero se les niega toda su humanidad. Estamos limitadas, encarceladas, desconectadas, letárgicas³⁰⁸.

³⁰⁶ Kajsa Ekis, *Op. Cit.* p. 224.

³⁰⁷ *Ibid.*, p. 221.

³⁰⁸ *Ibid.*, p. 224.

De esta manera se expone la narrativa que constituye el deber ser de la subrogada de manera pública, al mismo tiempo que construye su autopercepción, sin embargo, la modalidad altruista también conlleva un trabajo mental y emocional que prepare a las mujeres durante al proceso, ya que, al no haber dinero de por medio, todo recae simplemente en sus “buenas acciones”, lo que pone en peligro la transacción satisfactoria al complicar el desapego con la nueva criatura. Así, Tieu argumenta que la subrogación altruista lleva intrínseca la cosificación de las mujeres, ya que para hacer efectivo el desapego debe haber una despersonalización del embarazo para reconciliar la percepción que se tiene de paternidad (generalmente vinculada biológicamente o a través de la gestación) con los motivos altruistas. En palabras de Rosalie Ber, “la cuestión entre si el sufrimiento de la mujer sin hijos es más grande que el que padece una subrogada gestacional, quien “abandona” a su bebé, es ‘resuelto’ cuando la madre subrogada es despersonalizada, y vista únicamente como ‘un útero en renta’³⁰⁹. Así, Tieu recalca

Eso es, la madre subrogada debe convertirse en una mercancía para los propósitos de concebir y producir a un bebé al que va a renunciar y dar a la pareja comitente. Tratar a la subrogada en meros medios para un fin puede ser un método que algunos intentan para lidiar con la ruptura de las relaciones naturales que la subrogación conlleva, sin embargo, esto pone a la subrogadas en un lugar de mayor riesgo para su explotación³¹⁰.

La autopercepción de las mujeres como úteros o “casas temporales” para los bebés, la vemos reflejada tanto en diversos estudios donde se realizaron entrevistas a las subrogadas. Uno de los casos importantes funcionaba entorno al disciplinamiento de las mujeres en el caso indio de la modalidad comercial, sin embargo, ellas cumplían tanto con el rol altruista como el de trabajadoras (madre-trabajadora), en comparación con el disciplinamiento en la modalidad altruista, donde no se perciben como trabajadoras, sino únicamente como mujeres ayudando a los demás, actuando de corazón.

³⁰⁹ Rosalie Ber, en M. M. Tieu; “The necessary objectification of surrogate Mothers” en *Journal of Medical Ethics*, vol. 35, no. 3, BJM, Australia, 2009, p. 173.

³¹⁰ *Idem*.

Al mismo tiempo, en entrevistas realizadas a madres subrogadas³¹¹, la mayoría de ellas reconoce que no tuvieron problema alguno para separarse del bebé, las mujeres se auto reconocen como la vía para poder satisfacer a los demás, lo cual facilita su desapego. “Al haber negado efectivamente que la subrogada es la madre del bebé, el único resultado lógico es ver la relación como una de propiedad, la subrogada como “incubadora humana” y el niño como “el producto”, que no tiene relación con ella otra más que ser el resultado de su trabajo físico y biológico”³¹².

En una entrevista realizada por L. Zyl, se le preguntó a una madre subrogada cómo se sentía respecto a la relación con el feto, a lo que respondió: “No pienso en el bebé como mío. Yo doné un óvulo que no iba a usar; el bebé no es mío, yo sólo lo gesto, soy estrictamente un hotel”³¹³.

Entonces, la llamada subrogación altruista es una forma de reforzar y continuar el régimen heterosexual impuesto sobre el cuerpo de las mujeres; Janice Raymond la describe diciendo “esta aceptación no examinada de las mujeres como dadoras de regalos reproductivos está muy relacionada con la larga tradición patriarcal de regalar a las mujeres en otros contextos culturales –por sexo y matrimonio, por ejemplo”³¹⁴. En ese sentido, si las mujeres son regaladas es porque su cuerpo no les pertenece, son apropiadas y por ende transferibles, en palabras de Guilleumin, no tomas sino lo que ya te pertenece, a lo que se puede agregar, no regalas sino lo que te pertenece.

El régimen heterosexual normaliza a la mujer altruista como dadora y accesible y más aún el altruismo, arguye Raymond, “ha sido uno de los bloques más efectivos para la autoconsciencia y demanda de autodeterminación de las mujeres. Ha sido un instrumento estructurando la organización social y los patrones de relaciones en la vida de las mujeres.

³¹¹Cfr. J.C. Ciccarelli, LJ Beckman. Navigating rough waters: an overview of psychological aspects of surrogacy, 2005; Helena Ragoné Surrogate motherhood: conception in the heart. Boulder, CO: Westview Press, 1994; L. Zyl , Avan Nierkerk. Interpretations, perspectives and intentions in surrogate motherhood. *J Med Ethics* 2000; JC. Ciccarelli . The surrogate mother: a post-birth follow-up. PhD dissertation, California School of Professional Psychology, Los Angeles, C.A. Dissertation Abstracts International 1997.

³¹² *Ibid.*, p. 174.

³¹³ L. Zyl , Avan Nierkerk; “Interpretations, perspectives and intentions in surrogate motherhood” en *J Med Ethics* 2000, pp. 405.

³¹⁴ Janice Raymond. *Op. Cit.*, p. 7.

Las relaciones sociales configuradas por el altruismo y el dar de sí misma han sido de las fuerzas más poderosas que enlazan a las mujeres a roles y expectativas culturales”.³¹⁵

De aquí deriva la tradición moral que celebra el deber de las mujeres de satisfacer las necesidades de otros, remarcando el cuerpo de las mujeres como meros intercambiables y apropiables

Los intercambios reproductivos altruistas dejan intacto el estatus de las mujeres como clase reproductiva. Los cuerpos de las mujeres aún son material crudo para satisfacer las necesidades y propósitos de otros. La normalización de los intercambios altruistas puede tener, de hecho, el efecto de promover la perspectiva de que las mujeres deben involucrarse con los intercambios reproductivos libres de cargos. En el contexto de la subrogación, el altruismo refuerza el rol de la mujer como *madres de otros*, y crea una nueva versión de *renunciar a la maternidad*³¹⁶.

De esta manera, se exponen los argumentos a favor de la maternidad subrogada en modalidad altruista, sin embargo, como se señaló, ésta recalca el régimen heterosexual establecido en el cuerpo de las mujeres a través de la interiorización de “la naturaleza femenina”, lo cual facilita y normaliza la apropiación de los cuerpos de las mujeres.

No obstante, en el sentido de la apropiación de los cuerpos, Ekis argumenta que la subrogación (sin importar la modalidad) es la reificación ampliada en las mujeres, lo cual se vincula con la idea de cosificación de la que habla Tieu, así en el siguiente apartado se profundizará en la cosificación de las mujeres para observar si en realidad existe una apropiación del cuerpo de las mujeres y o autonomía en la industria de los vientres de alquiler.

3.3. Cosificación o autonomía de las mujeres en la industria de los vientres de alquiler.

En el apartado anterior se retomaron los discursos, argumentos y narrativas a favor de la maternidad subrogada, por un lado, aquellas a favor de la modalidad comercial, y por el otro, las que defienden la modalidad altruista. En esta última se rescata la perspectiva de Tieu, quien nos habla de la necesaria cosificación de las madres subrogadas en la subrogación

³¹⁵ *Ibid.*, p. 9.

³¹⁶ *Ibid.*, p. 11.

altruista para el sostenimiento de ésta. Desde su perspectiva se explica únicamente el proceso que deben llevar las propias subrogadas con el objetivo de no padecer a grandes niveles la separación que tendrán con el nuevo ser, es decir, hay una “autocosificación” como mecanismo de defensa, sin embargo, la cosificación se presenta al mismo tiempo a través de otros mecanismos, como lo es el contrato de subrogación específicamente.

En ese sentido, frente a autores como H. M. Malm que aseguran que “el acto de celebrar un contrato sobre el cuerpo de uno confirma la condición de persona como individuo, por que la persona es la que posee su cuerpo”³¹⁷, autoras como Berkhout y Pande, señalan al contrato de subrogación como una herramienta mediante la cual se cosifica a las mujeres, sin importar la modalidad del proceso. Asimismo, Sheela Saravanan establece que “las subrogadas tienen libertad de decisión sólo hasta que se comprometen en el contrato de subrogación. [...] Las relaciones asimétricas de poder dentro de la subrogada da difícilmente poder de toma de decisión a las madres subrogadas gestacionales en comparación con los padres de intención y los médicos”³¹⁸.

Así, de manera más global, Anderson y Ketchum enuncian la gestación subrogada como una forma de mercantilización del cuerpo de las mujeres específicamente, mientras que Kajsa Ekis asegura que ésta es una forma de reificación ampliada, lo cual impide la autonomía de las madres subrogadas en el proceso de gestación subrogada dentro de la industria de los vientres de alquiler.

Por tal motivo, considerando las narrativas y discursos antes expuestos, así como los contextos y antecedentes de las madres subrogadas, el presente apartado se enfoca en analizar el papel de las mujeres en el contrato de gestación subrogada, su posible explotación y su autonomía durante todo el proceso para dar cuenta del carácter de la gestación subrogada en la industria de los vientres de alquiler para las madres subrogadas. De esta manera se planteará la última parte del constructo que hace viable la normalización de la industria de los vientres de alquiler, la cosificación y la apropiación del cuerpo de las mujeres.

³¹⁷ Kajsa Ekis, *Op. Cit.* p. 183.

³¹⁸ Sheela Saravanan; “Trasnational Surrogacy and Objectification of Gestational Mothers”, en *Economic and Politican Weekly*, vol. 45, no, 16, 2010, p. 28.

3.3.1. El cuerpo de las madres subrogadas como objeto de contrato.

Como se señaló en el capítulo anterior, el contrato de subrogación otorga derechos y responsabilidades específicas a las partes involucradas, éste se lleva a cabo principalmente entre subrogadas y personas comitentes con la intermediación de la agencia quien también adquiere responsabilidades durante el proceso. El contrato es importante, ya que, sin importar si el proceso será en modalidad comercial o altruista (lo que significa únicamente pagos a la madre subrogada o no) el flujo de capital sigue existiendo en el proceso, por lo que debe establecerse la regulación de éste, con el objetivo de llevar a cabo transacciones satisfactorias para los involucrados. Sin embargo, las madres subrogadas son las que tienen menor capacidad de injerencia en el contrato, como enfatiza Berkhout

Típicamente, contratos como aquellos utilizados por las agencias de subrogación comercial han negado a la subrogada la habilidad de tener aportaciones en las decisiones alrededor de la subrogación, ya que los contratos aseguran que las decisiones relacionadas con el embarazo sean hechas por las personas comitentes, y que la subrogada, con el objetivo de satisfacer sus obligaciones contractuales, se someta a todas las recomendaciones del médico tratante. [...] Estas limitaciones son una extensión de la construcción social del riesgo reproductivo que enfrentan la mayoría de las mujeres embarazadas, y que reflejan cómo son cada vez más un “tipo de propiedad pública” sujeta a escrutinio moral, monitoreo, y formas sociales de control sobre su comportamiento³¹⁹.

En esa misma línea, de acuerdo a diversos estudios³²⁰, los acuerdos generalmente, más allá de establecer que la mujer será inseminada artificialmente y su deber de renunciar al nuevo ser, establece acciones específicas que deben seguirse al pie de la letra, como lo es someterse a todos los procesos médicos, ir a todas las citas y seguir instrucciones de los médicos.

“Una vez que la madre de alquiler ha firmado el contrato, queda en manos de la agencia. No puede tener relaciones sexuales, fumar ni beber, tiene que agachar la cabeza a todos los tratamientos y exámenes físicos previstos en el programa. Tiene que hacerse una

³¹⁹ Suze G. Berkhout, *Op. Cit.* 101-103 pp.

³²⁰ *Cfr.* Sheela, Saravanan; “Trasnational Surrogacy and Objectification of Gestational Mothers”. José López Guzmán; “Dimensión económica de la maternidad subrogada (habitaciones en alquiler)”, Kathlyn Borphy; “A surrogate mother contract to bear a child”.

aminocentesis y, en algunos casos, los compradores tienen derecho a exigirle que aborte si los resultados no son normales, pero aun aquí no se incluye su preferencia por el sexo del bebé³²¹. Asimismo, Saravanan enfatiza que “estas órdenes podrían, incluir forzarla a renunciar a su trabajo, planes de viajes, y actividades recreacionales. El doctor la podría confinar a la cama, y ordenar someterla a cirugía y tomar drogas. Uno puede difícilmente ejercer decisiones autónomas sobre la propia salud si se está atado a un posible incumplimiento de contrato y responsable de 35000 USD³²² por daños al tomar decisiones contrarias a los deseos del doctor”³²³.

A través de una entrevista hecha a una subrogada ucraniana (Alina) quien participó con *BioTexCom*, Roache expone que

Alina dijo que las condiciones de las madres eran terribles. Ella dijo que BioTexCom la puso en un pequeño departamento por 32 semanas durante su embarazo junto con otras 4 mujeres, donde fue forzada a compartir cama con otra subrogada. [...] Dijo que el supervisor visitaba el departamento casi todos los días para revisar el estilo de vida que llevaban las mujeres. “Si no estuviéramos en casa después de las cuatro de la tarde, podríamos ser multadas con 100 euros. Estábamos también amenazadas con multas, si alguna de nosotras criticábamos a la compañía, o directamente nos contactábamos con los padres biológicos. [...] Éramos tratadas como ganado y los doctores se burlaban de nosotras, [...] quería ser transferida de hospital, pero el staff me amenazó con no pagarme si me quejaba con Anca” [la madre “biológica”]³²⁴.

Al mismo tiempo se encuentra que las posibles madres subrogadas no sólo deben cumplir con los requisitos señalados por la ley (véase capítulo 2) y las instrucciones antes

³²¹ Kajsa Ekis Ekam, *Op. Cit.* p. 206

³²² Las cantidades exigidas en forma de multas varían de acuerdo al trato realizado. Asimismo, “el fracaso al cumplir los requerimientos es violación de contrato, la subrogada generalmente es penalizada con multas y/o retención de los pagos hasta el nacimiento del niño; pago, en algunos contratos (no todos), se reanuda una vez que se ha determinado que las acciones de la subrogada no han dañado al niño en ningún sentido”. Suze Berkhout, *Op. Cit.* p. 101.

³²³ Cfr. Elizabeth S. Anderson; “Is Women’s labor a commodity?”, en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 19, no. 1, 1990, p. 86.

Respecto a la autonomía Berkhout señala que existe una dinámica de poder entre las subrogadas y las personas comitentes, debido a sus relativas posiciones sociales, las contractualmente y socialmente restricciones determinadas para la subrogada, y la presión que tiene de producir un “producto” sano. Dada este desequilibrio de poder tiene raíces tanto sociales como económicas, y que dichas diferencias pueden ser explotadas en el interés de controlar el comportamiento de la subrogada, las consecuencias de este desequilibrio no son insignificantes. Suze Berkhout, *Op. Cit.* p. 103.

³²⁴ Madeline Roache, *Op. Cit.*

mencionadas, sino también deben contar con una especial tendencia a la sumisión y al poco cuestionamiento, lo cual se relaciona con el control que ejercen la agencia y los padres de intención a través de los contratos sobre el cuerpo de las subrogadas. Saravanan expresa a través de un estudio realizado en India, que

Las madres subrogadas gestacionales no son consultadas sobre el lugar donde vivirán, los procedimientos quirúrgicos y la apropiada compensación por este servicio. Sumisión fue observada como un criterio escondido adoptado por los médicos y las agencias para seleccionar a las subrogadas. El contrato de subrogación asegura que las decisiones relacionadas con el embarazo son hechas por los padres de intención o los médicos. Fallar al no someterse a todas las recomendaciones es considerado como ruptura del contrato. Esto demuestra las limitaciones de su intervención en el curso del embarazo. El bienestar del bebé tiene prioridad sobre su salud y la mujer embarazada se convierte en la propiedad de los médicos y de los padres de intención y son tema de su monitoreo y control³²⁵.

En ese sentido, a través de su propia experiencia, la periodista Susan Ince describe lo que sucede cuando una mujer solicita convertirse en madre sustituta, “el proceso cuidadoso de chequeo fue un mito. No encontré evidencia de seguridad psicológica o médica; sólo suficientes trabas para probar si yo sería obediente. Con el cuestionamiento mínimo yo fui etiquetada como envidiosa, peligrosa, y única, en la experiencia de la agencia”³²⁶, mientras que Van Den Akker asegura que las mujeres no son sometidas a exámenes para comprobar su estabilidad psicológica, sino para determinar si podrá con su docilidad a la hora de entregar al niño³²⁷.

La sumisión resulta una herramienta invaluable para la agencia ya que, la mayoría de los contratos no son expuestos en su totalidad por lo que teniendo mujeres más “dóciles”, las agencias se permiten ocultar información que puede influir en la decisión de las posibles madres subrogadas sobre el proceso. “Por ejemplo, las agencias buscan posibles subrogadas por sumisión, y enfatizan la importancia de la generosidad y amor. Cuando los aplicantes preguntan algunos de los términos del contrato, el intermediario algunas veces las intimida

³²⁵ Sheela Saravanan, *Op. Cit.* p. 27.

³²⁶ Susan Ince; “Inside the surrogate industry, en Rita Arditi, Renate Duelli Klein y Shelley Minden (editoras), *Test-Tube Women: what future for motherhood?*, Pandora Press, 1984, p. 392.

³²⁷ Olga van den Akker; “Psychological trait and state characteristics, social support and attitudes to the surrogate pregnancy and baby” en *Human Reproduction*, vol. 22 no. 8, 2007, 2287-2295, en Kajsa Ekis *Op. Cit.* p. 207.

al preguntarles su carácter y moralidad: si son verdaderamente generosas y amorosas ellas, no estarán preocupados por sus propios intereses”³²⁸.

Así, la desinformación se vuelve vital para la industria de los vientres de alquiler. López Guzmán señala que llevar a cabo un contrato debe realizarse sólo a través de consentimiento informado, no obstante, encuentra que en los contratos de subrogación

en muchas situaciones se llega a la conclusión de que la divulgación médica y consentimiento informado estaban ausentes; ninguna de las madres sustitutas entrevistadas había recibido información sobre los tipos de intervenciones médicas que eventualmente iban a sufrir. Tampoco habían recibido información sobre los riesgos de la salud involucrados en la hiperestimulación hormonal repetida. Muchas mujeres no eran conscientes de que se podría realizar cirugía de cesárea en las semanas 35 a 38 de gestación. Finalmente, ninguna de las madres sustitutas había recibido atención postnatal de las agencias que las contratan³²⁹.

Si bien, la falta de divulgación puede ser un factor importante, también existe la posibilidad de que la información aparezca explícitamente en las cláusulas del contrato, empero, otro elemento fundamental para la falta de consentimiento informado es el idioma. Los contratos están mayoritariamente en idiomas que las subrogadas no pueden entender, “el acuerdo informado se materializa y sustenta con la firma de un contrato muy extenso redactado en lenguaje jurídico y en lengua inglesa. En muchos países (como Nepal, India, Tailandia o Camboya) las gestantes ni hablan inglés ni saben leer, por lo que acreditan haber sido informadas de las implicaciones imprimiendo su huella digital en el contrato”³³⁰.

No obstante, en el caso de que se tuviera toda la información sobre el proceso en el idioma de las madres subrogadas y éstas tuvieran acceso a ésta, Laura Gómez recalca que aun así no se puede tener total información del proceso, ya que es imposible que las gestantes conozcan con anterioridad los lazos afectivos que desarrollarán con sus criaturas durante o después del embarazo y, no en vano, este es el principal argumento al que apelan las gestantes

³²⁸ Elizabeth S. Anderson; “Is Women’s labor a commodity?”, en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 19, no. 1, 1990, p. 85

³²⁹ Rudrappa en José López Guzmán, *Op. Cit.* p. 206.

³³⁰ Laura Gómez, *Op. Cit.* p. 690.

arrepentidas³³¹, por tal motivo se despliega “el proyecto de disciplinamiento” con mayor intensidad.

Así, de cualquier forma, el contrato de subrogación involucra desinformación y control de las madres subrogadas, vinculando el rol de las consejerías o grupos de apoyo donde se recalca el lugar de las subrogadas y lo que deber ser, hacer y esperar, es decir “el proyecto de disciplinamiento”, que de la mano de “la docilidad” requerida por las agencias, permite que éstas manipulen a las madres. En el caso indio, por ejemplo, se establece que las mujeres son úteros saludables como los demás, resaltando la gran oferta existente y lo desechables que son, por lo que las mujeres aceptan los tratos sin poder tener injerencia en ellos, es decir, se limita su capacidad de negociación. Por tal motivo, Pande recalca que “el contrato, se convierte en una parte crítica de este proceso disciplinario. Éste reitera el rol trascendental y el carácter desechable de las mujeres, no sólo como trabajadoras sino también como madres”³³².

En vinculación con el control y especialmente con la desinformación, en el contrato de subrogación también se enfatiza la desvinculación parental que se fuerza en la mente de las subrogadas a través del “proyecto de disciplinamiento”, lo que para Ketchum y Anderson representa una falta de respeto a la calidad de persona de las madres subrogadas³³³. Sus cuerpos se categorizan como desechables y se utilizan para intereses contrarios a los propios, descartando las perspectivas y emociones que las madres subrogadas puedan tener sobre el proceso.

El embarazo no es sólo un proceso biológico sino también social, por lo que el amor parental se genera a través de construcciones sociales que lo vinculan y motivan con el embarazo, sin embargo, en la industria y específicamente en el contrato a través de la cláusula

³³¹ *Ibid.*, p. 692.

³³² *Idem.*

³³³ Tratar a una persona con consideración es responder con sensibilidad a ella y a sus relaciones emocionales con otros, absteniéndose de manipularla o denigrarla por los propósitos propios. La falla de la consideración en la parte de los otros involucrados en el contrato de subrogación explica la crítica que el contrato no es simplemente irrespetuoso para la madre subrogada sino también cruel. *Cfr.* Elizabeth Anderson, *Op. Cit.* p. 81. En la relación con la maternidad contratada es, por su naturaleza, irrespetuosa con la personalidad, puede ser explotadora a pesar de los beneficios económicos a corto plazo para ciertas mujeres. La falta de respeto a las mujeres como personas es fundamental recae en el concepto del cuerpo de las mujeres implícitos en el contrato. El uso de una persona en adelante de intereses contrarios a los suyos es un caso límite de irrespeto. Revela la percepción de la persona simplemente como un objeto que puede servir algún propósito, una herramienta, y una que es dispensable o reemplazable y así de valor mínimo aún como objeto en función. *Cfr.* Sara Ann Ketchum; “Selling babies, selling bodies”, en *Hypatia*, vol. 4, no. 3., 1989, pp. 121-122.

sobre el desapego, la norma parental es adaptada para que exista en la medida que las mujeres deben cuidar del bebé como suyo, sin perder de vista su posición como trabajadoras, caso que se ejemplificó con las madres-trabajadoras en India. “El contrato de subrogación así reemplaza la norma de la paternidad, que durante el embarazo uno crea un lazo amoroso con el bebé, con una norma comercial de producción, que el productor deberá no formar ningún tipo de lazo emocional especial con su producto”³³⁴. En ese sentido, Anderson explica que el contrato de subrogación explota, degrada y aliena a las mujeres

Primero, al requerir que una madre subrogada reprima cualquier amor parental que sienta por el niño, estas normas (comerciales) convierten la labor de las mujeres en una forma de trabajo alienado. Segundo, al manipular y negar cualquier legitimidad de la subrogada desarrollando perspectivas sobre su propio embarazo, las normas del mercado la degradan. Tercero, al aprovecharse de las motivaciones no comerciales de las subrogadas sin ofrecer nada más que lo que las normas del comercio demandan a cambio, estas normas la dejan abierta a la explotación³³⁵.

De esta manera, se muestra que el contrato de subrogación funciona como una forma de control y disciplinamiento de las madres subrogadas al mantenerlas en un estado de desinformación y limitación para tomar decisiones sobre sus cuerpos, esto es percibido como una falta de respeto a su calidad de personas. Asimismo, esta condición no podría existir sin la mercantilización y/o cosificación y explotación de sus cuerpos, como menciona Anderson, por lo que en el siguiente apartado se analiza si existe dicha mercantilización-cosificación como parte de la apropiación del cuerpo de las mujeres a profundidad, para observar si es posible que las madres subrogadas tengan autonomía en el proceso de gestación subrogada.

3.3.2. La necesaria cosificación de las madres subrogadas: los vientres de alquiler como reificación ampliada.

Como se expuso de manera sintetizada en el apartado anterior, Ketchum y Anderson rescatan la falta de respeto a la calidad de persona de las madres subrogadas cuando no son

³³⁴ *Ibid.*, p. 82.

³³⁵ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.*, p. 81.

consideradas sus experiencias y perspectivas sobre el proceso, trivializando al mismo tiempo sus emociones,

La madre subrogada, como todas las personas, tiene una perspectiva evaluativa independiente de sus actividades y relaciones. La realización de su dignidad demanda que las otras partes en el contrato reconozcan en vez de evadir sus demandas. [...] Pero la industria de la subrogación tiene interés en suprimir, manipular y trivializar su perspectiva, ya que siempre hay un peligro presente de que ella se involucre en su embarazo desde la perspectiva de una madre en vez de una perspectiva de trabajadora contratada³³⁶.

Sin embargo, esto no sería posible fuera del contexto de capitalismo neoliberal, en donde para las mujeres existe feminización de la pobreza y un mercado en el cual se pueden vender sus cuerpos. De la misma forma que Guilleumin expresa la apropiación del cuerpo de las mujeres, Ketchum encuentra que el mercado del cuerpo de las mujeres (ya sea en explotación sexual o reproductiva) revela una ontología social en la cual las mujeres están dentro de las cosas en el mundo que pueden ser apropiadamente mercantilizadas –compradas y vendidas y, por extensión, robadas³³⁷.

Las mujeres entonces, en la subrogación no venden su fuerza de trabajo, sino su cuerpo y los “productos” de su cuerpo, negando la construcción social del embarazo vinculado al amor parental, por tal razón Anderson considera que “la subrogación comercial atenta con transformar lo que es específicamente una labor de las mujeres a una mercancía. Lo hace al reemplazar las normas parentales, las cuales usualmente gobiernan la práctica de gestar niños, con las normas económicas que gobiernan procesos de producción ordinarios”³³⁸, es decir, se reemplaza el apego al nuevo ser por procesos de producción, lo que convierte a la mujer en una máquina, “la aplicación de las normas comerciales a la labor de las mujeres reduce a las subrogadas de ser personas dignas de respeto a ser consideradas objetos de mero uso”³³⁹.

Así, se forma lo que Berkhout denomina “la cultura de la subrogación comercial”, debido a la cantidad de involucrados que hacen funcionar a la industria de los vientres de

³³⁶ *Ibid.*, p. 83.

³³⁷ Sara Ann Ketchum, *Op. Cit.* p. 122.

³³⁸ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.* p. 80.

³³⁹ *Idem.*

alquiler. Ella sostiene que la industria cosifica a las mujeres, nombrando cuatro características³⁴⁰ esenciales en la subrogación que sustentan su afirmación,

- 1) Instrumentalización. Tratar al objeto como herramienta de sus propósitos, como vimos con la falta de respeto a la calidad de persona, así como con la despersonalización del embarazo del que habla Tieu donde las propias mujeres se interpretan como herramientas;
- 2) Negación de la subjetividad. El cosificador trata al objeto como algo que sus experiencias y sentimientos no necesitan ser tomados en cuenta. La negación de la subjetividad ocurre cuando la experiencia de la subrogada en el embarazo es subordinada a los doctores, agencias, o los sentimientos y deseos del padre biológico y la madre social. Esto a través de la trivialización de las emociones de las subrogadas, así como la implantación del “deber ser” y de “la buena subrogada” mediante el proyecto de disciplinamiento;
- 3) Inercia. Característica por la cual el cosificador trata al objeto como falto de agencia, está conectado con la negación de la subjetividad. Al requerir que la subrogada, este de acuerdo, previo a la inseminación, a acudir a las citas, someterse a los procedimientos médicos, y seguir todas las instrucciones que ocurran durante el embarazo, los arreglos limitan la agencia de la subrogada, mientras que se prioriza la experiencia, deseos y creencias de los comitentes, personal médico, y el staff de la agencia. Lo cual se evidencia principalmente en el contrato de subrogación, a través de limitar la injerencia de las mujeres en éste de la mano con la desinformación;
- 4) Fungibilidad. El cosificador trata al objeto como intercambiable por objetos del mismo tipo y/u otros tipos. El contrato de subrogación estándar indica que la subrogada es fungible. Si la inseminación artificial no es exitosa tras aproximadamente seis meses, la subrogada es removida del programa y la pareja comisionada empieza con otra subrogada. Este es el carácter que le otorgan al cuerpo de las subrogadas como desechables y limita su capacidad de negociación.

³⁴⁰ *Cfr.* Suze Berkout, *Op. Cit.*, pp. 105-109.

Así, en estas características no sólo se observa la cosificación de las madres subrogadas sino también las relaciones de poder donde ellas se encuentran en desventaja, y donde se facilita su manipulación para, además, dejar abierta la posibilidad de explotación. Anderson insiste que “un tipo de explotación ocurre cuando una de las partes en la transacción está orientada hacia el intercambio de “regalos”, mientras que la otra parte opera en concordancia con las normas del mercado intercambio de mercancías. Los valores de “regalos”, los cuales incluyen amor, gratitud y apreciación de otros, no puede ser comprada u obtenida a través de calculaciones fragmentadas de ventaja individual”³⁴¹.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto por Berkhout, Tieu, Anderson y Ketchum, la cosificación de las madres subrogadas es una característica intrínseca de la industria de los vientres de alquiler, ya sea como modo de autodefensa (disonancia cognitiva) o a través de la manipulación sobre “el deber ser” y los cuerpos de las mujeres como usables y desechables. En ese sentido, se suma Kajsa Ekis argumentando que la subrogación no sólo significa cosificación de las madres subrogadas, sino que puede ser entendida como una forma de reificación ampliada.

Para entender el significado de reificación ampliada, es necesario analizar primeramente el término “reificación” el cual es traído por el filósofo marxista Georg Lúckacs.

La palabra reificación proviene del latín *res* “cosa” y significa literalmente “cos-i-ficación”. La reificación es un estado de desvinculación y distanciamiento del mundo, de manera tal que analizamos la economía sin considerar los efectos que en ella tiene nuestro comportamiento; los objetos parecen tener capacidad y vida propias y las personas se consideran impotentes. La reificación se produce cuando una creación o actividad humana se transforma en una mercancía, una cosa, lo que ya ha ocurrido con el trabajo, la vivienda, la atención a la salud, la educación y la cultura. El capitalismo transforma nuestro trabajo en objetos que deberán venderse³⁴².

La reificación, es un fenómeno específico de la sociedad del capitalismo tardío. Un esclavo no se cosifica. La esclavitud es algo más. Es la propiedad de otra persona, e incluso si los métodos empleados para hacer trabajar más son “obviamente más brutales de los que veremos posteriormente”, la mano de obra del esclavo no es una mercancía que éste posee –el propio

³⁴¹ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.* p. 84.

³⁴² Kajsa Ekis, *Op. Cit.* p. 134-135

esclavo es la mercancía. La reificación solo se produce cuando el trabajo libre asciende al mercado libre. Cuando puede vender su mano de obra al empleador se convierte en mercancía. Este proceso es la reificación³⁴³.

En ese sentido, si el capitalismo convierte nuestro trabajo en algo que debe venderse, el patriarcado imbricado a éste, hace de los cuerpos de las mujeres algo que puede venderse. No obstante, si el cuerpo puede venderse, se le categorizaría como esclavitud no como reificación, ya que como enfatiza Lúckacs, la reificación sólo se produce cuando el trabajo libre asciende al mercado libre, por lo que la perspectiva que expone Guilleumin sobre la apropiación del cuerpo de las mujeres sería contradictoria a la reificación.

Empero, Guilleumin asume que en la actualidad existe una contradicción en donde a pesar de que las mujeres no puedan vender su fuerza de trabajo porque es apropiada por alguien más, si existen mujeres que venden su fuerza de trabajo. Pensamiento al que abona Karina Sánchez arguyendo que, debido al contexto neoliberal, el cuerpo y la fuerza de trabajo de las mujeres son apropiados y a la vez las mujeres deben vender su fuerza de trabajo, es decir, llevan a cabo trabajo productivo y reproductivo (este último con remuneraciones más bajas en comparación con las de los varones).

Entonces, existe una libertad de las mujeres para vender su fuerza de trabajo en el mercado libre, sin embargo, lo que la gestación subrogada (y la prostitución) otorga como característica particular, es la cualidad de no sólo vender la fuerza de trabajo, sino vender el propio cuerpo, de esta manera Kajsa arguye que

Repetir que el niño pertenece a otra persona es el mantra más popular del mundo de la maternidad de alquiler. [...] Pero a fin de construir mentalmente al niño como individuo mismo, un individuo que además *pertenece a otra persona*, la mujer convierte a *una parte de sí* en algo que le pertenece a otro. Esta es la reificación: una parte del yo se convierte en “otra cosa” que pertenece a “otra persona”. [...] En el contexto de los vientres de alquiler, el niño *está destinado a otra persona*, mientras existe en el cuerpo de la mujer. De esta forma, la maternidad subrogada es una forma ampliada de la reificación³⁴⁴.

³⁴³ Georg Lúckacs; *History and Class Consciousness*, Studies in Marxist Dialectics. Merlin Press, 1967, [en línea] URL: <https://www.marxists.org/archive/lukacs/works/history/hcc05.htm>. Consultado el 25 de febrero, 2019.

³⁴⁴ Kajsa Ekiş, *Op. Cit.* p. 215.

Es decir, si bien se vende de manera libre una actividad humana mercantilizando al individuo (característica fundamental de la reificación) ésta se amplía ya que no sólo se vende la actividad de la gestación, sino también una parte del cuerpo de la mujer; es decir, el nuevo ser que crece en su cuerpo y vive a través de ella hasta el nacimiento. Por lo que la gestación subrogada en la industria de los vientres de alquiler es efectivamente una forma de reificación ampliada.

Sin embargo, al mismo tiempo surge el cuestionamiento sobre la verdadera libertad de las madres subrogadas. Como se mencionó, parte de la reificación es la venta libre de una actividad humana, lo que sugiere que las mujeres son libres de decidir sobre sus propios cuerpos, argumento que defienden aquellos a favor de la gestación subrogada. La libertad de las mujeres es entonces el objetivo y el modelo que se presenta en la gestación subrogada, empero, si bien la decisión de participar en el proceso es libre (a excepción de que las mujeres se encuentren en una red de trata de personas que las involucre en la gestación subrogada), la libertad durante el proceso desaparece. Laura Nuño argumenta que el consentimiento durante el proceso no es válido ya que

La supuesta libertad del acuerdo, operaría, en el mejor de los casos para aceptar el contrato. Suscrito el mismo, la gestante renuncia a la capacidad para interrumpir el embarazo o cambiar de opinión y pierde la libertad deambulatorio o sexual y el control sobre el propio cuerpo. En última instancia, renuncian a la libertad de decidir y, como señala Stuart Mill, los pactos que anulan la libertad no pueden considerarse válidos³⁴⁵.

Sin embargo, no sólo debe considerarse el proceso contractual donde se pierde la libertad, al mismo tiempo es necesario evaluar las condiciones y contextos que permiten a las mujeres participar como madres subrogadas. Laura Gómez, asegura que el consentimiento, en el caso de la gestación subrogada, es irrelevante, ya que no existe total divulgación de la información durante el proceso, por lo que es imposible llevar a cabo una decisión consiente. Para que exista el libre consentimiento se requiere la autonomía del individuo, y en este caso particular, se observa claramente que ni el contexto global, ni el

³⁴⁵ Laura Nuño Gómez; “Una nueva cláusula del Contrato sexual: vientres de alquiler”, en *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, no. 55, España, 2016, p 691.

proceso contractual (como ya se señaló) permiten a las mujeres ejercer decisiones libres entre iguales de manera autónoma.

Desde el contexto mundial se aprecia que “globalizándose la feminización de la pobreza y rearme del neoliberalismo patriarcal, el consentimiento está viciado porque no se dan los requisitos éticos que garanticen la autonomía exigible a un contrato libre entre iguales. En un mundo atravesado por fuertes desigualdades de género y clase, es preciso desmitificar y politizar un consentimiento que no hace sino ocultar y legitimar la explotación sexual y reproductiva de las mujeres”³⁴⁶.

Considerando la práctica de la gestación subrogada como una forma de reificación ampliada de las mujeres que involucra la libertad de éstas para vender su cuerpo, se observó que ésta se termina mediante el control, disciplinamiento y limitación que establece la firma del contrato de subrogación. Al mismo tiempo, se consideró el contexto que fuerza a las mujeres a tomar un tipo de decisiones frente a otras, lo que es percibido por Nuño como una falta de autonomía genuina en la toma de decisiones, sin embargo, surge el cuestionamiento entorno a la autonomía, y el rol que esta toma en los debates entorno a la subrogación.

De esta manera, en el siguiente apartado se analizará de manera más profunda la autonomía de las madres subrogadas, retomando algunos de los argumentos a favor de la subrogación y su vinculación con la reproducción de los sistemas de opresión.

3.3.3. Autonomía de las madres subrogadas en el proceso de gestación subrogada.

De acuerdo a lo revisado previamente, la libertad y la autonomía son temas fundamentales al momento de analizar el proceso de gestación subrogada y los argumentos a favor de ésta que coadyuvan a la normalización y consolidación de la industria de los vientres de alquiler. Si bien éstos retoman la libertad de las mujeres como parte fundamental en el proceso de subrogación también se hace uso del argumento sobre la autonomía de las mujeres en la gestación subrogada.

Por tal motivo, el presente apartado se enfoca en analizar los argumentos a favor de la subrogación que aseguran la autonomía de las mujeres en el proceso para su grado de existencia. Esto con el fin de observar la última parte de la configuración que hace viable la

³⁴⁶ *Ibid.*, p. 690.

normalización de la industria de los vientres de alquiler, la supuesta contribución de la maternidad subrogada a la autonomía de las mujeres en el contexto actual.

Así, teniendo en cuenta que la libertad de las madres subrogadas desaparece tras firmar el contrato y estar condicionadas por el contexto que las rodea, el tema a discutir entonces recae en la autonomía. Diana Meyers define la autonomía como “el ejercicio de las capacidades que permiten a las personas definirse a sí mismas y tomar control de sus propias vidas”³⁴⁷. Al mismo tiempo, Silvina Álvarez arguye que tener más o menos autonomía depende de factores internos y externos al sujeto, éstos son la racionalidad, la independencia y opciones relevantes³⁴⁸, además de estar enmarcada y coadyuvar a la realización de valores como el ideal de la emancipación, del autogobierno; a la realización de la libertad individual a través del ejercicio consecuente de la racionalidad práctica; a la fundamentación de su contrapartida, la responsabilidad; a la igualdad entendida como consideración y respeto por las elecciones individuales; a la diferencia que emana de las decisiones de las personas³⁴⁹. Finalmente, Alethia Fernández sugiere que la autonomía es el control que la mujer tiene sobre su propia vida a partir del acceso y uso de recursos materiales y sociales, conocimiento e información, así como de libertad de movimiento y del establecimiento de relaciones de poder equitativas que le permite tomar decisiones sobre aspectos de su vida que considera valiosos gozando de libertad y otorgando su consentimiento legítimo³⁵⁰. A partir del entendimiento de la autonomía a partir de estas definiciones, podrá observarse los límites y alcances que las madres subrogadas tienen ésta durante el proceso.

³⁴⁷ Diana Meyers en Suze G. Berkhout, *Ibid.*, p. 99.

³⁴⁸ Como elemento interno aparece la racionalidad, la cual conlleva un proceso reflexivo del individuo para calibrar sopesar y asignar un orden de prioridades y preferencias. De la mano aparece la independencia, la cual es al mismo tiempo interna y externa; conlleva la aptitud de decidir por una misma para no dejar en manos de otras personas elecciones relevantes. En su aspecto externo, la independencia nos habla de la posición que el sujeto ocupa respecto a su entorno y el tipo de relación que tiene con las personas con las que interacciona. La condición de independencia debe entenderse como la capacidad para tomar decisiones sobre la base de las propias preferencias, habida cuenta del reconocimiento directo o indirecto del entorno y las relaciones. Por último, en la configuración de la autonomía, se encuentran las opciones relevantes, que son necesarias ya que quienes no tienen ante sí una gama de opciones suficientemente importantes (no triviales ni delimitadas por la urgencia de la supervivencia) no están en condiciones de ejercer la autonomía. Si las opciones son insuficientes o inadecuadas no se dan las condiciones para que las preferencias puedan expresarse. *Cfr.* Silvina Álvarez; “La autonomía personal y la autonomía relacional” en *Análisis filosófico XXXV*, no. 1, 2015, pp. 16-18.

³⁴⁹ *Idem.*

³⁵⁰ Alethia Fernández de la Reguera Ahedo; “La construcción del proceso de autonomía para la toma de decisiones de las mujeres trabajadoras migrantes de retorno” *Instituto Tecnológico de Monterrey*, Tesis, 2015, p. ix.

En ese sentido, al analizar los discursos de la opinión pública, académica y empresarial, a favor de la subrogación, la libertad sobre el cuerpo de la mujer termina al firmar el contrato, mientras que la autonomía se ve mermada en el momento en el que se condiciona la relación que la subrogada debe tener con el bebé y con las personas comitentes, es decir, se controla su capacidad de toma de decisiones además de negar su independencia y de limitar sus opciones. En ese sentido, Anderson arguye que

[...] el contenido del contrato de subrogación en sí mismo compromete la autonomía de las madres subrogadas. Usa las normas del comercio en una forma manipuladora y comanda a la subrogada a conformar sus emociones a los intereses de otras partes en el contrato. La industria de la subrogación falla en reconocer que la madre subrogada posee una perspectiva independiente digna de consideración. Y se aprovecha de las motivaciones –tales como altruismo –que las mujeres han formado bajo condiciones sociales inconsistentes con autonomía genuina. Por lo tanto, la industria de la subrogación por sí mismas, lejos de expandir el ámbito de la autonomía de las mujeres, de hecho, socava las condiciones externas e internas requeridas para una decisión autónoma por mujeres³⁵¹.

Otro argumento vertido por aquellos a favor de la subrogación se da a través de la propuesta de la reconstrucción ideológica de la gestación subrogada³⁵², la cual defiende que las mujeres que participan en esta práctica, se convierten en agentes económicos con capacidad y control de tomar decisiones sobre sus cuerpos (este último argumento también aplicado en la modalidad altruista), y sobre la propia situación económica en un contexto de competencia propia del capitalismo; “efectivamente se desarrolla y promueve el ejercicio de su autonomía, ya que cuentan con agencia económica, capacidad para tomar decisiones, y el valor social de la capacidad reproductiva de las mujeres, trabaja de la mano con la apreciación del trabajo reproductivo como trabajo”³⁵³.

Asimismo, Sistare menciona específicamente que la maternidad subrogada se lee dentro de un contexto capitalista, el cual tiene como característica intrínseca la competencia

³⁵¹ Elizabeth S. Anderson; *Op. Cit.* p. 91.

³⁵² Esta perspectiva, al estar alineada a la lógica del capital, excluye a la gestación subrogada altruista como forma de autonomía de las mujeres al carecer de un pago que le da el status de agente económico a las mujeres, poniéndolas en el espectro del ámbito público.

³⁵³ Suze G. Berkhout, *Op. Cit.* p. 99.

y el individualismo, y que las mujeres con sus habilidades específicas pueden entrar al mercado de manera particular³⁵⁴. Por lo que, esta perspectiva considera que de reconstruirse la forma en la que se percibe la gestación subrogada no sólo se libera a las mujeres subrogadas sino a las mujeres en general, abriéndoles espacios en el campo público a través de características y habilidades que sólo tienen las mujeres.

Sin embargo, al analizar la propuesta de la reconstrucción ideológica y sus argumentos, aparece la limitación del ejercicio de la autonomía de las madres subrogadas. En primer lugar, se habla de libertad de decidir sobre el propio cuerpo, que las coloca como agentes económicos en el proceso de gestación subrogada, empero, como se señaló anteriormente, la libertad termina al firmar el contrato al mismo tiempo que se condiciona la toma de decisiones por el contexto en el que viven la mayoría de las subrogadas.

En segundo lugar, se rescatan valores del capitalismo y del heteropatriarcado como herramientas de emancipación para las mujeres, es decir, se recalca el destino biológico de las mujeres, al mismo tiempo que se les colca en posiciones de competencia e individualidad. Este último valor podría suponer una contradicción con la propuesta de Guilleumin sobre la apropiación del cuerpo de las mujeres.

De acuerdo con Guilleumin, la individualidad de las mujeres se diluye en el otro, al existir por y para los otros. De la mano de estas aseveraciones, Agra argumenta que desde que no somos individuos completamente no podemos acceder a ser entendidas como ciudadanas, sino como ciudadanas de segunda³⁵⁵, todo esto enmarcado en el contrato sexual de apropiación de las mujeres que nos imposibilita la participación completa en la celebración de los contratos.

Entonces se puede concluir que la pérdida de individualidad es el principal problema para las mujeres en general, y para las mujeres gestantes en la gestación subrogada en particular, sin embargo, enfrascarnos en la individualidad sería reforzar y acoplar la sujetividad de las mujeres a las características del capitalismo, además de dislocar el sistema de opresiones (raza, clase, género), que afecta de diferentes maneras a todas las mujeres.

Es decir, si bien es cierto que la individualidad de las mujeres se diluye en los otros y es parte fundamental de su apropiación, continuar con el discurso del reforzamiento de la

³⁵⁴ Cfr. Christine Sistare, *Op. Cit.*

³⁵⁵ Cfr. María Xosé Agra Romero; “Ciudadanía, el debate feminista” en Quesada Castro F., *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*, Madrid, UNED, 2002.

individualidad, donde una mujer a través de su lucha personal, su trabajo, sus capacidades, se empodera para introducirse en la estructura capitalista, racista y patriarcal de manera exitosa, no significa que se esté acabando con éstas, es más, permite la reproducción de la opresión sobre las mujeres al aceptar “el destino” y el contexto global. De esta manera, enfrascarse en el individualismo llevaría a perder la capacidad transformadora que podría tener la lucha de las mujeres.

Por tal motivo, la propuesta de la reconstrucción ideológica, al incentivar la inclusión de las mujeres a las dinámicas capitalistas, refuerza la construcción de éstas desde la perspectiva patriarcal, en otras palabras, accesible, desechable, para y por otros, lo cual rompe con la necesidad de autodefinición que requiere la configuración de la autonomía. Sin embargo, esta perspectiva únicamente reconoce la modalidad altruista como herramienta emancipadora de la mujer al contar con un pago, considerando el altruismo como una forma de explotación y sumisión de las mujeres.

Si bien, el altruismo supone una explotación mayor al convertir el embarazo en una actividad de producción sin remuneración, ésta asume una estrategia similar a aquella desplegada en la modalidad comercial, es decir, el reforzamiento de estereotipos en torno a la maternidad y el destino de las mujeres trivializando las necesidades y emociones de éstas. En esta modalidad, no obstante, se observa de manera más explícita cómo se echa mano de las características sexo-genéricas para la construcción de su discurso, se crea un “modelo de madre subrogada” tanto buena como mala, lo que impide la autodefinición de las mujeres durante el proceso.

En ese sentido, la autodefinición no puede darse bajo las condiciones de racialización sexualización y marginalización propias del sistema capitalista patriarcal neoliberal – entendiendo que las mujeres han sido históricamente construidas como lo otro que no es el hombre, por el hombre, sustentado de una naturaleza inamovible y destino pactado– del que hace uso la industria de los vientres de alquiler a través de sus discursos y estrategias para su mantenimiento.

Así, puede argüirse que la autonomía de las mujeres gestantes, o madres subrogadas, es en extremo limitada durante el proceso de subrogación de la industria de los vientres de alquiler, como explica Anderson, “en cualquier escenario, el embarazo subrogado es un sitio para la disputada y hegemónica ideología del control sobre los cuerpos de las mujeres, el

lugar de las mujeres en el orden social, y los efectos de la objetivación de las posibilidades de ser y hacer de las mujeres”³⁵⁶.

Conclusiones

El final del siglo pasado vio nacer una nueva etapa del capitalismo que para las primeras décadas del nuevo milenio se potencializó y expandió a nivel global. El capitalismo en su fase neoliberal conlleva formas de pensamiento que se interiorizan y normalizan, permitiendo observar, interpretar y vivir el mundo de formas particularmente benéficas para el propio sistema.

Al mismo tiempo, el sistema neoliberal echa mano de estructuras preexistentes como el patriarcado, formando un sistema de opresiones que se basa en la raza, clase y el género. Gracias a esto, las mujeres se encuentran particularmente afectadas; los indicadores demuestran que hay más mujeres viviendo en pobreza extrema que hombres en el mundo, esto debido en gran parte a la carga desproporcionada de trabajo doméstico no remunerado, empero, también existen diferencias entre las mujeres, dependiendo del lugar de procedencia, raza o etnia unas viven más marginalizadas que otras³⁵⁷.

De esta manera, no resulta difícil la aparición de una industria como la de los vientres de alquiler, que se establece bajo el sistema de opresiones y que al mismo tiempo se legitima en el sistema capitalista neoliberal a través de la reproducción del capital. La industria de los vientres de alquiler surge a partir del advenimiento de innovaciones tecnológicas en las técnicas de reproducción asistida (tra) que coincide con el establecimiento del sistema capitalista neoliberal, sin embargo, se fortalece, por un lado, a través de sus antecedentes en la historia antigua y, por otro lado, a través de la disminución de las competencias del Estado.

Durante la investigación se observaron los principales antecedentes de la maternidad subrogada, donde la práctica se llevaba a cabo de manera tradicional, sin embargo, debido a la aparición de las TRA, en los 80 surge la gestación por subrogación gestacional que esgrime un nuevo cariz para la maternidad subrogada y abre las posibilidades de oferta y demanda,

³⁵⁶ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.* p. 104.

³⁵⁷ *Cfr.* ONU Mujeres; “Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible” en *ONU Noticias*, 2018, [en línea] URL: <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>. Consultado el 8 de diciembre, 2018.

La subrogación gestacional resalta esta separación de los conceptos de maternidad en una serie de procesos biológicos, genéticos, encarnados y sociales. Tradicionalmente, dar a luz ha servido como evidencia incuestionable de la maternidad [...] La subrogación y las TRA complican este patrón, distribuyendo la maternidad a través de múltiples cuerpos, espacios y lugares: el donador, la subrogada y los padres de intención, todos tienen potenciales exigencias de maternidad biológica, gestacional o social³⁵⁸.

Esta separación hizo posible que más mujeres estuvieran dispuestas a usar sus gametos sin que esto significara que tenían que gestar, y por otro lado, más mujeres participaban como madres subrogadas ya que no habría relación genética alguna con el nuevo ser. En este sentido, el caso de Baby M fue el parteaguas de la discusión jurídica, ética y social respecto a la maternidad y sus nuevas posibilidades, debido al juicio llevado a cabo tras el arrepentimiento de la madre subrogada de renunciar al nuevo ser.

A partir de este momento la discusión entorno a la maternidad subrogada se incrementó, incluyendo la perspectiva sobre el papel de las madres subrogadas, su autonomía y agencia durante el proceso. Las personas a favor de la gestación subrogada se dividen entre aquellas que se inclinan por la subrogación en modalidad comercial, y aquellas que se encuentran de lado de la subrogación altruista, empero, si bien cada posicionamiento tiene sus argumentos para desacreditar la modalidad contraria, ninguna cuestiona las construcciones que hacen viable e incuestionable el uso del cuerpo de las mujeres.

Por tal motivo, a lo largo de la investigación se intentó analizar las estructuras de dominación que construyen la idea de “ser mujer” para entender cómo el sistema capitalista justifica la apropiación y explotación de los cuerpos de las mujeres alrededor del mundo en la práctica de los vientres de alquiler con el fin de perpetuar su reproducción, partiendo de la hipótesis que establece que, si a partir de la categoría *sexo* se crea un andamiaje que justifica las relaciones de poder de hombres sobre mujeres al asegurar la inferioridad de éstas como algo natural e inamovible, construyéndolas como sujetas obligadas a la heterosexualidad, los vientres de alquiler representan una industria que se apoya de “la naturaleza femenina” a partir de las características fisiológicas apropiándose de sus cuerpos (principalmente precarizados) para reproducir el capital, reforzando la intersección raza-capitalismo-patriarcado a nivel global.

³⁵⁸ Laura Harrison, *Op. Cit.* p. 26.

En ese sentido, los debates entorno a la gestación subrogada deben retomar la posición de las mujeres, específicamente de las madres subrogadas, para un entendimiento más profundo no sólo de la práctica y sus conflictos éticos, jurídicos y sociales, sino también para entender la opresión de las mujeres de manera fundamental. Así, para lograr un análisis más profundo sobre la apropiación del cuerpo de las mujeres en la industria de los vientres de alquiler, es necesario reconocer que más allá de la práctica, las mujeres han sido históricamente apropiadas por los varones dando como resultado la construcción de las sociedades patriarcales actuales.

Estas aseveraciones se construyen a partir de la aportación entorno a las categorías *sexo* y *sexaje*. El primero, más allá de ser la referencia a las diferencias físico-biológicas entre hombres y mujeres, se refiere al primer ordenamiento y clasificación de las personas justificado en la naturaleza inamovible, que antepone a los hombres frente a las mujeres, esto es el hecho ideológico de las sociedades patriarcales. El segundo, como hecho material, se refiere a la apropiación de la clase de las mujeres por la clase de los hombres.

La apropiación de las mujeres se da entonces, debido a la apropiación de la fuerza de trabajo, de su cuerpo, y tiempo, es decir, una condición parecida a la esclavitud, pero diferenciada a través del contrato del matrimonio y al contexto neoliberal, donde la apropiación de la fuerza de trabajo de las mujeres ya no es suficiente en el ámbito privado, sino también es necesaria su venta en el espacio público.

Estas dinámicas se legitiman a través del contrato original pactado entre varones, el cual oculta el contrato sexual pero que va de la mano con el contrato social para la construcción de las sociedades patriarcales actuales. Se asignan espacios, aptitudes y actitudes específicas a las mujeres, los cuales son incuestionables ya que son dictadas por la naturaleza misma.

Es entonces que se forman las relaciones de poder en el espacio privado favoreciendo a los varones, mientras que en el espacio público se constituye el contrato social y sexual. Este último se refiere entonces al pacto de los hombres y la asignación de sus derechos sobre el cuerpo de las mujeres. De esta manera, cuando se analiza por ejemplo la práctica de la prostitución, se observa su establecimiento a partir de la sexualización de los cuerpos de las mujeres, y del derecho de los hombres a la satisfacción de sus deseos a través del cuerpo de las mujeres. En ese sentido, la maternidad subrogada se compara con la prostitución al

demostrar que la apropiación del cuerpo de las mujeres, --y en este caso, de sus productos, para satisfacer el deseo (convertido en derecho) de otros-- existe también en esta práctica, volviéndose una nueva cláusula del contrato sexual.

A través el contrato sexual los varones declaran legítima la práctica de la gestación subrogada, mientras que la heterosexualidad obligatoria permite que las mujeres acepten participar dentro de la industria, ya que ésta permite el disciplinamiento y control de las mujeres a través de la identificación con lo masculino. La heterosexualidad obligatoria no es un tema de prácticas erótico-afectivas, sino un régimen político obligatorio para las mujeres, que a través del control y disciplinamiento se naturaliza la heterosexualidad como único deseo para asegurar la lealtad a los hombres y “con el fin de dar continuidad a los sistemas económicos y políticos que en esta lealtad y servicio se sostienen”³⁵⁹.

Este andamiaje ilustra la situación de las mujeres bajo el sistema patriarcal y la heterosexualidad obligatoria a nivel global por lo que no escapa de reflejarse en prácticas como la gestación subrogada y mucho menos en las dinámicas de la industria de los vientres de alquiler. En ese sentido, partiendo de que la industria se desenvuelve bajo los sistemas de opresión y capitalismo neoliberal, se exalta la economía de mercado la cual “ha impuesto un proyecto de vida y una forma de identidad o de éxito basada en tener deseos y satisfacerlos. Unos deseos que el mercado convierte en derechos (del consumidor o del cliente) y que únicamente se encuentran sometidos a los límites legales existentes y a la capacidad económica de cada cual para asumir su coste”³⁶⁰.

Esta exaltación se genera al momento de existir personas con solvencia económica suficiente para desear y exigir la satisfacción de sus necesidades (las cuales, regidas a la vez bajo la cultura neoliberal y de mercado, la mayoría de las veces son necesidades creadas) así, el uso de la gestación subrogada se convierte en un derecho que debe ser satisfecho, ocultando el hecho de que éste se lleva a cabo a partir del acceso y uso del cuerpo de una mujer o varias mujeres.

Al mismo tiempo, la industria requiere un espacio y del refinamiento de los procedimientos para, por un lado, cumplir con los contratos satisfactoriamente, lo cual es traducido en generar ganancias, y por el otro, el control de las discusiones entorno al

³⁵⁹ Karina Sánchez Vergara, *Op. Cit.*

³⁶⁰ Laura Gómez Nuño; “Una nueva cláusula del Contrato sexual: vientres de alquiler”, en *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, no. 55, España, 2016, p. 684.

procedimiento y la creación de “lo que la gestación subrogada es”, para darle continuidad a la propia industria. En ese sentido, la industria de los vientres de alquiler se constituye a través de diversos actores que coadyuben al cumplimiento de estos objetivos.

El primero de éstos son las agencias intermediarias, las cuales, se encargan de la logística y organización de todo el proceso, incluyendo la coordinación de los otros actores, los representantes legales y las clínicas de fertilidad, así como de las personas comitentes y las posibles madres subrogadas. Entre sus principales funciones se encuentran, el reclutamiento de las madres subrogadas, hacer los exámenes pertinentes, llevar a cabo el emparejamiento entre madres subrogadas y personas comitentes, vincular a éstos con los representantes legales, asignar especialistas en TRA, y participar en la celebración de los contratos pertinentes.

De esta manera, las agencias definen las posibilidades del proceso, sin acotarse a los marcos legales de donde estén establecidas ya que éstas tienden puentes entre ellas o entre clínicas para tener un alcance global, y abarcar aquellos lugares donde la regulación les favorezca o no este regulado. En este sentido, otro de los actores fundamentales para la industria de los vientres de alquiler son los representantes legales, empero, no puede hablarse de éstos sin conocer las distinciones jurídicas en cada Estado.

Como se expresó anteriormente, los Estados están clasificados en no regulados y regulados, esta última clasificación se divide a su vez en países permisivos y prohibitivos. En cuanto a los Estados que prohíben la práctica los ejemplos presentados demostraron que los castigos van dirigidos a aquellos que usen las técnicas necesarias para la implantación de un óvulo fecundado en el cuerpo de otra mujer, es decir, excluyen de cualquier sentencia a las personas de intención y a las madres subrogadas.

Asimismo, se establece principalmente la nulidad del contrato, y se habla del procedimiento como prohibido sin rescatar los inconvenientes médicos y éticos para las posibles madres subrogadas. La invisibilización de las madres subrogadas es una característica recurrente cuando se habla de cualquier tema entorno a la maternidad subrogada. De ahí que, al analizar los casos específicos se encuentra que, por ejemplo, en India es posible pagar a la agencia y a la clínica, pero no a la madre subrogada, lo que sugiere que el proceso no es visto como un trabajo que debe ser remunerado sino como una labor

natural que ahora se convierte en favor para satisfacer los deseos-derechos de alguien más, sin considerar los de las madres subrogadas.

Al mismo tiempo, la calidad de las mujeres como medios para satisfacer derechos en el caso de la gestación subrogada, se exalta durante la celebración de los contratos donde, como se expuso durante la investigación, el cuerpo de las mujeres se clasifica como desechable, limitando la capacidad de las mujeres a negociar y proponer condiciones en el propio contrato al que estarán sujetas. Así, es posible ocultar información necesaria para la toma de decisión, como lo es los tipos de procedimientos médicos, posible uso de cesárea, hiperfetación, aborto, revisiones constantes, etc., “estas limitaciones son una extensión de la construcción social del riesgo reproductivo que enfrentan la mayoría de las mujeres embarazadas, y que reflejan cómo son cada vez más un “tipo de propiedad pública” sujeta a escrutinio moral, monitoreo, y formas sociales de control sobre su comportamiento”³⁶¹.

Todas estas variables, agencia, representantes legales y clínicas, conforman y son necesarias para el establecimiento y la perpetuación de la industria de los vientres de alquiler, la cual a pesar de ser nueva deja ingresos económicos por sobre los \$2.888.841 miles de millones USD anuales [...], mientras que las madres subrogantes, quienes sacrifican su cuerpo, su salud mental y se ponen en riesgo social y familiar reciben el 0.9% de los ingresos de este negocio”³⁶². Así, por un lado, sus ganancias y forma de operar funcionan en el contexto de competencia neoliberal, por otro lado, al comparar los ingresos de las madres subrogadas, la industria recibe críticas profundas entorno a la posible explotación de las mujeres.

Las bajas remuneraciones a las mujeres son siempre justificadas a partir de los factores tales como los jurídicos o el nivel de vida de cada país, sin embargo, el proceso, implica un esfuerzo físico, psicológico y emocional para todas ellas, a la vez que puede poner en riesgo su vida. En ese sentido, también se crea la modalidad “altruista” apelando a la condición de posibilidad paridora de las mujeres. Observándolo de esta manera, las compensaciones también son entendidas como un medio de explotación de las mujeres.

Así, a partir de escudriñar sobre las posibles repercusiones e impactos en el sector económico de las madres subrogadas, surge el cuestionamiento sobre los procesos que hacen

³⁶¹ Suze G. Berkhout, *Op. Cit.* 101-103 pp.

³⁶² Bárbara Spar en Amador Jiménez, Mónica, *Op. Cit.*

posible la continuación de la práctica y la industria cuando es factible que en ésta se den situaciones de explotación. Por lo que, durante la investigación se contemplan como posibles factores, el sistema de opresiones en el contexto del sistema capitalista neoliberal; las herramientas discursivas y narrativas de las agencias de gestación subrogada, y la reificación de las madres subrogadas que anula su construcción de autonomía como seres humanos.

En cuanto al sistema de opresiones, como se ha mencionado, en cuestiones de opresión por género, las mujeres son construidas como “lo otro” a partir de la clasificación por sexo, el cual es inamovible y da ciertas características que posicionan a las mujeres como inferiores de manera natural. Así, se justifica la apropiación de éstas y se construye un sistema societal basado en esta diferenciación que permea en todas las actividades humanas y se establece el régimen político de la heterosexualidad obligatoria de manera particular sobre las mujeres.

En ese sentido, cuando se habla de gestación subrogada, se recalca el hecho del reforzamiento del “destino de las mujeres” que, como parte de la sujetización de estas, se espera que paran y sean madres, con el consentimiento de su pareja varón si es que lo hubiera. Asimismo, se toma por sentado la “capacidad natural” de las mujeres de ser por y para los demás, apelando a sus sentimientos y servilismo. Sin embargo, aunado a la naturalización de la clasificación de los cuerpos de las mujeres a partir del sexo, se agregan los sistemas de opresión por clase y por raza.

Durante la investigación se señaló que de manera general las personas comitentes siempre se encuentran en posiciones de privilegio en cuanto a educación, cultura, y nivel socio-económico frente a las madres subrogadas, situación que establece una relación de poder donde éstas últimas son las menos beneficiadas ya que las exigencias son dictadas por aquellos que cuentan con los recursos para imponerse. Así, desde la perspectiva de clase, no importa la procedencia de las mujeres ya que, en su mayoría, se encuentran en situaciones de mayor precarización y marginalización frente a las personas comitentes.

Por su parte, las propuestas entorno a la raza en la gestación subrogada, arrojan que las diferencias raciales son borradas en el procedimiento, ya que las personas de intención tienen preferencia por las mujeres de color, evitando así la discriminación. Sin embargo, contrario al desvanecimiento de las barreras raciales, éstas se refuerzan al hacer presente las diferencias y usarlas como ventaja para cubrir las necesidades de las personas comitentes, es

decir, se vuelve más rentable adquirir cuerpos racializados de mujeres que resultan más baratos (y de donde habrá más oferta debido a la marginalización y precarización de éstos), además de la posibilidad de borrar su representación más fácilmente a través del desapego. De esta manera, los cuerpos de las mujeres racializadas se convierten en desechables.

Es así que, cuando nos referimos a la opresión que recae sobre las madres subrogadas, podemos observar que todas son leídas a través de la naturalización de su sexo, sin embargo, al incluir la opresión por raza, la opresión se vuelve particular, es decir, si bien las mujeres de color pueden o no contar con menos recursos económicos frente a las mujeres blancas que llevan a cabo la práctica, sus cuerpos son erotizados e hipersexualizados, por lo que sufren una doble naturalización, por un lado la inmutabilidad de su “naturaleza femenina”, y por el otro su “naturaleza” de mujer de color como la cuidadora y servicial natural, por encima de las mujeres blancas.

Esta característica, al mismo tiempo permite la desvinculación con el nuevo ser, al ser “la otra” diferente al hombre y también diferente a la madre compradora (si es que existiera), se considera como “un servicio” innato, en lugar de percibirse como la venta de un bebé o la venta de su propio cuerpo.

De esta manera se visibiliza que, una de los engranajes que hacen posible y viable la normalización y reproducción de la industria de los vientres de alquiler es el aprovechamiento de la potencialización de la opresión por sexo-género, raza y clase derivadas del contexto patriarcal neoliberal sobre las mujeres. Empero, a la par de esta potencialización, se vuelve necesaria la creación de narrativas y discursos que eliminen cualquier rastro de cuestionamiento respecto a la práctica de la gestación subrogada, que eliminen las dudas sobre las implicaciones éticas y que eliminen las sugerencias de la práctica como forma de explotación hacia las mujeres.

Estos discursos y narrativas empleados por las agencias van de la mano con los argumentos vertidos por las personas a favor de la maternidad subrogada, quienes retoman las críticas sistémicas de los movimientos de los años 70 para sostener la validez de la práctica debido a la presunta libertad que tienen las mujeres sobre sus cuerpos.

Así, surgen propuestas como el denominado “proyecto de reconstrucción de la subrogación”, que indica el empoderamiento de las mujeres, sacándolas del ámbito privado para insertarse en el público de manera libre. Entonces, la gestación subrogada supondría el

triunfo del rompimiento de la dicotomía público/privado para las mujeres, a la vez que reforzaría la capacidad de éstas para ejercer el control que tienen sobre sus cuerpos.

Por su parte, desde otras perspectivas se reconoce que en la gestación subrogada todas las partes salen ganando, ya que, por un lado, las madres subrogadas necesitan el dinero, y por el otro, las personas comitentes buscan un bebé. A pesar de que esta perspectiva carece de profundidad y cuestionamiento, es utilizada para favorecer la práctica. Por último, la maternidad subrogada también es considerada una “práctica trasgresora de leyes revolucionarias”, donde no sólo se observa a las madres subrogadas como trasgresoras del confinamiento patriarcal en el espacio público, sino también como epítomes en la irrupción de los modelos tradicionales de la familia.

Estas perspectivas se fortalecen a través de los medios de comunicación, quienes juegan un papel fundamental en la construcción de la concepción de la maternidad subrogada, como se señaló en la investigación, éstos proyectan a las personas comitentes como desesperadas por formar una familia, con años y años de intentos fallidos, mientras que posicionan a las subrogadas como personas caritativas que ofrecen el regalo de la vida. Estas estrategias, aplicadas tanto en modalidad altruista como comercial, permiten favorecer la normalización y aceptación de la práctica.

Toda esta proyección se da al exterior para formar una opinión pública respecto a la maternidad subrogada, sin embargo, también es necesaria la creación de nuevas sujetas que se auto perciban como responsables de satisfacer a los demás, por lo que, no sólo es imprescindible la necesidad económica de las mujeres para el mejor funcionamiento de la industria, sino también la creación de las “buenas madres subrogadas”, para esto es necesario llevar a cabo un “proyecto de disciplinamiento”.

El proyecto de disciplinamiento se despliega a través de las consejerías o grupos de apoyo y a través del contrato. En las primeras se inserta la auto percepción de medio por el cual lograr un objetivo, además de la idea a las subrogadas de su fugacidad en el proceso, con el fin de llevar a cabo el desapego con el nuevo ser de manera eficiente; a la par, se resalta que, al no tener cualidad mayor que la de contar con útero saludable, como millones de mujeres más, la subrogada no es indispensable, es decir, es intercambiable, desechable.

En ese sentido, las consejerías o grupos de apoyo, también funcionan para moldear y diferenciar a las subrogadas “buenas” de las “malas”; las subrogadas “buenas” deben ser

profesionales, sin tener una mentalidad empresarial, entregar al nuevo ser sin ningún inconveniente y al mismo tiempo ser buena madre y trabajadora.

A pesar de existir la creencia de que las mujeres en la subrogación toman el control de sus cuerpos y decisiones, donde ellas también tienen beneficios en el proceso, la realidad puede ser muy distinta. Tras indagar a profundidad los contextos de algunas subrogadas, y las técnicas que se utilizan para no entorpecer la dinámica del proceso, se observa que más que construirse como agentes económicos autónomos, se toma ventaja de la precarización de las mujeres para hacer uso sus cuerpos planteándolos como desechable y al mismo tiempo, se continúa con el destino biológico de las mujeres, recalcando roles de género y enalteciendo un tipo de vida por sobre otras.

Así, se puede argüir que la gestación subrogada comercial, más allá de generar un beneficio para las madres subrogadas, emplea técnicas de control y disciplinamiento con el fin de concluir las transacciones de manera eficiente, lo que se traduce en mayores ganancias y la continuación de la industria, respondiendo al contexto neoliberal. Asimismo, éste disciplinamiento contradice los argumentos de la subrogación como práctica trasgresora, la apropiación, uso y deshecho del cuerpo de las mujeres no supone resistencia alguna.

Por su parte, en la gestación subrogada en la modalidad altruista se considera moralmente errado el adquirir cualquier beneficio económico de la práctica, por lo tanto, el argumento de posicionar a las mujeres como agentes económicos en el espacio público se cancela.

No obstante, en ambos casos se recalca la “naturaleza femenina” devenida del régimen político heterosexual, que contempla el trabajo reproductivo, las mujeres como cuidadoras, al servicio de los demás, caritativas y abnegadas, con el fin de darle estabilidad y continuidad a la propia industria. Sin embargo, la modalidad altruista al no ofrecer remuneración a las madres subrogadas conlleva el fuerte cuestionamiento a la explotación de las mujeres. Por tal motivo, se hace necesario el despliegue del “idioma altruista” o discurso de mujeres ayudando otras mujeres, a la par de insertar la idea de las parejas comitentes como “consumidores compasivos”, para lograr exitosamente formar “familias felices”, y así, normalizar la subrogación altruista.

Esta proyección que se da al exterior no podría existir sin el establecimiento de los comitentes como consumidores compasivos, con el fin de mitigar los cuestionamientos sobre

la explotación, los padres de intención ahora son altruistas. Si bien la creación de las personas comitentes como altruistas se da mayoritariamente en los casos de modalidad comercial, el altruismo recae en hacer uso del dinero para ayudar a los más necesitados.

Es bajo esta lógica que opera el supuesto altruismo de las agencias, ser las intermediarias entre mujeres necesitadas económicamente y personas comitentes, mientras que estos últimos contribuyen socialmente al escoger a mujeres pobres por sobre subrogadas blancas de países desarrollados. Esta percepción se concreta durante las pláticas con la agencia, además de que ésta se encarga de prohibir el contacto entre personas comitentes y madres subrogadas, o controla su interacción con el fin de que no se revele la verdadera condición de las mujeres.

En ese sentido, a la par del reforzamiento ideológico de las personas comitentes como consumidores compasivos, se suma el “proyecto de disciplinamiento” en las madres subrogadas para crear la autopercepción de las mismas de “buenas subrogadas”, lo cual para Kajsa Ekis supone un paralelismo con la Virgen María, ya que cuentan con los mismos atributos, concebir sin haber tenido relaciones sexuales, bondadosa, generosa, etc.

Si bien, se despliega este conjunto de narrativas, éstas implican lo que Tieu defiende como la cosificación de las madres subrogadas a través de la despersonalización del embarazo, ya que para ser buena subrogada también es necesaria la autopercepción de las mujeres como úteros o “casas temporales” para los bebés.

Entonces, la llamada subrogación altruista, es una forma de reforzar y continuar el régimen heterosexual impuesto sobre el cuerpo de las mujeres, Janice Raymond la describe diciendo “esta aceptación no examinada de las mujeres como dadoras de regalos reproductivos está muy relacionada con la larga tradición patriarcal de regalar a las mujeres en otros contextos culturales –por sexo y matrimonio, por ejemplo”³⁶³. En ese sentido, si las mujeres son regaladas es porque su cuerpo no les pertenece, son apropiadas y por ende transferibles, en palabras de Guilleumin, no tomas sino lo que ya te pertenece, a lo que se puede agregar, no regalas sino lo que te pertenece.

El régimen heterosexual normaliza a la mujer altruista como dadora y accesible y más aún el altruismo, arguye Raymond, “ha sido uno de los bloques más efectivos para la autoconsciencia y demanda de autodeterminación de las mujeres. Ha sido un instrumento

³⁶³ Janice Raymond. *Op. Cit.*, p. 7.

estructurando la organización social y los patrones de relaciones en la vida de las mujeres. Las relaciones sociales configuradas por el altruismo y el dar de sí misma han sido de las fuerzas más poderosas que enlazan a las mujeres a roles y expectativas culturales”.³⁶⁴

De esta manera, las narrativas, discursos y argumentos que favorecen la gestación subrogada, a pesar de contradecir los proyectos de disciplinamiento y control de las madres subrogadas, se conjugan para fortalecer a la industria. Empero, demuestra la necesidad de construir andamiajes para la normalización de la práctica y la perpetuación de la industria.

En ese sentido, la libertad y la autonomía de las madres subrogadas se pone en cuestión, considerando que la negación de éstas es uno de los brazos que hace viable la perpetuación de la práctica de la gestación subrogada para la construcción de la industria de los vientres de alquiler. Durante la investigación se demostró que existe la libertad de las mujeres para participar en la práctica, sin embargo, esa libertad se pierde al firmar el contrato, ya que las mujeres no tendrán decisión sobre su cuerpo y los procesos de este durante todo el procedimiento (ante esto, se observaron propuestas que señalan que los pactos que anulan la libertad no pueden considerarse válidos).

Una vez que la madre de alquiler ha firmado el contrato, queda en manos de la agencia. No puede tener relaciones sexuales, fumar ni beber, tiene que agachar la cabeza a todos los tratamientos y exámenes físicos previstos en el programa. Tiene que hacerse una aminocentesis y, en algunos casos, los compradores tienen derecho a exigirle que aborte si los resultados no son normales, pero aun aquí no se incluye su preferencia por el sexo del bebé”³⁶⁵. En ese sentido, más allá de lo establecido ante la ley, las agencias buscan sumisión y docilidad en las madres subrogadas, esto con el fin de tener más control durante el proceso.

Esta “cualidad” también permite evitar conflictos en situaciones donde las madres subrogadas no comprendan la situación del proceso, debido a la falta de información o la carencia de conocimientos del lenguaje en el que se llevan a cabo los contratos. Por lo que no puede argumentarse que las mujeres tomen decisiones informadas para acceder al procedimiento, al mismo tiempo, como se observó en el trabajo, nunca existirá un completo conocimiento de la práctica debido a que las madres subrogadas no tienen la capacidad de saber qué grado de apego tendrán con el nuevo ser a pesar de las consejerías.

³⁶⁴ *Ibid.*, p. 9.

³⁶⁵ Kajsa Ekis Ekam, *Op. Cit.* p. 206.

Así, de cualquier forma, el contrato de subrogación involucra desinformación y control de las madres subrogadas, vinculando el rol de las consejerías o grupos de apoyo donde se recalca el lugar de las subrogadas y lo que deber ser, hacer y esperar, es decir “el proyecto de disciplinamiento”, que de la mano de “la docilidad” requerida por las agencias, permite que éstas disciplinen a las madres.

En vinculación con el control y especialmente con la desinformación, en el contrato de subrogación también se enfatiza la desvinculación parental que se fuerza en la mente de las subrogadas a través del “proyecto de disciplinamiento”, lo que Para Ketchum y Anderson representa una falta de respeto a la calidad de persona de las madres subrogadas³⁶⁶. Sus cuerpos se categorizan como desechables y se utilizan para intereses contrarios a los propios, descartando las perspectivas y emociones que las madres subrogadas puedan tener sobre el proceso.

Primero, al requerir que una madre subrogada reprima cualquier amor parental que sienta por el niño, estas normas (comerciales) convierten la labor de las mujeres en una forma de trabajo alienado. Segundo, al manipular y negar cualquier legitimidad de la subrogada desarrollando perspectivas sobre su propio embarazo, las normas del mercado la degradan. Tercero, al aprovecharse de las motivaciones no comerciales de las subrogadas sin ofrecer nada más que lo que las normas del comercio demandan a cambio, estas normas la dejan abierta a la explotación³⁶⁷.

Las mujeres entonces, en la subrogación no venden su fuerza de trabajo, sino su cuerpo y los “productos” de su cuerpo, negando la construcción social del embarazo vinculado al amor parental, por tal razón Anderson considera que “la subrogación comercial

³⁶⁶ Tratar a una persona con consideración es responder con sensibilidad ella y a sus relaciones emocionales con otros, absteniéndose de manipularla o denigrarla por los propósitos propios. La falla de la consideración en la parte de los otros involucrados en el contrato de subrogación explica la crítica que el contrato no es simplemente irrespetuoso para la madre subrogada sino también cruel. *Cfr.* Elizabeth Anderson, *Op. Cit.* p. 81. En la relación con la maternidad contrata es, por su naturaleza, irrespetuosa con la personalidad, puede ser explotadora a pesar de los beneficios económicos a corto plazo para ciertas mujeres. La falta de respeto a las mujeres como personas es fundamental recae en el concepto del cuerpo de las mujeres implícitos en el contrato. El uso de una persona en adelante de intereses contrarios a los suyos es un caso límite de irrespeto. Revela la percepción de la persona simplemente como un objeto que puede servir algún propósito, una herramienta, y una que es dispensable o reemplazable y así de valor mínimo aún como objeto en función. *Cfr.* Sara Ann Ketchum; “Selling babies, selling bodies”, en *Hypatia*, vol. 4, no. 3., 1989, pp. 121-122.

³⁶⁷ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.*, p. 81.

atenta con transformar lo que es específicamente una labor de las mujeres a una mercancía. Lo hace al reemplazar las normas parentales, las cuales usualmente gobiernan la práctica de gestar niños, con las normas económicas que gobiernan procesos de producción ordinarios³⁶⁸, es decir, se reemplaza el apego al nuevo ser por procesos de producción, lo que convierte a la mujer en una máquina, “la aplicación de las normas comerciales a la labor de las mujeres reduce a las subrogadas de ser personas dignas de respeto a ser consideradas objetos de mero uso”³⁶⁹.

En ese sentido, Anderson expone la cosificación de las madres subrogadas en la cultura de los vientres de alquiler al reconocer las características principales de ésta, instrumentalización, negación de la subjetividad, inercia y fungibilidad. Empero, Ekis hace una propuesta más allá de la cosificación, argumenta que la maternidad subrogada no sólo es la cosificación de las mujeres, sino que es una forma de reificación ampliada.

Durante la investigación se analizaron las posibles contradicciones y argumentaciones a favor de esta propuesta, concluyendo que si bien en la maternidad subrogada, se vende de manera libre una actividad humana mercantilizando al individuo (característica fundamental de la reificación) esta se amplía ya que no sólo se vende la actividad de la gestación, sino también una parte del cuerpo de la mujer, es decir, el nuevo ser que crece en su cuerpo y vive a través de ella hasta el nacimiento. Por lo que la gestación subrogada en la industria de los vientres de alquiler es efectivamente una forma de reificación ampliada.

Sin embargo, no sólo debe considerarse el proceso contractual donde se pierde la libertad, al mismo tiempo es necesario evaluar las condiciones y contextos que permiten a las mujeres participar como madres subrogadas. Laura Gómez, asegura que el consentimiento, en el caso de la gestación subrogada, es irrelevante, ya que no existe total divulgación de la información durante el proceso, por lo que es imposible llevar a cabo una decisión consiente. Para que exista el libre consentimiento se requiere la autonomía del individuo, y en este caso particular, se observa claramente que ni el contexto global, ni el proceso contractual (como ya se señaló) permiten a las mujeres ejercer decisiones libres entre iguales de manera autónoma.

³⁶⁸ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.* p. 80.

³⁶⁹ *Idem.*

Por lo que, en la investigación se señaló que la autonomía se ve mermada en el momento en el que se condiciona la relación que la subrogada debe tener con el bebé y con las personas comitentes, es decir, se controla su capacidad de toma de decisiones racionales además de negar su independencia y de limitar sus opciones; la propuesta de la reconstrucción ideológica, al incentivar la inclusión de las mujeres a las dinámicas capitalistas, refuerza la construcción de éstas desde la perspectiva patriarcal, en otras palabras, accesible, desechable, para y por otros, lo cual rompe con la necesidad de autodefinición que requiere la configuración de la autonomía; por su parte en la modalidad altruista, se observa de manera más explícita cómo se echa mano de las características sexo-genéricas para la construcción de su discurso, se crea un “modelo de madre subrogada” tanto buena como mala, lo que impide la autodefinición de las mujeres durante el proceso.

En ese sentido, la autodefinición no puede darse bajo las condiciones de racialización sexualización y marginalización propias del sistema capitalista patriarcal neoliberal del que hace uso la industria de los vientres de alquiler a través de sus discursos y estrategias para su mantenimiento.

Así, puede argüirse que la autonomía de las mujeres gestantes, o madres subrogadas, no existe en el proceso de subrogación de la industria de los vientres de alquiler, como explica Anderson, “en cualquier escenario, el embarazo subrogado es un sitio para la disputada y hegemónica ideología del control sobre los cuerpos de las mujeres, el lugar de las mujeres en el orden social, y los efectos de la objetivación de las posibilidades de ser y hacer de las mujeres”³⁷⁰.

Por lo que la hipótesis de la presente investigación se comprobó al demostrar el reforzamiento no únicamente del sistema de opresión sexo-genérico, sino también a través de la intercepción de los sistemas de opresión por raza y género. Esto llevado a acabo a través de la construcción material de una industria con estrategias sofisticadas para el disciplinamiento y control de las mujeres que hace nulo su proceso de autonomía.

Como asegura Nerea Sánchez “ni el sexo, ni la maternidad/paternidad son un derecho, ni necesidades básicas, por mucho que el entramado neoliberal burgués y recalcitrante nos lo venda así. Es muy legítimo desarrollar una sexualidad plena y bonita, no es un derecho expandir la misoginia consumiendo mujeres prostituidas. Es muy legítimo desear cuidar y

³⁷⁰ Elizabeth S. Anderson, *Op. Cit.* p. 104.

criar niñas y niños, no es un derecho comprar vidas para cumplirlo y colonizar los cuerpos de las mujeres para ello. Por desgracia, esta es la lógica patriarcal, avalada por la del mercadeo capitalista, lo que deseo lo tengo al chasquido de dedos, porque hay una parte de la población mundial sometida para ello: las mujeres, especialmente las mujeres pobres”.³⁷¹

Despenalizar o no la gestación subrogada, no asegura que las estructuras de poder y opresión hacia las mujeres desaparecerán. Sin embargo, legalizarlas es afirmar y normalizar el cuerpo de las mujeres como apropiable y explotable, es decir, un recurso que permite la reproducción del capital. De esta forma, entender al mundo de manera inmutable por un lado invisibiliza las dinámicas de las sociedades y a la vez justifica y refuerza los diversos sistemas de opresión. Así, desde la clasificación binaria sexo que produce todo un andamiaje de diferenciación como formas naturales, dadas e inamovibles se configura el núcleo de la dominación patriarcal y la perpetuación de la opresión de los seres humanos construida históricamente sobre el cuerpo de las mujeres.

³⁷¹ Nerea Sánchez Rodríguez; “Vientres de alquiler, desmontando el capricho patriarcal” en *Tribuna Feminista*, 2017, [en línea] URL: <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/07/vientres-de-alquiler-desmontando-el-capricho-patriarcal/>. Consultado el 5 de abril, 2018.

Fuentes Consultadas.

Libros.

- Agra Romero, María José; “Ciudadanía, el debate feminista” en Quesada Castro F., *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*, Madrid, UNED, 2002, 258 pp.
- Agra Romero, Xosé María; “Ciudadanía: el debate feminista” en Quesada (ed.), *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*. Madrid, Publicaciones UNED, 2002, pp. 129-160.
- Bosch, Esperanza (Et. Al.); *Historia de la Misoginia*. Universitat de les Illes Balears, Antrophos, España, 1999, 245 pp.
- Caldiz, Laura y Diana Resnicoff, Diana; “Las mujeres y la sexualidad” en *Sexo, mujer y fin de siglo. La intimidad redescubierta*, Paidós. Buenos Aires, 1997, 393 pp.
- Curiel, Ochy y Falquet, Jules(coomp); *El patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas*. Ediciones Brecha Lésbica. Buenos Aires, 2005, 180 pp.
- De Sousa Santos, Boaventura y Meneses, María Paula; *Epistemologías del Sur*, Akal, 2014, 544 pp.
- Ekis Ekamn, Kajsa; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2015, 251 pp.
- Ekis Ekman, Kajsa; *El ser y la mercancía. Prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2017, 251 pp.
- Esteinou, Rosario. (Comp.); *La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*, Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social, México, 2012, 313 pp.
- Federici, Silvia; *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de sueños, Madrid, 2013, 282 pp.
- Gómez Sánchez, Yolanda; *El derecho a la reproducción humana*. Marcial Pons, Madrid, 1994, 204 pp.
- Harrison, Laura; *Brown bodies, White babies. The politics of cross-racial surrogacy*”, *New York University Press, Estados Unidos, 2016, 287 pp*
- Harrison, Laura; *Brown bodies, White babies. The politics of cross-racial surrogacy*”, *New York University Press, Estados Unidos, 2016, 287 pp.*
- Harvey, David; *Breve historia del neoliberalismo*, AKAL, España, 2007, 256 pp.

- Jeffreys, Sheyla; *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*, Paidós, Buenos Aires, 2011, 288 pp.
- Lamas, Marta (compiladora); *El género, la construcción cultural de la diferencia social*, PUEG, UNAM, México, 2015, 348 pp.
- Lameiras Fernández, María, Carrera Fernández, María Victoria y Rodríguez Castro, Yolanda; “Aproximaciones teóricas: sexualidad e identidades” en *Sexualidad y Salud. El estudio de la sexualidad humana desde una perspectiva de género*. Universidad de Vigo, España, 2013, 419 pp.
- Lamm, Eleonora; *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni vientres de alquiler*. Observatori di Bioètica i Dret, Barcelona, 2013, 336 pp.
- Lema Añón, Carlos; *Reproducción, poder y derecho. Ensayo filosófico-jurídico sobre las técnicas de reproducción asistida*, Colección Estructuras y Procesos, Trotta, Madrid, España, 1999, 429 pp.
- M. Jaggar, Alison (editora), *Living with contradictions controversies in Feminist social ethics*, Westview Press, Estados Unidos, 1994, 724 pp.
- Matheu, Lucas; “El proceso de sexuación” en J.J. de la Gándara y A. Puigvert (Coords.), *Sexualidad humana. Una aproximación integral*. Editorial Médica Panamericana, Madrid, 2005, 11-19 pp.
- Oliver, Kelly; “Marxism and surrogacy” en Helen Bequert Holmes y Laura M. Purdy (editoras); *Feminist Perspectives in Medical Ethics*, 1992, Indiana University Press, Estados Unidos, 95-115 pp.
- Oyewumi, Oyérónke; *The invention of women. Making an African sense of western gender discourses*. University of Minnesota Press, Estados Unidos, 1997, 223 pp.
- Paredes, Julieta; “Las trampas del patriarcado” en *Pensando los feminismos en Bolivia*, Conexión Fondo de emancipación, La Paz, 2012, 127 pp.
- Pateman Carol; *El contrato sexual*, Anthropos, UAM, México, 1995, 334 pp.
- Ragoné, Heléna, “Incontestable motivations” en Sarah Franklin y Heléna Ragoné (editoras), *Reproducing reproduction: Kinship. Power and technological innovation*, University of Pennsylvania Press, Estados Unidos, 1998, 118-131 pp.

- Ragoné, Heléna; *Surrogate Motherhood: Conception in the heart*, Avalon Publishing, Estados Unidos, 1994, pp. 40-41.
- Trimming Katarina y Beaumont, Paul; *International Surrogacy Arrangements*, Hart Publishing, Estados Unidos, 588 pp.
- Vélez Correa, Luis Alfonso.; *Ética médica*. Corporación para Investigaciones Biológicas, Colombia, 3.^a ed., 2003, 306 pp.
- Vidal Martínez, Jaime; *Las nuevas formas de Reproducción Humana*. Civitas, Madrid, 1988, 227 pp.
- William Little y McGivern, Ron; *Introduction to Sociology*. 1st Canadian Edition, 2014.
- Wittig, Monique; *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Editorial EGALES, Barcelona. 2006, 117 pp.

Revistas

- Álvarez Silvina; “La autonomía personal y la autonomía relacional” en *Análisis filosófico* XXXV, no. 1, 2015, 13-26 pp.
- Amador Jiménez, Mónica; “Sobre Biopolíticas y Biotecnologías: Maternidad subrogada en India” en *Revista Nomadías*. noviembre, 2011, no. 14, 35-58
- Anderson, Elizabeth S.; “Is Women’s labor a commodity?”, en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 19, no. 1, 1990, 71-92 pp.
- Banerje, Sneha; “Emergence of the surrogacy industry” en *Economic and Public Weekly*, Vol. XLVII no. 11, marzo 17, 2012, 27-29 pp.
- Butler, Judith; *Regulaciones de Género*, Revista de Estudios de Género. La ventana, núm. 23, 2006, 7-35 pp.
- Fernández, Sandra; “¿Cómo funciona la gestación subrogada en Ucrania? Requisitos y precio. 2018” en *Baby Gest*, España, 2018. [En línea] URL: <https://www.babygest.es/ucrania/>.
- Fernández, Sandra; “Precios de la gestación subrogada: desglose según países y opciones” en *BabyGest Revista y comunidad líder en gestación subrogada*, España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/precio/>.
- G. Raymond Janice; “Reproductive gifts and Gift Giving: The Altruistic Woman” en *The Hasting Center Report*, Vol. 20, no. 6., Nueva York, 1990, 7-11 pp.

- Gutton Isabelle; “Gestación subrogada en Estados Unidos: precio, legislación y requisitos” en *BabyGest Revista y Comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2018, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/estados-unidos/>.
- Gutton, Isabelle; “¿Para qué sirve un contrato de maternidad subrogada?” en *BabyGest Revista y Comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/contrato-subrogacion-gestacional/#comment-9886>.
- Gutton, Isabelle; “Historia de la gestación subrogada: antecedentes y casos previos” en *BabyGest Revista y Comunidad líder en la gestación subrogada*, España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/historia-casos-previos-gestacion-subrogada/>.
- Ince Susan; “Inside the surrogate industry, en Rita Arditi, Renate Duelli Klein y Shelley Minden (editoras), *Test-Tube Women: what future for motherhood?*, Pandora Press, 1984, 482 pp.
- Jadva, Vasanti, Murray, Clare, Lycett, Emma, MacCallum, Fiona and Golombok, Susan; “Surrogacy: the experiences of surrogate mothers”, en *Human Reproduction*, vol. 18, no. 10, City University, Londres, 2003, p. 2199.
- Ketchum, Sara Ann; “Selling babies, selling bodies”, en *Hypatia*, vol. 4, no. 3., 1989, 116-127 pp.
- Malm, H. M.; “Commodification or Compensation: A Reply to Ketchum” en *Hypatia*, vol. 4, no. 3, 1989, pp. 128–135.
- Martínez Martínez, Verónica Lydia; “Maternidad subrogada, una mirada desde la regulación en México”, en *Dyakón*, vol. 24, núm. 2, diciembre 2015, pp. 353-382
- Nuño Gómez Laura; “Una nueva cláusula del Contrato sexual: vientres de alquiler”, en *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, no. 55, España, 2016, 683-700 pp.
- Pande Amrita; “Comercial Surrogacy in India: Manufacturing a Perfect Mother-Worker, en *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 35, no. 4, 2010, University of Chicago, 969-992 pp.
- Rich, Adrienne, “heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana” en *Signs: Journal of Women and Society* 5, núm., Massachussets, 4 diciembre 1980, 3-41 pp.

- Richard Storrow, Richard; “Quests for Conception: Fertility Tourists, Globalization and Feminist Legal Theory”. *Hastings Law Journal*, vol. 57, 2006, 295-330 pp.
- Robertson, John A.; “Surrogate Mothers: Not So Novel after All” en *The Hastings Center Report*, vol. 13, no. 5, 1983, pp. 28–34.
- Rodrigo, Andrea; “Gestación Subrogada en China” en *BabyGest Revista y Comunidad líder en maternidad subrogada*, España, 2015 [en línea] URL: <https://www.babygest.es/china/>.
- Rodrigo, Andrea; “Gestante en maternidad subrogada” en *BabyGest. Revista y Comunidad líder en gestación subrogada*. España, 2018, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/gestante-en-maternidad-subrogada/#perfil>.
- Rodríguez Yong, Camilo y Martínez-Muñoz, Karol; “El contrato de la maternidad subrogada: la experiencia estadounidense” en *Revista de derecho Valdivia*, vol. XXV, núm. 2, diciembre 2012, pp. 64 y 65, [en línea]: URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173725189003>
- Rubin, Gayle; “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”. *Nueva antropología*, vol. VIII, núm 30, México, 1986, p. 95-145 pp.
- Rudrappa Sharmila Collins, Caitlyn; “Altruistic agencies and compassionate consumers: Moral framind of transnational surrogacy” en *Gender and Society*, vo. 29, no. 6m University of Texas, Estados Unidos, diciembre, 2015
- Salgado, Sara; “La gestación subrogada en Brasil” en *BabyGest. Revista y Comunidad líder en maternidad subrogada*. España, 2017, [en línea] URL: <https://www.babygest.es/brasil/>.
- Saravanan, Sheela; “An ethnometodological approach to examine explotaiton in the context of capacity, trust and experience of commercial surrogacy in India” en *Philosophy, Ethics, and Humanities in Medicine*, 2013, [en línea] URL: <http://www.peh-med.com/content/8/1/10>. 12 pp.
- Saravanan, Sheela; “An ethnometodological approach to examine explotaiton in the context of capacity, trust and experience of commercial surrogacy in India ” en *Philosophy, Ethics, and Humanities in Medicine*, vol. 8 no. 10, 2013, 12 pp.
- Saravanan, Sheela; “Trasnational Surrogacy and Objectification of Gestational Mothers”, en *Economic and Politican Weekly*, vol. 45, no, 16, 2010, 26-29 pp.

Shenfield, de Mouzon F, Pennings G, Ferraretti A. P., Nyboe Andersen A., de Wert A., Goossens A.; “Cross border reproductive care in six European countries” en *Human reproduction*, Vol. 25, No. 6, 2010, pp. 1361-1368.

Van Zyl, Liezl, Van Nierkerk, Anton; “Interpretations, perspectives and intentions in surrogate motherhood” en *J Med Ethics*, vol. 26, 2000, 404-409 pp.

Fuentes electrónicas

“El código Manú” en *Fondo 2000*, Biblioteca digital ILCE [en línea] URL: <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol1/codigo-de-manu/html/16.html>

Aigen, Betsy; “Motivations of Surrogate Mothers-Parenthood, Altruism and Self-actualization” en *Donor concierge*, Estados Unidos, 2011, [en línea] URL: <https://www.donorconciierge.com/blog/motivations-of-surrogate-mothers-parenthood-altruism-and-self-actualization-author-dr-betsy-p-aigen-a-three-year-study>.

American Surrogacy; “Surrogates and Intended parents” en *Surrogate.com*, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://surrogate.com/surrogates/becoming-a-surrogate/the-six-steps-of-the-surrogacy-process/>.

Arámbula Reyes, Alma; *Maternidad subrogada*, Servicio de investigación y análisis, Subdirección de Política Exterior, México, 2008, pp. 123 pp. [en línea] URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>.

Asociación de familias por la gestación subrogada, España, 2015, [en línea] URL: <http://xn--gestacionsubrogadaenespaa-woc.es/index.php/sobre-la-gestacion-subrogada/que-es-y-cual-es-su-situacion-en-espana>

Asociación de Gestación Asistida Reproductiva; “Estados Unidos”, 2016, [en línea], URL: <https://www.agar-asociacion.org/gestacion-subrogada/destinos/estados-unidos/>.

BioTexCom Center for Human Reproduction, “Services”, Ucrania, 2018, [en línea] URL: <http://mother-surrogate.info/services/>.

- British Surrogacy Center; “Surrogacy Mother”. *British Surrogacy Center. Egg donation and surrogacy center*. Reino Unido, 2018, [en línea] URL: <http://www.britishsurrogacycentre.com/become-a-surrogate/>.
- Care surrogacy Center Mexico; “Gestational Mother” en *Care Surrogacy Center Mexico*, México, 2018, [en línea] URL: <https://www.surrogacymexico.com/become-a-gestational-surrogate/>.
- Center for Surrogate Parenting, Inc; California, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://www.creatingfamilies.com/parents/?surrogacy-programs-59>
- Family Tree; *California State Laws*, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://familytreesurrogacy.com/parents/legal/>.
- Fertibaby Ceará; *NOVAS REGRAS PARA REPRODUÇÃO ASSISTIDA – NOVA RESOLUÇÃO CFM 2.121/2015*, Brasil, 2015, [en línea] URL: <http://www.fertibabyceara.com.br/novas-regras-para-reproducao-assistida-nova-resolucao-cfm-2-121-2015/>.
- Georg Lukacs; *History and Class Consciousness, Studies in Marxist Dialects*. Merlin Press, 1967, [en línea] URL: <https://www.marxists.org/archive/lukacs/works/history/hcc05.htm>.
- Gestación Subrogada Web; “Gestación subrogada en Reino Unido: legalidad requisitos, precio y filiación” en Gestación Subrogada Web, 2018, [en línea] URL: <https://www.gestacionsubrogadaweb.com/gestacion-subrogada-reino-unido/>.
- Kajsa Ekis Ekman; *Vientres de alquiler y prostitución*. Conferencia, 2016 [en línea] URL: <https://www.youtube.com/watch?v=EgFFLhopsvM>.
- Nadimpally, Sarojini, Banerjee, Sneha, and Venkatachalam, Deepa; “Commercial surrogacy: a contested terrain in the real of rights and justice”, en *Sama Resource Group for Women and Health, Asian Pacific Resource and Centre for Women (Arrow) thematic papers*. 2016, 20 pp. [en línea] URL: <https://arrow.org.my/publication/commercial-surrogacy-thematic-paper/>.
- Ortner, Sherry; “¿Es la mujer respecto al hombre lo que la naturaleza respecto a la cultura?” en *Biblioteca Virtual de ciencias Sociales*, EE. UU., 24 pp, [en línea] URL: www.chlonautas.edu.pe. 2

- Router, Malaika; “Maternidad subrogada” en *Más allá de la ciencia. Pondremos en tela de juicio lo que concierne a las madres de alquiler y la biotecnología*, junio 2009, [en línea] URL: <https://biotech09.wordpress.com/tag/agencias-especializadas-en-maternidad-subrogada/>
- S/A; “Todo esto cuesta un ‘vientre de alquiler’ en México” en *Dinero Imagen*, México, 2016, [en línea] URL: <https://www.dineroenimagen.com/2016-04-09/71254>.
- S/A; “Ucrania prohíbe el uso de la maternidad subrogada a los extranjeros” en *Maternidad subrogada en Rusia y en el Mundo*, [en línea] URL: <https://surrogacy.ru/es/noticias/surrogacy-in-ukraine-to-be-forbidden-for-foreigners/>
- Sánchez Rodríguez, Nerea; “Vientres de alquiler, desmontando el capricho patriarcal” en *Tribuna Feminista*, 2017, [en línea] URL: <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/07/vientres-de-alquiler-desmontando-el-capricho-patriarcal/>.
- Sánchez Vergara, Karina; “Sin heterosexualidad obligatoria no hay capitalismo.” En *Revista Ovarimonia*, México, 2014, [en línea] URL: <http://ovarimonia.blogspot.com/2015/09/sin-heterosexualidad-obligatoria-no-hay.html>.
- Serma, Maternidad Subrogada, México, 2017, [en línea] URL: <https://www.sermasubrogacion.com/precio-costos-maternidad-subrogada-gestacion-subrogada-en-mexico/>.
- Sesible Surrogacy; “Surrogacy in Ukraine”, 2018, [en línea] URL: <https://www.sensible-surrogacy.com/surrogacy-in-ukraine/>.
- SinCigüeña; “El Precio de la gestación subrogada” en *SinCigüeña.com*, 2018, [en línea] URL: <https://www.sinciguena.com/gestacion-subrogada-precios/>
- Spar, Debora; “Reproductive tourism and regulatory map” en *The New England Journal of Medicine*, Estados Unidos, febrero 10, 2005, 531-533 pp. [en línea] Url: <https://www.nejm.org/doi/pdf/10.1056/NEJMp048295>
- Stop Surrogacy Now, [en línea] URL: <http://www.stopsurrogacynow.com/the-statement/statement-spanish/#sthash.RYoPtRVu.JU4t01Lj.dpbs>

Surrofair, proyecto de BabyGest, España, 2018, [en línea] URL: <https://surrofair.com/es/expositores/tipo/agencia/>

Surrogate Parenting Services, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <http://surrogateparenting.com/international/>

Trejo Pulido, Ana; “Las madres en ‘la gestación subrogada’” en *Stop Ventres de alquiler* [en línea] URL: <https://stopvientresdealquiler.wordpress.com/las-madres/>.

West Coast Surrogacy; “Surrogate Mother Compensation”, Estados Unidos, 2018, [en línea] URL: <https://www.westcoastsurrogacy.com/become-a-surrogate-mother/surrogate-mother-compensation>

Documentos

American Society for Reproductive Medicine; “Recommendations for practices utilizing gestational carriers: ASRM Committee Guideline”, Estados Unidos, 2012, [en línea] URL: [https://www.fertstert.org/article/S0015-0282\(12\)00325-1/fulltext](https://www.fertstert.org/article/S0015-0282(12)00325-1/fulltext)

Código Civil del Estado de Coahuila. [en línea] URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/CO1.pdf>

Código Civil del estado de Querétaro. México, [en línea] URL: en <http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx/repositorios/10.pdf>.

Código Civil para el estado de Tabasco, [en línea] URL: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/427/Tabasco.-%20Codigo%20Civil.pdf>

Código Familiar de San Luis Potosí, artículo 243, [en línea] URL: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/LMF/SLP-CF.pdf>.

Código Familiar del Estado de Sinaloa, [en línea] URL: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/LMF/SIN-CF.pdf>.

Coleman, Phyllis; “Surrogate motherhood: analysis of the problems and suggestions for solutions” en *Tennessee Law Review*, 50, 1982, 71-119 pp.

Comité Consultatif de Bioethique; *Avis n.º 30 du 5 juillet 2004 relatif à la gestation-pour-autrui (mères porteuses)*. Ministère de la Santé publique et des Pensions, Bélgica, 2004, 36 pp. [en línea] URL: https://www.health.belgium.be/sites/default/files/uploads/fields/fpshealth_the

me_file/7972417/Avis%20n%C2%B030%20du%205%20juillet%202004%20relatif%20%C3%A0%20la%20gestation-pour-autrui.pdf. Consultado el 1º de noviembre, 2018.

Consejo Federal de Medicina; “Resolución n.º 2.013/13”, Brasil, 2013, [En línea] URL: http://www.portalmédico.org.br/resolucoes/cfm/2013/2013_2013.pdf.

Human Fertilisation and Embryology Act 2008, Reino Unido, 2008, [en línea] URL: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2008/22/contents>.

Illinois Department of Public Health; *Surrogacy (substitute family)*, Estados Unidos, 2018, [en línea]: URL: http://www.idph.state.il.us/vitalrecords_sp/surrogacy/Pages/default.htm

Vela Sánchez, Antonio José; “La gestación de sustitución o maternidad subrogada: El derecho a recurrir a las madres de alquiler”. *Diario La Ley*, núm. 7608, Sección Doctrina, 11 de abril de 2011, pp. 1-15.

Tesis

Marcos Morales, Alba Elena; *Gestación por sustitución*, Tesis de grado, Universidad de Salamanca, España, junio 2017, 62 pp.

Fernández de la Reguera Ahedo, Alethia; “La construcción del proceso de autonomía para la toma de decisiones de las mujeres trabajadoras migrantes de retorno” *Instituto Tecnológico de Monterrey*, Tesis, 2015, 302 pp.

Notas periodísticas

Amaya Larrañeta, Amaya; “Los niños ahora vienen de Kiev: unas 200 parejas españolas viajan cada año para que las ucranianas les hagan padres” en *20 minutos*, España, 2018, [en línea] URL: <https://www.20minutos.es/noticia/3432725/0/ninos-espanoles-vienen-de-kiev-gestacion-subrogada/>.

Bindel, Julie; “Outsourcing pregnancy: a visit to India’s surrogacy clinics” en *The Guardian*, Reino Unido, abril 2016, [en línea] URL: https://www.theguardian.com/global-development/2016/apr/01/outourcing-pregnancy-india-surrogacy-clinics-julie-bindel?CMP=Share_iOSApp_Other.

- EFE; “Ucrania aumenta el salario mínimo u 16.13% hasta alcanzar 132 dólares” en *El economista*, España, enero 2018, [en línea] URL: <https://www.economista.es/economia/noticias/8843394/01/18/Ucrania-aumenta-el-salario-minimo-un-163-hasta-132-dolares-al-mes.html>.
- Figueroa Alcántara, Héctor; “Vientres de alquiler, riesgo para mexicanas vulnerables” en *Excelsior*, México, 2015, [en línea] URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/15/1057449>.
- Guzman, Shareni; “Claves para entender la maternidad subrogada en México” en *La Silla Rota*, México, abril 2018, [en línea] URL: <https://lasillarota.com/maternidad-subrogada-mexico-claves/215428>
- Pandy, Geeta; “El verdadero precio del alquiler de vientre por US \$3000” en *BBC News*, agosto 2016, [en línea] URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37085231>.
- Perasso, Valeria; “Las mujeres que se ofrecen como madres subrogadas sin cobrar” en *BBC Mundo*, diciembre, 2018 [en línea] URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46477668>.
- Roache, Madeline; “Ukraines ‘baby factories’: The human cost of surrogacy” en *Aljazeera*, 2018. [en línea] URL: <https://www.aljazeera.com/indepth/features/ukraine-baby-factories-human-cost-surrogacy-180912201251153.html>
- Rodríguez Calva, Patricia; “Maternidad subrogada: feminización de la pobreza, afirma FEMMVA” en *Excelsior*, México, 2018, [en línea] URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/maternidad-subrogada-feminizacion-de-la-pobreza-afirma-femmva/1230188>.
- S/A; “Surrogacy (regulation) Bill 2016: 12 facts about the Bill banning commercial surrogacy” en *IndiaToday*, India, agosto, 2016, [en línea]: URL: <https://www.indiatoday.in/education-today/gk-current-affairs/story/surrogacy-bill-337358-2016-08-26>.
- Santos, Yaiza; “The real story of Mexico’s surrogate mothers” en *El País*, enero 2017, [en línea] URL: https://elpais.com/elpais/2017/01/02/inenglish/1483355190_156732.html.

Ximénez Sandoval, Pablo; “Por qué California es la meca de la maternidad subrogada”, en *El País*, Los Ángeles, Estados Unidos, 2017, [en línea] URL: https://elpais.com/internacional/2017/02/23/actualidad/1487854048_748059.html.